TOMO 163 — Montevideo, Viernes 4 de Julio de 1947 — Núm. 12208

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS: AÑO 1947 — 1.er TRIMESTRE

N.o de la ley	Fecha	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.o del diario en que apareció
		ENERO	
10.883	2	Se autoriza la ratificación de los Convenios Monetarios y Financieros de Bretton Woods	31 de Enero — 12087
10.884	2	Se otorga pensión a doña Gregoria Gadea	14 de Enero — 12072
10.885	3	Se autoriza una suma para remunerar servicios especiales del Oficial 1.o de la Inspección General del Ejército	17 de Enero — 12075
10.886	10	Se autoriza un empréstito de la Caja Nacional de Ahorro Postal al Municipio de Canelones	21 de Enero — 12078
10.887	10	Se autoriza un empréstito de la Caja Nacional de Ahorro Postal al Municipio de Paysandú	21 de Enero — 12078
10.888	15	Se anulan unos contratos sobre comercialización de la cosecha de lino...	25 de Febrero — 12106
10.889	15	Se favorece con una cuota suplementaria a jubilados y pensionistas	24 de Enero — 12081
10.890	16	Se destina una suma a la instalación de la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica	24 de Enero — 12081
10.891	16	Se incorporan nuevas disposiciones a las de la ley 10.562, que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.....	5 de Febrero — 12091
10.892	17	Se autoriza una emisión de 60 millones en títulos del Banco Hipotecario	24 de Enero — 12081
10.893	22	Se dan unas normas especiales relacionadas con personas comprendidas en la ley 10.662, que trata de jubilación y actividad coincidentes	28 de Enero — 12084
10.894	24	Se da una suma como aporte a la Exposición sobre Hidatidosis	22 de Febrero — 12104
		FEBRERO	
10.895	14	Se prorroga el Presupuesto General de Gastos con modificaciones	25 de Febrero — 12106
10.896	28	Se tributan honores de Ministro a los restos del doctor José Irureta Goyena	6 de Marzo — 12113
		MARZO	
10.897	15	Se fija el precio de la uva para la industria vinícola	22 de Marzo — 12127
10.898	16	Se tributan honores fúnebres a los restos del doctor Joaquín Secco Illa.	9 de Abril — 12136
10.899	19	Se aumenta la temporada de juego de los Casinos en zonas balnearias ..	7 de Abril — 12134
10.900	27	Se hace el aumento de las Pensiones a la Vejez	11 de Abril — 12138

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluye en una posición de la Tarifa de Aduanas la palabra "Vetiverol"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de junio de 1947.—Número 179|947.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma J. F. Castillo y Compañía, solicitando la inclusión en la lista de la posición 316 Sección VI de la Tarifa de Aduanas a la substancia fragante sintética denominada Acetato de Vetiverol.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección VI de la Tarifa de Importación, —lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese la palabra "Vetiverol" en la nota correspondiente a la posición 316 de la Sección VI, quedando redactada en la siguiente forma: "Acetatos" (Eteres acéticos): De bencilo, citronelilo, geranilo, bornilo,

isobornilo, linativ, nolilo, octilo, paracresilo, fenilglicol, fenilpropilo, rodinilo, santalilo, terpenilo, vetiverol.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se modifica el estatuto de la Junta Nacional de Meteorología

Ministerio de Defensa Nacional, etc. (Decreto N.o 9682).

Montevideo, 20 de mayo de 1947.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay, eleva para su aprobación un proyecto de modificaciones a introducir en los estatutos de la Junta Nacional de Meteorología, creada por decreto número 925, del 16 de enero de 1941.
Atento: a que la Junta Nacional de Meteorología, aprobó en sesión plenaria, las modificaciones que se proponen.
Considerando que las modificaciones propuestas a los estatutos de la Junta Nacional de Meteorología, no modifican la finalidad de la referida Junta, establecida en los estatutos vigentes, introduciendo, en cambio, mejoras en su funcionamiento general y en los procedimientos para la renovación de sus miembros,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los estatutos de la Junta Nacional de Meteorología, creada por decreto número 925, del 16 de enero de 1941, en la forma propuesta en el proyecto que se detalla en los papeles administrativos, serie L) números 166619, 166620, 925433 y 925435.
Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.o de los estatutos que se aprueban, estarán representados en la Junta Nacional de Meteorología, los siguientes Organismos Oficiales: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ganadería y Agricultura (Direcciones de Ganadería y Agronomía), Ministerio de Industrias y Trabajo, Intendencia Municipal de Montevideo, Universidad de la República, Facultad de Agronomía, Asociación Rural del Uruguay (éste último, como Decano de los Institutos rurales del país).
Art. 3.o Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR. — GIORDANO B. ECCHER. — MATEO MARQUES CASTRO. — ENRIQUE CLAVEAUX. — FRANCISCO FORTEZA. — ORESTES L. LANZA. — AQUILES ESPALTER. — ALBERTO ZUBIRIA.

ESTATUTOS DE LA JUNTA NACIONAL DE METEOROLOGIA

Artículo 1o La Junta Nacional de Meteorología, creada por decreto número 925 (16 de enero 1941) del Poder Ejecutivo, se regirá por el presente estatuto.

Finalidades

Artículo 2.o La Junta Nacional de Meteorología será un organismo asesor y consultivo de la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay, debiendo ajustar sus actividades a las directivas siguientes:

A) Asesorar a la Dirección del Servicio Meteorológico del Uruguay, a su requerimiento, en todos los asuntos técnico-científicos o técnicos-administrativos que se le cometan, y, de manera particular en aquellos que vinculan la Meteorología con los negocios agropecuarios, las industrias, el comercio, la higiene, los transportes, el turismo, la navegación marítima y aérea y otras actividades nacionales.
B) Proponer a la referida Dirección las recomendaciones o proyectos que estime conducentes al mejoramiento de los servicios de meteorología.
C) Fomentar la divulgación de la Ciencia Meteorológica y sus prácticas; promover estudios e investigaciones que conduzcan al mayor conocimiento de la climatología del país.
D) Estimular la cooperación de los entes privados que practiquen observaciones, cómputos o estudios meteorológicos, con el fin de que éstos puedan contribuir al enriquecimiento de las estadísticas y archivo del Servicio Meteorológico Nacional.
E) Organizar concursos sobre temas científicos y de divulgación; fomentar la literatura meteorológica aplicada a las actividades del país; propiciar la publicación de revistas meteorológicas.
F) Realizar las gestiones tendientes a obtener la colaboración técnica o la ayuda económica de las instituciones oficiales y privadas, en beneficio de las funciones que le están cometidas al Servicio Meteorológico del Uruguay.

Art. 3.o Las resoluciones de la Junta sólo tendrán carácter de asesoramiento o de recomendación, en cuanto atañe a las funciones del Servicio Meteorológico del Uruguay. La Dirección de este Servicio considerará los asuntos propuestos por la Junta, resolviendo lo que corresponda, cuando sea de su competencia, o elevándolos a resolución de la Superioridad, cuando haya lugar.

Composición y designaciones

Artículo 4.o Se procurará que la Junta Nacional de Meteorología esté integrada por personas de reconocida versación en la ciencia de la atmósfera. Las entidades nacionales científicas industriales comerciales, profesionales y docentes de carácter oficial u oficializadas que estén vinculadas a las actividades meteorológicas, ya sea porque las practiquen directamente, o ya porque las requieran como elemento auxiliar y necesario para el ejercicio de sus propias funciones, podrán estar representadas en la Junta Nacional de Meteorología, para lo cual designarán sus delegados en la forma establecida en estos estatutos.
Art. 5.o La Junta estará integrada por miembros:

A) Personales.
B) Delegados.

Art. 6.o Los miembros Personales serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta.
Art. 7.o La Junta propondrá la inclusión de aquellos organismos que lo soliciten, cuando considere conveniente la representación de éstos en su seno, de acuerdo con los preceptos determinados en estos Estatutos El Poder Ejecutivo resolverá en estos casos, siendo incumbencia de los organismos incorporados designar sus propios delegados ante la Junta.
Art. 8.o El Director del Servicio Meteorológico del Uruguay integrará la Junta Nacional de Meteorología en calidad de miembro nato, pudiendo delegar su representación en el Subdirector u otro funcionario superior del Servicio, cuando hubiere incompatibilidad en el ejercicio de ambas funciones, al tratarse determinado asunto, y también en los casos de fuerza mayor.
Art. 9.o La Junta podrá solicitar de sus miembros —o éstos proponerlo a la Mesa— la concurrencia eventual de un técnico, con el fin de prestar su asesoramiento en determinados asuntos. Las exposiciones y juicios que formulen dichos asesores, para que tengan validez ante la Junta, deberán ser aprobados por el miembro titular que haya solicitado tal colaboración.
Art. 10. Todos los nombramientos relativos a los cargos referidos en los artículos 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o serán hechos con carácter honorario.
Art. 11. Los Miembros de la Junta determinados en el artículo 5.o actuarán durante un período de cuatro años, a cuyo término la Mesa comunicará lo pertinente a las autoridades que lo hayan designado, con el fin de proceder a la renovación o confirmación de los Miembros que correspondan, según convenga.
Art. 12. Los Miembros podrán ingresar a la Junta en cualquier momento, pero actuarán hasta la terminación del período de cuatro años que ya se hubiese iniciado en el momento de su incorporación. El primero de estos períodos comenzará en la fecha de distribución de cargos que se verifique en abril de 1947, y los siguientes en el acto de renovarse los cargos electivos aludidos en el artículo 13.

Cargos electivos

Artículo 13. Los cargos electivos de la Junta serán los siguientes: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, dos Segundos Secretarios, y un Tesorero, elegidos por simple mayoría de votos, en reunión extraordinaria, y en la forma que determine el Reglamento.
Art. 14. Los cargos electivos se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelectos los miembros cesantes.
Art. 15. La convocatoria a elección se comunicará a los miembros de la Junta, con la debida anticipación, expre-

sándose en ella la fecha del acto eleccionario, el cual deberá realizarse en el mes de abril del año correspondiente.

Reuniones

Artículo 16. Las reuniones que realice la institución serán:

A) Ordinarias.
B) Extraordinarias.

Art. 17. Las reuniones ordinarias se llevarán a cabo para tratar asuntos de interés particular de la institución, cuyos fines quedan expresados en el artículo 2.o.

Art. 18. Se convocará a la Junta a reunión ordinaria cada vez que haya asuntos a tratarse, o cuando lo disponga la Mesa.

Art. 19. Las resoluciones de la Junta, en reunión ordinaria, se tomarán por mayoría de votos del total de miembros presentes, debiendo ser éstos no menos de cinco.

Art. 20. Las reuniones extraordinarias se celebrarán —previa convocatoria— para tratar asuntos cuya entidad haga necesario este procedimiento, y también para realizar los actos de renovación de los cargos electivos.

Art. 21. Se convocará a reunión extraordinaria cuando lo disponga la Mesa o lo soliciten cinco o más miembros.

Art. 22. Las resoluciones en reunión extraordinaria se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, necesitándose un quórum no inferior a cinco.

Art. 23. Todos los miembros de la Junta tendrán voz y voto en las deliberaciones.

Asesoramiento y Comisiones Especiales

Artículo 24. La Mesa podrá solicitar de los Ministerios de Estado, directamente, o por medio del delegado respectivo, la colaboración o el asesoramiento de las dependencias de sus jurisdicciones, como también las de otros organismos oficiales, cuando lo considere necesario para la mejor realización de sus gestiones.

Art. 25. La Mesa está facultada para nombrar, entre los miembros de la Junta, atendiendo a sus profesiones o especialidades, Comisiones Especiales destinadas al estudio de aquellos asuntos que lo exijan. Cuando las Comisiones Especiales hayan concluído sus trabajos los someterán a consideración de la Junta para su trámite correspondiente.

El Presidente de la Junta podrá integrar Comisiones Especiales.

Art. 26. La Junta redactará su propio Reglamento Interno basado en las directivas dadas en el presente Estatuto. Este Regamento, así como las modificaciones que se propongan posteriormente, deberán ser aprobados por la Junta, por mayoría absoluta de votos.

El proyecto de Reglamento Interno, así como los que se refieran a modificaciones posteriores, se harán conocer por medio de un repartido. Los miembros podrán remitir por escrito las objeciones que consideren oportunas, o sus votos de aprobación, lo cual será considerado en la reunión extraordinaria que se realice con tal fin. Si vencido el término que se hubiese fijado al efecto, la Mesa no recibiera ninguna objeción, podrá aprobarse el Reglamento o sus modificaciones en la reunión extraordinaria referida, sin más trámite, si lo resuelve la mayoría de miembros presentes.

Art. 27. La Junta podrá nombrar un Secretario de Actas quien se encargará, además, del trámite ordinario de Secretaría. Esta designación podrá recaer en persona no perteneciente a la Junta. Cuando un miembro de la Junta fuese designado para este cargo, conservará todos sus derechos de voz y voto.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por constituída la Comisión Mixta para las panaderías del Departamento de Flores

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1947.—Número 1515|947.

A fin de habilitar a las asociaciones patronales y obreras interesadas en la integración de la Comisión Mixta de Flores, para la presentación de las oposiciones que pudieren juzgar procedente

SE RESUELVE:

Publicar en el "Diario Oficial" el acuerdo a que se refiere este expedientillo, fijándose el plazo de diez (10) días a contarse del de la publicación, para la presentación de escritos, vencido el término, vuelva a despacho.

ZUBIRIA.

En Trinidad, Capital del Departamento de Flores, el día 30 de mayo de 1947, entre los Propietarios de Panaderías y Empleados y Obreros de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 5.o de la ley número 10.667, de 9 de noviembre de 1945 y el artículo 17 del decreto de fecha 13 de noviembre de 1946, se conviene realizar un convenio en la siguiente forma: constituír la Comisión Mixta de Trinidad con los propietarios de Panaderías, señores Antonio Dubini, Luis Mouret y Adolfo Caorsi, como titulares, y como suplente de los mismos al señor Guillermo Zangg. Los empleados y obreros de Panaderías para integrar la misma Comisión, como titulares, a los señores Gabriel Weiker, Jacinto Benítez y Albérico Dupuy, y como suplentes, a los señores Juan Pastorino, Luis A. Camaño y Mario Recuero.

Primero. Ambas partes aseguran que los integrantes de la Comisión Mixta reunen las condiciones legales exigidas.

Segundo. Las partes solicitan al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la elevación de la forma en que ha quedado constituída la Comisión Mixta al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Tercero. El presente se firma en cuatro ejemplares, uno para el Ministerio de Industrias y Trabajo, otro para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicio Anexados y uno para cada parte, haciéndose constar que los titulares de los patronos de Panaderías no figura nada más que un solo suplente, por no haber más patrones en ésta.

Antonio Dubini. — Luis Mouret. — Guillermo Zangg. — Luis A. Camaño. — Gabriel Weiker. — Juan Pastorino. — Albérico Dupuy. — Mario Recuero. — Jacinto Benítez. — Adolfo Caorsi.

4

Resolución. Se da por constituída la Comisión Mixta para las panaderías del Departamento de Río Negro

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1947.—Número 1515|947.

A fin de habilitar a las asociaciones patronales y obreras interesadas en la integración de la Comisión Mixta de Río Negro, para la presentación de las oposiciones que pudieren juzgar procedente

SE RESUELVE:

Publicar en el "Diario Oficial" el acuerdo a que se refiere este expedientillo, fijándose el plazo de diez (10) días a contarse del de la publicación, para la presentación de escritos, vencido el término, vuelva a despacho.

ZUBIRIA.

Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — Río Negro. — En Fray Bentos, el día 25 de mayo de 1947, entre los patronos de panaderos y la Unión de Empleados de Comercio y la Industria de Río Negro, a los efectos previstos en el artículo 5.o de la ley número 10.667 de 9 de noviembre de 1945 y el artículo 17 del decreto de fecha 13 de noviembre de 1946, se conviene realizar un convenio colectivo en la siguiente forma:

Primero. La delegación patronal designa a los señores Santiago Moloney, Arnoldo Luhers, Eduardo Irigoyen, para integrar la Comisión Mixta de Fray Bentos.

Segundo. La Unión Empleados de Comercio e Industria de Río Negro (Filial de FUECI) designa para integrar la Comisión Mixta a los señores Francisco Minetto, Lisardo Sosa y Raúl Bontl.

Tercero. Ambas partes aseguran que los designados reunen las condiciones legales exigidas.

Cuarto. Las partes solicitan al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la elevación del Convenio al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Quinto. El presente convenio se firma y cuadruplicado, uno para el Ministerio de Industrias y Trabajo, otro para el Instituto y uno para cada parte.

Santiago Moloney. — Juan A. Etchegar. — Arnoldo Luhers. — Ismael S. Pérez. — E. Irigoyen. — José Irigoyen. — Manuel A. Centurión. — Domingo P. Doyenart. — S. Herrera. — Clemente Vargas. — Alfonso Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se da por constituída la Comisión Mixta para las panaderías del Departamento de Artigas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de junio de 1947.—Número 1515|947.

A fin de habilitar a las asociaciones patronales y obreras interesadas en la integración de la Comisión Mixta de Artigas (Departamento de Artigas), para la presentación de las oposiciones que pudieren juzgar procedentes,

SE RESUELVE:

Publicar en el "Diario Oficial" el acuerdo a que se refiere este expedientillo, fijándose el plazo de diez (10) días a contarse del de la publicación, para la presentación de escritos, vencido el término, vuelva a despacho.

ZUBIRIA.

En la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, el día 9 de junio de 1947, entre el Centro de Patronos de Panaderías y el Sindicato de Obreros Panaderos a los efectos previstos en el artículo 5.o de la ley de 9 de noviembre de 1945 (N.o 10.667) y artículo 17 del decreto de 13 de noviembre de 1946, se conviene realizar un convenio colectivo en la siguiente forma:

Primero. El Centro de Patronos de Panaderías designa miembros de la Comisión Mixta de este Departamento a los señores Eduardo Rios, Ventura Méndez y Octacio Omar Arbiza y a los señores Gilberto Nadal, Angel Scheefer y Américo Arzuaga como suplentes.

Segundo. El Sindicato de Obreros Panaderos designa para integrar la Comisión Mixta de este Departamento a los señores Inocencio Navarro, Blanco Suárez y Prudencio Mota como titulares, y a los señores José P. Sassi, Luis A. Fagúndez y Dennis Suárez como suplentes.

Tercero. Ambas partes aseguran que los designados reunen las condiciones legales exigidas.

Cuarto. Las partes solicitan del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la elevación del presente convenio al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Quinto. Del presente Convenio se firman cuatro ejemplares, uno para el Ministerio de Industrias y Trabajo, otro para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y uno para cada parte.

Octacio O. Arbiza. — Inocencio Navarro. — Eduardo Ríos. — Prudencio Mota. — Ventura Méndez. — Blanco Suárez.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

6

Acordada N.o 2658. (Circular N.o 32). Se fija la Feria Judicial Menor de 1947, designándose los Magistrados y funcionarios que actuarán durante el receso y dándose el horario para las oficinas.

(Librada a todas las dependencias del Poder Judicial).

N.o 2658. — En Montevideo a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan M. Minelli, Presidente, don Juan José Aguiar, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1.o al 20 del próximo mes de julio, inclusive, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código, y para casos administrativos urgentes, al señor Presidente doctor don Juan M. Minelli; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones al señor Ministro doctor don Florencio E. Moreno, debiendo actuar con la Secretaría del de 3.er turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don Esteban D. Ruiz, quien entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de segundo turno de Salto y Paysandú; y para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor don José M.a França; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, a los señores Jueces de Paz de la primera sección de los respectivos Departamentos, o a los que de sus Juzgados estén encargados.

Actuarán como Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal, el doctor don Eduardo Payssé Reyes, que se hallará de turno en el próximo mes de julio; y como Defensor de Menores, la doctora doña Rosa Mauthone Falco.

Que la tasación de costas en la Capital, será atendida por la Oficina respectiva de segundo turno, a cargo del escribano don Eduardo V. Vío.

Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Máximo Klein.

Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos dando cuenta la Secertaría de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Que en atención a que los Jueces de Paz del interior ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado. Respecto a los funcionarios de igual clase del Departamento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acordada N.o 2656 de fecha 16 del corriente mes.

Que el horario de oficina para la Suprema Corte, Tribunales, Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial, será fijada por el señor Ministro Superior de Feria doctor don Juan M. Minelli.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Minelli. — Aguiar. — Artecona. — Armand Ugón. — José M.a Piñeyro, Secretario.

7

Acordada N.o 2660. (Circular N.o 33). Se amplía el horario que regirá en las dependencias del Poder Judicial en la forma y fecha que se indica.

(Librada a todas las dependencias del Poder Judicial).

N.o 2660. — En Montevideo a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan M. Minelli, Presidente, don Juan José Aguiar, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que en uso de la facultad que le acuerda la ley de 12 de julio de 1931, dispone:

Que —a partir del día 21 de julio próximo y hasta nueva resolución— las oficinas de la Corte, Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial, permanecerán abiertas al público desde las trece hasta las diecisiete horas, debiendo continuar los funcionarios en sus tareas, hasta las dieciocho horas, con excepción de los días sábados en que regirá el horario de ocho a doce horas.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Minelli. — Aguiar. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

27.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1947

PRESIDEN LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES y DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE Y 2.o VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

2a—Pedido de informes del señor Senador Viña, al Ministerio de Defensa Nacional.

3—Maestros de Escuela. Reducción de sus futuras pasividades.

—Manifestaciones del señor Senador Brause solicitando el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo y sugiriéndole el envío al Parlamento, de un proyecto de ley que regularice su actual situación.

4—Sesión extraordinaria a realizarse el próximo jueves 5 a objeto de oir las exposiciones de los señores Ministro de Estado, sobre la situación actual del país.
—Es votada afirmativamente la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco en ese sentido, solicitándose informes al Poder Ejecutivo, sobre los temas a considerar, para serles repartidos previamente a los señores Senadores.

5—Derogación del apartado 2.o del artículo 165 del Código Penal.
—El señor Senador Bado expone sus puntos de vista.
—Debate.

6—Cuestión planteada acerca del precio de adquisición de los ganados en las Tabladas del país.
—Se posterga su consideración hasta la sesión a realizarse el próximo lunes 16.

7—Elección de miembros integrantes de la Comisión Permanente.
—Se aplaza su realización hasta el día lunes, próximo.

8—Rubro "Eventuales o Extraordinarios" del Presupuesto de Sala y Secretaría del Senado.
—Se refuerza en la suma de $ 645.00 para serle entregada a los deudos del ex Sub-Intendente del Senado con Marcelo Pereira, recientemente fallecido.

9—Autorización solicitada por el doctor don Domingo Bordaberry para ceptar el cargo de Presidente del Frigorífico Nacional.
—Concedida.

10—Contratación de las obras hidroeléctricas del Río Negro.
—Informe sobre lo actuado por la Comisión Investigadora. (Repartido N.o 99|946).
—Puesto a consideración, es aplazado, resolviéndose designar una nueva Comisión Investigadora a la que deberán pasársele todos los antecedentes que obren en las carpetas respectivas.

11—Cómputo por Gracia Especial, al señor don Luis Ducret. (Repartido N.o 31).
—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que se lo concede. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carpeta N.o 1636|946).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

12—Aumento del monto de la Pensión Graciable acordada al doctor don Francisco Nicola Reyes, por ley N.o 8.891 (Repartido N.o 32).
—Primera discusión general y particular del proyecto de ley. — Aprobado. — Supresión de la segunda. —Sanción.
—Se resuelve enviarle la versión taquigráfica de lo actuado, así como a los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social. — (Carpeta N.o 82|947).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

13—Preferencia.

14—Proyecto de ley por el que se otorga a la localidad de Nueva Helvecia facultades autonómicas en el orden municipal.
—El señor Senador Cusano reitera a la Intendencia de Colonia, el pedido de envío de antecedentes solicitados anteriormente, exhortando a la Comisión el pronto despacho del asunto.

15—Denominación de "Central Pedro Hors" a la Central Telefónica de Mercedes.
—Primera discusión general y particular del proyecto de ley respectivo. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carpeta N.o 133|947)
—Pasa a la Cámara de Representantes.

16—Es suspendida la realización de la sesión que debería realizarse en el día de mañana, por no existir asuntos para integrar la orden del día.

17—Proyectos de ley sobre estructuración de Sindicatos y relativo a creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje.
—Se solicita a la Cámara de Representantes la remisión del mensaje y proyecto de ley pertinentes, para ser destinados a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

18—Proyecto de ley relativo a legislación sobre el funcionamiento de los trusts.
—Se hace igual solicitud a la Cámara de Representantes.

19—Cooperativa de Consumos de la C.U.T.C.S.A. Proyecto de ley por el que se le faculta a retener hasta el 30 por ciento de los sueldos de sus afiliados, destinados a consumo y el 50 por ciento para consumos y garantías de alquileres
—Primera discusión general.
—Debate.
—Se decide seguir considerándolo en la sesión del miércoles próximo.

20—Comisión Nacional Honoraria del Archivo Artigas.
—Es ratificado en el cargo de representante del Senado, el señor Senador Felipe Ferreiro.
Se da por terminado el acto.

1

Siendo las 17 horas y 42 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Brum, Castellanos, Cusano, Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia: el señor Senador Charlone.

Con aviso: el señor Senador Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza a disponer hasta la cantidad de $ 100.000.00, destinados a realizar la reimpresión de las obras del doctor Eduardo Acevedo.
—A la Comisión de Instrucción Pública.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal referentes a la creación de una escuela de 2.o grado en el pueblo "José Enrique Rodó", Departamento de Soriano y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a conocimiento del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite un expediente formado a raíz de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Justino Zavala Muniz, relativas a la creación de una Escuela Industrial en la localidad de Fravle Muerto, Departamento de Cerro Largo, en el cual consta la información producida al respecto por la Universidad del Trabajo.
—Pase a disposición del señor Senador Zavala Muniz.

El Ministerio de Obras Públicas, remite el informe producido por la Dirección de Vialidad, y el expediente iniciado recaídos en las manifestaciones formuladas por la señora Senador doña Julia Arévalo de Roche, relativas a la construcción de un tramo de carretera entre la Villa de Soriano, Departamento de Soriano y Dolores.
—Pase a disposición de la señora Senador Arévalo de Roche.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, respecto a una reclamación sobre posibilidad de desalojo de los pobladores de la localidad denominada "El Topador" Departamento de Artigas, comunica que dichos antecedentes fueron remitidos a la Dirección General de Catastro, a los efectos del informe respectivo.
—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se amplía en 500 plazas el personal que integra el Cuerpo de Equipaje de la Armada.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, sobre derogación de lo dispuesto por el 2.o párrafo del artículo 165 del Código Penal.
—Archívese.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley, sobre institución de Tribunales Especiales para conocer de los traslados de obreros y empleados de las empresas de servicios de necesidad o utilidad pública.
—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se declara libre del pago de derechos de aduanas y adicionales respectivos, la importación de papas para consumo y para semilla que se realice hasta el 30 de noviembre próximo; y se comete al Banco de la República la adquisición con las mismas exoneraciones, de diez mil toneladas del mencionado tubérculo.
—Téngase presente.

El Ministerio de Defensa Nacional, refiriéndose al pedido de informes de la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, relacionados con la reglamentación referente a licencias por maternidad y tiempo destinado a amamantar a los hijos en lo que se refiere a empleadas administrativas y personal de servicio, informa al respecto.
—Pase a disposición de la señora Senador Pinto de Vidal.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba el Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz, suscrita en la ciudad de México el 8 de marzo de 1945 y solicita el pronto despacho del mismo asunto actualmente a estudio del Senado.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El doctor don Domingo R. Bordaberry, de acuerdo con lo establecido por los artículos 110 y 113 de la Constitución de la República, solicita autorización para aceptar el cargo de Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, para el que ha sido designado.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para elevar por sí, al rango de Embajadas, a las representaciones diplomáticas de la República, en base a reciprocidad y siempre que lo aconseje el interés nacional.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

2

El señor Senador Viña, presenta el siguiente pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional:

"Señor Presidente del Senado Don Luis Batlle Berres.

Señor Presidente:

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 106 de la Constitución de la República a los miembros del Poder Legislativo, vengo a solicitar del señor Presidente que, con la perentoriedad del caso, se recaben del Ministerio de Defensa Nacional, informes concretos, precisos y debidamente documentados acerca de los puntos que subsiguientemente relaciona:

1.o) Qué medidas tomó el Ministerio de Defensa Nacional, a raíz de la denuncia que, según ha trascendido públicamente, le fuera hecha a dicho Ministerio por la Dirección de Aeronáutica Civil, con fecha 7 de noviembre de 1946, en informe, ampliado con fecha 10 del mes siguiente, acerca de que la empresa argentina F.A.M.A. sobrevolaba territorio nacional sin la autorización debida, cosa que todavía continúa ocurriendo;

2.o) Cómo ese Ministerio explica y justifica el hecho de que, si se abstuvo en la referida fecha de adoptar ninguna medida y aún seguiría sin adoptarla, se decidió a disponer, a mediados de febrero último, la instrucción de un sumario y el alejamiento del Director de Aeronáutica Civil, para esclarecer los propios hechos que ese mismo funcionario le había denunciado cuatro meses antes;

3.o) Cuál ha sido la situación de la empresa brasileña "Cruzeiro do Sul" antes de ser regularizada; si la Dirección de Aeronáutica Civil denunció en el curso del año anterior que los aviones de esa compañía sobrevolaban indebidamente y en condiciones anormales el territorio nacional, qué medidas adoptó a raíz de ello el Ministerio de Defensa Nacional y en qué fechas fueron dispuestas;

4.o) Cuál fué el procedimiento seguido para autorizar el aterrizaje accidental en el Aeropuerto de Carrasco, a mediados del mes de noviembre último, de un avión de "Cruzeiro do Sul", si esa autorización fué concedida por el Ministerio de conformidad o en divergencia con lo informado por la Dirección de Aeronáutica Civil y por el Aseor Aeronáutico de esa Secretaría de Estado;

5.o) Qué procedimiento se siguió, igualmente, por el Ministerio para autorizar el aterrizaje, a mediados de diciem-

bre último de un avión de la compañía holandesa K.L.M. en el Aeropuerto de Carrasco. Si esa autorización fué otorgada llenando las formalidades del caso y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

6.o) En qué fecha fueron planteadas las gestiones para que se autorizara a operar en jurisdicción nacional a la empresa Scandinavian Airlines System, en qué fecha la solicitud respectiva fué informada por la Dirección de Aeronáutica Civil, y en qué fecha la resolución pertinente fué dictada por el Ministerio de Defensa Nacional, especificándose si con el conocimiento de éste, hubo un período durante el cual los aviones de la citada empresa estuvieron operando en Carrasco, sin autorización precaria o definitiva por omisión del Ministerio;

7.o) En qué fecha fué iniciada la gestión por parte de la empresa argentina A.L.F.A., que opera con hidros en el Puerto de Montevideo, para que se la autorizara a sustituir en la prestación del servicio con Buenos Aires, a la anterior empresa de la misma nacionalidad que lo prestaba. Si hubo un período durante el cual la empresa A.L.F.A., estuvo operando, con conocimiento del Ministerio, sin hallarse debidamente autorizada y al margen, por consiguiente, de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, con especificación de la fecha en que la autorización fué definitivamente dictada según correspondía;

8.o) Relación circunstanciada de la forma en que se hicieron por el mismo Ministerio, los nombramientos para el Aeropuerto Nacional de Carrasco, si se tuvo en cuenta para tales nombramientos al personal de la Dirección de Aeronáutica Civil con derecho a ascender o con prelación evidente respecto de elementos ajenos a la dependencia; si se precedió de acuerdo con lo determinado por el Reglamento Interno de la Dirección de Aeronáutica Civil, en el sentido de que es de la competencia de ésta, proponer las designaciones del personal a ella afectado; si se designaron para el desempeño de funciones técnicas, en particular las de Inspectores de Tráfico, a elementos especializados y cuál era en cada caso, la especialización de los mismos; si es exacto que un funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil, que realizó becado en el Brasil, estudios de especialización en Torre de Control, no fué designado para ocupar un cargo de esa especialidad, en tanto se designó para el desempeño de esas funciones, a elementos sin antecedentes ni capacitación especializada;

9.o) Si se dió aplicación con motivo de los nombramientos en el Aeropuerto de Carrasco, al extraño criterio de que los funcionarios con antigüedad, mérito y capacitación especializada, no podían ser promovidos por ser ello contrario a las normas administrativas, a otra categoría que a la inmediatamente superior, en tanto apareció constituyendo un mérito en casi todos los casos, el no pertenecer a la Dependencia y no tener capacitación especializada, puesto que un considerable número de tales nombramientos, comprendidos los correspondientes a las categorías más elevadas que se trataba de proveer, habrían recaído en personas ajenas a la Repartición;

10.) Motivo por el cual, contrariamente a lo que se hizo en todas las demás Dependencias de la Administración Pública, los cargos vacantes en la Dirección de Aeronáutica Civil, algunos de los cuales habrían dado lugar a promociones llamadas a favorecer a viejos y meritorios funcionarios, no favorecidos antes con un ascenso, no fueron provistos, como lo prescribe la ley, en el mes de enero último, y si fueron hechas o no en tiempo y forma las propuestas correspondientes;

11.) Cómo explica el Ministerio que en tanto no han sido hechas como correspondía tales promociones, se mantiene y se seguiría agravando con nuevas contrataciones, la situación de manifiesta ilegalidad, de contratar personal eventual para pagarlo con rubros destinados a gastos, lo que está expresamente prohibido por la ley. Cómo explica el Ministerio el mantenimiento y la agravación constante de esta ilegalidad;

12.) Por qué razón se insertó en el Boletín no Reservado N.o 2.182 del Ministerio, en forma que supone la violación de las normas y prácticas normales, un dictamen fiscal correspondiente a actuaciones de carácter "Reservado", agravado ésto, además, por la falta de interés oficial y público de tal publicidad;

13.) Si, con motivo del alejamiento del titular de la Dirección de la Aeronáutica Civil, se dispuso la intervención de la Inspección Nacional de Hacienda y de la Intendencia del Ejército y la Marina, estableciendo a qué conclusiones se arribó por esos organismos y adjuntado copia de los respectivos informes.

No duda el suscripto de que el Ministerio de Defensa Nacional, advirtiendo la importancia de los puntos planteados, en salvaguarda de la responsabildad que le compete y del prestigio de su gestión, se apresurará a proporcionar los informes solicitados, acompañando, según lo dejo señalado, la documentación correspondiente.

Reiterando el encarecimiento de rápido trámite de esta gestión, dentro de los términos del precepto constitucional, qu invoco, saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

Ramón [illegible]

3

—No habiendo más asuntos de qué dar cuenta, tiene la palabra el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: voy a referirme a la situación de los maestros que contando con una gran cantidad de años de servicios prestados, — muchos de ellos más de 30, y aún 40 años de actividad — no se acogen a la jubilación, porque, a pesar de haber trabajado durante tanto tiempo, sufrirían reducciones considerables en sus pasividades; prefieren, por lo tanto, continuar trabajando, aún cansados, con sacrificio personal y, señor Presidente, con sacrificio, también, de la propia enseñanza, porque, por mucha que sea la buena voluntad de que puedan disponer, no [illegible] suficientes como para poder seguir realizando servicios totalmente útiles.

La ley N.o 9.940 de 24 de junio de 1940, establece que el monto básico de la jubilación, será el que resulte del promedio de los sueldos percibidos en los últimos 10 años de servicios. Habiendo la Legislatura pasada, dictado una ley de justiciero y necesario aumento de los sueldos de esos servidores del Estado, que en el transcurso de 20 años no habían [illegible] de aumento, ha ocurrido que muchos maestros han visto en algunos casos, casi duplicados sus sueldos, siendo necesario, ahora, que permanezcan 10 años más en actividad, para poder jubilarse con este último beneficio. El aumento de sueldos que obtuvieron, fué, primero, de $ 30.00, y luego de $ 25.00 más, mensuales.

Hay, además, otra disposición que también afecta el monto jubilatorio de los maestros. El artículo 32 de la ley citada, establece: "Al liquidarse cualquier jubilación cuyo monto resultante exceda de $ 1.800.00 anuales, se practicará un descuento del 10 o|o sobre el exceso, hasta $ 2.400.00, y así sucesivamente, aumentado el descuento en 5 o|o más, por cada fracción de $ 500.00 de aumento, en el promedio".

Los maestros, señor Presidente, bregan por una solución que los ampare, y aspiran a una situación semejante o parecida, a la que les acordaba la ley conocida con el nombre de su autor, doctor Ciganda. Ellos mismos, para contribuir a la más fácil solución de este problema, se dirigieron al Ministro de Hacienda, presentándoles un proyecto financiero con un aumento en los montepíos, —dede recordarse que el montepío que pagan los maestros, es uno de los más altos—, y con otros recursos obtenidos de los sueldos de los mismos maestros, recursos suficientes, a juicio de los proyectistas, para cubrir nuevas erogaciones que se producirían con la jubilación de alrededor de 500 maestros, que cuentan con la edad suficiente para eso.

Además, según mis informes, en el día de ayer, el señor Ministro de Hacienda, escribano Arroyo Torres, asistió a una sesión realizada por el IX Consejo Magisterial efectuado en Colonia, donde se le habría planteado este problema. El señor Ministro ofreció soluciones tendientes a contemplar las justas aspiraciones de los maestros.

Para terminar, señor Presidente, diré que hay gran interés, verdadero interés nacional en contemplar la situación de los maestros cansados o enfermos que, con frecuentes pedidos de licencia, causan perjuicios a la causa escolar.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda con el propósito de contribuir, si es posible, a acelerar el envío al Parlamento del proyecto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por el señor Senador Brause al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra, señor Presidente, para apoyar todo lo que acaba de manifestar el señor Senador Brause.

Yo también, he sido vista frecuentemente por grupos de maestros y he recibido comunicaciones de toda especie pidiendo que interceda en su favor. Ahora tendré que agregar a lo que acaba de manifestar el señor Senador Brau

se que para la causa escolar habría una gran conveniencia en que una rápida ley de emergencia solucionara con toda justicia lo que estos maestros piden; algunos de ellos, cuentan con más de treinta años de servicio. Teniendo en cuenta, además, que en el país existen más de dos mil maestras desocupadas que están, precisamente, en la edad en que pueden prestar un mejor servicio a la causa escolar, y no pueden ingresar al Magisterio, —a pesar de que todas se han presentado varias veces a concurso—, porque no hay vacantes. Si a estos maestros que están más cansados y que ya han prestado grandes servicios al país, —que no es poco servir al país desde las bancas escolares—, se les concediera lo que solicitan, que no importa tanto sacrificio, sobre todo, teniendo presente que ya, según manifiestan, está financiado el aumento que se necesita para acceder al pedido; se resolvería a la vez en parte la desocupación magisterial.

Yo entiendo, señor Presidente, que lo que acaba de manifestar el señor Senador Brause merece todo el apoyo del Parlamento Nacional, y lo tiene en mí, precisamente, en mi calidad de maestra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se agregarán las palabras de la señora Senador.

4

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a pedir al Senado, señor Presidente, que realice una sesión extraordinaria, el próximo jueves, al efecto de recibir la visita que ya se ha anunciado públicamente por la prensa, de los señores Ministros que vendrán a dar explicaciones sobre la situación general del país.

El día que a los señores Ministros les vendría bien concurrir, sería el jueves, y además, desean ser escuchados en una sesión especial.

De manera que, señor Presidente, hago moción en el sentido de que el jueves se realice una sesión especial para escuchar las explicaciones que vendrán a dar en Sala los señores Ministros.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo voy a votar, desde luego, la moción del señor Senador Batlle Pacheco; pero sería interesante que antes de venir los señores Ministros, se supiera algo sobre qué temas van a tratar, para que los señores Senadores viniéramos más o menos preparados.

Si el señor Batlle Pacheco, nos pudiera explicar ahora algo a ese respecto, pediría lo hiciera, y si no, que más adelante, se comunicara a los señores Senadores los temas a tratarse por cualquier otra vía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ha sido publicado en la prensa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero no es claro; hay distintas versiones, por eso yo quería precisar el alcance de la visita.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente que, sin perjuicio de votarse la sesión que he propuesto, el señor Presidente, podría solicitar una información sobre los temas que van a tratar los señores Ministros, a los efectos de comunicarlo a los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasarán las palabras del señor Senador al Poder Ejecutivo.

5

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Me propongo, señor Presidente, — desde luego, sin ánimo de promover ninguna clase de debate, sino a título de manifestación personal— decir lo más brevemente que sea del caso, mis puntos de vista particulares con respecto al proyecto de ley sancionado días pasados por el Senado, en lo que se refiere a la derogación del apartado final del artículo 165 del Código Penal.

No se me puede decir, señor Presidente, que estas manifestaciones son inoportunas y que, para hacerlas, debí haber concurrido a la sesión que celebrara el Senado, por cuanto la fecha en que la referida sesión se realizó fuera del régimen ordinario de sesiones, no me permitió suponer que tal sesión se realizara, que no tuvo orden del día ni fué anunciada. Me encontraba en campaña, en el interior, en función de tareas de índole personal y no supe en ningún momento de la sesión de que se trata, sino después de celebrada.

Mis puntos de vista particulares discrepan con la solución sancionada por este alto Cuerpo.

Decir que discrepo no puede significar que se me escape el alto propósito que guió a los señores Señadores que propiciaron la enmienda referida y, sobre todo, el elevado impulso humanitario que pudo haber presidido, desde el arranque, el movimiento en cuestión.

Entiendo, señor Presidente, que no cumpliría con mi deber, si no dijera todo lo que pienso del modo más sintético posible. Eso es lo que me propongo hacer.

Entiendo que —en el peor de los casos— deben reconocerse diferencias fundamentales entre la situación de los funcionarios públicos y de los empleados y demás obreros adscritos a un servicio público por una parte y, por la otra, la de los empleados y obreros de las industrias privadas.

La de los primeros acusa caracteres que le son particularísimos; hay una norma fundamental que preside la vida del Estado y es la continuidad del funcionamiento de los servicios públicos; si éstos atienden una necesidad pública, no se puede suponer una interrupción que de cualquier modo sea indiferente a la vida de la sociedad.

Toda la función del Estado tiende a asegurar la permanencia de las condiciones en que se desarrolla la convivencia. La vida social organizada requiere servicios de interés colectivo, y decir interés colectivo, equivale a decir del interés de todos y que, por tener tal característica, son del interés de la propia Nación.

Decir "interés nacional", por otra parte, equivale a "orden público inquebrantable", desde que sería contrario a la esencia misma de la Nación suponer derechos de individuos o de grupos particulares de individuos o de capitales o de organizaciones de capitales, superiores o de mayor jerarquía que aquellos otros, que son los primeros y siguen siendo, por tanto, los fundamentales. Más puede decirse, señor Presidente: puede afirmarse que de la continuidad ininterrumpida de la vida de la Nación, depende — inclusive — el goce pleno de los derechos individuales, y el servicio público es tal porque se le reconoce y admite como íntimamente vinculado a la vida de la Nación. Donde esta vinculación se suponga inexistente, no se trata de un servicio público. No se conciben — por tanto, desde este punto de vista — trastornos en dichos servicios, provocados por el choque de intereses individuales, todo lo respetables que se quiera pero notoriamente subordinados a un interés superior que es el interés de la Nación.

En el conflicto del interés social y del interés particular, desde luego, es este último el que debe ceder siempre. "Nada hay en la Nación, decía Avellaneda, de mayor jerarquía que la Nación misma"; y si hay derechos en conflicto, este debe definirse siempre por el derecho de mayor jerarquía.

Decir ésto, señor Presidente, equivale a decir — también — que la huelga en materia de servicios públicos representa una grave perturbación, provoca perjuicios y trastornos que exceden de la órbita de los intereses particulares; son perjuicios y trastornos incalculables desde que se refieren a la satisfacción de las necesidades del interés general, y la víctima de estas perturbaciones es la economía nacional.

Podría decirse en dos palabras que, como corolario de esta clase de perturbaciones, hay riqueza que se pierde, derivando generalmente circunstancias y elementos que contribuyen a una mayor carestía de la vida.

Esto es suficiente — también — para concluir en que tales perturbaciones tienen — inequívocamente — el carácter de delito, vengan de donde vengan, desde que es tal toda infracción que afecte, en forma grave, la estructura — mantenimiento, integridad — orgánica y funcional que exige la convivencia social.

Reconozco, también, señor Presidente, y me place reconocerlo porque en parte explica la sanción del proyecto a que me refiero, que encarada la situación relativamente — no sólo en el plano de las construcciones abstractas — que encarada la situación con relatividad en el ambiente económico y social e inclusive jurídico actuales, no pueden aplicarse ceñidamente de modo estricto las conclusiones que derivan de los principios.

El panorama, no de este país, sino de todos los países en la hora actual, acusa un anhelo creciente de las masas trabajadoras hacia lo que consideran una más justa regulación de las condiciones del trabajo. Pero la huelga como medio para obtener aquella finalidad sigue perteneciendo — por más exquisitas que sean las dialécticas que se empleen para demostrar lo contrario —sigue perteneciendo, repito, a la categoría de los instrumentos violentos — coactivos — porque implican reacciones de hecho que son, indudablemente, análogas a las que, en las etapas primitivas de la formación social empleara el individuo para

proteger su vida o sus intereses privados. Es un procedimiento por medio del cual el hombre — en el caso que consideramos — trata de obtener las condiciones de tratamiento que entiende justas, desde que para resolver sus conflictos no existe una organización jurídica adecuada que concilie los intereses en pugna o que defina los derechos del trabajo, análoga a las que el progreso ha creado al instituir las diferentes jurisdicciones que resuelvan los conflictos — todas las clases de conflictos — que aluden a la dignidad o intereses de los hombres e, inclusive, de las instituciones.

Aquí radica —repito— señor Presidente, la parte de razón que reconozco a quienes han propiciado la derogación del apartado segundo del artículo 165 del Código Penal. Podría parecer que la sanción — y realmente, en gran parte puede entenderse así — sería excesiva frente a la ausencia de estructuras legales de encauzamiento jurídico que dieran otras derivaciones a los conflictos que se planteasen; pero opino que habiendo razón en el punto de partida, la solución es defectuosa. Si reconocemos como defectuosa la estructura de garantía, el mejor procedimiento para corregirla no es suprimir la garantía misma.

Creo, desde este punto de vista, que lo discreto no es derogar el texto. Si el defecto radica en la falta de cauce jurídico previo, lo que corresponde es organizar ese cauce. No es que deba derogarse la sanción del Código Penal porque se le repute inicua en sustancia, porque sería tanto como suponer — para afirmarlo — que no hay un bien de tan extraordinaria jerarquía como el interés social, en trance de peligro. La razón íntima, el flanco de la impugnación aparece racionalmente en la contemplación de la actual situación de hecho, desde que en las actuales condiciones — de hecho, por una parte, y de derecho por la otra — puede reputarse injusta — lo admito — la pretensión de ahogar por medio de la directa e inmediata intervención de los jueces, lo que puede ser una aspiración legítima.

El camino a seguir, pués, es otro.

"Así como en determinados órdenes, dice Julián de Ruiz y Gómez, está prohibido al hombre hacerse justicia por su propia mano, debiendo acudir a los órganos establecidos para ello, que son los Tribunales, viéndose con agrado por la colectividad la sanción penal contra el infractor de ese principio, del mismo modo créense primero los organismos adecuados, los medios o procedimientos de protección para que los funcionarios (los empleados y obreros adscriptos al servicio público, agrego) puedan amparar sus legítimos derechos; y cuando ésto se haya realizado, sanciónese penalmente la huelga como medio profundamente perturbador de la colectividad al atacar su organización esencial: el servicio público".

La lógica reclama, pues, señor Presidente, mantener la sanción pero instituir paralelamente ese sistema de cauce jurídico a que aludía, que no puede ser otro que un sistema de conciliación y arbitraje obligatorios para que todas las pretensiones sean examinadas a la luz de la jurisdicción que se cree al efecto, como se examina en nuestra democracia, en nuestro sistema orgánico, todos los conflictos.

Y para terminar, señor Presidente, ya que he aludido a lo que estimo constituye la solución del problema, quiero decir con frases que no son mías, que inclusive esta tendencia está señalada por la propia Constitución de la República.

El artículo 6.o de la Constitución afirma la solución del arbitraje internacional, por encima de los pronunciamientos exclusivos de la misma soberanía, para definir los conflictos de los países.

No concibo, pues, cómo en lo interno, las cuestiones del trabajo no puedan estar sometidas a un procedimiento que, inclusive tratándose de conflictos entre países, la Constitución de la República supone de la más alta jerarquía para lograr la paz de los pueblos.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, a título repito, de manifestación personal.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo, señor Presidente, había pedido la palabra...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que este asunto no está en discusión.

La posición del señor Senador Bado es la de exponer sus puntos de vista sobre la ley que se discutió ampliamente, y sobre la cual emitieron opinión todos los sectores.

Los señores Senadores tienen el derecho a usar de la palabra, pero a la Presidencia le parecería que esto significaría reabrir el debate.

SEÑOR PAYSSE REYES — Mi intención no es la de reabrir el debate sobre el problema al que se ha referido el señor Senador Bado, sino hacer algunas manifestaciones desde esta alta tribuna, en torno a la resolución del Senado.

No tengo la pretención de creer que la mía sea la voz más autorizada para defender el prestigio del Senado; pero desde algunos órganos de la prensa, estos días, con motivo de la resolución del Senado, se han hecho juicios de una magnitud tal, que considero que frente a la opinión pública, no sólo hay el derecho sino la necesidad de aclarar algunos puntos de vista en defensa de la seriedad de su conducta.

En ese sentido quería distraer, no la atención del Senado, sino dirigirme a la atención del país, por medio de una exposición que no demoraría más de algunos minutos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo expresar que me siento solidarizado con las palabras expresadas por el señor Senador Bado, porque pienso desde ese punto de vista de la misma manera que lo ha expresado el señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Varios órganos de la prensa bien calificados, al ocuparse de la última actuación del Parlamento referente a la derogación del inciso segundo del artículo 165 del Código Penal, han juzgado el acto legislativo como un gesto demagógico que compromete valores fundamentales del país.

Un órgano de prensa muy prestigioso ha llegado a hablar "de la caída pasmosa del Senado", que ha actuado "contra la sana razón y el buen sentido".

Creo que no se pueda, contra un alto Cuerpo del país, formular un juicio más lapidario. Y vuelvo a decir que no tengo la pretensión de atribuirme títulos especiales para que sea mi modesta voz la que diga dos palabras en defensa de los prestigios del Cuerpo; pero creo que es muy importante que frente a la opinión pública no se deje sin levantar un juicio tan severo y tan profundamente injusto.

El decoro y los títulos de los Cuerpos representativos populares son valores esenciales en la estructura del Estado democrático, y es realmente peligroso que pueda formarse y difundirse conciencia sobre la incapacidad, irresponsabilidad, irreflexión o ineficacia de estos centros fundamentales del Gobierno. Y cuando se ha puesto en tela de juicio no el acierto de una resolución legislativa, siempre librada a la crítica y los juicios adversos, sino la conducta del Senado de la República, al que se acusa de cometer demagógicas complacencias que comprometen el orden público, es irrenunciablemente necesario justificar ante el tribunal de la opinión pública la racionalidad y la independencia del acto cumplido.

(Apoyados).

—Yo tuve el honor de participar, —iniciando mi actuación en este alto Cuerpo—, en el debate referente a la derogación parcial del artículo 165 del Código Penal, en el cual el Senado tomó resolución por unanimidad de los Senadores presentes, que representaban la unanimidad de los sectores políticos que integran el Senado. Tengo para mí, que el Senado operó con alto sentido de responsabilidad y con abundantes razones a su favor; que no ha comprometido el orden jurídico del país, ni la estabilidad de las instituciones, ni las buenas relaciones entre el capital y el trabajo, sino que dictó una norma fundada en razones doctrinarias y jurídicas, —no de especulación política—, pero que además actuó con un seguro tacto en defensa del orden político y social del país. La tarde de la semana pasada, en la que el Senado, por iniciativa del señor Zavala Muniz, entró a considerar la aplicación del inciso 2.o del artículo 165 del Código Penal, teníamos conocimiento que se amenazaba hasta con un paro general en todo el país, frente a la aplicación de esa disposición legal. Yo me pregunto, con toda responsabilidad, si fué un acto sensiblero, irresponsable y demagógico, entrar a considerar la pertinencia técnica de una disposición penal jamás aplicada, de fecha anterior a la propia Constitución, que luego consagró nuevas categorías jurídicas.

El Senado, frente a los hechos denunciados, tenía el deber de estudiar el problema para ver si no era prudente, para defender el orden de las instituciones y la paz social, el derogar una disposición de un Código que puede estar fuera de hora, o estar chocando con el propio orden jurídico del país.

El Senado no dictó una resolución impensada e inadvertida, ni tampoco el Senado dijo que había que establecer un régimen de libre corso para el choque brutal de las fuerzas encontradas en la pugna de los intereses del capital y del trabajo. El Senado, lo que consideró, fué, analizando una disposición concreta del orden legal del país, que esa disposición no está en hora, y no es ajustada del punto de vista técnico.

Las salvedades señaladas por el señor Senador Bado esta tarde, pueden ser compartidos unánimemente por el Senado, quizá con la sola excepción de la señora Senador representante del Partido Comunista, porque creo que todos los demás que votamos la derogación del inciso 2.o del artículo 165 del Código Penal, afirmamos la necesidad in-

mediata de sancionar leyes que consagren el instituto de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje que reglamenten sobre la estructura de los Sindicatos, que regulen sobre el ejercicio del derecho de huelga y que creen el régimen de sanciones, aplicable a los patronos y obreros que se levante contra los fallos de los tribunales; para patrones y obreros que no organicen sus fuerzas representativas de acuerdo con la ley; para patrones y obreros que vayan al "lock - out" o a la huelga contra derecho.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Ese es el sentido exacto que tuvo la discusión y votación del artículo propuesto. Se dejó constancia expresa, —formaba parte del texto propuesto por el señor Senador Zabala Muniz, y si se suprimió después, fué porque en la discusión se consideró obvio aquel agregado, que decía "mientras no se voten...", etc.—, por varios señores Senadores, incluso el que habla, que si votaban esa ley, era con el propósito inmediato, en las sesiones ordinarias del mes de junio, de abocarse al estudio de la legislación correspondiente para establecer un orden jurídico aplicable.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Las palabras del señor Senador Manini Ríos, subrayan perfectamente bien lo que estaba exponiendo, porque la iniciativa del señor Senador Zabala Muniz...

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — De los Senadores batllistas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...las aclaraciones hechas por el señor Senador Guichón, el fundamento de voto del señor Senador Manini Ríos, como las expresiones hechas por mí al defender la derogación de ese artículo, establecen la necesidad de legislar en esta materia y crear un régimen de derecho perfecto. Por eso, creo, señores Senadores, que el propio doctor Bado, si hubiera participado en el debate de la semana pasada, con su voto hubiera prestigiado también esa ley.

Lo que dijo el Senado es una cosa sencilla y muy desprovista de sentido político subalterno, y desde luego, a salvo en absoluto de toda coacción, ajena a lo que debe ser la libre expresión responsable de este Cuerpo; lo que dijo el Senado analizando el inciso 2.o del artículo 165 del Código Penal, es que ese artículo, jurídicamente, técnicamente, es equivocado. Su origen fué anterior a la Constitución de la República. Yo dije otras cosas, en las cuales me mantengo, y sin ninguna jactancia estaría dispuesto a discutirlas en la Sala de Doctores de la Facultad de Derecho. Sostuve que el artículo 165 del Código Penal admite más de una interpretación; una, la interpretación que le dió el doctor Franca, digno magistrado, contra el cual ni en la palabra ni en el pensamiento, tuvimos una expresión de falta de respeto ni de agravio...

(Apoyados).

—...pese a lo cual se nos hace aparecer como agraviando o atacando a los jueces del país. No me sería necesario recordar que en mi modestísima actuación de cuatro años en la Cámara de Representantes, cada vez que se quiso rozar la independencia del Poder Judicial, o tocar el fuero y la dignidad de algún Juez, mi palabra se levantó, severa y prudente, para defender la Justicia, diciendo que un país es libre, aunque no tenga Parlamento, si tiene jueces cuyos fallos se respetan.

No hubo una palabra de agravio para ningún Juez, pero está librado al juicio libre de los legisladores del país, ver si en la aplicación del derecho se cumple lo que el constituyente o el legislador quiso. Y sin ofensa a los fueros de nadie, se puede decir que en un caso concreto se hace una equivocada interpretación de los textos constitucionales, y es lícito sostener que el artículo 165 del Código Penal se refiere a los comprometidos en un servicio público, cuando el servicio público se realiza por el Estado; que el inciso primero se refiere a los funcionarios públicos, y el inciso segundo se refiere a los empleados y obreros adscriptos a los servicios públicos, cuando ese servicio público es realizado por el Estado. ¿Es ésta una descabellada y atentatoria interpretación? Es una interpretación que, admito, pueda discutirse, pero que no puede significar actuar contra la sana razón y el buen sentido, ni colaborar a una caída vertical del prestigio de este alto Cuerpo. Esta interpretación del artículo 165 del Código Penal, —para los que quieran encontrar antecedentes,— puede tener fundamento en los debates de la Asamblea Constituyente, que fué de fecha posterior, y que por ser la Constitución ley de jerarquía mayor, implica tácitamente la derogación de la legislación común. Ese debate de la Asamblea Constituyente, —cuando se discutió el artículo 56 de la Constitución de la República— aporta elementos de información que pueden ser útiles a quienes están dando al artículo 165 del Código Penal, otra interpretación. Correspondió a un actual Senador, —entonces Constituyente,— el doctor Echegoyen, hacer, ante una proposición del señor Constituyente Arteaga, una reflexión que yo fomulé en el Senado el otro día, para demostrar que no se podía hacer la pretendida aplicación del artículo 165. Fué el doctor Echegoyen quien le señaló al señor Arteaga que ningún régimen jurídico, constitucional o legal en esta materia, podía ser admisible, si no ponía en situación igual, frente a la ley, a las dos fuerzas, a patronos y obreros, porque si fueran los primeros los responsables, a su favor, se desequilibrarían los conflictos. Razonando yo en igual forma sostuve días pasados que no podía ser exacta una interpretación que diera como resultado que frente a un conflicto entre patronos y obreros de servicio público, sólo los últimos habrían de ir a la cárcel. Además, otra iniciativa del señor Arteaga, tampoco fué acompañada cuando pidió que en el texto constitucional se estableciera la previsión del régimen represivo sólo para los dirigentes obreros. Estos antecedentes nos llevan a poder afirmar que el Senado no realizó un acto irreflexivo, de tono político, sino que actuó con preocupación jurídica, con algún bagaje doctrinario, con un propósito serio que no puede traducirse como ataque o agravio a los jueces, ni como ánimo de dejar indefensa a la sociedad frente a los excesos.

Pero hay más, señor Presidente; se dice que cuando hay una ley, —el artículo 165 del Código Penal vigente,— es absurdo, grotesco y chocante, que desde el Senado se haya hecho una exhortación al Juez para que no aplique ese artículo del Código. No llegamos a tanto; nosotros, simplemente, exhortamos al Juez para que en uso de su competencia, acordara la libertad provisional de los detenidos antes de que se promulgara esta ley.

Nosotros le decíamos al Juez que no en un acto de liberalidad, —así figura aquí, en la versión taquigráfica, textualmente —que no por acto de liberalidad, de conveniencia o político, decretara la libertad, sino que, en el ejercicio de su competencia, tratándose de delitos leves, decretara la excarcelación, sin esperar la promulgación de la ley, que será promulgada, porque el Poder Ejecutivo hoy lo ha comunicado así desde la prensa.

¿Es ésto invasión de poderes? ¿Es comprometer el prestigio de la justicia? Es rendirle a la justicia el homenaje debido. Pero puedo recordar desde esta banca del Senado, a quienes piensan en forma contraria, que ellos, con su altísima autoridad, —frente a los que me inclino diariamente,— más de una vez se han dirigido a los jueces, recriminándoles por la aplicación de alguna ley, porque consideran que no es constitucional, que tiene un sucio origen o porque es perjudicial en su aplicación. Me bastaría referirme a la ley de prensa. ¡Cuántas veces se han dirigido a los magistrados y a los jueces del país, que tienen en sus manos la aplicación de la ley de prensa no derogada, exhortaciones incitándolos a que no la apliquen! Y cuando ha habido movimientos subversivos en nuestro país, ¿no se han encontrado razones jurídicas, doctrinarias o políticas para dirigirse a los jueces, para que no apliquen los artículos del Código Penal que castigan a los revolucionarios?

Por lo tanto, frente a hechos graves, —¿fué tan escandaloso el que, desde mi banca del Senado, en una preocupación de orden, para evitarle al país el espectáculo de un paro general— que pudo haberse decretado esa noche a las 24 horas, hayamos exhortado al Juez para que, haciendo uso de sus prerrogativas, pusiera en ejercicio el instituto de la libertad provisional, y se adelantara a excarcelar a los detenidos, sin esperar a la derogación del artículo del Código Penal?

Y termino, señor Presidente, —aunque el tema va a dar para muchos comentarios más en este Senado, la semana próxima, cuando entremos a considerar el problema de fondo,— diciendo que en el proyecto estructurado por dos magistrados de altísima jerarquía en el país, el señor Fiscal de Crimen doctor Piñeiro Chain y el Juez de Instrucción doctor De Gregorio,— sustitutivo del artículo 165 del Código Penal, se consagran todas las observaciones formuladas en este Senado la semana pasada, cuando se fundamentó la derogación del inciso 2.o del artículo 165 del Código Penal. Ello quiere decir que nuestros razonamientos no estaban desprovistos de razón, cuando ellos se recogen en la proyectación de una legislación más técnica, que eso sí, hubiera sido ligereza e imprudencia improvisar en el curso fugaz de un debate.

Por último, señor Presidente, recuerdo que este episodio planteado no es el primero llevado a los Tribunales, —porque en Paysandú, donde los Magistrados son tan ilustrados y tan dignos como en Montevideo—, en el mes de febrero, la Compañía del Ferrocarril hizo una denuncia idéntica ante el Juez. Y allá, ni el señor Fiscal de Paysandú, ni el señor Juez de Paysandú, decretaron ninguna prisión estimulados por la Compañía, porque ambos sin duda, sintieron asaltados sus espíritus por hondas preocupaciones de orden jurídico en la interpretación del artículo 165 del Código Penal. Hasta ellos, quizá, no hayan llegado las luces de los ilustrados juristas que en esta emergencia han expresado sus conceptos y opiniones, y que lógicamente han gravitado en el alto criterio del señor Juez

Letrado de Instrucción de Montevideo, a quien no ataco y contra quien no hago ningún comentario. El Juez de Instrucción creyó pertinente interpretar así el artículo y aplicarlo y lo respetamos; pero queremos que se respete en igual forma a los jueces, a los abogados y legisladores que creemos que el artículo 165 es equivocado; que por sus propios errores está invalidado, o que pueda ser interpretado en otra forma. Y por ellos afirmamos que aunque pueda ser discutible la acción legislativa cumplida por el Senado, tiene que ser respetada y valorada en su sana y elevada intención. Y ahora nosotros, los legisladores, haremos muy bien en trabajar paciente o apuradamente, en las Comisiones y en el Senado, para sancionar ese haz de leyes de pacificación social, que está reclamando el país, sobre organización de Tribunales, sobre estructuración de Sindicatos, sobre reglamentación del Derecho de Huelga y sobre sistema de sanciones para aplicársele a los patrones y obreros que se alcen contra el régimen de derechos que en esta materia el país tiene que mantener.

Esas son, señor Presidente, las explicaciones que quería dar.

6

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRAUSE. — El Senado había resuelto tratar, en la sesión de hoy, el asunto planteado por el señor Senador Rodríguez Larreta, respecto al decreto del Poder Ejecutivo sobre el problema de la carne.

No habiéndose podido expedir la Comisión, a nombre de ella, señor Presidente, me permito dar cuenta de esa situación, solicitando un nuevo plazo, que podría vencer el lunes 16. Para esa fecha podría ser incluído en la orden del día, el mencionado asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brause, para que el asunto que figura en tercer término de la orden del día, sea postergado y se coloque en la orden del día de la sesión que realizará el Senado el próximo lunes 16.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Sobre el primer asunto que figura en la orden del día relativo a la elección de Miembros de la Comisión Permanente, la Presidencia se permite llamar la atención de los señores Senadores, de que no estando integrados todos los sectores, no se debería votar.

SEÑOR BRAUSE. — En ese sentido, señor Presidente, iba a formular moción. Solicito que se aplace la consideración de este asunto y se coloque en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—La Presidencia se permite presentar al Senado un proyecto de decreto por el que se refuerza el rubro de gastos "Eventuales y Extraordinarios" del Presupuesto de Sala y Secretaría del Senado, en la cantidad de $ 645.00, por una sola vez, para ser entregados a la viuda e hijos menores del ex - Subintendente del Senado don Marcelo Pereira, que acaba de fallecer.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios", del Presupuesto de la Secretaría del Senado, en la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco pesos ($ 645.00), por una sola vez, para ser entregada a la viuda e hijos menores del ex Subintendente, don Marcelo Pereira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 2 de 1947.

Luis Batlle Berres".

—Se va a votar si se aprueba el proyecto de decreto leído.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

9

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Ha llegado al seno de la Comisión de Asuntos Administrativos la solicitud de autorización legislativa enviada por el doctor Domingo Bordaberry, para ocupar el cargo de Presidente del Frigorífico Nacional, para el cual ha sido designado por el Poder Ejecutivo.

Reunidos los miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos y consultados al respecto, están de acuerdo en que este asunto se incorpore a la orden del día de la sesión de hoy, y se trate sobre tablas, adelantando su opinión favorable por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase la autorización solicitada.

(Se lee):

"Montevideo, 31 de mayo de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Luis Batlle Berres.

De mi mayor consideración:

He sido designado Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional. De acuerdo con lo establecido por los artículos 110 y 113 de la Constitución, solicito la autorización de ese Alto Cuerpo para aceptar el cargo.

Saluda al señor Presidente muy atte.

(Fdo.): Domingo R. Bordaberry".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se concede dicha autorización.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Queda concedida y se comunicará.

10

—Habiendo sido aplazados los asuntos que figuraban en primer y tercer término de la orden del día, está a consideración del Senado, el que figura en segundo término, relativo a lo actuado por la Comisión Parlamentaria Investigadora en la contratación de las obras Hidroeléctricas de Río Negro.

SEÑOR BADO. — Pido al palabra.

No me pienso referir, señor Presidente, al tema de fondo, sino a la procedencia del informe de los tres miembros de la Comisión de que se trata, los señores Senadores Ledo Arroyo Torres, Alfeo Brum y Angel Núñez Aycaguer, que concluye —en la parte final del texto distribuído—, en aconsejar un determinado pronunciamiento en lo que se refiere a la vinculación con el asunto del ingeniero Botet, y con respecto al resto de las observaciones o salvedades que formula, pidiendo integre la Comisión Investigadora en cuestión, para que continúe sus tareas.

La circunstancia, señor Presidente, de que se trate del informe correspondiente a una minoría de la Comisión, y de una Comisión designada por la anterior Legislatura y, además, el hecho de que de los referidos Senadores de la anterior Legislatura firmantes del informe, sólo integre ahora el Senado el señor Senador doctor Alfeo Brum, me determinan a sugerir la conveniencia de que todos los antecedentes pasen a conocimiento de la Comisión de que se trata, integrándose como corresponde, a fin de que el Senado pueda —oportunamente— entrar al conocimiento del problema.

Es principio —en este orden de materia— que lo que realmente actúa es la opinión y voluntad de los Senadores integrantes de la Legislatura que es contemporánea a nea sanción de las leyes, o a la expedición de los dictámenes.

Por lo tanto, la unidad es, la Legislatura.

Además, existe la razón que informa ese principio: y es la de que, frente a la renovación democrática de los titulares de los Poderes del Estado, lo que naturalmente interesa, es la opinión y la voluntad de los actuales titulares; lo que — por otra parte — es un tributo razonable al principio fundamental de la renovación democrática de los integrantes de los Poderes del Estado. El ayer fué una cosa que pasó; lo que cuenta es la actualidad que se vive, que puede ser diferente.

Y si a esta razón se agrega la circunstancia ya aludida de que ni siquiera en el hecho, la Comisión de que se trata permanece en el Senado por vía de la reelección de sus miembros, salvo la situación relativa al señor Senador doctor Alfeo Brum, parece que lo conveniente está indicado

en el sentido de la designación de una Comisión emanada de esta Legislatura para que, tomando conocimiento de los antecedentes del caso, se pronunciara oportunamente.

Además, señor Presidente, advierto la circunstancia —quiero llamar de nuevo la atención de los señores Senadores sobre este punto — que se trata de un informe en minoría; y que, en el supuesto — porque tengo que recurrir a los supuestos — de que los miembros que no firman ese informe tuvieron opiniones contrarias, tendría que concluir en la insuficiencia de mérito al dictamen, ya que de los integrantes de la mayoría sólo queda — por reelección — el señor Senador Felipe Ferreiro.

Todo este cúmulo de consideraciones, señor Presidente, me determinan a formular moción en el sentido de que todos los antecedentes vuelvan a la Comisión en cuestión, procediéndose a la designación de nuevos titulares.

Por otra parte, señor Presidente, esta iniciativa coincide — como dije — con el petitorio central de la propia minoría de la referida Comisión de la anterior Legislatura, que pide el nombramiento de los nuevos titulares para continuar el ejercicio de las funciones que oportunamente le fueron cometidas.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Giambruno, 2.o Vicepresidente).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo muy acertada la opinión formulada por el señor Senador Bado. En realidad, con esta Comisión, sucedió un hecho un poco anormal y es, el que se relaciona con que hubo un sólo informe y ese informe era minoritario.

Me parece conveniente nombrar una Comisión que revise estos antecedentes que ya fueran clasificados por la anterior Comisión. Esto no tomaría un tiempo demasiado extenso y se llegaría a conclusiones definitivas.

Entiendo, señor Presidente, que hay interés en llegar a conclusiones sobre este punto que fué planteado en el Senado y que tuvo resonancia pública. Naturalmente mi intervención en ese aspecto, no fué precisamente, la de denunciante, sino la de un Senador que en cumplimiento de su deber, encuentra un documento que cree que debe ser conocido por el Senado y, solicita al mismo, que oiga su lectura y de ésta, resulta que el Senado, vota una Comisión Investigadora atribuyéndole gran importancia al documento, pues parecía que había que aclarar y dejar establecido por medio del fallo del Senado, si el contenido del documento, implicaba responsabilidades morales o legales para las personas que estaban implicadas en él.

No creo que sea conveniente al interés público, que se hagan denuncias en el Senado y que luego no se concrete nunca la verdad, por un fallo del Senado.

Estoy interesado, señor Presidente, en que este asunto sea juzgado por el Senado y esto coincide con el interés general; pero, naturalmente siempre he creído que estas investigaciones se deben rodear de las mayores garantías. Si no se hizo un informe en mayoría, fué debido al funcionamiento anormal de la Comisión; pero he oído decir que no había, en realidad, grandes discrepancias

SEÑOR FERREIRO. — En cuanto a las conclusiones, señor Senador, es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por lo tanto, señor Presidente, voy a insistir en el nombramiento de una Comisión que investigue todos estos hechos, tal como lo ha solicitado el señor Senador Bado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Para que se investiguen los hechos y se estudien los datos recogidos.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar el nombramiento de una Comisión Investigadora, a la que se enviarán los antecedentes de la Comisión Investigadora que funcionó en el Senado en el período anterior, sobre este mismo asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: cómputo por gracia especial al señor Luis Ducret. (Repartido N.o 31).

Léase.

(Se lee):

(Carpeta No 1636 de 1946. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 31 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de marzo de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se concede por gracia especial al señor Luis Ducret, ex Comisario de la Jefatura de Policía de la Capital, el beneficio de casa-habitación que estatuye el artículo 81 de la ley número 9.940, de julio 2 de 1940.

Este meritorio funcionario inició su carrera administrativa el 1.o de octubre de 1914, prestando servicios ininterrumpidos hasta enero de 1940 por espacio de 25 años y 4 días, en diversos cometidos de importancia y riesgo que le encomendara la citada Jefatura, siendo los últimos, desde junio de 1929 hasta febrero de 1940, en la Comisaría de la 24.a Sección, y ocupando por la índole de su cometido la finca de los altos del local policial, propiedad de la Jefatura de Policía.

Cabe destacar que en razón del medio en que le tocó actuar a ese funcionario (zona del Cerro), era imprescindible el que habitara el referido local para mejor y más eficaz desempeño de sus funciones, tanto en horas del día como de la noche. Por estos motivos, y por tratarse de un funcionario de destacada actuación dentro del Instituto Policial, es que el Poder Ejecutivo solicita de ese Alto Cuerpo la sanción del proyecto de ley adjunto, lo que significaría un acto de estricta justicia que contemplaría de esta manera la situación de un excelente servidor del Estado.

Con tal motivo reitera a esa Asamblea General, las expresiones de su más distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a los efectos del retiro policial, al señor Luis Ducret, el beneficio establecido por el artículo 81 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, por la casa-habitación que ocupó durante el período 1929 a 1940 en calidad de Comisario de la 24.a Sección de la Jefatura de Policía de la Capital, cuyo valor locativo se fija en la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de marzo de 1946.

HECTOR ALVAREZ CINA. — DANIEL CASTELLANOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Compútase por gracia especial a los efectos del retiro policial, al señor Luis Ducret, el beneficio establecido por el artículo 81 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, por la casa - habitación que ocupó durante el período 1929 a 1940 en calidad de Comisario de la 24.a Sección de la Jefatura de Policía de la Capital, cuyo valor locativo se fija en la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de octubre de 1946

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — En nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales debo informar al Senado, que ésta, considera oportuno prestar aprobación al mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se concede el cómputo solicitado, a la pensión jubilatoria del Comisario Luis Ducret, en los términos establecidos en el propio mensaje, por tratarse de una circunstancia justa, puesto que es un antiguo funcionario, de relevantes condiciones y por lo tanto, se considera oportuno realizar ese cómputo de acuerdo con la ley 9.940.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por unanimidad, ha resuelto, por mi intermedio, informar a este Alto Cuerpo, dando su opinión favorable al proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general este proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee.)

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado este proyecto y se comunicará.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se concede aumento de pensión graciable al doctor Nicola Reyes, acordada por la ley número 8.891.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta número 87 de 1947. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Rep número 32 de 1947.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de marzo de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto propecto de ley por el que aumenta en mil doscientos ($ 1.200.00) anuales, la pensión graciable acordada al doctor Francisco Nicola Reyes por ley número 8.891 de 5 de octubre de 1932.

La pasividad que actualmente disfruta éste, cuyo monto es de $ 2.400.00 anuales, le fué concedida en oportunidad de haber sido víctima de un cobarde ataque, en el desempeño de sus funciones oficiales de asistencia, que tronchó una carrera promisora reduciéndole a una invalidez permanente y absoluta.

No obstante la circunstancia, expresada en último término, su juventud y su acendrada vocación para las disciplina científicas, impulsaron al doctor Nicola Reyes a buscar la superación de dificultades para otros insalvables, en forma de seguir siendo un elemento socialmente útil.

Es así que con los limitados recursos que le proporciona el beneficio graciable acordado y valiéndose de un trasmisor radiotelefónico de su propiedad, inició a partir de 1938 actividades de singular trascendencia de carácter médico - científico, culturales, deportivos y sociales.

La colaboración con los servicios de Salud Pública se evidencia en la recepción de pedidos de avión ambulancia para traslado urgente de enfermos graves del interior y países vecinos, gestiones consiguientes ante la Escuela Militar de Aviación, guía del avión en sus viajes de ida y vuelta, recepción y evacuación por radio de consultas médico - quirúrgicas de colegas de campaña, del Brasil, Argentina y Paraguay a propósito de heridas graves, hemorragias, vacunación antidiftérica, tratamiento de carbunclo, orientación de tratamientos, diagnósticos, incluso guía del tratamiento de un caso de Salmonellosis registrado en Lima. Asimismo hizo posible consultas entre profesores uruguayos, brasileños, paraguayos, chilenos, etc., el control por radio del Tren Sanitario organizado por el Ministerio de Salud Pública, el suministro de informaciones sobre problemas sanitarios fronterizos, la difusión de Conferencias de la Escuela de Servicio Social y de sociedades científicas y la preparación de Congresos médicos continentales.

En el aspecto artístico-social la labor del doctor Nicola Reyes ha sido singularmente eficaz en la vinculación de nuestros círculos intelectuales con personalidades e instituciones extranjeras.

En lo deportivo intervino activamente en la organización y trasmisión de campeonatos y certámenes internacionales.

Durante la segunda guerra mundial ejerció el control y vigilancia del espacio aéreo-radial, colaborando así en la defensa continental.

Toda esta múltiple y desinteresada actividad hace acreedor al doctor Nicola Reyes a un aumento de la pensión que goza actualmente, exigua para la atención de sus necesidades personales y el sostenimiento de su labor científica.

Estos motivos a juicio del Poder Ejecutivo aseguran la pronta sanción del adjunto proyecto de indudable equidad.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, la pensión graciable acordada al doctor don Francisco Nicola Reyes por ley N.o 8.891 de 5 de octubre de 1932.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 14 de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — También en nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, solicito del Senado quiera prestar aprobación al mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se refuerza con la suma de $ 1.200.00, la pensión de que disfruta el doctor Francisco Nicola Reyes, concedida a raíz del terrible atentado de que fué víctima, que le ha ocasionado una invalidez permanente y absoluta.

Los fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo que ha sido repartido, son bien claros, y en realidad, solamente por mi parte, me permitiría sugerir al Poder Ejecutivo que tiene la iniciativa de los gastos, la oportunidad de completar este proyecto — sin perjuicio de que ahora, si así lo decidiera el Senado fuera votado, — dando derecho a los causa-habientes del pensionado, a la totalidad de la pensión.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR BERRO. — Aún cuando ya ha manifestado el señor Senador Blanco Acevedo que por unanimidad, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha aconsejado la aprobación del proyecto concediendo aumento de pensión al doctor Nicola Reyes, yo no quiero votarlo silenciosamente, porque creo que si hay un acto de justicia, es precisamente éste que hacemos hoy a este hombre meritorio y abnegado que cayó herido en plena prestación de su servicios médicos, desmedrada su vida fecunda, por el acto criminal de un insano.

Indiscutiblemente, el doctor Nicola Reyes es un ejemplo admirable de tenacidad. Inválido, sin embargo, está prestando grandes servicios al país, y lo que es más hermoso, sigue estudiando medicina con esa vocación que lo había hecho antes un buen profesional y que ahora lo hace sufrir al verse impedido de ejercer su carrera.

Quería expresar públicamente, que si hay un aumento de pensión que voto con verdadera simpatía, como cumpliendo un deber, es éste.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: he visto complacido la iniciativa tomada por el Poder Ejecutivo de aumentar la pensión modesta de que disfruta el doctor Francisco Nicola Reyes.

Conozco personalmente los hechos, en circunstancias en que como médico joven y brillante, con una extraordinaria carrera en su porvenir, vió ésta cortada brutalmente por el acto de un insano que disparó su arma sobre él, en momentos en que ejercía abnegadamente su ministerio.

Sé, como quizás no sepan muchos de los señores Senadores aquí presentes, las terribles circunstancias en que ha vivido este hombre excepcional por su carácter, y cómo ha sido capaz, desde un lecho de enfermo, en que otros se dejarían ir a la desesperación, de buscar por todos los medios continuar siendo útil a la sociedad.

De modo, señor Presidente, que doy mi voto complacido a este proyecto que estamos considerando.

SEÑOR HAEDO. — Propongo que se remita el texto de las palabras pronunciadas, al doctor Francisco Nicola Reyes, como acto de solidaridad del Senado, en las difíciles circunstancias porque atraviesa, sobrellevadas con tanta abnegación y dignidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la proposición del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

(Se recogen las bolillas de votación).

—El resultado de la votación en la primera discusión general, es el siguiente:

(Afirmativa: 21 en 21. — Unanimidad).

—En primera discusión particular.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

Yo pediría, señor Presidente, que pasara también, la versión taquigráfica de las palabras vertidas, a los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, porque por mi parte sugiero que ulteriormente, y en virtud de lo excepcional del sacrificio que este hombre extraordinario, se haga también una excepción y se le confiera a los causa - habientes, el derecho de la totalidad de la pensión, liberando a esta víctima del deber, y también a este magnífico ejemplo de coraje en la adversidad, de esa grave preocupación que gravita en su espíritu, frente al incierto porvenir de los suyos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Blanco Acevedo para que se pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en este debate, a los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

(Se recogen las bolillas de votación).

—La discusión particular arroja el resultado siguiente:

(Afirmativa: 22 en 22. — Unanimidad).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Formulo moción, señor Presidente, para que se coloque en la orden del día de la próxima sesión, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se da a la Central Telefónica de Mercedes, el nombre del distinguido ciudadano don Pedro Hors, recientemente fallecido pioner del progreso material y de la cultura de Soriano.

SEÑOR BRUM. — Yo formularía moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, en la sesión de hoy, ya que es tan simple.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

SEÑOR CUSANO. — En el período anterior, conjuntamente con el señor Senador Echegoyen, presentamos a consideración del Senado, un proyecto por el que se le otorga a la población de Nueva Helvecia, las facultades de autonomía que establece la Constitución, dentro del orden Municipal. Ese proyecto no ha sido, todavía, considerado, pese a la justicia que implica y a la ambición que tiene ese meritorio vecindario, de que se le concedan tales facultades a fin de utilizarlas en beneficio de la zona.

Según los informes que yo poseo, la Comisión de Constitución y Legislación en el período pasado, solicitó una serie de antecedentes que necesitaba para expedirse, a la Intendencia de Colonia, y pese al tiempo transcurrido no le fueron remitidos todavía por ésta. Tal demora significa una censurable omisión de la autoridad municipal.

Por ahora, solicito que si la única razón de la demora fuera la enunciada, se recabe, por el órgano que corresponde los informes pertinentes al Municipio de Colonia, encareciendo al propio tiempo a la Comisión de Legislación y Constitución el pronto despacho del asunto.

Era cuanto tenía que decir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Cusano.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el cual se designa con el nombre de Pedro Hors, la Central Telefónica del Departamento de Soriano, cuya declaratoria de grave y urgente se acaba de votar.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de abril de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, eleva a la consideración de la Asamblea General, una iniciativa del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, tendiente a denominar con el nombre de "Central Pedro Hors" a la Central Telefónica de Mercedes adquirida recientemente a dicho señor y que comprendía las redes de los Departamentos de Soriano y Río Negro.

Motiva esta gestión el hecho de que, pocas semanas después de incorporada dicha empresa al patrimonio de la UTE el día 12 de febrero del corriente año, se produjo el fallecimiento de su ex propietario, el señor Pedro Hors, ciudadano de altas virtudes y reconocidos atributos morales, además de ser uno de los más esforzados propulsores de la telefonía en nuestro país, poniendo todas estas cualidades de espíritu, que le daban jerarquía de caballero, no sólo a lo largo de toda su vida, sino también en el curso de los trámites a que dió lugar la compra de su empresa por parte de la UTE, haciendo en todo momento gala de un claro sentido de patriotismo y de hombría de bien.

Por tales motivos, el mencionado Directorio, solicita la autorización correspondiente para designar con el nombre de "Central Pedro Hors" a la Central Telefónica de Mercedes.

El Poder Ejecutivo que comparte dichos fundamentos, adjunta el proyecto de ley respectivo.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración.

TOMAS BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado designará con el nombre de "Central Pedro Hors" a la Central Telefónica de Mercedes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo primero

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Propongo, señor Presidente, de acuerdo con la forma en que ha procedido el Senado en anteriores oportunidades que se modifique el artículo, expresándose: "Desígnase con el nombre de...", etc., etc.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo primero con la modificación propuesta por el señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Texto del proyecto sancionado:

"Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Central Pedro Hors" a la Central Telefónica de Mercedes.

Art. 2.o Comuníquese, etc".

16

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué asuntos figuran en la orden del día de mañana, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún asunto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Hago moción, entonces, señor Presidente para que se suspenda la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Haedo, para que se suspenda la sesión que debía realizar el Senado en el día de mañana, por no haber ningún asunto en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

17

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en su última sesión, entró a considerar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre estructuración de sindicatos, y acordó, por moción nuestra, unir la consideración de este proyecto al referente a creación de tribunales de conciliación y arbitraje.

Hay un proyecto iniciativa del Poder Ejecutivo sobre tribunales de conciliación y arbitraje, que el señor Presidente de la Asamblea General destinó a la Cámara de Representantes. La Secretaría de la Comisión nos hace presente que es necesaria resolución del Senado para solicitar de la Cámara de Diputados el envío de ese proyecto de ley, cuya consideración no ha comenzado dicho Cuerpo.

Si fuera reglamentario, señor Presidente, haría moción para que el Senado solicitara de la Cámara el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo, para que la Comisión trabaje sobre los dos, a fin de llegar a estructurar un proyecto de ley orgánico y unitario en esta materia.

Y aprovecho, señor Presidente, la circunstancia de estar en el uso de la palabra, para señalar el hecho auspicioso de la terminación del conflicto ferroviario. en muy buena parte debido a la intervención eficiente y al celo especial que el Poder Ejecutivo puso en sus gestiones, particularmente de parte de los señores Ministros de Industrias y Trabajo, Interior y Obras Públicas, así como por las gestiones personales realizadas por el señor Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Payssé Reyes.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

18

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Deseo hacer una moción, señor Presidente, vinculándola a la que acaba de hacer el señor Senador Payseé Reyes.

En la Comisión Investigadora y de Legislación sobre Trusts, que presido, se resolvió, en el día de hoy, hacer una solicitud similar a la que acaba de presentar el señor Senador Payssé Reyes, referente al proyecto de legislación sobre trusts, enviado por el Poder Ejecutivo que la Presidencia de la Asamblea pasó a la Cámara de Representantes.

La Comisión del Senado considera que, por las funciones que le han sido asignadas, estaría, en este momento, en condiciones de estudiar ese proyecto, al mismo tiempo que otro presentado por varios señores Senadores

Por lo expuesto, señor Presidente, se me encargó solicitar del Senado y de la Mesa, que remitiese nota a la Cámara de Representantes solicitándole el asunto a que hago referencia.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Senador Cusano.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

19

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Como considero que aún hay tiempo, señor Presidente, voy a solicitar que el Senado se ocupe de un proyecto sencillísimo, que está a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por el cual se confiere a la Cooperativa de Consumos de la Cutcsa, la facultad de retener hasta el 30 por ciento del sueldo de sus afiliados cuando se trate de consumos, y del 50 por ciento cuando se trate de consumos y garantía de alquileres.

Como es un proyecto muy sencillo, señor Presidente, y se podría tratar sin informe, hago moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Y si lo tratáramos en la sesión del próximo miércoles, señora Senador?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Es tan sencillo, señor Senador, que creo que no habría inconveniente en tratarlo hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que hace referencia la señora Senador Pinto de Vidal.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Carpeta N.o 163 de 1947. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 33 de 1947. — Distribuído N.o 116|947).

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, mayo 6 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo, el adjunto proyecto de ley por el que se confiere a la Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la Cutcsa la facultad de retener hasta el 30 por ciento del sueldo de sus afiliados, en cuenta de las obligaciones que contraigan por suministro de artículos de consumo de primera necesidad, elevándose dicha retención al 50 por ciento, cuando comprendan además, garantías de alquileres

Si bien las ventas al contado constituyen uno de los principios tradicionales en materia de cooperativismo, para su mayor auge de las cooperativas de consumo se hace imprescindible ofrecer a sus afiliados la posibilidad de efectuar sus aprovisionamientos en la forma usual de buena parte de la población, es decir, mediante pagos mensuales.

Sin que constituya un sensible quebrantamiento del expresado principio, no ratificado por lo demás en la ley promulgada el 15 de agosto de 1946, la iniciativa propuesta otorgará beneficios a una clase de trabajadores modestos como son, en su mayoría, los que integran la masa de asociados de esta cooperativa.

La fijación del porcentaje de retenciones y la especificación de los consumos que le darán mérito, tienden a evitar gastos superfluos y antieconómicos, capaces de trastornar los propósitos manifiestos que animan el proyecto. Y en cuanto a la elevación hasta el 50 por ciento de la retención para el caso de que comprenda garantía de alquileres, se trata de una extensión del servicio que ha de prestar esta Cooperativa, de gran utilidad en los actuales momentos.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo reitera a ese Alto Cuerpo las expresiones de su más alta consideración.

TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Confiérese a la Cooperativa de Consumos de Propietarios y Empleados de la Cutcsa, la facultad de retener — previa conformidad de los interesados — hasta el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo nominal de actividad o pasividad de sus afiliados, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan por efectos de consumos de primera necesidad y hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) cuando comprendan además garantías de alquileres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay otras leyes relacionadas con el mismo tema. No sé si en este proyecto se han tenido, por parte de la Comisión, esos antecedentes a la vista, para que haya la debida coordinación.

No voté la inclusión en la orden del día, de este asunto, porque tenía el escrúpulo de no haberlo estudiado y de no haber hecho el cotejo correspondiente con esas leyes.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Tengo a la vista, señor Senador, la ley especial sobre Cooperativas en general. La estuve estudiando y no veo en lo que propone el Poder Ejecutivo nada que contraríe los principios generales de esta ley.

Por otra parte, conviene recordar que hay bastantes antecedentes en el Senado. Recuerdo, por ejemplo, el relativo a la Cooperativa de Consumo Magisterial, a la cual se le otorgó el derecho de aumentar la cuota a retener a sus afiliados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi preocupación se refería, también, señor Presidente, en esa parte, a la coordinación con la ley que establece el control por parte de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas en esas instituciones.

No tengo a la vista, porque el debate me ha sorprendido, esos antecedentes. Quería tener la certeza total de que esta ley se ha de regir exactamente por las mismas normas de las otras Cooperativas, en materia de control del Estado.

Nosotros hemos sancionado muchas veces, esta franquicia. Deseaba que el texto de esta ley correspondiera exactamente al régimen establecido en los textos votados anteriormente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si me permite el señor Senador, la ley general, en su artículo 9.o dice: "La Inspección General de Hacienda tendrá a su cargo el control de las sociedades. Sólo podrán funcionar una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio"

Después, sigue: "Anualmente deberá convocarse a la Asamblea General y se le presentará el balance general de la sociedad.

"Si hubiere utilidades, sólo el 80 por ciento, como máximo, se distribuirá entre los socios. Necesariamente se destinará un 15 por ciento a la constitución de un fondo de reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 por ciento a partir de ese momento y cesando al ser triplicado el capital. Los remanentes restantes podrán destinarse a obras de progreso social".

De manera, pues, que tiene que estar regido por esta ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría ser conveniente establecer la conexión concreta en materia de controles.

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptaría la señora Senador, que colocáramos este asunto, en primer término de la sesión del miércoles próximo?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No me opongo. Si los señores Senadores desean estudiar este asunto, están en su justo derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día del miércoles próximo, el asunto que está en discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

20

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Durante el período legislativo pasado, tuve el honor de representar al Senado en la Comisión Nacional Honoraria del Archivo Artigas.

Ese hecho me obliga a hacerle notar a este Cuerpo, que debe designar a un nuevo representante. Actualmente, por razones conocidas, notorias, la enfermedad del doctor Acevedo, hay cierta urgencia por llenar el cargo. En consecuencia, señor Presidente, propongo que para la próxima sesión, se incluya en la orden del día, la designación del miembro del Senado en esa Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular otra proposición: que el Senado ratifique el nombramiento del señor Senador Ferreiro, y que lo haga en esta sesión. No veo la razón que existe para esperar a la sesión próxima.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se designa al doctor Felipe Ferreiro, delegado del Senado ante la Comisión Nacional Honoraria del Archivo Artigas.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Quiero dejar constancia de que al dar mi voto, lo hago no sólo porque el Senado estará muy bien representado por el doctor Ferreiro, sino también como un homenaje a la labor de investigador que ha realizado, y que constituye un ejemplo de disciplina científica, digno de ser destacado en esta oportunidad.

Quiero que estas manifestaciones, queden como fundamentos de mi voto.

(Apoyados)

SEÑOR FERREIRO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 5 minutos).

José Viaña
Director de Taquigrafía.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

21.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 14 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON LISANDRO CERSOSIMO
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER

SUMARIO

Arismendi. — Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes, compuesta de tres partes. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Chiarino, García Austt, Payssé Reyes y Arismendi. — Se vota la primera parte de la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Richero. — (Se interrumpe la consideración de esta moción).

22—**Desalojo de agricultores y granjeros buenos pagadores.** (Modificaciones del Senado). — Se vota la moción formulada por el señor Representante Raffo Arrosa, para que se altere la orden del día y se trate en primer término este proyecto: **Afirmativa.**

23—**Día de América, 14 de Abril.** — Continúa el debate sobre la moción del señor Representante doctor Payssé Reyes, con intervención de los señores Representantes Sarmiento, Mattos, Fusco y Payssé Reyes. — Habiendo retirado este último señor Representante la segunda parte de su moción, se vota la tercera: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, Ferrer Serra, Vieyte, Rodríguez (Héctor), Olivera Ubios y Dubra.

—Se vota una moción del señor Representante Sarmiento, para que la Cámara envíe una mensaje de salutación a las Cortes del Gobierno Republicano Español con asiento en México: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Olivera Ubios, Dubra, Dupetit Ibarra, Bacigalupi y Rodríguez (Enrique).

24—**Interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, sobre Comercialización de Haciendas y Abasto de la Carne.** — (Ver antecedentes en la 18.a sesión ordinaria del 7 del corriente mes). — Se vota efectuar esta interpelación el día viernes 18 del corriente mes: Afirmativa.

25—**Licencia.** — Al señor Represntante Reyes Cabrera. — Proposición de la Presidencia.

ORDEN DEL DIA

26—**Desalojo de agricultores y granjeros buenos pagadores.** — Suspensión provisional de los que deban hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1947.— Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al Repartido N.o 7. — Abril de 1947. — Carpeta N.o 76 de 1947. — Comisión de Fomento de la Producción). — Consideración de las modificaciones del Senado. — Exposiciones de los señores Representantes Mattos, Gilmet, Dupetit Ibarra, Bottinelli, Cardoso, Richero y Chiarino.

—Moción del señor Representante Bacigalupi para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Ocar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Callariza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes, Arturo Reyes Cabrera y José E. Urrutia Serrato.

Son aviso los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Mario Sadí Barbé, A. Carlos Cutinella, José M. Damboriarena y Gabriel Terra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se crean, en la Capital, cinco Tribunales permanentes de conciliación, para entender en todo conflicto colectivo de trabajo.

—A la Comisión de Legislación Social.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con modificaciones, el proyecto por el que se prorroga hasta el 30 de abril de 1948, el plazo para los desalojos de agricultores y granjeros buenos pagadores.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante don César Z. Palomeque solicita del señor Presidente requiera informes de la Suprema Corte de Justicia sobre realización de un estudio comparativo del movimiento de asuntos a consideración de los Juzgados del Interior, durante cinco años.

El señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, solicita del señor Presidente, requiera informes del Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con una publicación del diario "El Plata", de fecha 13 de abril próximo pasado.

Los señores Representantes don Arturo J. Dubra y doctor José P. Cardoso, solicitan del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las razones por las cuales no se han roto las relaciones con el Gobierno del General Francisco Franco.

El señor Representante don Rodney Arismendi solicita se requiera del Ministerio de Relaciones Exteriores una copia del Tratado Comercial entre nuestro país y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

—Trásmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don César Z. Palomeque, presenta un proyecto sobre inscripciones en el Registro de Estado Civil. (Modificación del artículo 24 de a ley del 1.o de julio de 1880).

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

El señor Representante don Lisandro Cersósimo, presenta un proyecto sobre descentralización administrativa en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

Del señor Representante don José E. Urutia Serrato por los días 14, 15 y 16 del corriente

Del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se aumentan en diez pesos, todas las pensiones a la vejez.

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la exposición del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, referente a la instalación de la Caja de Compensaciones en el Departamento de Río Negro.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Hacienda contesta la exposición del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, relacionada con la provisión de energía eléctrica al pueblo "Carlos Reyles", Departamento de Durazno.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, contesta la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, respecto al no cumplimiento de la ley de descanso semanal para los dependientes de almacén.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes del señor Representante don Ventura Puig, sobre número de comercios instalados en el interior a los que se les ha expedido patentes de giro, para el expendio de comestibles y cuyo capital no exceda de $ 2.000.00, e importe de lo recaudado por ese concepto durante el año 1946.

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

La Intendencia Municipal de Salto solicita se continúe con el estudio, en el presente período, de la autorización a dicha Intendencia para la contratación de un empréstito por un millón de pesos para obras públicas en ese Departamento.

—A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados):

"A). — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 24 de la ley del 1.o de julio de 1880, en la siguiente forma:

"La declaración de los nacimientos verificados en e territorio de la República, deberá hacerse a partir de la promulgación de esta ley, ante el Juez de Paz de la sección, dentro de los treinta días siguientes al parto. En la jurisdicción de las secciones rurales, el término será de noventa días".

Art. 2.o Por el término de tres años, a partir de la promulgación de la presente ley, los Jefes del Registro de Estado Civil inscribirán, cada uno en su jurisdicción judicial en los libros respectivos, los nacimientos de aquellas personas que, fuera cual fuere su edad, hubieran nacido dentro del territorio de la República y sean hijos de padre o madre uruguayos.

Art. 3.o Para el cumplimiento del referido requisito, bastará que el interesado —mujer u hombre— comparezca ante el Juez de Paz de su domicilio asistido de uno de sus padres, si fuere hijo legítimo, el que deberá prestar su expresa conformidad al acto de la inscripción solicitada. El estado civil de hijo legítimo se probará ante el Juez actuante, exhibiendo la libreta de Organización de Familia, o en su defecto, un testimonio en papel común de la respectiva partida de matrimonio, expedido por la autoridad competente.

Art. 4.o Si el interesado fuese hijo natural, bastará con que preste su conformidad a la inscripción de nacimiento solicitada, el padre o la madre del peticionante.

Art. 5.o Si la persona cuya inscripción de nacimiento se solicitase ante el Juez de Paz respectivo, fuese menor de 18 años la declaración deberá ser formulada por la madre o el padre del menor. Si éste fuese hijo legítimo, deberá cumplirse el requisito exigido por el artículo 3.o de esta ley, segunda parte.

Art 6.o Fuera de los casos previstos por los artículos 3.o, 4.o y 5.o de la presente ley, los Jueces de Paz inscribirán lo nacimentos de aquellas personas que presenten un certificado parroquial que acredite su nacimiento en el territorio de la República y un certificado o testimonio de la partida de defunción de sus padres. Si el interesado fuese hijo legítimo acreditará su calidad de tal presentando un testimonio de la partida de matrimonio de los padres, sea ésta parroquial o civil.

Art. 7.o En todos los casos precedentemente establecidos, los Jueces de Paz desempeñarán su cometido ante 2 testigos de actuación.

Art. 8.o Los certificados y testimonios parroquiales a que se refiere esta ley, deberán contener, para su validez, la certificación de la firma del cura párroco o empleado encargado de la expedición de los mismos, hecha por escribano público.

Art. 9.o Cuando hubieran fallecido los padres de la persona que desee inscribir su nacimiento en los libros del Registro Civil y el bautismo de ésta no apareciese en los libros parroquiales, deberá, para ello iniciar el trámite legal correspondiente ante el Juez Letrado de lo Civil del domicilio del interesado, conforme a las disposiciones de la materia, las que quedan en pleno vigor, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

Art. 10. Los bautismos, para que tengan vigencia a los efectos de esta ley, deberán haber sido efctuados con fecha anterior al primero de enero de 1947.

Art. 11. Deróganse las disposiciones que opongan a la presente ley.

Art. 12. Comuníquese etc.

Montevideo, abril 14 de 1947.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La actual Constitución de la República estatuye, como un deber fundamental a cumplirse por el ciudadano, la inscripción obligatoria en el Registro Cívico.

Quien no cumple con tal elemental obligación, se hace acreedor a una sanción ya establecida por la ley.

La adaptación de nuestra estructuración jurídica a los métodos y exigencias democráticas y civiles de las nuevas épocas —y—, hasta —las ajustadas reglamentaciones de nuestras leyes de forma— han impuesto al individuo que viva en sociedad, obligaciones de procedimiento absolutamente difícil de cumplirse si no lleva consigo la Credencial Cívica.

La represión de la delincuencia, la actividad personal en el medio comercial; la necesidad de probar su identidad a cada paso, la constante demanda de la Credencial Cívica con las que se le asedia —en las reparticiones públicas y en las instituciones privada—; la necesidad de andar, viajar y activar el desempeño de sus diversos cometidos, obligan a la persona —hombre o mujer— a agregar su nombre a los padrones cívicos.

La exigencia de la Credencial Cívica asume caracteres de tragedia para los que no la poseen, en el caso de los modestos obreros urbanos y rurales, a quienes se niega hasta el trabajo —la intervención en los sorteos, por ejemplo; la prohibición de ocupar cargos públicos otro ejemplo— excluyéndose del derecho a la vida —así podemos expresarlo crudamente— y eliminando de las actividades fecundas a miles y miles de ciudadanos fuertes jóvenes y sanos, con hábitos de trabajo, con disposición para ganarse su bienestar y el de los suyos, y capacitados para rendir una labor útil y provechosa en el seno de la sociedad en que actúan.

En los Departamentos del Norte del país —y es posible que idéntico fenómeno se opere en el resto de la República — existen miles y miles de personas — hombres y mujeres — cuyos nacimientos no han sido inscriptos en los libro del Registro de Estado Civil.

Existe interés social y, a la vez, común interés político para todos los partidos, en que tal situación sea subsanada.

Los procedimientos exigidos hasta ahora para cumplirse, por los interesados, con el requisito de la inscripción de sus nacimientos — en los libros del Registro de Estado Civil, constituyen — como lo demostraré en Cámara en la oportunidad debida — un obstruccionismo sin ánimo opuesto por nuestras leyes de forma y fondo a la satisfacción de tan ineludible obligación. Y, no es posible, señores Representantes, que, por un lado, se imponga la obligatoriedad de la inscripción cívica, con sanciones contra los transgresores y, por otro — se obstruya el cumplimiento del mandato legal, con expedienteos y — trámites voluminosos difíciles de llenar y, en algunos casos, hasta imposible.

Así se dilata hasta la eternidad la terminación de tales gestiones; las que, por su propia naturaleza, debieran dilucidarse — en forma breve y sumaria.

El proyecto que someto a la consideración de la Cámara, ha sido redactado, — previo un detenido estudio del ar-

ticulado que lo estructura — con el loable propósito de resolver el problema de fondo de los llamados "negativos".

Conocedor de las necesidades de la campaña y de las dificultades existentes en el medio rural para el normal cumplimiento de las leyes, he procurado imprimirle a este proyecto un sentido práctico, real, dándole un orden procesal de fácil aplicación, a fin de que el propósito del legislador sea llenado a satisfacción por quienes estén llamados a ejecutarlo.

En primer término, se impone por el artículo 1.o del proyecto, una modificación al artículo 24 de la ley del 1.o de julio de 1880, confiriéndose un mayor plazo para la inscripción de los nacimientos, siguientes al parto, que se operen en el futuro, plazo que se extiende a 30 días para los centros urbanos y suburbanos y a noventa días para las zonas rurales.

Esta modificación quedaría, al ser aprobada por la Cámara, agregada definitivamente a la legislación del país, zanjándose con ella dificultades prácticas atendibles. En las zonas rurales sus moradores tienen que salvar largas distancias para comparecer a los Juzgados de Paz. El obrero campesino, por razones de sus tareas, — labranzas, cosechas, esquilas, alambradas, y, las más de las veces ejerciendo sus empleos en establecimientos lejanos — permanecen fuera de sus hogares, siendo en éstos una breve visita de los sábados, la que se prolonga — no siempre — hasta la madrugada de los lunes.

De esta manera el campesino pobre, sin más bienes ni recursos,— ni medios de vida que el que obtiene con el esfuerzo de sus brazos, lejos de su hogar, sin tiempo material de que disponer, sin autos y, a veces, hasta sin caballo propio para movilizarse, deja vencer, contra su voluntad, los 20 días de plazo perentorio que la ley actual le confiere, sin formular las declaraciones de los nacimientos de sus hijos, pasados los cuales enmudece temeroso de la multa á que se ha hecho acreedor, por una culpa no imputable a su negligencia ni a su voluntad consciente.

Ampliando el término para la declaración de los nacimientos a 30 días en las zonas urbanas y suburbanas y 90 en las rurales siguientes al parto, habríase solucionado satisfactoriamente un grave problema social, agudizado sensiblemente en la campaña del país.

Por los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o de este proyecto, se facilita la incorporación al Registro de Estado Civil de los nacimientos de las personas nacidas en el territorio de la República, que sean hijos de padre o madre uruguayos.

La sola solicitud del interesado formulada ante los Jueces de Paz, con la presencia y conformidad de uno de sus padres, será bastante para que los Jefes del Registro Civil — cada uno en su jurisdicción judicial — inscriban el nacimiento del peticionante en los libros respectivos.

En todos los casos, como queda dicho, el solicitante deberá ser nacido en el territorio de la República e hijo de padre o madre uruguayos.

Por estos artículos — por otra parte de vigencia transitoria de tres años — no se imprime ninguna innovación arriesgada ni imprudente; pues, lo único que se procura con ellos es conceder a los interesados la oportunidad de regularizar su estado civil.

No pueden existir en estos artículos, señores Representantes, — facilidades para que se realicen fraudes; si la ley impone la obligación de denunciar, dentro de 20 días siguientes al parto, el nacimiento de los hijos, los que quedan sin más trámite, ni limitaciones agregados al Registro de Estado Civil, no pueden existir impedimentos de ninguna naturaleza para que se formulen esas declaraciones ante los padres que comparecen a prestar su conformidad a las mismas, cuando ya el interesado está en el dominio de sus facultades psíquicas y mentales y en el pleno ejercicio de su personalidad pensante.

Es evidente que ninguna persona se adjudicará la paternidad y mucho menos, la maternidad de otra, si no la tiene. La experiencia nos enseña que hay padres que niegan a sus hijos; en cambio, no conocemos casos de padres que, conscientemente, acepten como suyos hijos que no les pertenecen.

La conformidad de los padres, pues, prestada ante los Jueces de Paz a la solicitud de inscripción del nacimiento de una persona — sea ésta de la edad que fuere — es suficiente garantía de identidad y una elocuente expresión de veracidad que asegura la legitimidad del acto a realizarse.

Por el artículo 6.o de este proyecto, se autoriza la inscripción de los nacimientos en los libros del Registro de Estado Civil, —también por el término perentorio de tres años— de toda persona que presente un certificado parroquial de su bautismo y un testimonio de la partida de defunción de sus padres.

En dicho certificado deberá constar:

A) Que el interesado ha nacido en el territorio de la República.

B) El lugar y fecha de dicho nacimiento, su nombre y el de sus padres.

C) Que es hijo de padre o madre uruguayos.

Tiene, dicha disposición, carácter transitorio y ocasional. Fenece su vigencia a los tres años de la promulgación de esta ley.

Y como requisito de carácter legal, tendiente a asegurar la autenticidad del documento la firma del Cura Párroco o empleado expedidor de la Parroquia, Iglesia o Capilla, deberá ser certificada por Escribano Público.

La religión católica, arraigada en la creencia y en la filosofía de la población de la República, especialmente en el clima rural y, a la vez, la puntualidad con que los representantes de la Iglesia realizan sus llamadas "giras de bautismo", hace posible, —especialmente en las personas mayores— que no se encuentre su nacimiento en los libros del Registro de Estado Civil, pero imposible que su bautismo no aparezca agregado a los libros parroquiales.

Con el certificado de bautismo, pues, "certificada la firma de la persona expedidora del mismo— facilitaría con ventajas crecientes e insospechables, la organización del Estado Civil.

Finalmente, señores Representantes, por el artículo 10 de este proyecto, se establece que los certificados de bautismo utilizados por los interesados a los efectos de esta ley, deberán acusar un bautismo efectuado con anterioridad al 10 de enero del año en curso. Con ello, procuramos evitar que, con la sola divulgación de este proyecto, personas aprovechadas comiencen a llenar el requisito del bautismo para luego ampararse a sus prerrogativas.

Tales son los fundamentos, señores Diputados, que dan origen y oportunidad a la presentación del presente proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración del Parlamento Nacional.

Distribuído por igual el interés político del mismo, entre todas las colectividades de militancia activa en el escenario nacional, puesto que a todas favorece, es de esperar que lleguemos a un patriótico y sereno entendimiento para su sanción definitiva.

Con ello, habría ganado nuestra sociedad y habríamos resuelto un problema de trascedental importancia en el escenario de nuestra democracia.

Montevideo, abril 14 de 1947.

César Z. Palomeque, Diputado por Tacuarembó".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

B) — "PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Personal

Artículo 1.º Modifícase el Item 22.03 de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en la siguiente forma:

	Vigente	Proyectado
20 Agentes Departamentales, a $ 1.740.00 c|u.	$ 34.800.00	—
20 Gerentes de la Agencia Departamental, a $ 3.180.00 cada uno	—	$ 63.600.00
20 Contadores Públicos para las Agencias Departamentales, a $ 2.460.00 c|u. ..	—	49.200.00

Art. 2.º Para dotar a cada Agencia del personal especializado necesario a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por esta ley, el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, dispondrá los traslados pertinentes de empleados que presten actualmente servicios en la Oficina Central.

Art. 3.º A los efectos de disponer de locales apropiados para el ejercicio de sus funciones, cada Agencia Departamental elevará, —dentro de los seis meses de la vigencia de esta ley— un "memorándum" al Directorio del Instituto exponiendo la respectiva situación local al respecto y solicitando las medidas conducentes a aquel fin.

El citado Directorio, en un plazo no mayor de un año, deberá dictar resolución al respecto.

CAPITULO II

Organización y cometido

Artículo 4.º El Directorio del Instituto dispondrá el traslado a cada Agencia Departamental de todos los antecedentes fundamentales existentes en la Oficina Central, respecto a las empresas registradas en cada uno de los Departamentos de la República a efectos de tomar su archivo propio. Se entiende por antecedentes fundamentales, los expedientillos de empresas y las planillas remitidas con anterioridad a la vigencia de la ley del 3|1|941.

Art. 5.º Cada Agencia Departamental abrirá una Cuenta Corriente para cada una de las empresas afiliadas donde se anotará:

A) Nombre del titular.
B) Número del registro.
C) Fecha de iniciación de actividades.
D) Ley que lo ampara.
E) Aportes.
F) Pagos y conceptos a que se ajusta el mismo.
G) Contabilización de intervenciones practicadas.
H) Todo otro dato que se considere de interés.

Art. 6.o Las cuentas a que se refiere el artículo anterior, serán abiertas con los antecedentes que obran en cada Agencia, y ajustadas luego al proceder al asiento del saldo que arrojen las avaluaciones ordenadas más los intereses devengados por concepto de mora. Estarán sujetas a una fiscalización permanente por parte de funcionarios especializados, tolerándose un atraso máximo de tres meses, vencidos los cuales se procederá a pasar un primer y único aviso, luego de lo cual, no efectuándose el pago, se procederá sin otro trámite a la intimación por vía judicial de la empresa.

Art. 7.o A las solicitudes de avaluación de deuda se dará inmediato cumplimiento por intermedio de Peritos Avaluadores designados en cada Departamento, adjuntándose a los efectos pertinentes los expedientillos y planillas respectivas retiradas del archivo propio de la Agencia.

Una vez diligenciado se procederá, por intermedio del personal de la misma Agencia, a la liquidación de los intereses devengados, y posteriormente, a la expedición del certificado solicitado, el que irá firmado por el Gerente departamental, previo asiento del pago en la cuenta corriente del saldo deudor que arrojare dicha avaluación, y de la remisión de una copia de la misma a la Oficina Central acompañada del comprobante de pago respectivo.

Art. 8.o En los intereses adeudados por las empresas por demora en el trámite de los expedientillos respectivos, se establecerá un sistema de interés progresivo de acuerdo al capital activo de la empresa.

Se concederán igualmente facilidades de pago liberales ajustándose el recargo de intereses a lo establecido en el inciso anterior.

Art. 9.o En cada Agencia Departamental deberá implantarse una contabilidad bancaria organizada y fiscalizada por el respectivo Contador previsto en el artículo 1.o, el cual elevará mensualmente a la Oficina Central un estado demostrativo del movimiento contable habido, previa visación del mismo por el Gerente Departamental.

Art. 10. El importe total que por concepto de recaudación mensual ingresa al organismo quedará depositado en cada Agencia para atender el pago de las pasividades que se sirvan dentro del Departamento. A los efectos de este artículo, la Sección "Presupuesto" de la Oficina Central remitirá a la Agencia respectiva todos los antecedentes en su poder relacionados con dichas pasividades.

Art. 11. Si el monto mensual recaudado fuere inferior al importe total de las pasividades a servir, se solicitará a la Tesorería de la Oficina Central la remisión que faltare. En caso contrario, el excedente se depositará en cuenta corriente en la Agencia local del Banco de la República no pudiendo exceder nunca dicha cantidad del importe mensual de las pasividades a servir.

El fondo que se constituya con la última parte del inciso anterior quedará a disposición de la respectiva Agencia y se destinará exclusivamente para el pago de las pasividades nuevas a servir.

Art. 12. Declárase que la Oficina Departamental del Trabajo, la Administración de Rentas, la Dirección Municipal de Tránsito Público y la Jefatura de Policía del Departamento, están obligadas a suministrar informes a la respectiva Agencia Departamental de Jubilaciones proporcionándole datos de interés para el ejercicio de sus funciones, en forma especial la de contralor sobre las empresas afiliadas y a los efectos de impedir cualquier defraudación por parte de las mismas.

A los efectos de determinar prácticamente el alcance de la presente disposición, el Poder Ejecutivo procederá a una reglamentación especial de la misma.

CAPITULO III

Trámite de expedientes jubilatorios

Artículo 13. La descentralización que se implanta por medio de las disposiciones de la presente ley, se hará extensiva a los expedientes jubilatorios en trámite.

Art. 14. El trámite usual en los expedientes jubilatorios se iniciará y se completará en cada Agencia hasta la Sección "Liquidaciones" inclusive, remitiéndose luego a la Oficina Central con paso directo a la "Oficina Técnica" y "Contralor Jurídico", la que deberá expedirse en el término de 30 días.

Cumplida esta etapa se elevará sin otro requisito, y a los efectos de la aprobación correspondiente, al Directorio del organismo el cual deberá expedirse en el término perentorio de un mes, ordenando luego su remisión, para su respectiva liquidación y pago, a la Agencia de origen.

Art. 15. Créase una Mesa Central de Estudio en cada una de las Agencias Departamentales, e incluso en la Oficina Central. Será de su incumbencia centralizar el trámite de cada oficina siendo encargada, una vez estudiada la prueba presentada por cada postulante, de dirigir una minuta de comunicación simultánea para cada oficina o sección, de acuerdo a los antecedentes que surjan de la misma. Dicha minuta deberá ser contestada obligatoriamente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su remisión, como máximo.

Art. 16. La fecha de presentación de la solicitud respectiva por parte de cada postulante determinará la única prelación válida en la tramitación de cada expediente

Toda aceleración o paralización del trámite que no obedezca a motivos perfectamente justificables, hará pasible al funcionario omiso o culpable de responsabilidad civil, en cuyo caso responderá el Instituto subsidiariamente, y aún de las responsabilidades penales en que incurra

Art. 17. El ciudadano que se crea perjudicado en cualquiera de los casos del artículo anterior, podrá iniciar la acción civil por daños y perjuicios bastando con que pruebe la aceleración o retraso que le perjudique, pero será de cargo del funcionario denunciado, o del Instituto en su caso, la prueba de que el hecho obedece a causas justificadas.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 14 de 1947

Lisandro Cersósimo, Representante por San José

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El subscripto entrega a vuestra ilustrada consideración el presente proyecto de ley que bien podría titularse de "Descentralización Administrativa de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

No es ese, sin embargo, el solo propósito de aquél, puesto que en él se incluyen otras reformas parciales al citado organismo de previsión social, todas ellas urgentes y que tenderán a una mayor agilitación de sus funciones y, paralelamente, a una mayor eficacia en la prestación de ese importante servicio público.

No escapa al espíritu de su autor que la presente iniciativa es una solución parcial y fragmentaria del problema más vasto y genérico de nuestro régimen jubilatorio en general. Pero entiende que mientras se encaran soluciones amplias y globales, que forzosamente harán más pau[illegible] su estudio, no debe menospreciarse el adelantar soluciones prácticas y eficaces y remedios de fondo, aunque atiendan sectores determinados y concretos del vasto problema que plantea el servicio de las pasividades en nuestro país.

Efectuadas estas breves aclaraciones preliminares, corresponde entrar a discriminar los vicios o defectos percibidos en el régimen actual y las soluciones que se propugnan en el presente proyecto de ley.

Defectos del régimen actual

La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos está abocada a un plan de recaudación que a no dudarlo ha de significarle pérdidas tal vez varias veces millonarias: dicho Plan de Recaudación consiste en practicar Avaluación de Deuda (de Oficio), a todas las empresas registradas de la República, por intermedio de Contadores o empleados de dicha Caja y a fin de establecer la verdadera situación de aquéllas, las cuales en un total aproximado de 130.000, tal vez un 75 o|o se encuentren en situación de mora. Posteriormente, este proyecto de uno

de los miembros actuales del Directorio señor Juan D. Cruz, se votarían $ 60.000.00 para pagar $ 1.00 por cada expedientillo que liquidase el personal destinado a tales efectos, calculándose que ingresaría como resultado de tal Plan Recaudatorio la cantidad de $ 50:000.000 a las arcas de la Institución. Ahora bien, es indudable que atento a la situación de mora que pesa sobre la mayoría de Empresas afiliadas, el único camino que conduce a establecer con exactitud su deuda total incluso con los intereses correspondientes a la fecha de liquidación, es el tomado por las autoridades dirigentes del organismo, pero nunca en la forma que estructuró, organizó y desarrolló ese plan cuya deficiencia ha de costarle al Instituto suma fabulosa. Expliquemos: la iniciación del plan, dió lugar como se dice en la primera parte de este informe, a la designación de empleados del organismo en algunos casos y de Contadores en otros que actuaron — por imperio de la estructuración del mencionado plan, prescindiendo en absoluto del asesoramiento valioso de cada agente departamental, que como es sabido controla y fiscaliza en la medida que la deficiente organización de la Caja lo permite, el movimiento de cada Empresa, especialmente en lo relacionado con el personal que ocupa, sueldos asignados, servicios anteriores, aportes, intervenciones practicadas y otros datos imprescindibles para confeccionar en forma correcta una Avaluación, como imprescindible resulta en infinidad de casos, efectuar investigaciones en la Oficina de Trabajo, en la Administración de Rentas, en las Contadurías seccionales, etc., ante casos evidentes de ocultación de personal, que como se ha podido comprobar reiteradamente, exige en forma absoluta ese procedimiento. Y es en base a esa experiencia hecha en la práctica y a la forma en que se están realizando esos trabajos encomendados, que se puede estimar que el Instituto jubilatorio, pierde en diez años la cantidad de pesos 30:420.000.00, tomándose como base para la ejecución de estos cálculos, los siguientes datos promediales:

1.º) El 50 o|o de las empresas afiliadas.
2º) La ocultación de un empleado por empresa.
3º) Un sueldo de $ 30.00 por mes

Este sueldo base se toma considerando que la mayoría de los empleados u obreros que prestan servicios en los comercios radicados en la Campaña de la República, deben de agregarse al sueldo real que perciben la cantidad de pesos 15.00, por concepto de casa y comida.

En razón de lo expuesto tenemos que:
65.000 empresas deben de aportar en un mes el 6 o|o patronal y el 5 o|o obrero sobre un total de $ 1:950.000 lo que totaliza la cantidad de $ 214.500. Esta cantidad considerando, que hasta el 30|4|41 se haya abonado el 8 o|o correspondiente a las entradas brutas mensuales y que no existan servicios anteriores reconocidos, lo que significaría un recargo de un 3 o|o (ley 10|8|35 artículo 4.o).

A aquella cantidad débese agregar a partir del 1|5|41 el impuesto sustitutivo del 3 o|o — 2 o|o que ascendería en un mes a	$	39.000.00
Aporte total a verter en un mes	"	253.500.00
En consecuencia la Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. P. perdería por concepto de recaudaciones: por ocultación de personal (uno por empresa):		
En un año	"	3:042.000.00
En cinco años	"	15:210.000.00
En diez años	"	30:420.000.00

A lo ya expresado cabe agregar las dificultades que deberá sortear la sección encargada de la liquidación de esos expedientillos: no solamente por las rectificaciones que por errores se impondrá hacer sin duda alguna, en gran cantidad, sino también, porque habiéndose tenido la oportunidad de ajustar los aportes de cada empresa cuyos asientos figuran en las fichas correspondientes de cada agencia, con los acreditados en la cuenta corriente respectiva de la Oficia Central, no se quiso por cuanto se consigna anteriormente, se prescindió totalmente del asesoramiento e información de las agencias, y y en consecuencia continuará esa situación de discrepancia entre la caja y los patronos con respecto a los aportes, máxime teniendo en cuenta que estos últimos, difícilmente conservan la totalidad de sus comprobantes y que la Caja Central detiene o archiva miles de boletas de pago por carecer de número algunas, por firmas ilegibles o mal numeradas, otras, etc., lo que como es lógico suponerlo trae aparejadas situaciones nada cómodas para el organismo, que se hubieran subsanado fácilmente de haber sido otra la organización y distribución de un Plan de Recaudación de la entidad que nos ocupa.

Entremos ahora a analizar aspectos fundamentales de la Organización General de la Caja, especialmente en lo que tiene también atingencia directa con lo preceptuado en el artículo 6.o de la ya citada ley del 18 de junio de 1930, pero cuyo cumplimiento obedece a requerimiento de la empresa ante situaciones de enajenación disolución, clausura, etc., de la misma. En estos casos, y obsérvese en todo el proceso del trámite la inútil dilatación del mismo, se procede de la siguiente manera: la Agencia Departamental recibe la solicitud la que es elevada a la sección Agencias Departamentales de la Oficina Central, la que a su vez la remite a la sección "Cuentas Corrientes de Empresas" para adjuntar a sus antecedentes, y hecho vuelve por la misma vía a la Oficina de origen (Es de hacer constar que este trámite previo, se prolonga de uno a seis meses, cuando no más). Una vez en la Agencia, se procede a la entrega de la misma, al Perito Avaluador actuante para practicar la correspondiente Avaluación de Deuda. Ya deligenciado se devuelve a la Agencia, la que a su vez vuelve a elevarlo a la sección Agencias Departamentales de la Oficina Central, y ésta nuevamente a la sección "Cuentas Corrientes de Empresas" cuando no previamente a la sección "Gestión Directa", tratándose de empresas no registradas. Una vez en aquella sección queda virtualmente archivado, en espera de su turno para proceder a efectuar la liquidación de intereses pertinentes. Turno éste, que si el titular carece de influencias políticas, o no logra valerse de los buenos oficios de algún funcionario de la repartición o del Instituto, se prolongará por tiempo indefinido, o en caso de obtener éxito en sus gestiones liquidado el expedientillo pasa, previa comunicación de la deuda a la sección Máquina, a la Mesa de Expedición de Certificados, donde una vez confeccionado éste, y firmado por el señor Administrador General, inicia el camino de retroceso hacia la agencia de origen. Con el agravante de que si el expedientillo, por imperio de esa negligencia de que hace gala la Caja, ha sido demorado en un año, o en dos, o en cualquier lapso, se cargan los intereses correspondientes hasta la fecha de liquidación lo que configura a la vez que una verdadera injusticia, un manifiesto perjuicio en especial manera para aquellos propietarios que, poseedores de un pequeño capital se ven agobiados por el peso de una exorbitante deuda de intereses, de la que no siempre son directamente responsables en virtud de que la mayoría de las veces mal asesorados por el mismo personal de la Caja, han efectuado sus aportes trimestral, semestral o anualmente, cargando así con una deuda de intereses a la que se han hecho acreedores en forma totalmente involuntaria y por lo tanto sin responsabilidad alguna al respecto. Y es precisamente contemplando la modesta situación financiera de las empresas, que se debería ir a la implantación de un más equitativo sistema de intereses, en orden que podría ser progresivo de acuerdo al capital activo de la misma.

Es en base a los fundamentos expuestos, que el subscripto considera que se desea ir, sin más dilaciones a la total descentralización de los servicios que ampara la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos incluso en lo referente al trámite de los expedientes jubilatorios, problema éste, que permanece aún, sin una adecuada solución a la vista.

Esa descentralización consistiría en ampliar la órbita de las Agencias Departamentales, con todas las atribuciones, responsabilidad y jerarquía dignas de un organismo de previsión social.

II. Las soluciones

En los parágrafos que anteceden, al hacer el análisis de los vicios que padece el sistema actual, ya hemos dejado entrever las soluciones que propugnamos. Ello no obstante, creemos oportuno mencionar brevemente las razones que nos mueven a patrocinar determinadas reformas que se postulan.

En lo referente al tema nuclear de la descentralización de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y los diversos temas que comprende en el proyecto: transformación de los actuales Agentes Departamentales en Gerentes de Agencia Departamental, incorporación a las respectivas planillas del presupuesto de un Contador Público para cada Agencia, dotación de cada una de ellas por personal especializado a proporcionar por la Oficna Central, organización y cometido de las mismas, funcionamiento interno, etc., parece están demás todas las consideraciones que podrían hacerse en torno de los mismos, puesto que del apartado anterior surgen con claridad los datos estadísticos que revelan las pérdidas millonarias que sufre el organismo jubilatorio en muy buena parte provocado por la insuficiente organización administrativa actual. Sólo habría que encarecer la importancia y

ventajas que redundarán de la recaudación de los aportes y del pago de las pasividades a servirse dentro de cada Departamento por parte de cada Agencia, lo cual al abreviar los trámites eliminando los envíos de numerario beneficiará directamente a los jubilados al permitirles hacer efectivas sus pasividades con toda puntualidad.

Merece también un párrafo aparte el establecimiento de un Plan de Fiscalización coordinado especialmente entre la Oficina Departamental, la Administración de Rentas, la Dirección de Tránsito y la Jefatura de Policía con la correspondiente Agencia Departamental de la Caja de Jubilaciones. En sus pormenores no es posible establecerlo por medio de la ley, pero queda a salvo el principio de la obligatoriedad del suministro de informes por parte de aquellos organismos y corresponderá al Poder Ejecutivo, por estar dentro de sus atribuciones específicas, el proceder a una racional reglamentación de aquél. Conviene, no obstante, expresar brevemente los fundamentos y las ventajas recíprocas que se derivarán de esa solución práctica que se propicia.

Así, por ejemplo: la Agencia Departamental que por intermedio de su personal o de los Peritos-Avaluadores actuantes constatare falta de Planilla de Trabajo, pago de Impuesto de Previsión Social, Impuesto de Pesas y Medidas o cualquiera otra irregularidad encuadrada dentro de la competencia de dicho organismo, se pasará inmediata comunicación al mismo a los efectos de la aplicación de las sanciones que las leyes respectivas establecen. Y a su vez el Instituto Nacional del Trabajo, ampliando la órbita facultativa de los señores Inspectores los autorizará (exigiendo los comprobantes de pago de la Caja) si el mismo se ajusta al pago del personal denunciado en la Planilla de Trabajo y en la Libreta de Pensiones a la Vejez respectiva; denunciando el hecho en caso de comprobar irregularidades de esta u otra índole que redunden en perjuicio de los intereses del Instituto Jubilatorio.

La Administración de Rentas, por su parte, pondrá a disposición o en conocimiento de cada Agencia su Padrón de Registro de Patentes, a fin de proceder ésta a la afiliación total de las empresas del Departamento dado que actualmente es innumerable el número de empresas que han escapado a esta obligación por haber iniciado actividades con anterioridad a la disposición que establece la presentación previa en la Administración de Rentas del certificado de afiliación correspondiente, y que por propia derivación eluden en consecuencia el pago de Aportes a que los obligan las leyes en vigencia y de acuerdo al giro que explotan.

Y a su vez las Agencias Departamentales pondrán en conocimiento de la Administración de Rentas respectiva el capital establecido en cada una de las empresas intervenidas, a efectos de establecer si el mismo se ajusta al denunciado por los señores propietarios de las mismas ante esa oficina.

La Dirección de Tránsito, al igual que la Oficina anterior, se obligaría a poner a su disposición o a elevar ante la Agencia Departamental, la nómina completa de los vehículos en circulación que al término de cada período hábil, no se presentaren a retirar la patente correspondiente; siempre que, por el uso a que se destine el vehículo, o bien por el hecho de haber denunciado personal, estén sujetos al pago de aportes correspondientes. En estos casos la Agencia Departamental ordenará una inmediata investigación, a efectos de aclarar los motivos de tal inactividad, y procediendo de acuerdo a las resultancias de la misma. En esta forma la Caja no se verá eludida y por lo tanto perjudicada en sus intereses como se hace actualmente por propietarios de vehículos que proceden a la venta de los mismos por parte, o directamente en los talleres o cementerios de autos, prescindiendo así del certificado que acredita la transferencia y que se extiende previo pago de las aportaciones devengadas.

Y por último la Jefatura de Policía intervendrá denunciando a la respectiva Agencia toda clausura de empresa que se efectuase en el Departamento de acuerdo a los datos que consignase cada seccional policial obligándose al propietario a presentar en la misma dentro de un plazo por ejemplo, no mayor de tres días, un justificativo que extenderá la Agencia a tales efectos, y como constancia de haber llenado los requisitos legales pertinentes.

En cuanto a la agilitación del trámite de los expedientes jubilatorios resulta obvio fundamentar una reforma que está en la mente y en el espíritu de todos los señores Representantes y que ha sido abordada una y otra vez en diversos proyectos de ley. Es indiscutible que la lentitud actual en el trámite es indefendible y que la situación no debe ni puede continuar en perjuicio evidente de miles de ciudadanos que esperan angustiados la finiquitación de sus gestiones que les proporcionan el descanso a que se han hecho acreedores y que por propia disposición constitucional, el Estado está en la obligación de tutelar. Al abordar este tema que, por propia gravitación llevará a poner en evidencia los defectos de organización de nuestro principal organismo de previsión social, es necesario puntualizar que pese a esta evidencia, que pese a esas fallas en el desarrollo práctico de nuestra Legislación Social, nuestro pequeño país puede enorgullecerse a justo título de la misma, que sin ser perfecta, propende al normal desarrollo de múltiples actividades, a la vez que ampara y asegura el mantenimiento de un nivel de vida decoroso y digno de los prestigios adquiridos por el Uruguay en el concierto de las naciones del mundo.

Sabido es que para alcanzar ese elevado nivel de vida, es menester que el Estado esté en condiciones de velar y cuidar el mantenimiento del mismo, que no es más que atender las necesidades del individuo que por causas inherentes a un precario estado físico o de longevidad está prácticamente imposibilitado para valerse en sus propios medios. Este es el caso concreto de nuestro organismo jubilatorio, que pese a los esfuerzos permanentes encaminados a procurar una solución para ese problema que toca el punto vital de su función específica, no lo ha logrado en razón, no solamente de la complejidad del régimen establecido por nuestra Legislación y Jurisprudencia sino también por la vetustez de un sistema que arranca bajo el imperio de la ley del 6|10|19.

En consecuencia, deberá irse a la adopción de un sistema más simple, más racional, y más en consonancia con las necesidades actuales, el que impondría estructurar sobre la base de un verdadero "Seguro Social". Pero como la adopción de tal sistema sería ir a una solución de fondo para la que aún no está debidamente preparada nuestra Legislación Social y como por otra parte las exigencias de la hora aconsejan en particular la adopción de un Plan de Agilitación de los Expedientes Jubilatorios en Trámite, lo esbozamos o justificamos en los párrafos que siguen.

Como surge de los fundamentos insertos en páginas anteriores, la descentralización indicada se hará extensiva a los expedientes jubilatorios en trámite, debiéndose consignar a los efectos pertinentes que el trámite de los mismos se completará en cada Agencia, hasta la Sección "Liquidaciones" inclusive pasando posteriormente a la Oficina Central y con pase directo a la "Oficina Técnica" y "Contralor Jurídico" para elevarse luego a los fines de la aprobación correspondiente, al Directorio del Organismo el que, una vez expedido, lo remitirá para su respectiva liquidación y pago a la Agencia de origen.

Este trámite se agilizará como consecuencia directa de la creación de la Mesa Central de Estudio, la que será, como su nombre lo indica, eje central de este Plan de donde saldrá, una vez estudiada la prueba presentada por cada postulante, una Minuta de Comunicación simultánea para cada Oficina o Sección, de acuerdo a los antecedentes que surjan de la misma. Dicha Minuta deberá ser obligatoriamente contestada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su remisión, como máximo. Obvio es hacer resaltar, pues, los beneficios que aparejaría la adopción de tal sistema, que permitirá por vía tan sencilla recopilar en tan reducido lapso todos los antecedentes que darán base p forma definida a cada solicitud de Pasividad

Dentro del tema de que nos ocupamos, no resultan menos dignas de considerarse ciertas prácticas viciosas en la tramitación de los expedientes que engendran verdaderas situaciones de privilegio que no se justifican en modo alguno, en razón de la desigualdad de procederes que se establecen, reñidos primordialmente con los más elementales principios de igualdad quien nos confiere nuestra Carta Magna y fundamentalmente por llevar implícita la postergación de un derecho perfectamente adquirido y amparado por las leyes vigentes. A la vez que negando la esencia misma de nuestras instituciones democráticas fomenta la propagación de actos reñidos con básicos principios de ética administrativa.

A los efectos de poner fin en la práctica a tales irregularidades, se establece en una de las disposiciones de este proyecto de ley, que la única prelación válida en la tramitación de cada expediente será la fecha de presentación de la solicitud respectiva por parte de cada postulante.

Y se establecen sanciones civiles, y eventualmente penales, para el funcionario omiso o culpable. Finalmente se establece en favor del ciudadano que resultare perjudicado una verdadera presunción a su favor, luego de probados los extremos alegados, dado que se declara de cargo del funcionario denunciado o del Instituto en su caso, la prueba de que el hecho obedeció a causa justificada.

Siendo de competencia privativa del Poder Ejecutivo, por disposición constitucional expresa, la iniciativa para financiar los gastos que demandará la aplicación del artículo 1.º de este proyecto de ley, el suscrito solicitará oportunamente de la Mesa de la Cámara que sea remitido a aquel Poder del Estado, una copia del presente proyecto acompañada de su exposición de motivos.

Aguardando que los señores Representantes se sirvan prestar atención preferente a este proyecto de ley, que en

forma indubitable viene a llenar una necesidad imperiosa en nuestra legislación jubilatoria, lo entrego a vuestra ilustrada consideración.

Montevideo, abril 14 de 1947.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José.

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Barbé, Damboriarena y Palomeque.
Sin aviso: Reyes Cabrera.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 9.

Obras Públicas.

Sin aviso: Arosteguy, Damboriarena y Piffaretti.

Obras Públicas, integrada.

Sin aviso: Beltrán y Damboriarena.

Instrucción Pública.

Sin aviso: García Austt.

Especial para el estudio de los proyectos sobre implicaciones.

Sin aviso: Chouhy Terra y Lorenzi.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 10.

Fomento de la Producción:

Con aviso: Cardoso, García da Rosa y Solares.
Sin aviso: Reyes Cabrera.

Defensa Nacional:

Con aviso: Barbé y Eyheracha.

Legislación Social:

Con aviso: Dubra y Brena.
Sin aviso: Calleriza y Bottinelli.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Pérez Casas, Quadros y Sosa Aguiar.
Sin aviso: Chiarino, Hernández y Payssé Reyes.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 11.

Fomento de la Producción:

Con aviso: Dupetit Ibarra, García Pintos, Solares y García da Rosa.

Sin aviso: Reyes Cabrera.

Investigadora del trust de los medicamentos:

Con aviso: Astiazarán.
Sin aviso: Garicoits.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

—Se han inscripto nueve señores Representantes para hacer uso de la palabra durante la media hora previa.
Tiene la palabra el señor Diputado Solares.
SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: vecinos caracterizados de la población de Ombúes de Lavalle, del Departamento de Colonia, me han entrevistado a fin de que gestione ante el señor Ministro de Obras Públicas, la continuación de la carretera que ya está establecida en el Plan de Obras Públicas de 1944, bajo el rubro "Tramo origen en ruta 21 (Ombúes de Lavalle), $ 50.000".
Esta carretera, como dicen esos vecinos a que hice referencia, integrantes de una meritoria sociedad de fomento rural de esa localidad, debe continuar —apenas son dos kilómetros y metros lo que falta— hasta conectar con la carretera Nueva Palmira-Cardona, porque en esta forma, la localidad de Ombúes de Lavalle quedaría unida, como digo, a esa gran vía de tráfico en construcción.
De manera que voy a requerir del señor Ministro de Obras Públicas, que si los fondos de $ 50.000 alcanzan para la construcción de ese pequeño tramo, así se haga, y si fuera insuficiente el rubro, que se solicite del Parlamento la suma necesaria para atender esta obra pública, y estoy absolutamente seguro que el Parlamento Nacional no va a negar su voto a la misma.
A su vez, señor Presidente, en la Ruta 21 del mismo Plan de Obras, se establece un puente en el Paso de la Horqueta del Arroyo San Juan, y accesos, alcantarillas, rectificaciones, y cuarenta kilómetros de pavimento con riego bituminoso. Se está construyendo actualmente el puente sobre el Paso de la Horqueta, y no así el pavimento con riego bituminoso en ese tramo de cuarenta kilómetros de una carretera de intenso tráfico como es la que une la ciudad de Colonia con la ciudad de Carmelo.
Yo solicito, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras, se pase al señor Ministro de Obras Públicas, a efectos de que dentro de sus facultades, atienda la construcción de las dos obras públicas a que me he referido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.
(Se vota: 30 en 31. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bottinelli.
SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: finalizo el rápido alegato iniciado en sesiones anteriores en favor de una remuneración más humana para las limpiadoras escolares del interior de la República, porque sé que otro Diputado de mi sector se propone agregar nuevos hechos y nuevas consideraciones a propósito de esta injusticia que yo intenté señalar en toda su trascendencia y en toda su desnudez.
Insisto en que aparte del aspecto social, hay aquí un hondo problema de orden docente o cultural. Es en extremo peligroso que el niño asista en la misma escuela primaria a esta inferiorización de la personalidad humana a través de la explotación de pobres mujeres obligadas a trabajar para alimentar a sus hijos y aún para comer ellas mismas. No es ese el ambiente propicio para incorporar a mentalidades en formación, como una verdad axiomática, el concepto de que todos los que trabajan tienen el mismo derecho a los bienes materiales de la vida.
Comprendo, como decía, las dificultades financieras y económicas de un país joven y en formación. Admito que aún no haya sido posible incrustar en el Presupuesto sueldos racionalizados y justos para las limpiadoras escolares de toda la República; pero estas situaciones que he señalado y que son muchas, y que se repiten en casi todos los departamentos del Interior, deben y pueden ser corregidas.
Por ahora me limito a pedir que la versión taquigráfica se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que por esa vía llegue al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en la esperanza de que ese organismo, con una amplia y cabal concepción del problema, se aboque a encontrarle de inmediato una solución decorosa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bottinelli en esta sesión y en las anteriores en que se refirió a este mismo problema, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
(Se vota: 31 en 34. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.
SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: traigo una vieja aspiración de los vecindarios de una importante zona del Departamento de Colonia, por quienes me ha sido transmitida.
Se trata de la construcción de una carretera que una la importante colonia Miguelete, pasando por Manantiales y Barker, con la ciudad de Rosario.
La colonia Miguelete es una vasta zona de inmejorables tierras de labranza, donde se producen cereales en gran cantidad, pobladas por agricultores, reconocidos como es-

pecialistas en los trabajos de la tierra, amantes del progreso, que con su esfuerzo han convertido esas tierras en importante colonia, modelo por muchos conceptos de lo que puede el esfuerzo particular al margen de toda ayuda oficial. Pero, si grande ha sido la obra de los vecinos, falta que el Estado la complete dándole salida segura, rápida y apropiada a la enorme masa de productos que allí se cosecha.

La construcción de esa carretera "Miguelete-Rosario", además de servir las necesidades de la colonia Miguelete es imprescindible a la zona de Manantiales, ahora prácticamente aislada, durante el Invierno, y es además el camino más corto para movilizar las cosechas y demás productos de esa vasta región.

También es de inmediata necesidad otro trozo carretero que, partiendo de la carretera Rosario-Cardona, a la altura de Tres Esquinas, vaya por Paso de Méndez, Comercio y Toja a empalmar en Manantiales con la carretera Miguelete-Rosario, más arriba expresaba El camino actual es de tierra, bastante malo, y el trozo Tres Esquinas-Paso de Méndez se encuentra en muy mal estado poniéndose intransitable en el Invierno. Los vecinos de la zona han solicitado su arreglo antes de esa estación al señor Intendente de Colonia, quien prometió realizarlo, y seguramente cumplirá ya que lo conoce muy bien: pero el arreglo, por bueno que sea, no resuelve el problema: es necesario convertirlo en carretera, y esto excede las posibilidad de la Intendencia de Colonia; es necesaria la intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Para que el señor Ministro tome conocimiento de la aspiración de los pobladores de esa gran zona de trabajo, concretada en la construcción de la carretera Miguelete-Manantiales-Rosario y el trozo Tres Esquinas-Paso de Méndez-Manantiales, solicito que la Cámara autorice el envío de estas palabras al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Pérez al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: voy a distraer la atención de la Cámara por muy breves momentos.

Quiero referirme a la situación que se crea a las clases pasivas del litoral e interior del país con el sistema de pago de las pasividades que está en vigor. Estos pagos se hacen por medio de giros postales.

Todos sabemos las dificultades que el Correo tiene para cumplir sus funciones específicas, sus funciones más inmediatas, que están reclamando una reorganización a fondo para que pueda cumplirse con la eficiencia que esos servicios reclaman. El pago de las pasividades ha agregado una nueva serie de obligaciones a estos servicios que atiende el Instituto Postal, en detrimento precisamente de la regularidad en la percepción de sus pasividades por los jubilados.

Hace algunos años esos pagos se hacían por intermedio del Banco de la República, de las sucursales que tiene esparcidas por todo el país, y esto aseguraba que los jubilados pudieran hacerse de sus haberes en una fecha determinada de cada mes y, en consecuencia, con la regularidad que su situación y sus necesidades reclamaba.

Se me ocurre, señor Presidente, que quizá pudiera volverse al régimen anterior: que esos pagos no se hagan por intermedio del Instituto Postal, sino por intermedio del Banco de la República, por sus agencias establecidas en cada lugar del país.

Pido, en consecuencia, que estas palabras mías, con estas sugestiones —que recorren no una inspiración personal sino un deseo reiteradamente manifestado a los legisladores y a mí en más de una oportunidad, de los jubilados, de las clases pasivas del interior y del litoral del país— sean pasadas al Ministerio correspondiente para que las haga llegar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de los palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos.

(Se vota: **36 en 39. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: deseo ocuparme brevemente de un problema que afecta a un núcleo considerable de familias que habitan en los alrededores de las calles Tapes, Mendoza y San Juan de esta Capital.

Funciona en las proximidades de esas calles una fábrica denominada "Madestil, Sociedad Anónima" que extrae los subproductos de la madera, cuyos propietarios parecen sentir un profundo desprecio por la vida y tranquilidad de los vecinos circundantes a dicho establecimiento.

El funcionamiento de esa fábrica genera el desprendimiento de gases que hacen la vida imposible a esos vecinos, pues penetran por las aberturas de las casas y han provocado ya más de un caso de intoxicación, sobre todo en personas ancianas y en niños. A determinadas horas del día y a menudo de la noche, que seguramente deben coincidir con la combustión de la madera o la extración de los subproductos, los habitantes de las casas vecinas deben hacer abandono de ellas para respirar en la calle a pleno pulmón, procedientdo así a desintoxicarse: las ropas, enseres, y aun los muebles de esas casas, quedan impregnados de ese olor malsano e insoportable.

Pero hay algo más grave que todo eso: la construcción de la expresadas fábrica es en su casi totalidad de madera y zinc, y no podría afirmarse si por esa razón o si por deficiencia de las instalación de las estufas o del equipo industrial, se han producidos ya dos explosiones y un incendio, éste recientemente, en que algunas de las casas y apartamientos lindantes corrieron serio peligro de ser presa de las llamas.

En cuanto a las explosiones, han tenido peligrosas consecuencias pues se produjeron roturas de vidrios y claraboyas, y los trozos encendido de no sé que material —pero presumo que haya sido alquitrán— volaban por el aire y más de un vecino ha sido víctima de quemaduras: en algunas de esas explosiones ha habido, varios heridos, y algunos de ellos de gravedad.

El vecindario está justamente alarmado, y vive en permanente zozobra. Desde hace más de tres años se vienen realizando gestiones ante los distintos Poderes del Estado que tienen el contralor de las industrias en sus diversos aspectos, y en tal sentido se elevaron varias protestas con las firmas de decenas de vecinos responsables y calificados, solicitando la inmediata clausura de esa fábrica que constituye un verdadero peligro para la salud y seguridad física de un denso núcleo de población.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública, al de Industrias y Trabajo y a la Intendencia de Montevideo, porque estoy seguro que las personas que están al frente de esos institutos sabrán aplicar los correctivos que correspondan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Salud Pública, al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Intendencia Municipal de Montevideo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fariña.

(Se vota. **39 en 41. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez Casas.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Señor Presidente: voy a ocuparme brevemente de un asunto que afecta a un conjunto de artistas nacionales.

En la Primavera última fué celebrado el Salón Nacional de Bellas Artes, siendo abierto el 15 de noviembre próximo pasado, y fueron discernidos los premios correspondientes, pero hasta la fecha, señor Presidente, a pesar de haber transcurrido ya cinco meses, no se ha hecho efectivo el pago de dichos premios.

A nadie escapa, señor Presidente, que esta situación crea verdaderas dificultades a la mayoría de los artistas premiados, que no gozan de holgura económica, y que esperan el pago de esos premios para adquirir el material —que es costoso— necesario para la realización de las obras que han de presentar en los próximos salones municipales de otoño, y aún en el, un poco más lejano, de primavera del corriente año.

Por eso, señor Presidente, deseo que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que se sirva realizar el pago de esos premios a la brevedad posible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigrafica de las palabras del señor Diputado Pérez Casas.

(Se vota: **39 en 41. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Me voy a referir a dos problemas que tienen relación con el Departamento que represento.

En su oportunidad me ocupé en esta Cámara sobre la necesidad de la fijación del precio del maní, oleaginoso que se cultiva en una extensa zona del Departamento de Rivera. El Poder Ejecutivo, en oportunidad, fijó el precio del maní en $ 29.00, puesto en Montevideo. Los agricultores de aquella zona se sienten defraudados con esa fijación de precio, tal es así, que de $ 28.00 que se pagaba en aquella zona automáticamente ha bajado a pesos 24.00, las ofertas de los compradores.

Por consiguiente, en este caso, la intervención del Poder Ejecutivo ha sido perjudicial para esos agricultores. Luego de diversas consideraciones la Asociación agrícola y agricultores de Tranqueras me ha hecho llegar una comunicación exponiendo sus puntos de vista contrario al decreto dictado por el Poder Ejecutivo.

Ya en otra oportunidad hice referencia a las condiciones en que están aquellos agricultores. El precio fijado por el Poder Ejecutivo, si bien es bajo para los intereses de esos pequeños productores, más bajo le resultará aún cuando dicho precio de $ 29.00, ha ido fijado para el maní puesto en Montevideo.

Yo creo que para obviar cualquier ulterior inconveniente, señor Presidente, —y lo digo para no crear el desánimo que va a causar esta baja del precio a los agricultores de aquella zona, pues ya muchos han empezado a entregar los campos y nos veremos abocados el año que viene a una merma de la producción— sería necesario que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias, que es el que ha dictado el decreto correspondiente, revea esa situación planteada, y se fije, de ser posible, un nuevo precio para ese oleaginoso, porque para el precio actual del aceite para el consumidor se toma como base el precio de costo del maní, y es ese precio como si se pagaran $ 40.00 a los productores y resulta que los pequeños productores de aquella zona se encuentran completamente desamparados, porque escasamente se les pagarán $ 23.00, que no es remunerador para el esfuerzo que han realizado.

Ante esa situación —y es el primer problema que deseo plantear en esta breve exposición— pido que la versión taquigráfica de mis palabras, a los efectos de la revisión del decreto correspondiente, sobre la fijación del precio del maní, pase al Ministerio de Industrias.

El segundo punto que voy a tratar es el que se refiere a la reiteración de pedidos de informes que yo había hecho para la pronta ejecución de obras públicas en el Departamento que represento, como ya se han ocupado otros legisladores en esta Cámara, y aún no han tenido respuesta del Ministerio de Obras Públicas. Estas obras tenían relación con el edificio para el Liceo Departamental, con el puente sobre el Arroyo "Laureles", cerca de Minas de Corrales, con las obras sobre la Ruta 27 de Rivera a Vichadero y sobre la Escuela urbana N.º 4 de Minas de Corrales, todas obras importantes, que reclaman una pronta ejecución, y solicitaré cuando tenga los informes, que se expresen las causales que pueda tener el Ministerio de la referencia, para su no inmediata ejecución, ya que aquel Departamento está reclamando urgentemente la realización de dichas obras vitales para su normal economía, para la normal concurrencia de alumnos en lo que respecta al liceo, y para el beneficio de los vecinos en lo que respecta a las carreteras.

En consecuencia, pediría que la versión taquigráfica de estas palabras llegara a conocimiento de esa Secretaría de Estado, a efecto de abreviar en lo posible el envío de esos informes, y la inmediata ejecución de esas obras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bacigalupi envía a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas, en lo pertinente.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: quiero hacer eco en esta Cámara de un pedido del vecindario de Villa del Tala, y del cuerpo médico o de algunos integrantes del cuerpo médico de aquella villa.

Existía en "El Tala" un hospital habilitado por el Ministerio de Salud Pública que funcionaba dando grandes beneficios a aquella zona. Este hospital fué fundado en setiembre del año 1928 bajo la presidencia del doctor Campisteguí, y siendo Presidente del Consejo de Salud Pública de aquél entonces, el doctor Martirené. Como Director de este hospital fué nombrado por el citado Consejo, el distinguido colega doctor José Ruibal que desempeñaba el cargo de médico de Salud Pública en la Policlínica de dicha villa, y como Administrador, el señor don Gregorio Morales, que desempeñaba al mismo tiempo en el hospital las funciones de ayudante de farmacia. Como personal secundario y de servicio, contaba con cuatro enfermeras, tres sirvientes limpiadores, una cocinera y un peón jardinero. Creo que posteriormente fué nombrada una partera para atender el servicio obstétrico de aquél hospital, servicio obstétrico que — siempre bajo la vigilancia de su Director técnico, el doctor Ruibal — funcionaba en perfectas condiciones.

Ese hospital funcionó hasta el año 1933. En esa época, según tengo entendido, por cuestiones políticas del momento, este hospital fué clausurado. Su Director fué trasladado, lo mismo que su Administrador, pero lo importante de este asunto es que este hospital fué clausurado.

A insistentes pedidos del vecindario, reclamando un servicio completamente necesario en aquella zona alejada de Montevideo, creo que el año pasado el entonces Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta, trató de reconstruir el edificio de ese hospital efectuando las mejoras necesarias en la creencia de que iba a poder ser habilitado en la brevedad posible. Hechas esas mejoras, el edificio del hospital está en perfectas condiciones de funcionamiento. Es más, tengo entendido que se ha nombrado, ya por el Ministro de Salud Pública el personal secundario y de servicio de este hospital y que se ha prometido al vecindario y al cuerpo médico de El Tala, que dicho establecimiento iba a poder prestar sus servicios a la población rápidamente. Esto sucedió durante el Gobierno anterior, y aún no ha empezado a funcionar.

Creo, señor Presidente, que el presupuesto del hospital citado está incluído en el Presupuesto de Salud Pública que se va a aprobar por esta Cámara, por lo que mi pedido en este sentido sería innecesario, pero lo hago señor Presidente, para tranquilizar al vecindario de El Tala frente a sus insistentes reclamos y para que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Salud Pública a fin de que se acelere el trámite correspondiente para habilitar un servicio que ya está en condiciones de funcionar con efectividad.

Indudablemente que yo, como médico, no soy partidario de la creación de estos servicios...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Voy a continuar en la sesión de mañana, señor Presidente.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: lo que los obreros de cabotaje y capataces de la ciudad de Dolores solicitan, está en el mismo ánimo de los demás obreros que trabajan en las zonas portuarias, sobre todo de nuestros ríos del interior.

Voy a hacer conocer a la Cámara a fin de que se tenga una idea exacta de sus aspiraciones y de sus legítimos derechos, algunos pasajes de la nota que acabo de recibir y que creo ha llegado a todos los legisladores que representan al Departamento de Soriano.

Dicen así: "Que tenemos conocimiento que existe en el Cuerpo que usted integra — desde la legislatura anterior — un proyecto de ley por el cual se concede el seguro de paro a los obreros portuarios del país por la cantidad de 22 jornales.

Que tenemos la seguridad que dicho proyecto ha de ser tratado de un momento a otro por la Cámara de Diputados, a fin de darle su aprobación.

Que, como hombre del pueblo estará usted completamente enterado de las penurias que debe soportar el obrero portuario principalmente en la temporada de Invierno, por falta de trabajo, ya que, en la mayoría de las semanas, cada uno de nosotros sólo alcanza a percibir un jornal o jornal y medio, cantidad por demás insuficiente, como su ilustrado criterio lo puede determinar, para nuestra subsistencia y la de nuestra familia.

Que la sanción de esa ley será celebrada con alborozo por los obreros portuarios ya que se alejará de nuestro lado el espectro de la miseria y las enfermedades tan comunes cuando el obrero no alcanza a cubrir sus mínimas necesidades por falta de trabajo".

Hay veintidós firmantes.

Pido que esta aspiración de los obreros portuarios de Dolores — me atrevo a decir de todos los obreros portuarios de los ríos del país — se haga conocer de la Comisión correspondiente, a fin de que sea posible actualizar el proyecto que se encuentra en el Parlamento desde la Legislatura anterior.

Me voy a referir a otro asunto que tiene relación con un petitorio que me elevara la Comisión Pro Fomento Escolar de la Escuela N.º 67 de Parada Olivera, petitorio que viene acompañado de la firma de veinticuatro vecinos.

Como se recordará, en el plan de obras públicas figuraba la construcción de esa escuela, en sustitución de un

rancho cuya fotografía figura en el magnífico libro, verdadero tratado de sociología rural, de nuestro ilustrado compañero de Cámara doctor Chiarino.

Como consecuencia de la lluvia y viento del día ocho del corriente, esa escuela ha sufrido grandes deterioros, corriendo serios riesgos el personal docente y el alumnado que es numeroso, por lo que se solicita se active la construcción de esa escuela, llamando la atención que, a pesar de haberse llamado repetidas veces a licitación, aún no se haya construído.

Piensan ellos, que, si por licitación no es posible construir el edificio, debía hacerse por administración con el carácter urgente que las circunstancias aconsejan.

Creo, señor Presidente, que de este asunto deben enterarse los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, Obras Públicas y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **40 en 41. — Afirmativa**).

—La Mesa informa a la Cámara que ha recibido comunicación idéntica a la que acaba de leer el señor Diputado Olivera Ubios, y que la ha pasado a la Comisión respectiva.

14

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Urrutia Serrato, para faltar a las sesiones de los días 14, 15 y 16 de este mes.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

15

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A raíz de una información de Associated Press de fecha 15 de febrero, aparecida en la prensa, que daba cuenta de una reunión de la llamada Junta Interamericana de Defensa, integrada por representantes militares, navales y aeronáuticos de las veintiuna repúblicas americanas, solicitamos, con fecha 7 de marzo, a través de la Mesa, informes a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional sobre la actitud que los representantes del Uruguay habían adoptado y sobre la actitud, a su vez, del Poder Ejecutivo, a través de sus respectivos Ministerios, ante esa información.

La alarma que motivaba nuestra solicitud de informes, no era, por cierto, injustificada. En el largo comunicado de esa Junta Interamericana de Defensa, de que daba cuenta Associated Press, se aconsejaba a las repúblicas americanas, la formación de un ejército único del continente, dirigido por un Estado Mayor con sede en Wáshington. Resumidamente, postulaba: uniformación de los ejércitos de todo el Hemisferio, adopción del "principio de defensa dinámica de largo alcance, empleando fuerzas navales y aéreas desde bases avanzadas", "intercambio de oficiales". A continuación, señalaba que este plan militar iba acompañado de un plan económico de coordinación de una economía única del Hemisferio sobre la base de la colocación en disponibilidad de las materias primas y demás materiales considerados estratégicos, a los efectos de este ejército único del Hemisferio.

Pero lo que es más grave, es que el propio comunicado de la Junta Interamericana de Defensa, señalaba la existencia de acuerdos para el uso de bases e instalaciones militares por todas las fuerzas armadas de América, de América, es decir, que establecía prácticamente el consejo de cesiones en materia de territorios para los diversos países del Continente. A su vez, planeaba colocar unidades "en disponibilidad" al servicio de la organización regional, es decir, fuera del país y a disponibilidad de un Estado Mayor con sede en Wáshington.

Asimismo, se habla en dicho comunicado de juntar y "adiestrar grandes contingentes de las 21 repúblicas, como si fueran ciudadanos de un solo país" y se agregaba que "las fuerzas armadas del futuro de las repúblicas americanas, tendrán la triple misión de mantener la seguridad interna, asumir la defensa local y general contra un ataque exterior, es decir, se señalaba que este ejército único, comandado por un Estado Mayor dirigido por los norteamericanos, tendría funciones para inmiscuirse en la vida interna de cada una de las repúblicas, constituyendo prácticamente un Estado dentro del Estado.

Este plan se eslabona con el plan que ha anunciado la prensa posteriormente sobre la extensión de la doctrina Monroe de uno a otro polo, de uno a otro extremo del mundo, es decir, en todos los lugares en donde tengan interés el Estado Mayor y el imperialismo norteamericanos de establecer sus bases y clavar sus garras.

Pedimos informes considerando que iba implícita en esta participación de los representantes del Estado Mayor uruguayo una violación de las disposiciones constitucionales, ya que la Constitución establece de manera expresa en su artículo 75, incisos respectivos —que no voy a citar en este momento— que la realización de cualquier alianza o convenio de tipo militar o para el retiro de tropas del país, o para firmar cada uno de los puntos señalados en este comunicado de la Junta Interamericana requieren autorización y venia del Poder Legislativo; son de la competencia privativa de la Asamblea General, según los textos constitucionales.

Pensamos que esto es de una extraordinaria gravedad, pero queremos una vez más, y por última vez, reiterar esta solicitud de informes por la vía que pone el Reglamento a disposición de la Cámara, pidiendo que nuestras palabras, urgiendo la respuesta rápida a nuestra solicitud de informes, pasen a los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado había pedido la palabra para una cuestión de orden. Ahora podría pedir que la Cámara hiciera suyo el pedido de informar a que se ha referido, a fin de obtener una activación del asunto, pero no puede pretender que se vote como cualquier otra exposición, ya que ha vencido el término para así hacerlo.

SEÑOR ARISMENDI. — No tengo inconveniente alguno, señor Presidente, en hacer moción para que la Cámara haga suya mi solicitud de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara hace suyo el pedido de informes formulado por el señor Diputado Arismendi a los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, con respecto al asunto a que se ha referido.

(Se vota: **22 en 42. — Afirmativa**).

16

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: tengo entendido que el Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto con el mensaje correspondiente, solicitando la transformación y aumento de la pensión corriente de que goza el doctor Francisco Nicola Reyes, en pensión graciable.

Bien sabe la Cámara la situación porque está pasando este distinguido y sacrificado médico a raíz de un incidente desgraciado e involuntario, y entiendo que la Comisión respectiva debe informar cuanto antes este proyecto de ley y, de ser posible, tratarlo en la sesión a realizarse el día miércoles de la primera semana del mes de mayo. En este sentido solicito la intervención de la Mesa ante la Comisión correspondiente, si es que ya ha llegado este proyecto de ley con el mensaje respectivo, como se acaba de informar.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para ocuparme de este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA — Yo creo que el aumento de pensión al doctor Nicola Reyes no puede ser resistido espiritualmente por nadie, absolutamente.

Considero que la Cámara cumpliría con un deber elemental votando afirmativamente el proyecto venido del Poder Ejecutivo. Me voy a permitir, pues, modificar la moción del señor Diputado Olivera Ubios en el sentido de que si ese proyecto está ya en una de las Comisiones de la Cámara, o en la Asamblea General, sea tratado en la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No tengo inconveniente en que ese asunto se trate, con o sin informe, en la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en la sesión del miércoles próximo, con o sin informe, el proyecto sobre pensión graciable al doctor Francisco Nicola Reyes.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

SEÑOR LORENZI — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Se ha pedido que este asunto se trate con o sin informe.

En realidad, declaro que es casi imposible oponerse a esta solicitud del Poder Ejecutivo en mérito a los mo-

tivos de la misma. Pero también quiero decir que ese asunto vendrá sin informe porque es imposible que se pueda prepararlo, y no será por culpa de la Comisión ya que la misma no sesionará hasta el jueves próximo, mientras se pide que sea tratado el día anterior.

Aprovecho esta oportunidad para decir, además, que el señor Diputado Olivera Ubios se acaba de ocupar de un asunto sobre seguro de paro para los obreros portuarios.

Debo hacer la aclaración de que ese proyecto no estuvo ni está en la Comisión de Legislación Social. No sé si habrá llegado a la Cámara en algún momento, pero puedo asegurar que a la Comisión de Legislación Social no llegó y que, por eso, jamás ha podido ser considerado.

Nada más.

17

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Quiero hacer notar a la Cámara, señor Presidente, que en segundo término de la orden del día figura el asunto de los desalojos rurales, que viene con modificaciones del Senado, y como esta Cámara sólo va a sesionar dos días más porque después entrará en receso hasta el mes que viene, dada la importancia del asunto, voy a pedir que se altere la orden del día y se trate ese proyecto en primer término, si es que hay ambiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento para modificar la orden del día.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido que cuando haya número en Sala se vote la alteración de la orden del día, que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo, que de acuerdo con el Reglamento, figurando el asunto en la orden del día, puede ésta modificarse por dos tercios de presentes.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde hace dos sesiones que se está debatiendo ya otro asunto.

La Mesa entiende que en esas condiciones no se puede suspender la discusión de un asunto sin una declaración de urgencia.

De manera que cuando haya cincuenta Diputados en Sala se votará la moción del señor Diputado Raffo Arrosa.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo tengo que formular un pedido coincidente con la moción planteada por el señor Diputado Raffo Arrosa, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción en el sentido de que este asunto que figura en segundo término de la orden del día sea tratado en primer lugar.

De manera que dejo formulado este pedido en nombre personal y de la Comisión de Fomento de la Producción que considera que, por las razones brevemente expuestas por el señor Diputado Raffo Arrosa, este asunto debería ser tratado y resuelto en la sesión de hoy, dada la premura que existe en considerarlo.

(Apoyados).

—De manera que en cuanto haya número en Sala debiera votarse...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo va a poner a votación cundo haya número en Sala.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Arismendi había pedido hacer uso de la palabra?

SEÑOR ARISMENDI. — Quería hacer una aclaracion pero no insisto en este momento, señor Presidente, ya que quiero sumarme a la urgencia de los señores Diputados para que se trate este proyecto sobre desalojos rurales, que tiene apremio por la situación de los agricultores y, además, porque seguramente la Cámara, con un criterio de justicia va a rechazar las enmiendas propuestas por el Senado.

18

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la orden del día de hoy figura, como ha figurado en la orden del día de todas estas últimas sesiones, el dictamen de la Comisión preinvestigadora respecto a la necesidad de efectuar una investigación en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Es evidente que cada día va quedando más atrás en su colcación en la orden del día este asunto.

Yo voy a mocionar para que en la sesión del día miércoles se coloque en lugar preferente —de acuerdo con el número de votos que obtenga en la votación que pido se realice—, el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, y en lugar preferente, de acuerdo a la votación, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra: Dictamen de la Comisión preinvestigadora en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

(Se vota: **40 en 41. — Afirmativa**).

19

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en el año 1944 o 45 presenté con el señor Diputado Arrarte Corbo, un proyecto derogando la Bolsa de Trabajo de Tablada, dada su defectuosidad comprobada en más de una ocasión.

Yo pido, señor Presidente, que este asunto se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes próximo. Es un asunto que viene con informe de la Comisión respectiva.

Nosotros no vamos a pedir que se rebajen los jornales; no vamos a pedir eso. Lo que tenemos interés —por qué es el sentir de todos los ganaderos— es que la Bolsa de Trabajo de Tablada debe reformarse por lo menos en lo que es actualmente. Es el colmo que los dueños de ganados que vienen a Tablada deban tomar las personas que se les imponen, qué los encargados de esos ganados, que son los recibidores, puedan tomar a los peones que convenga tomar y no los que una Comisión, que no sabe nada de ganadería ni de andar a caballo, designe, porque entonces esos ganados son conducidos por personas completamente incompetentes.

De manera que lo que pedimos no es la alteración de los sueldos, repito. No vamos contra eso. Nos interesa que el ganadero venga a la Tablada y pueda mandar a los Frigoríficos o a donde quiera su ganado, con personas de toda su confianza.

(Apoyados).

—Por eso tengo interés en que, con el informe de la Comisión respectiva, se trate este proyecto de que soy autor con el señor Arrarte Corbo.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Permítame, señor Diputado, y le doy la fecha exacta. Este proyecto se presentó en el año 1945 y yo mismo me ocupé de él, y por una conversación que mantuve con el señor Ministro de la época, ingeniero González Vidart, recuerdo que se tomó en cuenta el proyecto presentado por los señores Diputados Arrarte Corbo y Puig, y el propio Ministro estaba redactando un informe para llegar a una solución: sin suprimir las bolsas de trabajo, realizar una reforma en la reglamentación de las mismas, tomando como base las atinadas observaciones de los referidos señores Legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, con el informe correspondiente, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Puig, sobre Bolsa de Trabajo en la Tablada.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

20

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en oportunidad, el Municipio de San José cedió al Club deportivo local, Sporting Club Maragato, unos solares de su propiedad situados en la Capital del Departamento.

El año pasado, el colega de representación por el Departamento de San José, señor Cersósimo, presentó un proyecto por el cual se exoneraba de los impuestos a las donaciones, universitario, sellados y timbres y derechos de inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, a la donación a que hago referencia. Ese proyecto está en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Se trata de un asunto muy simple, y yo entiendo que no debe llevar mayor tiempo y mayor preocupación a la Comisión dictaminante.

Por eso, señor Presidente, solicitaría que se exhortara a la Comisión para que informara y que el proyecto fuera

incluído en la orden del día en cuanto así esté en condiciones de hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa, señor Diputado.

21

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: hoy es 14 de abril, día de América. Me parece que no sería bien que el Parlamento uruguayo dejara pasar en silencio esta circunstancia.

Casi todos los países panamericanos hoy celebran con fiesta pública este aniversario. y cuanto más tiempo pasa sobre la realidad de este Continente y los problemas del mundo, más firme es la convicción en uno de que la Unión Panamericana es de las construcciones más serias que en la estructura jurídica, política y moral del mundo se han realizado.

Sería un olvido imperdonable que en el Uruguay, fecha tan singular pasara en silencio.

Las ocho Conferencias ordinarias Panamericanas, la última del año 38 en Perú, sin duda alguna han dado para la construcción jurídica y política del mundo los valores más firmes. Cuanto uno más analiza esta obra de la construcción americana, más piensa que el panamericanismo, por encima de una política, es una realidad para el mundo entero, una verdadera filosofía de la vida internacional para el mundo entero.

Las tres grandes conferencias del siglo XIX en Europa, — la Conferencia o Congreso de Viena, la de París y la de Berlín, — fueron grandes reuniones con proyecciones a la paz, realizadas sobre una Europa destruída por la guerra. Las Internacionales grandes de este siglo, — la de Versailles, la de San Francisco y las conferencias posteriores, — han sido reuniones de las naciones del mundo pensando en la paz, pero sobre las realidades terribles de la guerra.

América, del año 89 o 90 del siglo pasado a lo que va de este siglo, supo comprender los problemas del mundo desde otro ángulo y en otra actitud. Las ocho conferencias ordinarias panamericanas, la Unión Panamericana, las seis últimas conferencias extraordinarias panamericanas, fueron realizadas con anhelos de paz y de justicia, no sobre la realidad de un sacudimiento de guerra, sino en perfecto orden y en perfecta paz. A través de esas ocho conferencias, los principios básicos y fundamentales de la estructura universal sobre la cual el mundo tendrá que afirmarse para vivir en paz, en ámbito de libertad, con afirmación de justicia, a través de las ocho conferencias panamericanas, esos postulados esenciales se estructuraron.

Yo creo, señor Presidente, que es necesario, para la educación colectiva, que este día de América tenga relieve, que ponga un momento de meditación en la vida de los países, y me animaría a proponer, como adhesión a la fecha, que la Cámara de Diputados del Uruguay, en primer término dirigiera por su Mesa una minuta de comunicación a los Parlamentos de los otros veinte países de América, o de los países donde hay Parlamento, en un mensaje de fraternidad y de anhelo común por la justicia, lo paz y la libertad del Continente. En segundo término, que se dirija minuta de comunicación al Municipio de Montevideo estableciéndose que sería estricta justicia que los nombres de dos figuras singulares en esta construcción, que tuvo como iniciadora la visión del genio auténtico de Bolívar, pero de dos obreros eficaces de la construcción, de Clay y de Blaine, tengan un recuerdo en la nomenclatura de Montevideo. Clay, al principio de la vida de los países de América, como speaker de la Cámara de Diputados de Estados Unidos, y como Secretario de Estados Unidos, dió la primera voz afirmativa en el mundo para el reconocimiento de la libertad de las colonias españolas, cuando aún ellas no habían roto definitivamente con la metrópoli, y Blaine fué el Secretario de Estado que del 81 al 89 luchó en Estados Unidos para la formación de la Unión Panamericana, creación de la Unión Panamericana que hoy se celebra en un 14 de abril. En tercer término establecer como norma de esta Cámara o de la Asamblea General, si ello se pudiera, para siempre, que el 14 de abril se realice una sesión extraordinaria y solemne, a la cual se invite a los representantes de los otros veinte pueblos de la Unión Panamericana, para unir ese día juntos una misma voz afirmativa de idéntico ideal: de estrucura democrática, de afirmación de paz, de progreso y de justicia, y de hálito de libertad.

Con esto, señor Presidente, creo haber cumplido lo que es un deber de este Parlamento: haber hecho un alto en su labor normal para fijar la atención en un hecho tan significativo.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: estoy totalmente de acuerdo con la proposición hecha por el señor Diputado Payssé Reyes; pero sugeriría que se extendiera ese mensaje a un Gobierno que si bien no pertenece a un país americano, ha recibido asilo en un país americano: al Gobierno Republicano Español, cuyas Cortes funcionan en México.

Es precisamente en el día de hoy, 14 de abril, que una gran parte del pueblo español, en el exilio, por la obra destructura, y nefasta aún para la humanidad, desarrollada por el nazifascismo, vive dispersa hoy en muchos pueblos de América que han acogido a esos luchadores de la libertad y de la justicia.

Como un homenaje a ese pueblo que ha luchado tan denodamente contra las fuerzas de la regresión y de la barbarie, representadas por el nazifascismo, en épocas, en que España fué ensangrentada en una lucha brutal, víctima de los elementos que he mencionado, propondría que se hiciese justicia recordando también a este pueblo. Sería seguir nuestra norma democrática y republicana, por la cual nos congratulamos de poder estrechar lazos y vínculos de solidaridad con los Gobiernos y con los pueblos que se orientan por la senda democrática.

Hoy es 14 de abril, fecha en que el pueblo de España se dió la República que luego fué destruída por las hordas nefastas del hitlerismo y del fascismo.

Creo que funcionando en un país americano, libérrimo como en México, las Cortes que representan al auténtico pueblo español, podíamos hacerle ese homenaje que bien lo merece un pueblo que espera todavía, después de haber sido vencido el nazifascismo, a que su tierra se vea libre de la bota del totalitarismo franquista.

Creo que con esta proposición continuaríamos una vieja tradición de nuestro Parlamento de estar siempre con mano generosa tendida hacia todos los pueblos de la tierra que luchan por la libertad. Sería más: sería continuar una norma establecida en una forma muy simpática por este nuevo Gobierno, al tener la deferencia — demostrando una sensibilidad extraordinaria de carácter democrático y republicano — de que hombres del Gobierno Republicano Español representaran a aquel pueblo en la reciente trasmisión del mando, hombres que, en mi concepto, representan genuinamente a aquella hidalga Nación.

No voy a decir nada más, porque creo que este es un tema ya muy conocido. Nos tiene que ser a todos los demócratas y republicanos muy doloroso que todavía ese país no se vea libre de fuerza tan nefasta que tanto daño ha hecho a la humanidad.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, voy a adherir, en primer término, a las palabras de homenaje a la República Española, pronunciadas por el señor Diputado Sarmiento.

Creo que sí hay un sentido del 14 de abril nuestro, y bien nuestro porque lo ha vibrado el pueblo uruguayo y lo han vibrado los pueblos latinoamericanos del Continente, en solidaridad con los heroicos soldados de la libertad. El 14 de abril rememora el nacimiento de la República Española y se une luego al recuerdo de los milicianos combatiendo por liberarse de la tiranía fascista.

Pero voy a oponerme a la segunda parte de la proposición del señor Diputado Payssé Reyes. Y me voy a oponer porque creo que en el momento actual todo pronunciamiento de tipo formalista, envuelto en los oropeles de esa literatura panamericana que hoy envuelve el Continente, nos hace correr el riesgo —riesgo concreto, real, categórico y terminante, al que he aludido en el pedido de informes que votó hace un instante la Cámara— de entregar el patrimonio nacional de las veinte repúblicas del Sur, a la voracidad y a los planes expansionistas del imperialismo norteamericano.

Si pudo justificarse en los días de la guerra; cuando el hemisferio corría la amenaza concreta del imperialismo nazi, y la figura de Roosevelt tremolaba su enseña de "buena vecindad" hacia los pueblos del sur, no puede justificarse la tesis del panamericanismo de modo permanente y menos en el instante actual en que la política exterior norteamericana, respondiendo a la voluntad de los grandes consorcios internacionales que constituyen la base orgánica de su economía, ha virado hacia una política de expansionismo y de dominación —negación directa de todo el pasado, de toda la orientación y de todos los pasos dados por Franklin Roosevelt, tendientes a construir un or-

ganismo mundial de defensa de la paz, sobre la base de la cooperación pacífica de las naciones, y de crear un clima de buena vecindad entre la nación del Norte y de las naciones del Sur.

Se habla de veinte repúblicas; y hay veinte repúblicas latinoamericanas. Son veinte repúblicas las latinoamericanas unidas por la comunidad de sus problemas; unidas por sus dificultades y por sus sufrimientos; unidas por la sangre vertida por sus combatientes en defensa de sus libertades cuando marineros norteamericanos realizaban la guerra de las bananas o las persecuciones de los dividendos de sus capitales por las tierras del Sur.

Votar el panamericanismo cuando se alza la figura de Truman predicando el intervencionismo en todas las tierras y pretendiendo llevarnos como soldados de su ejército único del Continente; hablar del panamericanismo cuando la voz de los rooseveltianos sale a recorrer el mundo por intermedio de Henry Wallace para denunciar que la política de buena vecindad y de paz fué sustituída por la política de los Foster Dulles que protegieron al nazismo, de los Vondemberg, que combatieron a muerte la política de Franklinn Roosevelt, de los Byrnes, intérpretes del "Sólido Sur" y que invocan a Dios para justificar las persecuciones de los negros y darle un contenido natural a la disparidad de las razas; hablar del panamericanismo en la hora presente, es hablar del dólar y de la espada, colonizándonos.

No creo que tal haya sido el pensamiento del doctor Payssé Reyes. Hago la explicación y creo que no es su deseo ni su inquietud vernos colonizados por el dolar y la espada; pero cuando los economistas norteamericanos Feurlein y Hannan hablan de que no puede haber "cooperación panamericana a no ser sobre la base de tomar en cuenta los cuatro mil millones de dólares invertidos en América Latina", indican la base por donde hay que empezar, y que hace del Río Bravo no sólo una frontera geográfica, sino la divisoria de dos mundos dispares y contradictorios: un mundo, el latinoamericano, que debe luchar por la cooperación internacional en el seno de las Naciones Unidas y no ser comparsas de una organización regionalista de conquistas que va a significar el yugulamiento de sus propias libertades nacionales.

Otro, imperialista y dominador que sueña con el "Siglo Imperial Americano".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en primer término la proposición formulada por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Se podría leer?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Payssé Reyes la formuló verbalmente; no está por escrito en la Mesa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En síntesis, proponía que se pase primero, una minuta de comunicación al Municipio de Montevideo señalando que representaría un acto de justicia histórica que se dé los nombres de Henry Clay y de James Blaine a dos calles de la ciudad; segundo, que anualmente, en la fecha, se realice una sesión solemne de la Cámara o de la Asamblea General, invitándose a ella, para actuar en la Sala, a los Jefes de las Misiones Diplomáticas de los otros veinte países integrantes de la Unión Panamericana; y tercero, que en el día, la Mesa libre un despacho telegráfico a los Cuerpos Representativos de los pueblos panamericanos, refirmando los sentimientos de confraternidad y los anhelos de Paz, de Justicia y de Libertad para el Continente y el Mundo.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Preguntaría al señor Diputado Payssé Reyes si no estima que para la segunda de las proposiciones se necesita una ley de la Nación.

(Apoyados).

—En cuanto a la primera proposición, la minuta, me parece claro el procedimiento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hay una resolución.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Ya hay una resolución de la Cámara en ese sentido.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, esta proposición sería redundante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Y si existe esa resolución, ¿por qué no se cumplió?

SEÑOR CHIARINO. — Entonces habría de reclamar a la Mesa por qué no se dió cumplimiento a la resolución anterior.

SEÑOR TEJERA. — A la Mesa de la Asamblea.

SEÑOR CHIARINO. — Que se haga notar a la Mesa de la Asamblea General que ha estado omisa, probablemente en forma involuntaria, al no dar cumplimiento a esa resolución.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Recuerdo que hace un par de años el doctor Dardo Regules hizo notar en el seno de la Cámara la existencia de esa resolución, y propuso que se conmemorara todos los años el 14 de abril dedicando la sesión al estudio o a la glorificación, si se quiere, de alguna figura americana. Recuerdo perfectamente esa proposición del doctor Regules. De modo que hay una resolución de la Cámara de Dputados.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo (Primer Vicepresidente).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si eso está resuelto, la segunda de mis proposiciones se retira.

Quedaría el despacho de saludo a los parlamentos de los países donde hay Parlamento, y esa comunicación al Municipio de Montevideo, que tampoco tiene mucha importancia. Lo que me parecía importante es que hoy no pasara en silencio esta fecha, a la que, desde luego, no le doy el sentido, desde el ángulo de apreciación del señor Diputado, Arismendi; y aprovecho estas palabras para responder la alusión.

No he propuesto un homenaje —yo lo discutiría, y lo podría defender— a los Estados Unidos; he propuesto una celebración de una realidad del panamericanismo, que es justamente todo lo inverso de lo que dice el señor Diputado comunista.

La realidad cada día más afirmada, y la construcción cada día más severa del panamericanismo, es la limitación de los Estados Unidos de Norte América, en su acción política, por las veinte naciones latinoamericanas. Creo que es una inversión total de todo el problema, decir que el panamericanismo es la realidad de la hegemonía norteamericana, cuando la historia de las ocho Conferencias Panamericanas, en definitiva lo que ha sido es la historia de las limitaciones de la política de Estados Unidos en la relación con Latinoamérica. Y la última Conferencia Panamericana de Montevideo, del año 1933, fué la confesión, por los Estados Unidos de Norte América, de los errores de su política anterior, confesión iniciada o casi arrancada en la Conferencia de la Habana, frente a la vieja política, representada por el viejo Hugues frente a Latinoamérica; y en Montevideo, bajo la Presidencia de Franklin Roosevelt, Estados Unidos vino a certificar que las naciones latinoamericanas tenían razón; y la Conferencia del año 1936, en Buenos Aires, provocada por Roosevelt, e inspirada por su política, es la consagración definitiva en el derecho americano que la Unión Panamericana ha limitado, atado —si se quiere— a los Estados Unidos de Norte América, para que no sea la nación rectora, y para que el resto de las naciones americanas no sean monaguillos, como las quiere presentar el señor Diputado comunista, frente a la política de los Estados Unidos.

Lo que yo justamente celebro, y creo que hay que celebrar, que Latinoamérica tiene que celebrar, es que la realidad de la Unión Panamericana, y la estructura panamericana es la limitación en el Derecho, en la política y en el ideal, de toda hegemonía, en este Continente, de una sola nación; en la cual ni siquiera la doctrina Monroe tiene hoy, ya, intérpretes que crean que era un instrumento puesto en manos de los Estados Unidos para hacer una policía del Continente, porque la propia doctrina Monroe, en sus últimas actuaciones de las Conferencias Panamericanas, fué entregada, en un concepto americanizado, como un instrumento puesto en las manos de las veintiuna naciones para defender la integridad del Continente.

Esto es lo que creo que hay que celebrar: esta estructura de las veintiuna naciones, y por eso creo que las observaciones del señor Diputado comunista hoy están fuera de lugar.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero señalar que nuestras apreciaciones no están fuera de lugar.

La tradición del Panamericanismo pasa por distintos avatares en función de la política exterior de los Estados Unidos. El propio Henry Clay, que menciona el señor Diputado en su exposición y en su moción, al fundar la propuesta ante el Congreso de realizar una conferencia económica panamericana, afirmaba precisamente que él postulaba esta reunión de repúblicas para aprovechar las dificultades del Viejo Mundo a fin de hacer de los Estados Unidos el centro económico del Nuevo Mundo.

Pero desde Henry Clay, que viviera en las jornadas posteriores inmediatas a la independencia, hubo un Teodoro Roosevelt, que sentó un corolario policíaco de intervención, al que sólo renunció Franklin Roosevelt en 1936.

Se pretende que cuando se recuerda el pasado, se está hablando de hechos caducados, que ya no tienen vigencia en la política exterior de los Estados Unidos. Precisamente, salvando el interregno Roosevelt, podemos decir que se mantiene la reclamación del derecho intervencionista que vuelve a postularlo Messersmith en el discurso de 1946 —desde luego en nombre del Gobierno de los Estados Unidos, en el Plaza Hotel de Buenos Aires— y que se proclama en documento público de la Junta Interamericana de Defensa, cuyo extracto he hecho hace algunos instantes en la Cámara. Y esa Junta es en parte fundamental de la Unión Panamericana. La Unión Panamericana al parecer sería la ficción igualitaria de veintiuna repúblicas. En verdad, es una nación, la más poderosa del mundo imperialista asentada en los trusts y con intereses económicos en nuestra República y en las veinte Repúblicas, que necesitan liberarse. Y necesitan liberarse, no encerrándose en un mundo compartimentado cuyas deliberaciones internacionales pesarán los dictados, las presiones y al ejercicio del poder por la potencia del Norte, sino constituyéndose en baluartes del organismo mundial de las Naciones Unidas, en el cual deberán pesar libremente entre otras cosas, para garantizar la independencia nacional frente a la presiones y a esas ingerencias del coloso del Norte.

Yo podría discutir —y estos cinco minutos reglamentarios no me alcanzan— la evolución del derecho de intervención, a través de las Conferencias Panamericanas. Recuerdo al doctor Payssé Reyes —porque seguramente lo conoce— uno de los libros más documentados sobre la política exterior de los Estados Unidos, el libro de un apologista de esta política: Samuel Flagg Beis, Profesor de la Universidad de Yale. A través del análisis de toda esa política internacional de los Estados Unidos, y a pesar del ánimo apologético de Flogg Beis se llega a la conclusión final de que el derecho de intervención prácticamente no ha sido renunciado de una manera efectiva por parte de los Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Pero además, eso está sostenido en los propios documentos oficiales. Me remito, por encima de toda la literatura más o menos exuberante del panamericanismo, al documento de la Junta Interamericana de Defensa, publicado por toda la prensa de Montevideo, de 15 de febrero, y difundido por la Associated Press; sienta el derecho a las bases, el derecho de un solo ejército, controlado por Estados Unidos, y el "derecho" a intervenir en la política interior de cada una de las Repúblicas.

Y lo monstruoso —y por eso hay que estar prevenidos y armados de vigilancia patriótica— es que esto se hace con la firma, según lo declara el documento, de las veintiuna Repúblicas latinoamericanas ¡Y este documento es la entrega lisa y llana de la política nacional al contralor militar y político de los Estados Unidos!

(Interrrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Es la Unión Panamericana, el instrumento concreto del panamericanismo; y la Junta Interamericana de Defensa, es el organismo militar, la repartición militar de la Unión Panamericana; es el panamericanismo en cuerpo y alma, en el momento actual!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

(Se vota: 36 en 56. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Simplemente, señor Presidente, quiero en breves palabras fundamentar nuestra oposición a que se votara la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

En estos momentos se está procediendo, con respecto a la política que sigue Estados Unidos, al deseo de Mr. Truman de avasallar el Continente americano, como pieza de maniobra para la política de agresión guerrera contra los demás pueblos de la tierra, y de hecho al no desenmascarar esta política de Mr Truman, se facilita una política contraria a la que votó el propio Parlamento al aprobar el Estatuto de las Naciones Unidas, que prohibe la formación de bloques regionales con fines agresivos.

Como Mr. Truman, con su panamericanismo, se trae en sus maletas la unidad continental con fines guerreros, nosotros denunciamos, al tratarse el problema del panamericanismo, la política de Mr. Truman, ajena al sentimiento de paz de los pueblos de América.

Tanto es así, que Mr. Truman ya habla el lenguaje hitleriano de la guerra, ya está limitando las libertades sindicales de Norte América y está limitando las libertades democráticas de muchos ciudadanos, como lo ha denunciado Wallace hace pocos días. Y, para que se vea que no es simple acusación lo que digo, de que Mr. Truman está adoptando medidas y lenguaje hitleriano, voy a leer simplemente dos palabras de cómo Mr. Truman plantea el problema panamericano. Dice así: "Por tanto yo" (igual que Hitler), "Harry Truman, Presidente de los Estados Unidos de América, por medio de estas líneas, designo y proclamo como Semana Panamericana la que comienza el 13 de abril de 1947".

"Yo, Truman, ordeno"... Contra esta prepotencia imperialista se levanta la bancada del Partido Comunista, y sabemos que otros sectores políticos también harán junto a nosotros filas para formar un ala anti imperialista en el país, que detenga el propósito avasallador de Mr Truman, de pretender utilizar estos pueblos con propósitos guerreros, para lanzarlos contra los pueblos de Europa

22

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Qué quórum hay en este momento en Sala señor Presidente?

SEÑORES PRESIDENTE. — Hay 55 señores Diputados en Sala.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Entonces, pediría que se votara la proposición que hice hace un momento, en el sentido de que se altere la orden del día, colocando en primer término el asunto que figura en segundo lugar, o sea, el de los desalojos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en segundo término de la orden del día, "Desalojos Rurales", y se coloca en primer término.

(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa).

23

SEÑOR CARDOSO. — No se ha terminado de votar, aún, la moción del señor Diputado Payssé Reyes, ni tampoco la moción del señor Diputado Sarmiento.

Se estaba votando, señor Presidente, y yo entiendo que no se puede dejar una moción por la mitad.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo le sugerí al señor Diputado Payssé Reyes que aceptara una ampliación al mensaje de salutación al Gobierno Republicano Español, que tiene su sede hoy en un país americano. El doctor Payssé Reyes ha considerado que era otro problema y, en consecuencia, solicito que se vota por separado el envío de salutación a ese Gobierno, con motivo de celebrarse hoy, 14 de abril, el 16 aniversario de la Declaratoria de República Española.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se había votado, señor Diputado, la moción del señor Diputado Raffo Arrosa, que interrumpió el debate. Ya había sido votada una parte de la moción del señor Diputado Payssé Reyes, de manera que quedaron pendientes las otras dos partes. Pero como se aprobó una declaración para interrumpir el debate por un asunto de orden interno, para que se altera la orden del día, es que quedó pendiente esa votación.

(Interrupciones).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Lo que interrumpe esta moción de orden del señor Diputado Raffo Arrosa, apoyada por mí, es la deliberación el debate, pero no la votación. Creo que deben votarse las mociones en juego, y luego entrar a tratar el problema de los desalojos rurales.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Hay error en decir que la moción del señor Diputado Raffo Arrosa interrumpe el debate que se estaba desarrollando alrededor de la moción del señor Diputado Payssé Reyes. Lo único que ha hecho la moción del señor Diputado Raffo Arrosa, es alterar la colocación de los asuntos en la orden del día: poner en primer lugar el que estaba en segundo término; pero como la moción del señor Diputado Payssé Reyes involucra un tema de orden interno, tiene prelación y debe continuarse con ella.

Cuando se haya terminado con ella y con la moción complementaria del señor Diputado Sarmiento, se seguirá con la orden del día, tomando en primer término el asunto que ahora figura en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Payssé Reyes mantiene íntegramente su moción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — La segunda parte no, porque hay una resolución de la Cámara que la hace innecesaria. Lo único que queda es que la Mesa de la Cámara, para el próximo 14 de abril, no sea omisa en el cumplimiento de una resolución del Cuerpo.

Queda la tercera parte de la moción, que es el mensaje a los Parlamentos de las Naciones americanas, y luego la moción del señor Diputado Sarmiento, que creo que se debe votar por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la tercera parte de la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Para que en el día, la Mesa libre un despacho telegráfico a los Cuerpos representativos de los pueblos panamericanos, reafirmando los sentimientos de confraternidad y los anhelos de paz, de justicia y de libertad para el Contiente y el Mundo".

SEÑOR RICHERO. — Pido que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la tercera parte de la moción presentada por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee nuevamente).

— Se va a votar.

(Se vota: 57 en 59. — Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que he votado afirmativamente todos los puntos que integran la moción del señor Diputado Payssé Reyes y que no he entrado a responder críticas, a mi juicio injustas, contra la política desarrollada por los Estados Unidos en la actual emergencia del mundo, porque creo que no es éste el momento oportuno para un debate de esta naturaleza; pero dejo puntualizado, con esta manifestación, que no comparto ninguna de las opiniones vertidas en ese sentido.

He terminado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Payssé Reyes, poniendo mi pensamiento en aquél panamericanismo que soñó Simón Bolívar, genio constructor de la independencia de Sudamérica. Pero, también he pensado un poco, señor Presidente, en el nuevo panamericanismo que verdaderamente me asusta, y que creo debe reunir a los países de América, a los efectos de mantener aquél que soñó Bolívar.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Payssé Reyes y que hago mías en absoluto las palabras del doctor Fusco.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Nuestra bancada ha votado afirmativamente la segunda parte de la moción del señor Diputado Payssé Reyes por considerar que la expresión consistente en refirmar los anhelos de paz, de libertad y de justicia, para los pueblos de América y del mundo, no hace otra cosa que interpretar la voluntad manifiesta de nuestra nación, de nuestro pueblo y de los pueblos del mundo, en el sentido de una paz duradera.

Pensamos que, justamente este aspecto de la moción interpreta, mejor que la política exterior oficial, actual, de los Estados Unidos, aquella que están preconizando los demócratas progresistas de aquella nación, por boca de un vocero tan ilustre como Henry Wallace, y con el respaldo de las fuerzas obreras y progresistas de aquel gran país.

Estimamos, entonces, que reafirmar la voluntad de paz de los pueblos de la tierra no sólo en el estrecho marco de las naciones americanas, sino también en el mundo, corresponde siempre y en todo momento, pero corresponde justamente como contrapartida de las intenciones y de los propósitos guerreros que actualmente alienta la política oficial exterior de los Estados Unidos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He votado afirmativamente la moción presentada por el señor Diputado Payssé Reyes, abrigando el mismo pensamiento y los mismos sentimientos expuestos por el señor Diputado Ferrer Serra.

Pero, además, quiero aclarar algunos de los pasajes del discurso del doctor Paysse Reyes, a los efectos de dejar bien sentado lo que en otra oportunidad se resolvió en este Parlamento.

Hace dos años, y en momentos en que la Asamblea General tributaba homenaje a la figura prócer, mundial, de Franklin Delano Roosevelt, se hizo presente en aquel acto un proyecto de resolución votado el año anterior por moción del doctor Lardo Regules, y al cual se ha referido el doctor García Austt.

Aquel proyecto de resolución decía así: "Acéptase la moción de la Cámara de Representantes de la República de Cuba para que todos los días 14 de abril, a partir de 1944, se celebre una sesión solemne para festejar el día de las Américas, y en ella haga uso de la palabra un miembro del Cuerpo designado por el señor Presidente, que pronuncie un discurso apologético sobre alguna figura sudamericana desaparecida, pero que hubiera nacido en otro lugar del Continente". Fué aprobada por sesenta y un votos, por unanimidad.

En la sesión de hace dos años, señor Presidente, realizada por la Asamblea General, yo hice referencia a este proyecto de resolución y recordé lo que había resuelto, a su vez, el Parlamento cubano. Hice justicia, asimismo, en aquel acto, a resolución del gratamente recordado Congreso Panamericano de Estudiantes de 1908, de la cual fué autor un compatriota nuestro a quien no se le ha hecho justicia en su tierra, Héctor Miranda, y que se refería al mismo asunto en su proyecto de glorificación a los próceres de América.

Se votaron en la Asamblea General dos mociones mías: una; que dedicaba el día de las Américas a la figura del gran Roosevelt, del último Roosevelt desaparecido; y otra, que no se ha cumplido aún la de colocar su retrato en el salón donde sesiona la Comisión de Asuntos Internacionales.

Con estas palabras señor Presidente dejo aclarados algunos de los pasajes del discurso del doctor Payssé Reyes, reclamando que cuanto antes este Parlamento cumpla una de las resoluciones de la Asamblea General del 14 de abril de 1945.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La bancada socialista, señor Presidente, dió su voto afirmativo a la moción propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes, por los fundamentos que enunciaba su autor, en el sentido de que la unión panamericana podía haber sido, y en la medida en lo que hubiera sido, expresión de los sentimientos y de los intereses solidarios de los pueblos de América.

Desde luego, que eso no puede significar, desde ningún punto de vista, que nosotros pudiéramos solidarizarnos con todos aquellos episodios políticos e históricos en que cualquier país de América tratara de avasallar a otra nación americana para servir intereses que repudiamos.

Pero, también, quiero agregar que esa situación que se ha presentado en la Cámara, nuestro partido no la ha descubierto ahora, sino que, por el contrario, ha sido una posición de permanente vigilancia en ese aspecto, que no ha claudicado como han claudicado algunas otras posiciones políticas en función de factores meramente circunstanciales.

Estas son las razones y el fundamento de nuestro voto.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Nosotros hemos votado afirmativamente la moción del señor Diputado Payssé Reyes. Lo habríamos hecho sin decir una sola palabra al respecto, pero como todas las bancadas se han pronunciado,

nosotros nos hacemos eco del sentimiento de confraternidad interamericana, de paz, de libertad y de justicia que inspiran estos nobles propósitos de la moción del doctor Payssé Reyes.

Nada más.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, (Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Sarmiento.

(Se lee:)

"Moción para que la Cámara envíe un mensaje de salutación a los Cortes del Gobierno Republicano, que tiene su asiento en Méjico, con motivo de la fecha de hoy, 14 de abril, en que se rememora el XVI aniversario de la República Española".

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota: **41 en 53. — Afirmativa).**

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Sarmiento, siguiendo convicciones y, sobre todo, sentimientos y una vieja tradición de mi familia, partidaria de que en España, de una vez por todas, se instale una República representativa, democrática liberal: Liberal como sinónimo de libertad y no de de libertinaje.

No he de traicionar la memoria de mi abuelo, que hace muchos años fuera uno de los primeros cruzados de esta causa y que por ese delito sufriera once años de destierro en la gran República francesa.

Con este fundamento de voto dejo aclarada mi posición personal, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — La bancada socialista ha votado con singular complacencia la moción del señor Diputado Sarmiento. Nos ha parecido una justa recordación de un gobierno con el que nuestro pueblo quiere tener, solamente con él, relaciones. Por esa razón es que quiero adelantar a los señores Diputados, que la bancada socialista, en el día de mañana presentará un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores para que dicho Ministerio exprese en virtud de qué causas y por qué motivos hasta ahora nuestro Gobierno, olvidando las reivindicaciones encendidas de nuestro pueblo, no ha roto relaciones con la tiranía franquista, que está afrentando al pueblo español.

(Muy bien!).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Voté afirmativamente, señor Presidente, la moción del señor Diputado Sarmiento, como un homenajo al pueblo español, desangrado en las torrenteras de la guerra civil, que no provocó y que le fué impuesta, y como una manera de expresar mi repudio a una de las figuras más sombrías que ha tenido la especie y que nos ofrece la historia: Francisco Franco, que no podrá redimirse nunca de lo que para mí constituye su falta capital e irredimible: su perjurio.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — De acuerdo con mi posición durante la legislatura anterior y, también, desde el año 1936, habiendo siempre estado de parte de la situación española, representada por la República, se me ofrece ahora la oportunidad de dar mi voto favorable a la moción, que considero justa, del señor Diputado Sarmiento.

Quería dejar constancia de ello.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: creemos que la moción propuesta por el señor Diputado Sarmiento es el complemento natural de la que se ha votado con respecto a los deseos de paz en América y en el mundo.

España no sólo fué un pueblo heroico; España fué la primera avanzada en la lucha contra las fuerzas de la regresión fascista; España fué vendida y entregada por la no intervención de los grandes intereses, que no querían que ese pueblo levantara un gobierno del pueblo y para el pueblo; España fué la primera en caer y todavía sigue siendo, por desgracia, una de las últimas en liberarse de la dominación del nazifascismo, que no es otra cosa Francisco Franco en España.

En este momento, acompañando ardorosamente lo propuesto por el señor Diputado Dubra con referencia a la ruptura de relaciones con el gobierno de España, queremos dejar constancia, como una de las formas de denuncia de las fuerzas que se oponen a la auténtica España, que todos queremos ver renacer de la España ensangrentada de hoy, nuestra protesta porque quienes votan en las Naciones Unidas las sanciones de tipo político, es decir, el retiro de los Embajadores, siguen realizando con la España de Franco tratados comerciales que no hacen más que dar inyecciones al cuerpo moribundo del gobierno franquista que va a ser liquidado, seguramente, por las propias fuerzas internas de la democracia española, con la ayuda de todos los pueblos del mundo.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Aprovechando la presencia en sala del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, la Mesa desea dar cuenta a la Cámara de que ha convenido con los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, que el día viernes de esta semana podrán concurrir a la Cámara a contestar la interpelación de que han sido objeto.

Por los términos en que está redactado el Reglamento, parecería que, implícitamente, la Mesa tiene la facultad de convocar a la Cámara una vez que haya concertado esa fecha. Sin embargo, no es claro ese punto, y la Mesa va a poner a votación de la Cámara si se fija el día viernes, a la hora 17, para oír a los señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Deseo hacer constar, señor Presidente, que si la Cámara no considerara pertinente el día viernes para efectuar la interpelación, estoy seguro que el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zubiría, como yo mismo, aceptaría cualquier otra fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento dice: "La Mesa de la Cámara concertará con el Ministro interpelado..."; pero como la fecha convenida corresponde a un día que no es de sesión ordinaria, la Mesa entiende conveniente consultar a la Cámara.

Se va a votar si se acepta el día viernes de la presente semana, para la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa).**

25

"El señor Representante Reyes Cabrera solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

—A la Mesa ha llegado la noticia de que esta solicitud de licencia obedece a una dolorosa pérdida sufrida por el hogar de uno de los señores Diputados. Propondría que al votarse la licencia se autorizara a la Mesa para pasar un telegrama de condolencia al señor Diputado solicitante, en nombre de la Cámara

Se va a votar la licencia solicitada conjuntamente con la proopsición de la Mesa.

(Se vota: **56 por la afirmativa. — Unanimidad).**

26

—Se va a entrar a la orden del día.

—De acuerdo con la resolución de la Cámara, se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en segundo término, "desalojos de agricultores y granjeros buenos pagadores. (Suspensión provisional de los que deban hacerse efectivos a partir del 30 de abril de 1947). (Modificaciones del Senado)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

I

Artículo 1.o Decláranse suspendidos los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso.

Art. 2.o Dicha suspensión será sólo provisional y hasta tanto los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, de conformidad a la presente ley, resuelvan el régimen que corresponda sobre cada una de las situaciones de que se trate.

Art. 3.o No se considerarán amparadas en el beneficio que instituye el artículo 1.o y — por tanto, en el régimen extraordinario de la presente ley — las situaciones siguientes:

A) Las correspondientes a arrendatarios que se encuentren en mora en el pago de la renta. Sin embargo, los arrendatarios que desalojados como buenos pagadores y luego se encontraren en los casos en que procediere la modificación de los plazos por mora en el referido pago, se considerarán también amparados siempre que hicieren efectivo dicho pago antes del término a que se refiere el artículo 4.o:
B) Las de aquéllos a quienes el Banco Hipotecario del Uruguay hubiere proporcionado u ofrecido tierras de acuerdo a las leyes de colonización vigentes;
C) Las de los arrendatarios que, además del predio de cuyo desalojo se trate, de cualquier modo exploten otro u otros de área no menor de 50 hectáreas en conjunto, sin contar el predio a que se refiere el juicio;
D) Las de desalojo de predios mayores de 100 hectáreas cuando el aforo fuere superior a $ 100.00 la hectárea; las de predios mayores de 150 hectáreas cuando el aforo excediese de $ 75.00 la hectárea y hasta un máximo de $ 100.00; y las de predios mayores de 200 hectáreas cuando el aforo fuere de más de $ 50.00 y hasta $ 75.00 la hectárea, y
E) Las de desalojo de predios, cualquiera fuere su extensión, aforados en más de $ 5.000.00 la hectárea.

Art. 4.o Dentro del tercero día a partir de la publicación de la presente ley, los Jueces que conocieran de los procedimientos de desalojo — en los casos amparados — remitirán de oficio los respectivos expedientes al Tribunal de Conciliación y Arbitraje que corresponda, haciéndolo saber por notificación a las partes para que comparezcan ante aquél a los efectos a que hubiere lugar.

La resolución de los Jueces disponiendo la remisión o no haciendo lugar a ella, será apelable en relación. La jurisdicción de la alzada deberá dictar sentencia dentro de los diez días.

Art. 6.o Créase en la Capital de cada Departamento del Litoral e Interior de la República, un Jurado de Conciliación y Arbitraje para mediar entre las partes interesadas, respecto de la suspensión del desalojo y del precio a pagarse durante el término de la suspensión, en los casos de arrendamientos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera a que se refiere la presente ley.

Dichos Tribunales estarán constituídos por cinco miembros titulares designados: uno por la Asociación Rural y la Federación Rural, otro, pir la Comisión Nacional de Fomento Rural. otro, por la Junta Departamental, que tenga la calidad de arrendatario. Los dos restantes serán, uno el Agrónomo Regional, y el otro. el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la Capital de cada Departamento.

Juntamente con cada miembro titular las instituciones designadas en los tres primeros términos que preceden, nombrarán dos suplentes para los casos de vacancia o impedimento de lo titulares. En cuanto a los dos restantes titulares, serán sustituídos en iguales circunstancias por los funcionarios que hagan sus veces.

Art. 6.o. En cuanto al Departamento de la Capital, y a los mismos fines, institúyese un Tribnal de Conciliación y Arbitraje, compuesto también de cinco miembros titulares. tres de los cuales y sus suplentes serán deignados por los organismos referidos en el artículo anterior y en igual forma y calidad. y los dos restantes serán, uno el funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Ganadería y Agricultura cuyas funciones digan relación más directa con asuntos de economía rural, que designará el Poder Ejecutivo y, el otro, un delegado del Banco de la República, que el Directorio de dicho instituto designará entre sus funcionarios más especializados en el mismo orden de materias.

Tanto el Poder Ejecutivo como el Directorio del Banco de la República harán juntamente, la designación de dos suplentes siguiendo —en lo posible— el criterio señalado para la designación de titulares, los que actuarán en las circunstancias previstas en el artículo anterior.

Art. 7.o. La jurisdicción de cada Tribunal será Departamental, y estará determinada en razón del lugar de ubicación de los predios desalojados.

Sin perjuicio de la que sobre tal base corresponda al de Montevideo, éste deberá entender, además, de todos los casos en que cualquiera de los restantes Tribunales resultare haber perdido jurisdicción de conformidad a lo que dispone el artículo 14.

Art. 8.o. El cargo de miembro del Tribunal que instituye la presente ley será obligatorio y honorario.

Art. 9.o. Dichos Tribunales se constituirán dentro de los 15 días de publicada la presente ley, en los locales de las Juntas Departamentales correspondientes, con la Secretaría del funcionario que llene esas funciones en la Junta. De sus reuniones y acuerdos se labrará acta que será firmada por todos los miembros presentes y el Secretario.

Si pasado dicho término alguna de las instituciones mencionadas en los artículos 5.o y 6.o no hubiere hecho las designaciones a su cargo, procederá a hacerlo, en su lugar, la Junta Departamental cirrespondiente. Y si fuera ésta la omisa, quedará la designación a cargo del Intendente Municipal.

Las designaciones sustitutivas deberán hacerse en el plazo de diez días.

Art. 10. Los Tribunales dictarán resolución, en cada caso, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de recepción de cada expediente, y por mayoría absoluta de votos. Si lo creyeren del caso, procederán a inspecciones oculares o a otras diligencias para mejor proveer, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Los interesados podrán, asimismo, por una sola vez, formular ante los referidos Tribunales la exposición verbal o escrita que creyeren del caso sobre su correspondiente situación desde el punto de vista de sus condiciones económicas y sus medios de vida, y los propósitos del arrendador al requerir el desalojo y las posibilidades de los arrendatarios si aquél se hiciese efectivo, a fin de ilustrar al Tribunal para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

En la misma oportunidad los interesados acompañarán los elementos de justificación que estimen convenientes y ofrecerán la prueba que consideren necesaria, la que será diligenciada por el Tribunal destro del término de diez días.

El diligenciamiento de estas pruebas no interrumpirá el término legal para dictar el laudo.

La exposición a que se refiere el presente artículo deberá ser hecha por los interesados dentro del término perentorio de treinta días a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, ante la Secretaría de la correspondiente Junta Departamental si fuere escrita, o ante el Tribunal mismo si fuere verbal.

Art. 11. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jurados deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones ni habrá recurso alguno.

Art. 12. Los Tribunales que instituye la presente ley procederán al estudio del problema económico-social que el desalojo provoque, y podrán decretar la suspensión definitiva del desalojo siempre que la explotación del predio en cuestión constituya el medio de subsistencia necesario para el arrendatario y los familiares a su cargo.

En caso contrario, declararán que no procede el beneficio de la presente ley, y devolverán el expediente al Juzgado de origen a fin de que se haga efectivo el desalojo.

Art. 13. Si decretaren la suspensión del desalojo, señalarán precisamente la duración de la misma, que podrá extenderse —como máximo— hasta el 30 de abril de 1949; y establecerán, si hubiere sido reclamado, la modificación del precio del arrendamiento por todo el término de la suspensión, señalando el que deba pagarse como económicamente justo, considerando la rentabilidad normal de la tierra durante los últimos cinco años.

En todos los casos la resolución de los Tribunales deberá ser detenidamente fundada.

Art. 14. Cesará de pleno derecho la jurisdicción extraordinaria que se confiere a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje que se instituyen para los Departamentos del litoral e interior, con respecto a los expedientes para los cuales hubiere vencido el término para dictar resolución

sin que ésta se hubiere producido. En tales casos, el Secretario de la correspondiente Junta Departamental remitirá de inmediato y sin ningún otro trámite al Tribunal instituído para el Departamento de Montevideo, las actuaciones pendientes de resolución y sus antecedentes completos, a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Este último Tribunal continuará la sustanciación en el estado que se encuentre, y dictará resolución dentro de los 45 días siguientes al recibo de los referidos antecedentes.

Los miembros de los Tribunales desapoderados del conocimiento de un asunto de su jurisdicción según el presente artículo, serán personal y solidariamente responsables de los daños y perjuicios de la demora, la que se reputará —además— culpa grave en el desempeño de sus funciones para aquellos que tengan la calidad de funcionario del Estado o del Banco de la República.

Quedarán eximidos de dicha responsabilidad aquellos miembros el Tribunal que probaren haber actuado con la diligencia exigible.

La obligación que por la primera parte de este artículo se pone a cargo del Secretario de la Junta, deberá cumplirse dentro del término de 24 horas, y cualquier omisión de dicho funcionario importará culpa grave.

Art. 15. Los beneficios de la presente ley, alcanzarán a los subarrendatarios y aparceros.

Declárase igualmente que, para impedir sus efectos, no se reputará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arriendo por otros de arrendamiento de servicios, de ocupación precaria, etc., que se invoquen para privar a los productores de los referidos beneficios y siempre que dicha modificación o sustitución se hubiere operado con posterioridad al 30 de abril de 1945.

Para la aplicación de lo dispuesto por el apartado anterior, será suficiente que en el concepto del leal saber y entender del Tribunal que conozca del asunto, permanece —en la realidad de los hechos— la misma relación contractual anterior, aparentemente modificada o sustituída.

II

Artículo 16. En el plan de colonización que la ley número 10.694 encomienda a la sección "Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario" se tendrán también en cuenta los agricultores desalojados a quienes se refiere la presente ley.

Art. 17. Modifícase el apartado segundo del artículo 2.o de la ley 10.051, de 19 de setiembre de 1941, en la siguiente forma: "También podrá hacerse la adjudicación de lotes por el sistema de aparcería o arrendamiento, con o sin promesa de venta o con o sin entrega alguna de contado".

Art. 18. Agrégase al artículo 6.o de la ley N.o 10.694, de 31 de diciembre de 1945: "La Sección "Fomento Rural y Colonización" tomará a su cargo la rebaja acordada a los adquirentes de tierras en el pago de los servicios hipotecarios".

Art. 19. Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay para otorgar a la sección "Fomento Rural y Colonización", préstamos hasta del 80 o|o del valor de los bienes que adquiera, estándose en cuanto a la fijación de este valor a las reglas establecidas en su ley orgánica. Sobre estos préstamos el Banco no percibirá comisión y podrá prescindir de las limitaciones prescriptas en los artículos 53, 54 y 58 de su Carta Orgánica. Sin perjuicio de las garantías que esta última lo acuerda a la Institución para el cobro y realización de sus créditos, se constituirá un fondo de garantía especial del pago puntual de las cuotas hipotecarias, garantía que se formará reteniendo el Banco hasta el 15 o|o —en Títulos Hipotecarios— de los préstamos de que se trata. Si este fondo —que tendrá carácter de permanente— representara una cantidad superior al 15 o|o de los préstamos a cargo de dicha Sección, los excedentes le serán reintegrados a la misma —al cierre de cada ejercicio— y una vez hechos los ajustes correspondientes.

En estas operaciones, además de los servicios ordinarios que la Sección "Fomento Rural y Colonización" está obligada a cumplir puntualmente, deberá entregar al Banco Hipotecario los importes de las ventas y amortizaciones o pagos adelantados que efectúen los promitentes compradores hasta la cancelación del préstamo respectivo.

El Directorio del Banco Hipotecario podrá designar a cualquiera de sus miembros para que juntamente con el Gerente de la Sección "Fomento Rural y Colonización" lo representen en los contratos motivados por estas operaciones.

Las operaciones autorizadas por el presente artículo no podrán exceder de la suma de tres millones de pesos.

La Sección "Fomento Rural y Colonización" deberá declarar afectados con derecho real, inmuebles de su propiedad por valor suficiente para garantir el préstamo a que se refiere el presente artículo.

La resolución que declare dicha afectación real, deberá inscribirse en el Registro de Hipotecas respectivo.

Art. 20. Los productores contemplados por la ley número 10.694 que aun no se hayan inscripto, de acuerdo al artículo 13 de la misma, solicitando tierras como desalojados, y los que resulten amparados por la presente ley, deberán proceder a dicha inscripción en la Dirección de Agronomía o Agronomías Regionales antes del 30 de setiembre de 1947.

La omisión de este requisito por el productor, importará la caducidad de los beneficios que hubiera obtenido de conformidad a la presente ley según el laudo que se hubiere dictado.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura adoptará las previsiones necesarias a los efectos de la correcta difusión de lo dispuesto por este artículo.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de abril de 1947.

CERSAR CHARLONE, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Texto aprobado por la Cámara de Representantes, en la sesión de marzo 12 de 1947.

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los agricultores, granjeros y arrendatarios, buenos pagadores, y aparceros, con desalojo pendiente al 30 de abril de 1947, comprendidos los acogidos a la prórroga pre vista por la ley número 10.694 a los que el Banco Hipotecario aún no les haya proporcionado tierras, gozarán de una prórroga hasta el 30 de abril de 1948 como término máximo, siempre que dicho Banco no solucione antes de esa fecha su situación. Quedan exceptuados de la disposición anterior, los agricultores y granjeros que ocupen predios mayores de 350 hectáreas; o que, además del predio de cuyo desalojo se trate, exploten otro u otros de un área no menor de 50 hectáreas en total, sin contar dicho predio.

Los productores en condiciones de acogerse a la prórroga que establece esta ley, gozarán automáticamente de la misma, sin necesidad de gestión alguna.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, y especialmente de la disposición del artículo anterior, no se considerará válida cualquier modificación o sustitución de contratos de arrendamiento de aparcería que prive al productor de la prórroga prevista por la presente ley, producida con anterioridad al 30 de abril de 1945, o que se efectúe antes del 30 de abril de 1947 en todos los casos en que los productores de que se trata, continúen realizando tareas agrarias similares a las que cumplían con anterioridad a la modificación o sustitución referida. Quedan comprendidos en esta disposición, los arrendamientos de servicios, las contrataciones de trabajo, los títulos de ocupación precaria y toda otra forma que pudiera privar al agricultor del beneficio mencionado.

Art. 3.o En el plan de colonización que la ley número 10.694 encomienda a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, se tendrán también en cuenta, de acuerdo con las disponibilidades de capital de dicha Sección, los agricultores desalojados cuyos plazos de desalojo venzan el 30 de abril de 1947.

Art 4.o Los productores contemplados por la ley número 10.694, que aún no se hayan inscripto solicitando tierras como desalojados, y los comprendidos en el artículo anterior, deberán hacerlo en las dependencias de la Dirección de Agronomía, antes del 30 de junio de 1947. La omisión de este requisito por el productor, le hará perder el derecho que le acuerda la ley en cuanto a la adjudicación de tierras.

Art 5.o El Banco Hipotecario dará cuenta fundada al Poder Ejecutivo de los casos en que decida o haya decidido no incluir al productor inscripto en la adjudicación de tierras prevista.

Art. 6.o La adjudicación de tierras por parte del Banco Hipotecario a los agricultores desalojados, deberá cumplirse antes del 30 de abril de 1948.

Art. 7.o En los casos en que el Banco ofreciera tierras que el productor no aceptara por considerarlas inadecuadas, resolverá en definitiva una Comisión integrada con un delegado del Banco Hipotecario, uno de la Sociedad Fomento Rural de la zona, o en su defecto, de otra entidad gremial representativa, y el Jefe de los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 8.o En los contratos de medianería, las Comisiones que se crean por el artículo 7.o, a pedido del medianero, podrán rebajar el porcentaje que el mediero debe entregar al arrendador, tomándose para ello en cuenta los valores actuales de la producción.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de marzo de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. Arturo Miranda, Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de ley que establecía la prórroga automática de los desalojos rurales pendientes al 30 de abril corriente.

Ese era el primer y fundamental punto del proyecto sancionado por este Cuerpo. El segundo era que los agricultores, asegurada su permanencia en la tierra, sólo saldrían de ella, dentro del plazo que vence el 30 de abril de 1948, cuando el Estado, por intermedio del Banco Hipotecario, le hubiera cedido las tierras que necesitaba, en la triple condición de buena ubicación, de área suficiente y de calidad suficiente, que era el pensamiento nuestro. El tercer punto de ese proyecto sancionado por este Cuerpo, establecía que cuando el agricultor al que el Banco le ofrecía tierras considerase que éstas no estaban en condiciones de ser aceptadas porque no reunían las características, entre otras de área, ubicación y calidad que él necesitaba para seguir su trabajo agrario, tenía una instancia a que remitirse, que eran las Comisiones creadas por la misma ley y que estaban integradas por un representante del Banco Hipotecario, un delegado de la Sociedad de Fomento Rural de la zona o del Instituto gremial donde no lo hubiera, y el Jefe de los Servicios Agronómicos Regionales.

Y el cuarto punto de los fundamentales establecidos en ese proyecto sancionado en Diputados, era un artículo agregado a última hora de la sesión en que se aprobó, por el que se hacían posibles las rebajas de los porcentajes de productos que el agricultor debía entregar al propietario, y eso se encomendaba también al instrumento que esta ley creaba de las Comisiones a que me he referido.

En ningún momento creímos haber hecho, señor Presidente, una ley perfecta. Creíamos, sí, que forzados por la premura del tiempo, habíamos hecho una ley que adolecía de imperfecciones; de una ley perfectible, en consecuencia. No agregamos en ese proyecto sancionado, los recursos necesarios para que el Banco Hipotecario, por medio de la Sección de Colonización, adquiriera las tierras que iba a entregar a los agricultores desalojados, porque no estaba en nuestra atribución la creación de deuda que hubiera reclamado, pero teníamos del Poder Ejecutivo, por palabra de su representante en la sesión de la Comisión de Fomento de la Producción, la seguridad de que este punto sería resuelto en la ley de colonización que estaba empeñado en estructurar el Poder Ejecutivo, proyecto que vendrá a estudio del Parlamento en su oportunidad.

La Cámara de Diputados, señor Presidente, confeccionó este proyecto de ley y lo sancionó en la seguridad de que iba a ser la última ley de prórroga de desalojo y en la seguridad de que lo hacía en una oportunidad en que la conciencia nacional, que era conciencia y resolución de todos los sectores que se sientan en ambas ramas del Poder Legislativo, era dar la ley de reforma agraria que solucionaría todas estas dificultades porque atraviesa la economía agraria y la economía nacional como consecuencia.

Pasado, como corresponde, este proyecto sancionado por nosotros al Senado, hoy nos viene de vuelta en condiciones tales, que la Comisión de Fomento de la Producción, por mayoría, ha considerado que no debe aceptarlo y debe, en cambio, mantener el proyecto primitivo que la Cámara sancionó a su consejo.

Yo no quiero extenderme mucho en la exposición sobre este asunto, pero quiero, sí, hacer algunas consideraciones sobre los puntos fundamentales que obligan al rechazo nuestro a este proyecto que viene del Senado con modificaciones.

Así como el proyecto de Diputados decidía, por órgano de la ley, la prórroga automática de los desalojos rurales, el proyecto del Senado no decide la prórroga sino que apenas la suspensión de los desalojos rurales y comete a tribunales cuya composición voy a examinar en seguida, a tribunales departamentales, la decisión de si deben prorrogarse los desalojos o si debe decidir que se cumpla el desalojo pendiente sobre esos agricultores.

El artículo 5.o del proyecto del Senado da a estos Tribunales —y quiero decir que tengo buena impresión del instrumento que es el Tribunal, como principio, pero no en este caso— la siguiente composición: uno de los cinco delegados que componen ese Tribunal debe ser designado por la Asociación Rural y la Federación Rural. No creo que ese delegado, si traduce el sentir y el sentimiento de sus mandantes pueda sentir mucha simpatía o pueda mirar con benevolencia la situación de esos hombres que están amenazados de ir a la calle con su familia, con sus muebles, con sus animales y con sus implementos de trabajo.

El otro delegado, señor Presidente, es designado por la Comisión Nacional de Fomento Rural. No quiero hacer objeciones fundamentales a lo que puede salir de la Comisión Nacional de Fomento Rural, pero no creo que pueda sentir mucho, tampoco, ese delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural, el drama tremendo del agricultor pequeño, de cincuenta, sesenta, ochenta, cien o pocas más hectáreas de tierra.

El tercero —y esto parecería el aspecto de la ley que nos acercara a encontrar delegados, hombres que entendieran y sintieran el drama del trabajador de la tierra— será designado por la Junta Departamental, en cada Departamento, debiendo tener la calidad de arrendatario. Parecería que se hiciera cuestión fundamental para proclamar la aceptación, desde el punto de vista del agricultor, de la calidad de arrendatario de este delegado que podría elegir la Junta Departamental. Pero el caso es que la ley dice, señor Presidente y señores Diputados, que se necesita para ser delegado de la Junta Departamental, sólo la calidad de arrendatario, nada más que la calidad de arrendatario, y todos sabemos que los grandes terratenientes del país son, en el 99 o|o, arrendatarios también, y esta simple condición habilita a los grandes poseedores de la tierra, a intervenir en esos jurados como delegados de la Junta Departamental, en calidad de arrendatarios.

Yo comprendo perfectamente bien, señor Presidente, que la intención del redactor de este artículo, de esta parte de este artículo, no fué ésa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa quiere dar cuenta que acaba de llegar una comunicación del Senado rectificando un error padecido al remitir las enmiendas a la Cámara.

Se trata del artículo 3.º.

Léase la comunicación del Senado.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Montevideo, abril 14 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Por resolución del Senado, del día de la fecha, tengo el honor de comunicar al señor Presidente, que al sancionarse el proyecto de ley por el que se declaran suspendidos los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera que deben hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso, se ha padecido una omisión en el inciso D) del artículo 3.º.

Dicho artículo, ha quedado sancionado en la siguiente forma: "Artículo 3.º. Inciso D). Las de desalojo de predios mayores de cien hectáreas cuando el aforo fuere superior a $ 100.00 la hectárea; las de predios mayores de ciento cincuenta hectáreas cuando el aforo excediese de $ 75.00 la hectárea y hasta un máximo de $ 100.00; las de predios mayores de doscientas hectáreas cuando el aforo fuere de más de $ 50.00 y hasta $ 75.00 la hectárea, y las de predios de más de trescientas cincuenta hectáreas en los demás casos de aforo menor".

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acompaña la versión taquigráfica respectiva.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Perfectamente, señor Presidente. No modifica mayormente, ni lo mejora, me parece...

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR MATTOS. — ...esta omisión de copia de lo que nos vino del Senado.

He examinado las condiciones del miembro del Tribunal designado por la Junta Departamental. Tenemos tres delegados ya, a los que se agregan dos más, que serán, uno el Agrónomo Regional —no creo que haya objeción que formularle; es un hombre que está en contacto con el agricultor y probablemente de los cinco sea el que mejor conozca, o el que conozca algo, o conozca bien, la situación de aquellos hombres que él va a juzgar y va a decidir con su voto en la oportunidad correspondiente— y el otro, es el Gerente de la Sucursal del Banco de la República en la capital del respectivo Departamento. Todos sabemos que el Gerente del Banco de la República es un funcionario, en general, que se preocupa por los intereses de los trabajadores con quienes tiene que estar en contacto. Pero todos sabemos también que la función va creando una disposición espiritual en cada hombre, y todos sabemos también, en consecuencia, que para ese hombre el agricultor que a veces tiene dificultades para cumplir los compromisos ante la institución que él representa y administra en aquella parte, tiene necesariamente que reducir algo el concepto que a él le merece. En cambio, el propietario, el propietario que cumple religiosamente sus compromisos, el propietario que es un buen cliente que mueve la cuenta, que deja intereses, y que en consecuencia es un cliente apetecible para esa institución, ese hombre merece, ese cliente merece para ese funcionario, la mayor y la mejor de las consideraciones.

No creo hacer una crítica injusta ni creo que deba siquiera criticar eso, porque ese funcionario tiene necesariamente —todos lo comprendemos— que pensar así y que sentir así.

Debo decir, señor Presidente, que este proyecto que estoy examinando bastante a la ligera, —porque no quiero cansar a la Cámara— tiene disposiciones que incorporadas al proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, lo hubieran mejorado considerablemente. No voy a examinarlas, porque no tiene razón ni objeto hacerlo. Pero los señores Diputados que habrán leído cuidadosamente el proyecto venido del Senado, convendrán conmigo en que tiene disposiciones que incorporadas al proyecto nuestro lo hubieran mejorado considerablemente.

Los Tribunales de Conciliación y Arbitraje que crea el artículo 5.º, entran a funcionar a los tantos días de convertirse en ley el proyecto que examinamos. Y esos Tribunales de Conciliación y Arbitraje tienen un plazo para expedirse, tienen un plazo perentorio dentro del cual deben expedirse, plazo que si lo dejan transcurrir sin haberse expedido, saca de su jurisdicción el asunto y lo lleva a los Tribunales de la Capital de la República, que en estos casos actúa en sustitución de los del Departamento respectivo.

Cuando leía el mecanismo de este proyecto, me hacía las siguientes preguntas: ¿pero qué hace el agricultor que tiene pendiente sobre él el desalojo mientras están funcionando estos Tribunales? ¿Qué hace ese hombre que no sabe cuál es su suerte, si va a la calle por disposición de aquel Tribunal o si va a quedar?

(Muy bien!)

—¿No es de preguntarse también, en estos momentos en que nos inquietan profundamente los problemas que se relacionan con la carestía de la vida, en estos momentos en què nos inquietan a todos las perspectivas de las cosechas futuras de trigo, en estos momentos en que el Poder Ejecutivo, la Cámara de Senadores, por su lado, la Cámara de Representantes, están empeñados y coincidiendo todos en que debe incrementarse la plantación de trigo, como una necesidad perentoria para que baje el precio del pan, y para que no tengamos que ir a golpear las puertas de nuestros vecinos pidiéndoles trigo con lo que resultará que tendremos que dejar en manos de ellos muchos millones de divisas que tanta falta nos harán en el futuro?

Yo me hacía todas estas preguntas, señor Presidente, y me ponía en el lugar de ese hombre, y comprendía la dramática vacilación, la dramática situación de su espíritu. Plantaba, sembraba el predio que ocupaba... Y se diría: "¿Y si siembro, si echo ahí mi esfuerzo que es dinero, si echo ahí la simiente, que es dinero, y soy desalojado, qué es de todo eso?

(Apoyados).

—Y se debe preguntar también: "Y si no siembro y me dejan a mí en este predio, si no he trabajado bien la tierra y no he echado la semilla, ¿qué será de mí cuando venga la resolución del Tribunal que me deje la tierra?".

Pongo a consideración de los señores Diputados estas reflexiones que me he hecho mientras estudiaba con profunda inquietud y con gran ahinco este proyecto que viene con sanción del Senado.

Estaba dispuesto, señor Presidente, y así lo manifesté, antes de haber estudiado el proyecto, en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción, y así lo manifesté también después de una lectura rápida sin haber ahondado en el sentido de este proyecto venido del Senado, estaba dispuesto, repito, a aceptarlo por malo que fuera, siempre que él me asegurara la permanencia del trabajador de la tierra en la tierra que ocupa.

(Apoyados).

—Cualesquiera que fueran las condiciones —yo que me opuse a que se incorporar al proyecto sancionado por la Cámara una disposición que autorizaba a las Comisiones que se creaban por el mismo a aumentar los arrendamientos— yo estaba dispuesto, señor Presidente, a pasar por sobre las disposiciones que trajera el proyecto del Senado y por las cuales se pudieran aumentar los arrendamientos que pagan los trabajadores de la tierra por la tierra que ocupan.

Pero el caso es, señor Presidente, que este proyecto que viene del Senado no me da seguridad a mí como no puede darla a ningún Diputado que lo haya estudiado con hondura, que lo haya estudiado detenidamente, a fondo, de que el trabajador de la tierra quedará en ella por el tiempo que sea necesario, hasta que el Estado le de o pueda conseguir él las tierras que necesita.

Para mí por este proyecto, en el término de sesenta días, tendremos a la mayoría de los agricultores sobre los cuales pesa la amenaza del desalojo, en la calle, en los caminos, ofreciendo el tremendo espectáculo —recuerdo un solo caso que vi hará seis u ocho años en el Departamento de Río Negro— de las familias, hombres, mujeres y niños, encima de sus pobres muebles, arriando a los animales, con sus elementos de trabajo diseminados en la calle con el alma muerta, desesperanzados porque es muy difícil que esos hombres tengan esperanza nunca más en el futuro, ni esperanza en el porvenir, ni esperanza e ilusiones en la tierra a la que tratará injustamente, porque no querrán ver en ella sino una madrastra, ni esperanzas en sus semejantes que han permitido que vaya a la calle el con su mujer y sus hijos, con sus muebles y sus animales.

No quisiera abundar en consideraciones; me he referido a las principales, tendría muchas objeciones que hacer al proyecto del Senado tras el aumento de la renta. No me interesa ya a esta altura de los acontecimientos, no me interesa ni me importa que al agricultor se le pueda aumentar la renta con tal que se le deje allí; ya esto no es grave, ya esto no tiene importancia para mí. Tampoco me importa que como causa de desalojo se pueda esgrimir la de que no haya aceptado la tierra que le ofreció el Banco Hipotecario, y que nosotros con un sentido más real y más humano dimos la oportunidad de una nueva instancia que era la de llevar esa diferencia con el Banco Hipotecario, a la Comisión de tres miembros a que se refería.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Como se ha encendido la luz indicando que le quedan dos minutos al señor Diputado Mattos, hago moción para que se le prorrogue el tédmino de que dispone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo declarando libre el debate se puede hacer.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra a objeto de obviar esta dificultad reglamentaria, a fin de conceder al señor Diputado Mattos una interrupción para que termine su discurso...

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad no hay necesidad, porque no ha vencido el término de que dispone el señor Diputado Mattos.

Puede continuar el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Voy a terminar; señor Presidente. Probablemente el tiempo empleado en esta interrupción, tan bien intencionada y que agradezco, me hubiera permitido terminar porque no deseaba seguir refiriéndome a otros capítulos que merecen observaciones de mi parte.

Debo decir que la Comisión de Fomento de la Producción, por mayoría, resolvió no aceptar las modificaciones, tan fundamentales, como lo he demostrado, del proyecto que viene del Senado y, en consecuencia, mantiene el proyecto sancionado por esa Cámara.

No escapa a mi conocimiento, apesar de mi inexperiencia parlamentaria, que este asunto puede no ser tratado, según se me ha dicho, por la Asamblea General; pero tengo la certidumbre de que la Asamblea comprenderá la gravedad de esta situación; se pondrá a tono con su deber y habrá el número suficiente de Diputados y Senadores en Sala como para que en esta instancia pueda pronunciarse en definitiva sobre esta iniciativa que tenemos en juego.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: el año 1945, al dar mi voto favorable a un proyecto de prórroga de desalojos, al fundamentar mi opinión, expresé que era la última

vez que lo hacía en tal sentido, me basaba, para sentar tal opinión, en hechos hartamente conocidos.

Creo que este régimen de prórroga de desalojos, perjudica, en primer lugar, a la producción y, en segundo lugar, a los agricultores. Perjudica a la producción agrícola porque ningún propietario de tierra o ningún arrendador permite que entre en su campo, ni siquiera la sombra de un agricultor: ya en medianería ya en arrendamiento; prefieren, en la actualidad, quemar sus campos antes de arrendarlos o dar una parcela a un medianero. Tal la situación en todas las zonas del país.

En momentos de gravísima crisis de la producción agrícola, estas leyes parsimoniosas que dilatan más ese régimen, traerán como consecuencia ineludible una crisis mayor, porque nadie da ni nadie dará tierra para agricultura en las condiciones de arrendamiento o de aparcería en vigor, en los momentos actuales.

(Apoyados).

—...y perjudica a los agricultores, porque los vemos frente a esas dramáticas situaciones, pintadas por el señor Diputado Mattos de encontrarlos vagando por los caminos, con sus muebles y con sus aperos, sin encontrar un rancho donde meter sus cuerpos para pasar la noche, hasta que van a dar a las orillas de los pueblos para llevar allí la vida tan conocida, tan antisocial e improductiva de sus moradores.

Hace tiempo que debía haberse adoptado un régimen más liberal en los arrendamientos que traería, aunque parezca una paradoja, una solución a algunos problemas de producción.

Acabo de leer un proyecto muy inteligente y muy bien estudiado, que está a consideración del Senado en el que también se comete esa falta: se da al régimen de arrendamientos con la sana y buena intención de beneficiar a los arrendatarios, tantas facilidades que creo que él hará desaparecer en nuestro país este tipo de contrataciones.

Nosotros confiábamos en que no tendríamos que dar más nuestro voto favorable —y lo voy a dar negativo en la ocasión— porque se había dado al Banco Hipotecario fondos suficientes como para que procediera a la expropiación de campos y los entregara a los agricultores. Eso no ha sucedido, en parte porque ese Banco no ha dispuesto del tiempo necesario para realizar esa clase de operaciones y en parte, también, porque la política de ese Banco me parece que no es inteligente ni siquiera adaptada a la realidad de nuestras cosas.

Voy a citar un hecho: en la ciudad de Sarandí el Banco procedió a solicitar la expropiación de un predio que pertenecía a una familia, heredado de sus abuelos y que iba a ser transmitido a los hijos. Un bien que podríamos denominar patrimonial, familiar. En las vecindades de ese campo existen otros, poseídos por un latifundista millonario que se dedica a la especulación con el mayor valor de la tierra, tierras, además, de la misma calidad, en la misma situación respecto de caminos, de vías férreas, de estaciones de ferrocarril. El Banco podía haberse dirigido al latifundista, poseedor de vastas extensiones que circundan una ciudad del interior, y no a ese patrimonio familiar. Además de esto, el Banco quería pagar por ese terreno un precio ridículo, irrisorio, dado los valores actuales de la tierra. Es claro que ese señor se ha visto elegido por los Dioses, —en este caso por el Banco Hipotecario—, en toda la vastedad del territorio nacional cae sobre el para arrancarle de sus manos una tierra que han mejorado, han hecho fértil, como la hicieron sus padres y que heredarán sus hijos, Esto ha provocado un pleito que todavía se está dirimiendo por los estrados judiciales y, que lleva casi tres años. Con esta política el Banco no podrá expropiar, y tampoco no podría expropiar con una política más inteligente que esta —y esto lo digo en beneficio del Banco—, si no se reforma de manera radical la ley de Expropiación y si no está sometida la decisión para apoderarse de tierras de utilidad pública a hombres que tengan sentimientos superiores al que han demostrado los de esa Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

Se ha llegado a decir en Sarandí que se ha elegido ese predio por motivos políticos. No se podrá decir que defiendo al dueño de esas tierras porque pertenezca a mi partido político. Es un ciudadano colorado, pero por esas disidencias tan conocidas que hay entre los distintos sectores de ese Partido, se atribuye en este caso esa elección, casi podríamos decir única, de determinado predio para ser sometido a la expropiación, a motivos de índole política. Yo no me animo a recoger eso. Creo que tiene un poco del ambiente fanático de los pueblos, pero algo de eso puede haber.

Entiendo, señor Presidente, que esta ley que va a votar el Parlamento —vuelvo al tema— perjudicará la producción en un momento gravísimo, en un momento de escasez de trigo y otros cereales, de escasez de hortalizas, de escasez, en fin, casi irremediable, de los productos que nos debía dar la tierra.

Creo que perjudicará a los agricultores, y antes de votar con urgencia estas leyes, debíamos buscar otros arbitrios que pudieran dar en forma rápida y eficiente albergue y tierras a esos productores desalojados, y, crear un régimen de arrendamiento más liberal que permitiera que los propietarios arrendaran tranquilos sus predios, sin temor al Estado, que cae como una espada para castigarlos, como si ellos fueran los responsables de la situación actual de la República.

He terminado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo voy a votar, señor Presidente, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que está a consideración de la Cámara. Las voy a votar, primeramente, porque estamos a 16 días del plazo fijado por la mayor parte de los juicios de desalojo que hay en el país. No tengo la seguridad de que pueda reunirse la Asamblea General en ese lapso, y nuestros agricultores no tienen ninguna medida legal que los proteja.

Voy, además, a votar estas modificaciones porque se ha introducido en el proyecto de prórroga de los juicios de desalojo el Instituto de la Conciliación y Arbitraje, que yo propuse en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara, cuando se discutió el proyecto de ley que ya recibió sanción de este Cuerpo.

Estamos todos de acuerdo en que las sucesivas prórrogas del término de los arrendamientos y desalojos es lo que muy gráficamente se ha llamado por distinguidos colegas, "una política de remiendo". Por estas prórrogas o precario pasa a ser lo permanente y la legislación de emergencia adquiere inmutabilidad.

Parecen estas prórrogas el espejo de nuestra incapacidad, de la incapacidad de todos, del Parlamento, del Gobierno, de la empresa particular o privada, para dar solución adecuada y permanente al problema del arrendamiento, del uso, de la explotación de la tierra, y para radicar una industria agraria próspera. Pero si pensamos bien, no hay razón para desesperar, todavía. Nuestra agricultura tiene en realidad, apenas unas décadas. Ha soportado las perturbaciones de las guerras civiles, de nuestras crisis políticas, de dos grandes contiendas, una de ellas universal, que por múltiples contingencias conocidas, retardó y aún redujo su desarrollo y producción. Sin maquinarias, sin combustible, sin la tracción a sangre que sustituyera a la motorizada en los últimos tiempos, nuestra agricultura debió resentirse en capacidad y en extensión.

Con todo, y teniendo presente sobre todo la experiencia del Departamento de Colonia, yo creo afirmar una verdad cuando digo que es la nuestra una de las mejores agriculturas del mundo.

Nuestro campesino puede competir en conocimiento con casi todos los campesinos de la tierra, aún con aquéllos de países de cultura milenaria. Bien está que no estemos conformes con lo que tenemos. La falta de conformidad es la posición espiritual que lleva al progreso. Pero ya no está tan bien que carguemos las tintas del panorama de nuestra agricultura para presentarla como calamitosa, o con las características de una experiencia fracasada o ruinosa. Nuestro campesino es inteligente: cuando posee la tierra la mejora, la embellece, la hace producir. El déficit nace cuando no posee la tierra. Esto nos pone frente a un problema que no es nuestro exclusivamente. Nos coloca ante el problema universal de la tierra de producción, del régimen del uso de la tierra, que ha querido resolverse en distintos términos: socialización, tierra del Estado, tierra colectiva.

Tengo para mí que la tierra de nadie, la de todos, es la miseria de todos, con más, la esclavitud política de todos. La tierra común hace del labriego un siervo del Estado. Además, el Estado tobiene del trabajo del agricultor, en ese caso, la renta que ahora obtiene por el impuesto a a tierra.

En nuestro país la Constitución y todo nuestro régimen jurídico consagra la propiedad privada de la tierra. A este régimen se ajusta nuestra explotación agraria: propiedad o arrendamiento de la tierra integran la realidad social de nuestro régimen agrario.

El derecho a la propiedad y el derecho a la renta, nacen de la Constitución de la República. La leyes de emergencia vienen confiscando la tierra, despojando a los propietarios de uno de los atributos clásicos de la propiedad, o sea de la libre disponibilidad de la cosa.

En el caso concreto nuestro, año a año la ley impide al propietario disponer de su tierra; lo hace con la finalidad social, de interés social, de dar estabilidad a los productores y de mantener o asegurar la producción. Hay interés social evidentemente, interés social innegable, en la prórroga, interés superior al particular de los propietarios en el orden de lo necesario y útil y aún indispensable, a la colectividad.

El conflicto entre estos dos intereses, el del productor, que se confunde con el interés de la sociedad, y el del particular, se ha resuelto hasta ahora con estas leyes de emergencia en favor del primero, esto es del interés mayor; pero nada impide que se concilien los dos, sobre todo ahora que notoriamente la renta de la tierra se ha modificado por el mayor valor de los productos de la tierra.

En la prórroga de los contratos de arrendamiento o de los desalojos por la ley, que sustituye a las partes contratantes y les impone un régimen forzoso de contrato o de convivencia, puede apuntar o residir, para mí existe sin duda, un principio de inconstitucionalidad, y aún, desde un punto de vista estrictamente jurídico, el régimen de prórrogas es susceptible de fundamentales y sustanciales objeciones.

Por la prórroga lisa y llana, el propietario ve, si no amputado, reducido su derecho y lesionado su interés; no dispone de la cosa y percibe por su uso menos de lo que percibiría si su tierra fuera reintegrada al libre juego de la oferta y la demanda. Para atender ese derecho del propietario a una mayor renta es que yo propońía un principio nuevo en estas leyes de prórrogas de desalojos: el del ajuste o reajuste de los arrendamientos por jurados departamentales del ramo, principio que la Cámara rechazó al considerar el proyecto sancionado por este Cuerpo, rechazando el artículo 8.o que lo contenía.

Los agricultores admiten este reajuste, por lo menos los agricultores que yo conozco, los integrantes de las Asambleas plenarias de las Sociedades de Fomento de Conchillas, de San Juan y de Artilleros, en el Departamento de Colonia, que son las últimas a que he asistido.

El propietario, por este régimen, no se perjudica tanto. El propio Estado, si existiera el impuesto a la renta, no podría eludir el considerar el nuevo índice de renta determinado por el alza del valor de los productos de la tierra, y el interés social, representado en su mayor parte por el productor, sería considerado integralmente, esto es, en el productor y en el propietario y también en el respecto a la Constitución, en el respeto al derecho de propiedad.

Soy partidario, pues, de esta ley de emergencia, porque es mejor que lo que ahora hay: nada. Se hará lo demás; todos nosotros nos hemos prometido en esta legislatura arbitrar las soluciones de fondo que radiquen en nuestro país una industria agraria próspera: el Instituto de Colonización, los créditos baratos o gratuitos, para el acceso del hombre a la tierra, y los créditos baratos, si no gratuitos, de producción; el agua, luego, el camino, la escuela, la asistencia médica, el transporte, la higiene, el comercio, el seguro integral obligatorio de la producción agrícola, harán la gran agricultura que todos anhelamos, fijarán al hombre a su tierra. Trabajará y soñará en ella, escuchará su propia voz, la de su mujer y la de sus hijos y en las calladas soledades de su alma, muchas veces, como si integrara la milenaria cosa cósmica, oirá la voz muda de sus muertos, de los que fueron antes que él y la trabajaron y la embellecieron y la amaron.

El éxodo de campo a ciudades, fenómeno propio de todas las culturas que también afecta a la nuestra, se retrovertirá, por lo menos así lo espero en el camino ancho de mi esperanza. El hombre irá nuevamente al campo; una agricultura rica embellecerá la vida del hombre. Lo extensivo, que es ahora producto del menor esfuerzo; la agricultura extensiva, que se hace porque la tierra es más barata que el abono, se trocará en lo intensivo y la tierra propia, señor Presidente, integrará finalmente como realidad feliz el sueño del hombre.

Por estas razones, voy a votar las modificaciones introducidas por el Senado

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: la primera pregunta que se plantea mi espíritu frente a este proyecto en discusión es de una simplicidad extraordinaria, y casi diría de una lógica infantil: ¿qué se persigue con él? Evitar que un número equis de agricultores, doscientos, trescientos, cuatrocientos, puedan seguir un poco más en la tierra en que trabajan y no salgan a los caminos, con sus respectivas familias, convertidos en protagonistas de un nuevo drama social.

Entonces, planteada así la respuesta, mi espíritu se siente naturalmente inclinado a dar el voto a todo proyecto de prórroga de arrendamientos. Pero para mí, que soy un hombre que tiene ya hecha su concepción sobre el porvenir económico de este país, existe la obligación de pensar en la tierra, existe la obligación de pensar, sobre todo, en el capital humano, que es urgente radicar y afincar definitivamente a este suelo donde está todo nuestro porvenir económico.

El drama o la amenaza más siniestra que se levanta sobre el horizonte de la nación, es precisamente ese éxodo del trabajador del campo que viene a la ciudad a divertirse o engañarse en este juego ya fantástico de ruidos y de luces, pero a crearle al país nuevos y grandes problemas por no enfocar la clara y categórica orientación que leyes naturales inapelables le trazan en el sentido económico.

Si somos un país sin minerales y sin combustibles, ¿tendremos, acaso, que poner toda nuestra esperanza, toda la esperanza de nuestro porvenir, en aumentar la población de las ciudades, para que vivan a expensas de las industrias, que trabajan con maquinarias extranjeras, muchas veces con materias primas extranjeras, que mueven sus máquinas con combustibles que tenemos que importar? No, señor Presidente: el porvenir económico del país está en la explotación integral de nuestro suelo, y esa explotación no podrá hacerse sin cuidar fundamentalmente el capital humano. Hay que aumentar la población de este país y hay que aumentarla trabajando en forma racional la tierra.

Estamos cansados de repetir, lo dicen hasta los chicos de las escuelas, que somos un país geográficamente pequeño, es verdad; y nuestros límites son rígidos y acaso definitivos: no está en nuestras manos ni en nuestra voluntad, tampoco en nuestras intenciones, el modificarlos; pero la grandeza económica de un país, no se mide tanto por su extensión geográfica cuanto por su densidad demográfica.

Vuestro Reino, le decía Pedro de Valencia a Felipe III, allá por el año 1600, se ha reducido a la mitad, y no porque se haya perdido territorio, sino porque el Reino de Vuestra Majestad ha perdido la mitad de la población. Es el problema nuestro, es lo que nos está ocurriendo: se está despoblando la campaña.

Los habitantes del campo se van, como decía el señor Diputado Gilmet, a las orillas de los pueblos a vegetar, y vienen a la ciudad a crearles nuevos problemas económicos sociales al país.

No tengo mi espíritu atormentado, como el de unos cuantos señores Diputados que han hecho uso de la palabra, por ese problema de los desalojos rurales, porque lo veo un problema demasiado pequeño, demasiado chico, que no me soluciona a mí ni los grandes problemas de nuestra agricultura, ni el problema de la tierra, ni el problema del hombre que debe aplicarse a la tierra.

Por otra parte, señor Presidente, tengo un gran desaliento por la política agraria que se hace en este país, fundamentalmente por vía del Banco Hipotecario.

Yo he visto nacer en el año 1930 la que hubo de ser la más próspera de las colonias agrícolas del Banco Hipotecario, el intento colonizador que hubo de servir de espejo a los futuros intentos colonizadores y realizados con esta orientación agraria que tenía la República: me refiero a la Colonia Concordia.

La Colonia Concordia se instaló en 1930 en treinta y tres mil hectáreas de las que constituyeran la afamada estancia "La Concordia". El Banco Hipotecario entregó allí, en parcelas bastante racionalizadas, la tierra a un par de cientos de agricultores, parcelas que iban de sesenta a cien hectáreas cada una.

Esa colonia llegó a hacer que el puerto de Dolores se convirtiera en el primer puerto de la República, después de Montevideo, exportando, en la época feliz en que podíamos darnos el lujo de exportar oleaginosos y cereales, la cifra no despreciable de cincuenta y seis mil toneladas de trigo y de treinta a cuarenta mil toneladas de lino.

Veo en estos momentos, señor Presidente, como la colonia Concordia muere y desaparece por el mal régimen de la explotación de la tierra. El trabajo colectivo le dio un nuevo valor social a la tierra, y a los cinco, a los seis o a los siete años intervino la banca privada, intervino el capitalista privado para facilitarle al agricultor el dinero necesario para saldar su deuda con el Banco Hipotecario, y el agricultor, sabedor de que se le reintegraba en la plenitud legal su derecho de propiedad, se convirtió él también en un especulador de la tierra.

No me seducen a mí estas soluciones, que son un pequeño remiendo, todavía por añadidura mal zurcido, en esta tela desflecada y rotosa de nuestra legislación agraria actual; no me seduce a mí esta política que no hace más que dilatar los grandes problemas que tiene planteados el país.

Hablando en lenguaje médico, que me viene un poco mejor, yo diré que ésta es una nueva inyección de aceite alcanforado para que el agricultor de este país prolongue un poco más su agonía. Pero esto no es lo que necesita el problema agrario del país: y lo que necesita es el golpe vitamínico necesario para enderezar este cuerpo raquítico, como lo catalogaba en una sesión anterior el señor Diputado Cardoso, para enderezarle los huesos y tonificarle los músculos, dándole la forma de una legislación orgánica

que contemple el problema de la tierra, y contemple el problema del hombre, al que hay que hacerle llegar la cultura y todos los beneficios de la civilización, al que hay que capacitarlo técnicamente y, sobre todo, al que hay que hacerle llegar un crédito liberal y especializado para que pueda sacarle a la tierra todo lo que la tierra pueda dar en beneficio de la República.

Por eso, señor Presidente, yo — que debo confesar que recién me acabo de enterar de las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto que votó la Cámara el mes pasado, — siento un poco de alarma por esta inquietud de los señores Diputados que, después que el Senado demoró un mes en introducir estas enmiendas, quieren que nosotros, la Cámara de Diputados, en media hora o en una hora, a tambor batiente, apruebe este proyecto porque hay un gran problema de por medio: doscientos o trescientos agricultores que pueden ir a la calle.

Sí, señor Presidente. Por una razón de humanidad yo votaría usa ley que contemplara la situación de un solo agricultor. Pero no es esa la preocupación grande que tiene mi espíritu. Acostumbro a jerarquizar los problemas y yo no querría que éste pequeño problema fuera una piedra puesta en el camino, por uno o dos años más, para enfocar con valentía el otro problema grande que tiene la República, que es el de contar con una legislación agraria más racionalizada, más justa, más amplia, más fecunda.

Sólo me resta decir, señor Presidente, que si en la noche de hoy la Cámara resuelve votar este proyecto con las enmiendas que vienen del Senado, me voy a abstener porque, honradamente, no estoy en condiciones de medir el alcance de este proyecto; no he tenido el tiempo necesario para estudiarlo. Si la Cámara resolviera, procediendo con prudencia, dar un plazo de veinticuatro o de cuarenta y ocho horas para que nosotros podamos estudiar cual es el alcance de ésto, qué piedra, qué tamaño de obstáculo representa en la solución verdadera y de fondo que el país necesita, vendría mañana, vendría pasada mañana dispuesto a aportar lo que yo crea conveniente, lo que yo crea que son los puntos de vista más ajustados para enfocar este problema, al debate que entonces se realice.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo integré la mayoría de la Comisión de Fomento de la Producción que resolvió aconsejar a la Cámara el rechazo de las enmiendas introducidas por el Senado, opinión de la que ha sido portavoz el señor Diputado Mattos.

De manera que voy a limitarme, pues, —ya que la opinión de la Comisión ha sido expuesta ante la Cámara— a dejar constancia, a mayor abundamiento, de algunos fundamentos personales para acompañar esta posición de la Comisión dictaminante.

Quiero decir, en primer término, que me parece totalmente contradictoria la posición de los señores Diputados que apoyaron el proyecto de la Cámara en razón de determinadas causas circunstanciales a las que ahora... a referir, y en este momento apoyan las enmiendas del Senado.

Me refiero a lo siguiente, señor Presidente: en varios Representantes, y entre ellos el que habla, pero especialmente en aquellos directamente vinculados con el Gobierno, pesó como argumento casi decisivo para votar una vez más una prórroga de los desalojos, el hecho de que el Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, presente en la sesión de la Comisión de Fomento de la Producción cuando se trató este asunto, prometió que en un plazo brevísimo enviaría al Parlamento el mensaje y proyecto de ley que le permitiese abocarse al estudio de un plan de fondo sobre colonización y abriera entonces las perspectivas para una solución rápida y eficaz al problema de los desalojos rurales. Y yo no puedo ocultar mi sorpresa ante la actitud de algunos señores Diputados que, vinculados directamente al Gobierno, y especialmente a sector a que pertenece el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, adoptan ahora este temperamento. Porque debo recordar además que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura dijo, no ya en la Comisión sino aquí en la Cámara, que si él, en un plazo prudencial no lograba que se transformara en ley un plan orgánico de colonización abandonaría su cartera y se reintegraría al Parlamento.

Entonces, si esto es así, si nosotros, los que estamos en la posición que la Cámara sabe, tomamos en cuenta esa promesa y dijimos: "si en años anteriores, mal o bien se justificaba una prórroga de desalojos, con más razón se justifica este año cuando estamos ante la promesa de que, a plazo muy breve, quizás en el término de semanas o de meses, exista un organismo autónomo encargado de encauzar la obra colonizadora y que termine con el problema de los desalojos", si nosotros estamos en estas condiciones, ¿cómo no deberían estar en la misma los sectores y los Representantes que se sienten naturalmente más vinculados y más comprometidos con los empeños y las promesas del Poder Ejecutivo,

Por otra parte es notorio, lo hemos leído hoy en la prensa, el propio Presidente de la República parece evidentemente empeñado en que esto marche adelante, desde luego, yo no me pronuncio sobre el proyecto que se está elaborando, porque ni lo conozco, se está estudiando en la Comisión del Senado— y hasta es vox populi —en este país donde esas cosas corren con relativa facilidad— de que ya hay un acuerdo para constituir un nuevo Ente Autónomo con un instituto de colonización. Y entonces, señor Presidente, si esto es así, y si en varios años anteriores, no mediando esta circunstancia —porque no veíamos la posibilidad de una solución de fondo— admitimos la solución defectuosa, —?quién puede discutirlo,— defectuosa e inconveniente para los intereses generales del país como son estas soluciones transitorias: si en años anteriores en esa situación sostuvimos la actitud de que era necesario de todas maneras votar la prórroga de los desalojos, ¿en razón de qué motivos nuevos podemos cerrarnos este año, en que quizás sea al fin por última vez?

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Por media hora

SEÑOR RICHERO. — Hasta que termine el asunto en debate, es la moción.

SEÑOR VIEYTE.—Como algunos señores Diputados tienen que retirarse para una reunión política, propongo que sea hasta las 20 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte para que se prorrogue la sesión hasta las 20 horas y 30 minutos.

(Se vota: **48 en 54. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente, ahora, en forma muy rápida —hechas estas consideraciones generales— voy a anotar dos o tres cosas que me parecen totalmente inaceptables en el proyecto del Senado, que hacen de ese proyecto una iniciativa reaccionaria, una cosa totalmente distinta de la que proyectó la Cámara.

(Apoyados!).

—Por ejemplo, el inciso B), al que seguramente se refirió el señor Diputado Mattos —no oí su discurso en toda su extensión— el inciso B), según el cual no se tomarán en cuenta las situaciones de aquellos a quienes el Banco Hipotecario hubiera proporcionado "u ofrecida tierras de acuerdo a las disposiciones vigentes. Nadie que conozca los problemas del interior del país y los problemas de colonización, ignora señor Presidente que el Banco Hipotecario —y hace pocos momentos hemos oído una crítica acerada hecha a esa política por el señor Diputado Bottinelli— suele ofrecer tierras en condiciones antieconómicas. ¿Cómo podemos condenar a un hombre que no acepta una tierra porque no puede trabajar en ella en forma admisible, cómo podemos condenarlo por ese "delito", a ser desalojado de la tierra que actualmente ocupa?

(Apoyados)

—Lo mismo puede decirse del inciso D), en el mismo artículo 3.o que también elimina las situaciones de aquéllos que ocupan predios mayores de cien hectáreas, cuando el aforo sea superior a $ 100.00 la hectárea y haciendo una escala creciente. Esto eliminará de los beneficios de la ley a colonos o granjeros de los Departamentos del Sur, donde la tierra está ya muy subdividida y donde habrá muchos o varios, por lo menos, que ocupen predios de esta extensión y con estos aforos.

Y, para citar otras disposiciones inadmisibles, puedo referir la del artículo 12 que da a esos Tribunales, —cuya disección, en lo que se refiere a su integración, ha hecho el señor Diputado Mattos—, la facultad de hacer el estudio del problema económico y social de cada hombre y de cada familia, para después dedicir sobre su suerte. Y me anota mi compañero de bancada la disposición del artículo 5.o que también le da facultades para fijar el precio que ha de pagarse durante el término de la suspensión, disposición ésta que expresamente rechazamos cuando se estudió el asunto en la Comisión de Fomento de la Producción, por entender que no correspondía en una ley de emergencia, en una ley informada de un sentido humano, establecer este género de peligroso retaceo.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?

Y lo rechazó la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Lo rechazó la Cámara, anota el señor Diputado Richero.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voto decididamente el rechazo de las enmiendas sancionadas en el Senado, y termino refiriéndome a un aspecto reglamentario del que se ha querido hacer caudal para inducir a la Cámara a que acepte estas modificaciones.

Se dice, señor Presidente, que la Asamblea General no se va a reunir. Desde luego, eso no puede ser un argumento para que la Cámara vote en contra de su conciencia. Pero yo digo, un poco en descargo de la Asamblea General, que ese Cuerpo no se reúne cuando en realidad no tiene asuntos que tratar. En la Legislatura pasada se hizo mucho caudal de que la Asamblea General no se reunió, por ejemplo, para votar la Corte Electoral. No se reunió para votar la Corte Electoral porque no había acuerdo de los partidos sobre los que habían de integrar ese organismo; pero cada vez que hubo de decidir de un asunto de esta índole en que discrepaban las dos ramas del Cuerpo Legislativo, la Asamblea General se reunió. Y yo recuerdo, señor Presidente, para tranquilizar a los colegas, una disposición del Reglamento de la Asamblea General, según la cual en la primera y en la segunda convocatorias, tendrá que reunirse con un quórum integrado por mayoría de Senadores y mayoría de Diputados, pero que a la tercera citación puede reunirse con la mayoría absoluta del total de integrantes del Cuerpo, sin discriminar asistencia de Diputados y asistencia de Senadores, lo que, en el peor de los casos, aseguraría en esta semana, o en los primeros días de la semana entrante, la reunión de la Asamblea General.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: cuando la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de prórroga de los desalojos, lo hacía inspirándose realmente en los intereses de los agricultores, que deseaban, dada su situación precaria en lo económico, que la ley fuera para ellos un respaldo, una garantía que les permitiera defenderse eficazmente contra las maniobras de los terratenientes que buscaban, de una u otra manera, subir el precio de los arrendamientos, y coaccionaban a los agricultores para que hicieran abandono de la tierra.

Se dijo que había muchos más casos de agricultores amenazados de desalojos que los que daba la estadística del Banco, y los hechos son así. Por eso nuestra ley tenía cuatro aspiraciones fundamentales. En primer término, la prórroga automática de los desalojos; en segundo término, la garantía de que los agricultores no serían desalojados mientras no se les adjudicaran las tierras que les daría el Banco Hipotecario o el Parlamento, por ley; en tercer término, que no podría elevarse el precio de la tierra y, además, que aquellos agricultores que no aceptaran las tierras que les ofreciera el Banco, —porque podría darse el caso de agricultores que vivieran en Canelones y se les ofrecieran tierras en Artigas—, pudieran plantear sus razones ante Comisiones locales formadas por el Jefe de los Servicios Agronómicos de la región, un delegado de la institución gremial y un delegado del Banco Hipotecario. En esas condiciones el proyecto era una garantía para los agricultores, contra cualquier maniobra que pudiera aparecer en perjuicio de sus intereses, pero fundamentalmente la ley tenía el carácter de prórroga y a la vez le daba a los agricultores la garantía contra los abusos, porque tenía una finalidad fundamental de que en un plazo más o menos breve —y así lo había manifestado el señor Ministro en el seno de la Comisión y en la propia Cámara— en un plazo más o menos breve, se completaría una ley de colonización que facilitaría globalmente el problema de los desalojados y por ende, también, el problema, del déficit global de la producción.

Nuestro proyecto era absolutamente justo. Ahora, ¿dónde está la diferencia fundamental con el proyecto del Senado? En que el proyecto del Senado no le da la garantía a los agricultores por la vía de una ley; la garantía que tienen los agricultores, por este proyecto, es la de un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, más o menos bueno o más o menos malo; es decir, que si el Tribunal resuelve de acuerdo con los intereses de los terratenientes, los agricultores serán despedidos de la tierra, sin tener derecho a apelar en ninguna parte. Y como la integración de esos tribunales se hace con delegados de la Asociación Rural, como lo analizó el señor Diputado Mattos, con delegados del Banco de la República, que deben tener, forzosamente, mayor trabazón comercial con los grandes propietarios de la tierra, y por un representante que sería nombrado desde la Junta Departamental con la sola calidad de "arrendatario", sin especificar que ese arrendatario de condición modesta, estos Tribunales no son ninguna garantía, por su composición, para defender el interés de los agricultores.

En esto radica la diferencia de la economía del proyecto de la Cámara de Senadores; con la economía de un proyecto que defiende a los agricultores en las cuatro aspiraciones fundamentales y en los intereses generales del país, como era nuestro proyecto.

La economía del proyecto de la Cámara de Senadores es la de la creación de un instituto: los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, sin que estén respaldados por a ley los agricultores.

Además, otro punto diferencia el proyecto de la Cámara de Diputados con el proyecto de la Cámara de Senadores. Nosotros aceptamos el proyecto de prórroga con la vista puesta en la transformación agraria del país, por medio de una ley que el propio Parlamento dictaría, de acuerdo a lo que sostienen todas las bancadas y de acuerdo a lo que han prometido todos los partidos en la campaña electoral reciente. Sin embargo, en el proyecto del Senado no se hace mención de ninguna clase sobre este problema. Al contrario, lo que se buscó con los Tribunales de Conciliación y Arbitraje, es establecer normas que irán haciendo desaparecer el problema de los agricultores desalojados por una vía muy sencilla: por la vía del desalojo liso y llano de los agricultores.

Yo creo que en estas condiciones, la Cámara debe saber cómo es que ha tratado el Senado este proyecto. En primer lugar, no se ha hecho, al tratarse en las sesiones del Senado este proyecto de prórroga, ninguna mención —entiéndase bien: ninguna mención, y he leído atentamente las versiones taquigráficas de las sesiones del Senado— al proyecto que enviara la Cámara de Diputados. Tan es así, que los distintos oradores, al fundamentar el proyecto que se discutía en la Cámara de Senadores, hablaron siempre de un proyecto sustitutivo. Y es curioso que un proyecto de esta entidad, que si se quiere, la Cámara de Diputados lo ha discutido apasionadamente y también lo ha votado en una discusión encarnizada sobre uno de los artículos —si cabe la palabra encarnizada en este caso— es curioso, digo, que sin mayor discusión en el Senado, luego de un informe verbal que ni siquiera fué repartido entre los Senadores, se pasó a discutir si había o no había disminuído el área sembrada en nuestro país —¡miren qué novedad discutieron!— y luego fueron a votación en block de los artículos. No hubo discusión particular de ningún artículo.

Creo, señor Presidente, que en esta ocasión el Senado no ha estado a la altura que exigía la responsabilidad y la entidad del problema que trataba. Y digo esto especialmente como castigo para el Senado, porque hay que decirlo al país: existe una tradición del Senado de enterrar las mejores iniciativas de la Cámara de Diputados. No las quiero enumerar ahora, porque ya habrá ocasión para mencionarlas; pero nosotros que hemos discutido largamente nuestro proyecto, no podemos aceptar de ninguna manera, un proyecto que es sustitutivo, que no modifica el nuestro, porque ni siquiera lo han discutido, pretendiendo que lo aprobemos en el plazo de unas pocas horas.

Creo, señor Presidente, que no podemos, por eso, aceptar el proyecto que viene del Senado, que no defiende a los agricultores, sino que ahorca a los agricultores.

Algunos señores Diputados que han defendido el proyecto venido del Senado, cualquiera sea la forma literaria con que revistieron su exposición, no podrán negar el hecho de que con el proyecto del Senado vamos a colocar a los agricultores, inmediatamente, en la órbita de los intereses de los grandes terratenientes.

Los agricultores tendrán que hacer la defensa de sus asuntos, cuando sean citados por los dueños de la tierra, a los Tribunales. Desde ese momento esos agricultores empobrecidos, en una situación de inestabilidad económica, tendrán necesariamente que ponerse en manos de los procuradores, de los abogados o de cualquiera de las personas que utilizan a veces a esos agricultores también para hacer sus propios juegos económicos.

También hay que decir que los arrendatarios que por alguna dificultad no estén incluídos entre los malos pagadores, pero que están en mora por alguna circunstancia, son inmediatamente dejados al margen de este Tribunal porque la ley no los ampara.

También queremos decir que el Banco Hipotecario le podrá ofrecer tierras a algunos agricultores, y si un agricultor no las acepta por conveniencia de familia, o porque es muy lejos, o porque le significa un trastorno económico, es suficiente para que de inmediato el Tribunal excluya a ese agricultor el derecho a ampararse a la prórroga.

También queremos decir que la Cámara después de una discusión muy seria sobre el problema, rechazó la suba de

los arrendamientos. desde el momento que esa suba iba a incidir sobre los agricultores que viven una situación económica inestable, y que también tienen un porvenir inestable, porque no saben qué tierra van a ocupar. Sin embargo esa suba inmediata de los arrendamientos es una de las cuestiones fundamentales que impone el proyecto venido del Senado.

En estas condiciones, con una ley que deja a los agricultores enredados en una maraña jurídica, en manos de unos cuantos abogados o escribanos, o simples picapleitos, como se dice vulgarmente en los pueblos del interior, resultará que el agricultor inmediatamente tendrá que pagar más precio por la tierra, y tendrá que aceptar la tierra que le ofrezca el Banco Hipotecario en cualquier lugar, aunque eso le signifique enterrarse económicamente para el resto de su vida. ¡Valiente manera tiene el Senado de defender los intereses generales de la Nación!

Como aquí un señor Diputado, para fundamentar su posición, ha dicho que nuestro régimen de propiedad privada...

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo le pediría al señor Diputado Richero que en homenaje al éxito de su propia posición en este problema, le ahorrara a la Cámara, apesar de que creo que lo está oyendo con gusto, el discurso que parece que va a extenderse más de lo que nosotros desearíamos, porque tal como lo hemos expresado, no podremos permanecer en Sala más allá de la hora 20 y 30 minutos.

Tengo entendido que hay dos señores Diputados de otras bancadas anotados para hacer uso de la palabra. De manera que faltando sólo 15 minutos para llegar al término de la sesión, lo más probable es que no podamos resolver este problema esta noche.

SEÑOR RICHERO. — Prosiguiendo, quiero decir que nuestro régimen de propiedad privada —a que hace referencia un señor Diputado para fundamentar su posición— no impide dictar aquellas prórrogas de desalojo y aquellas medidas que aseguren a los agricultores su bienestar y su seguridad, porque la propia Constitución de la República, admitiendo el régimen de propiedad privada dice que ésta es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes establecidas por razones de interés general.

Como el señor Diputado Fariña ha indicado la conveniencia de restringir nuestras intervenciones en el debate —sin el propósito de decir ningún discurso, y buscando argumentos para defender la posición de los agricultores— voy a resumir mi intervención en cuatro o cinco puntos.

Primero: en el mensaje del Poder Ejecutivo se decía que "la pretensión del dueño del campo de una suba en el precio del arrendamiento o de mayores exigencias en las condiciones de aparcería, generalmente aumento del porcentaje. Al negarse el agricultor a aceptar las condiciones exigidas, el propietario inicia generalmente acción de desalojo, para obtener una transacción del productor, o la desocupación del campo por parte del mismo. En muchos casos la intimación de desalojo se realiza al solo efecto de coaccionar al agricultor a aceptar la suba pretendida. Esto va a venir muy bien a los terratenientes, a través de estos tribunales de conciliación y arbitraje.

El segundo punto que hay que analizar es el que se refiere a las causas por las cuales se producen los desalojos, y en ese sentido podemos decir que hay más de 650 agricultores que tienen intimación judicial, de acuerdo a los datos que nos suministra la estadística, pero que están muy por debajo de la realidad. desalojos que traerían inmediatamente esta situación de agricultores y familias echados a los caminos. Las causas de estos desalojos provienen, por lo general, del propósito de estos dueños de la tierra de dedicarlas a la explotación ganadera, o a la explotación directa del campo, o a entregarla a otras personas que los quieran arrendar pagando precios altos. para llevar el capitalismo a la agricultura, no facilitando así la defensa del agricultor.

El tercer punto se refiere al estudio que hace el propio mensaje el Poder Ejecutivo, de la situación de esos desalojados: el 65 o|o de los agricultores viven en un bajo nivel económico, y desde luego no podrían soportar esta suba de arrendamientos, que provocarían de inmediato los Tribunales de Conciliación y Arbitraje que pretende crear el proyecto del Senado.

El cuarto punto es que si el Senado tiene el propósito de aumentar la renta de la tierra, que presente un proyecto por separado, es decir: que asuma la responsabilidad mediante un proyecto de aumento general de la renta de la tierra, y no que contrabandee, bajo un pretendido título de prórroga de desalojos, un aumento general de la renta de la tierra; y, además, que no contrabandee, bajo el título de prórroga de desalojos, toda una serie de disposiciones que afectan los intereses generales de nuestros agricultores, y que facilitarán la disminución del área sembrada en nuestro país.

Creo que caracterizando los dos proyectos, como dije al principio podemos decir nuevamente que nosotros, al mantener el proyecto de la Cámara de Diputados, como lo presentamos, tuvimos el único propósito de facilitar a los agricultores el tiempo prudencial para que ellos puedan ser ubicados en un plazo breve en las tierras que les suministre el Banco Hipotecario o el Parlamento por ley; mientras que el Senado no tiene en cuenta esa ley de trasformación agraria que debe venir, que es la esperanza de todos, sino que tiene fundamentalmente en cuenta los intereses de los grandes terratenientes.

Creo que el Senado no tiene derecho a ponerse de espaldas al país, de ensañarse así con agricultores acogotados por su situación de miseria.

En ese sentido es que me pronuncio firmemente por el rechazo de las enmiendas que ha hecho el Senado.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: atendiendo a la exhortación del señor Diputado Fariña y esperando ser más preciso que el señor Diputado comunista que se extendió un poco más que lo que sus propios propósitos anunciaban cuando el señor Diputado Fariña lo interrumpió, voy a limitarme, simplemente, a pesar de que hubiera deseado hablar con un poco de extensión sobre este asunto, a expresar que en nuestro concepto existe una razón fundamental, que tiene que obligar, a nuestro juicio, a la Cámara, a votar negativamente, en conjunto las enmiendas propuestas por el Senado mejor dicho: el proyecto sustitutivo del Senado.

No entramos a considerar las cosas que contiene el proyecto y que merecerían ser resistidas, y otras que nos parece que en una ley de mayor contextura que la que había votado la Cámara de Diputados, pudiera merecer, en estas circunstancias nuestro asentimiento.

Nos limitamos a considerar que hay una razón fundamental, —que en el caso bien podría llamarse "la razón del artillero",— para resistir este proyecto de ley que nos viene del Senado: y es la perentoriedad de los plazos en que debe estudiarse esta ley; y más todavía la necesidad de que su mecanismo pueda operar para los fines a que se destina dentro de los términos hábiles.

Basta considerar que los plazos que establece el artículo 9 o, en su primero y en su tercer inciso, y el artículo 10, llevan casi necesariamente a estimar que no se van a producir los fallos de los Tribunales de Conciliación antes de los setenta días de publicada la ley. Vale decir, que nos colocamos en una fecha oscilante entre el 5 y el 15 de julio; y si todavía se llagaran a cumplir los plazos de que habla el artículo 14, entonces se aumentaría en 45 días más, y nos colocamos en fechas que oscilan entre el 20 y el 30 de agosto.

Basta plantear el problema así, a nuestro juicio, para que la Cámara estime que este no se puede sancionar con su voto consciente.

Porque en cuanto a aquellas situaciones que nos planteaba esta tarde el señor Diputado Mattos, en términos dramáticos sobre cuál sería la situación de los agricultores en medio de esa incertidumbre, yo contesto la pregunta que él formulaba, diciendo que el Parlamento no tiene derecho a pedir a los agricultores, en esas condiciones, el acto heróico de preparar las tierras que no saben, en definitiva, si van a poder o no usufructuar luego de su esfuerzo. (Apoyados).

—Y en esas condiciones nosotros no podemos, conscientemente, cuando vemos que los plazos hábiles para la aplicación de la ley apremian, sancionar esta ley. Además, esas siembras tardías que siempre quizá se podrían hacer en algunas tierras de buena calidad, no olvidemos que están sujetas al gran peligro de la invasión de la langosta. De modo que hasta por ese motivo, conviene en estas oportunidades, tratar de que las siembras sean un poco adelantadas o, por lo menos, en la debida época y no tardías.

Y, por último, en cuanto al hecho de que la Asamblea General tenga dificultades para reunirse, estoy de acuerdo con el señor Diputado Cardoso: la Asamblea General no se reune cuando no tiene asuntos o cuando hay algunas designaciones que tienen sus grades manipuleos de trastienda; pero cuando no hay designaciones a hacerse y cuando hay asuntos de la naturaleza de este que se plantea creo que es suponer —y por lo tanto ser suspicaz en demasía,— como poco patriota a los integrantes de este Parlamento si no se les consideran capaces de hacer un sacrificio para reunirse en sesión extraordinaria a fin de resolver este problema. Repitiendo lo que he dicho muchas veces, creo que si en las barras se reuniera toda esta mente afectada, veríamos a muchos legisladores muy ágiles

para el cumplimeinto de sus deberes como sucede cuando hay problemas urbanos. Espero que este mismo celo se ponga para resolver, este asunto. Con estas palabras dejo fundado nuestro voto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La verdad es que entrar al debate a esta altura del mismo, y con la premura de saber que la sesión se va a levantar dentro de cinco minutos, es una labor un tanto terrible. Por otra parte, yo soy siempre muy breve en mis manifestaciones, y en esta oportunidad lo seré, con mayor razón.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Esta sesión tiene fijada la hora de su término?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: la hora 20 y 30 minutos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo propongo que la sesión continúe hasta la hora 20 y 45 minutos, porque luego del señor Diputado Stewart Vargas, que ha dicho que va a ser breve, yo también quiero fijar rápidamente mi posición.

—(Interrupciones).

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo voy a discrepar con la proposición de nuestro compañero de sector, por dos consideraciones: primero, porque hay un sector que ha dicho que se tiene que retirar a determinada hora del recinto; segundo, porque el señor Stewart Vargas al comenzar su exposición, dijo que no la podría desarrollar en virtud de que disponía de muy escasos minutos.

Como hay otros señores Diputados que desean intervenir en este debate, yo propongo que se levante la sesión, y se continúe mañana con la consideración de este asunto, en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se levante la sesión.

(Se vota: **55 en 58. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

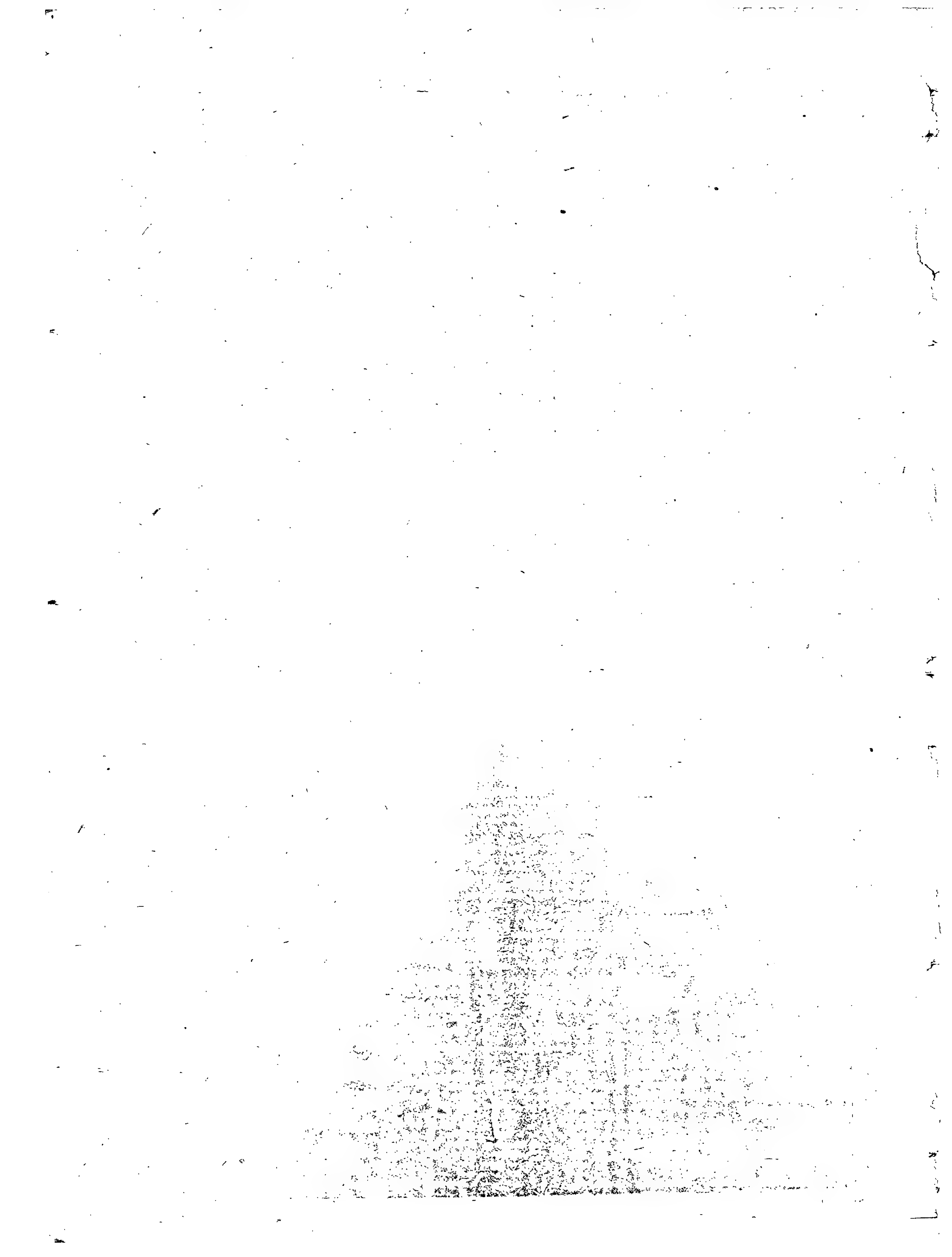
(Se levantó a la hora 20 y 30) minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Viernes 4 de Julio de 1947 — Núm. 12208

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de noventa sillas para montar, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yi N.o 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (5.o piso), el día 5 de Julio a la hora 10.
(Cuenta corriente) Jn.25 21830-v.jn.30. Jl.1.o-v.jl.5.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de zinc y clavos destinados a la Jefatura de Policía de Rocha, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avenida 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 7 de Julio próximo a la hora 15 y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente)—Jn.28-21866-v.jl7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llamado a licitación pública para la provisión de un motor marino a nafta, cuatro tiempos, seis cilindros, de 75 BHP 2800 rpm. etc. que será destinado al Servicio de Aeronáutica Naval de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas cerradas y lacradas y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán el día 10 de Julio de 1947 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto. — José F. Olivera Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Jn.27-21847-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Aceite girasol o maní en damajuanas de 5 litros, arroz, extracto de pomidoro, porotos manteca, salchichas de viena, porotos bayos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 3 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.28-21859-v.jl.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: Bolsas de goma para agua caliente, zapatos de goma para lluvia impermeables para hombre, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo Junio 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.28-21860-v.jl.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 50 para adquirir: Galletitas, drig gin inglés tipo Gordon beefectar o similar, cognac tipo Hemesey V. O., bisquit, courvissier o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Junio [illegible] de 1947.
(Cuenta corriente) Jn.28-21861-v.jl.9.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

	Hasta	$ 20.000.00	$ 80.00	la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 60.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir toallas comunes, toallas para baño bufandas, cinta de hilera, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.26-21839-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir agua colonia, calzoncillos, pantalones cortos para gimnasia, jabones de creolina, madrás crema para afeitar, sábanas de lienzo, requeridos por las Cantinas militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.26-21840-v.jl.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir escritorios, bibliotecas, camas de madera con destino a la Prefectura de Puerto de Fray Bentos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1947.

(Cuenta corriente) Jn.26-21841-v.jl.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de edificios para caballerizas en el nuevo cuartel de Melo de acuerdo con las memorias, planos y pliegos confeccionados al efecto, los que se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 5 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.27-21848-v.jl.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes para el edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicada en el Camino Maldonado kilómetro 14, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares, confeccionados al efecto, y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles. Los recaudos serán presentados en los sellados correspondientes en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269 el día 7 de Julio de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.28-21873-v.jl.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 52|27
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de sobres de distintas medidas, correspondientes a los renglones 29 a 33, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 9 de Julio de 1947 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 28 de Junio de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.3-21903-v.jl.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 240
Segundo llamado
Cortinas y estores

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro y colocación de cortinas y estores en el salón de la biblioteca del Banco (8.o piso) según las indicaciones contenidas en los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Julio de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, Junio 28 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.3-21896-v.pl.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reparaciones edificio sede sucursal Artigas

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de albañilería, carpintería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas para reparación del edificio sede de la futura Sucursal del Banco en la ciudad de Artigas, sujetos a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta puede solicitarse durante las horas hábiles, en las oficinas del Instituto que se detallan a continuación: Casa central, Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí N.o 570, 1.er piso; Agencia en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril N.o 277; Sucursal en la ciudad de Salto, calle Uruguay esquina Zorrilla. La apertura de las propuestas se verificará en Casa Central, el día martes 5 de Agosto próximo, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn. 28-21872-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 22|47
Amplia

Llámase a licitación pública para la limpieza y cuidado de las máquinas de escribir y sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Julio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21882-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRTTIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 10|47
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con la resolución recaída en el expediente 754|45 D Licitación N.o 10|47 "Materiales eléctricos" fué anulada, dado que ninguna de las ofertas presentadas se ajustan a lo dispuesto en el pliego de condiciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21881-v.jl.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION No 505

Llámase a licitación para la provisión de pinturas para superficies metálicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 1.o (primero) de Setiembre de 1947 a la hora quince — Montevideo, Julio 2 de 1947 — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.3-21900-v.jl5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 506

Llámase a licitación para la provisión de seis camiones elevadores para el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día quince de Julio de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.3-21901-v.jl.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 501
Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión de maderas de ivirarό y curupay de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diecisiete de Julio 1947, a la hora quince. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.3-21904-v.jl.5.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos destinados a las instalaciones eléctricas, timbres y teléfonos de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Julio de 1947 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.28-21871-v.jl.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

7 de Julio de 1947. **Hora 17 y 45. Caños negros para cama (segundo llamado). 18 Motores eléctricos Cif o Fob (sexto llamado). 18 y 15. Papas para consumo (quinto llamado).**

14 de Julio de 1947. **Hora: 15 y 45. Papeles (tercer llamado). 16. Sillones para reposo (tercer llamado) 16 y 15. Papel obra de color (lotería). 16 y 30. Papel de embalaje. 16 y 45. Sombreros de piqué y género para sacones (noveno llamado). 17. Equipos frigoríficos (Hosp. P. Rossell).**

21 de Julio de 1947. **Hora: 15. Artículos de vidrio. 15 y 15. Bolsas de goma para hielo. 15 y 30. Avena laminada. 15 y 45. Ficheros de madera. 16. Aceite de palma Cif o Fob (segundo llamado). 16 y 15. Reparación caldera esterilización (séptimo llamado). 16 y 30. Bomba extractora de barros (octavo llamado). 16 y 45. Reparación máquina planchadora (noveno llamado).**

4 de Agosto de 1947. **Hora: 15. Aceite comestible Cif o Fob.**

23 de Setiembre de 1947 **Hora: 14. Drogas y productos químicos Cif o Fob. Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Junio 30 de 1947.**

(Cuenta corriente) Jl.3-21902-v.jl.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de paños para uniformes de la Guardia Penitenciaria.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Julio próximo a las 10 horas. Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.2-21893-v.jl.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 19, para el suministro de verduras varias, durante el segundo semestre del corriente ejercicio. La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 12 del próximo mes de Julio, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 923, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21892-v.jl.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 12, para la adquisición de 60.000 kilogramos de papas para consumo y 25.000 kilogramos de boniatos colorados de la nueva cosecha, señalándose la apertura de las propuestas, para el día 7 del próximo mes de Julio a las 14 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.30-21878-v.jl.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 16, para la adquisición de lámparas eléctricas y artículos de electricidad, señalándose la apertura de las propuestas para el día 7 del próximo mes de Julio a las 15 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.28-21857-v.jl.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 17, para la adquisición de material para el taller de costura, (brin sanforizado, botones, hilos, agujas, aceite de máquina, redecillas y tul blanco). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 8 del próximo mes de Julio a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.28-21858-v.jl.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 5.000 hasta 10.000 fardos de hilo sisal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 17 de Julio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jl.3-21897-v.jl.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de 10.000, 20.000, 30.000 hasta 50.000 bolsas de primer uso e igual cantidad de segundo uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficina calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 11 de Julio a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Jl.3-21898-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2673
Venta de canto rodado (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 5 de Julio próximo, la venta de: 19.500 kilogramos de canto rodado para molinos, trituradores de minerales de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1601 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 28 de Junio de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21883-v.jl.5.

A.N.C.A.P.
Licitaciones públicas

Licitación N.o 1.342. (Cuarto llamado). Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 12 de Julio de 1947, a las 9 y 30 horas.

Licitación N.o 1.377. (Renglón 7). Tercer llamado. Compra de seda cristal. Apertura: 12 de Julio de 1947, a las 10 y 30 horas.

Licitación N.o 1.387. (Segundo llamado). Recauchutaje de cubiertas para el año 1947. Apertura: 9 de Julio de 1947, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.398. Compra de papeles y sobres impresos para correspondencia. Apertura: 11 de Julio de 1947, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-21886-v.jl.9.

A. N. C. A. P.
Venta de bolsas usadas

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ofrece en venta aproximadamente 14.000 (catorce mil) bolsas de arpillera gruesa, de buena calidad, que contuvieron azúcar. Las bases de negociación respectivas pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el local antes mencionado, el día 14 de Julio de 1947, a las 16 y 30 horas.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.3-21894-v.jl.11.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación N.o 1378
Segundo llamado

Construcción de un trapiche de laboratorio. Apertura: 19 de Julio de 1947, a las 10 horas.

Licitación N.o 1386
Segundo llamado

Compra de 10.000 tambores de acero de 200 litros de capacidad. Apertura: 15 de Julio de 1947 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.3-21889-v.jl.11.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1396. Compra de 2.000 kilogramos de papel obra blanco de primera, embobinado. Apertura: 28 de Julio de 1947, a las 16 horas.

N.o 1397. Compra de una máquina para franquear cartas y un aparato para el cierre de sobres. Apertura: 29 de Julio de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.28-21865-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANTE TURCATTI, uruguayo en su calidad de Gerente de Turplat Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Cerrito N.o 527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de seis dibujos para utilizar en metales, con los números 522, 523, 524, 525, 526 y 527, de lo cual se declaran autores habiendo depositado las fotografías en duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.28-6881-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HERACLIO HUGO FAJARDO TERAN, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Juan Paullier N.o 1475, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado: "Amor, escrito con sangre" del que se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.28-6877-v.jl.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARA MARIA NETTO DE VAZQUEZ, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Olimar N.o 1462, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Cartas Románticas de Amor" de lo cual se declara autora habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn 25-6715-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE C. MONZEGLIO uruguayo músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía, (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales tituladas "Libélula", (tango), "Negrito Bailarín" (conga) esta última con letra de Rafael P. Velázquez, de lo que se declara autor habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 22 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.24-6689-v.jl.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50773. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ad. Obrecht S. A. de Soleure, Suiza, solicitan registrar la marca



para las clases 12 y 18. (Relojes y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.24-6678-v.jl.4.

ACTA N.o 50774. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ad. Obrecht S. A. de Soleure, Suiza, solicitan registrar la marca

MILA

para distinguir las clases 12 y 18 (Relojes y repuestos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.24-6677-v.jl.4.

ACTA N.o 50769. — Montevideo, Junio 17 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé Nin Ltda, Montevideo solicita registrar la marca GANVINAL para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.24-6697-v.jl.4.

ACTA N.o 50786. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warner Bros. Pictures, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jn.25 6731 v jl 5

ACTA N.o 50784. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "SIN NOMBRE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecueivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.24-6698-v.jl.4.

ACTA N.o 50779. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Drug Inc. de Wilmington Delaware Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca "PARENAMINE" para las clases 1 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6679-v.jl.4.

ACTA N.o 50780 — Montevideo Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SURGE" para distinguir la clase 15 (s|d). —Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.24-6680-v.jl.4

ACTA N.o 50803. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detex Watchclock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.25-6742-v.jl.5.

ACTA N.o 50797. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EL PRODUCTOR", para las clases 1, 2, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-6722-v.jl.5.

ACTA N.o 50793. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumería Dubarry, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CLEO" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-6707-v.jl.5.

ACTA N.o 50794. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Perfumería Dubarry, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "DAY", para distinguir la clase 10.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-6708-v.jl.5.

ACTA N.o 50795. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Perfumería Dubarry, S. A., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "CLEO DE MERODE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-6709-v.jl.5.

ACTA N.o 50783. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha Miguel F. Izeta, Miguel Fogel y Andrés Izeta, de Montevideo, solicitan registrar la marca

GUANERA URUGUAYA
SOC. DE RESP. LTDA.

para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.25-6711-v.jl.5.

ACTA N.o 50757. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Associated Pen Corporation, de New York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

EVERLAST

para distinguir lapiceras fuente, lápices mecánicos y lápiz y pluma, combinaciones, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.25-6712-v.jl.5.

ACTA N.o 50792. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDO", para distinguir las clases 6, 8, 17, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-6710-v.jl.5.

ACTA N.o 50814. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por King Quality Products Company, de Indianápolis, Indiana (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

KING QUALITY

para las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.27-6815-v.jl.8.

ACTA N.o 50809. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bell Punch Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca 'SUMLOCK", papara la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-6812-v.jl.8.

ACTA N.o 50813. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Divito y Di Benedetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: $ 120.000.00 m|n|a.), de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca "RICO TIPO", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-6813-v.jl.8.

ACTA N.o 50812. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MORTON", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.27-6814-v.pl.8.

ACTA N.o 50815. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AMIDOWIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6816-v.jl.8.

ACTA N.o 50826. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha José A. y Julio C. Martínez, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOS EN UNA" para la clase 1 (escobas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6799-v.jl.8.

ACTA N.o 50807. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Luis M. Cheker, de Montevideo, solicita registrar la marca "T. O. M." para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6790-v.jl.8.

ACTA N.o 50791. — Montevideo, Junio 20 de 1947 — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12, 16, 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.27-6794-v.jn.8.

ACTA N.o 50817. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLUODEN", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6791-v.jl.8.

ACTA N.o 50816. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLUCADEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6792-v.jl.8.

ACTA N.o 50811. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Guillermo A. Antonini, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA QUINTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.27-6793-v.jl.8.

ACTA N.o 50838. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Jones y Cía., por Editorial Vosotras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:200.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca "LABORES DE VOSOTRAS", para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y contralorear, tintas clase 15. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.28-6893-v.jl.9.

ACTA N.o 50839. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Walter Scherk, de París, solicita registrar la marca "SENART", para distinguir perfumería, productos de belleza, jabones y otros accesorios de toilette, clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-6887v.jl.9.

ACTA N.o 50828. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "BY-LO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6888-v.jl.9.

ACTA N.o 50827. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas Walter E. Baethgen, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MAZOLAN", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6889-v.jl.9.

ACTA N.o 50829. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Oscar F. Posse, de Montevideo, solicita registrar la marca "OPE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6890-v.jl.9.

ACTA N.o 50835. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Joaquín Puiggrós, de Montevideo, solicita registrar la marca "NON PLUS ULTRA", para distinguir las clases 1, 2 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-6891-v.jl.9.

ACTA N.o 50846. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Durisol Materiaux de Construction Legers, S. A., de Zurich (Suiza), solicita registrar la marca

DURISOL

para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.20-6894-v.jl.9.

ACTA N.o 50825. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "C. U. R. I. E.", Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.28-6854-v.jl.9.

ACTA N.o 50820. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RHEUMALON", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-6855-v.jl.9.

ACTA N.o 50824. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simpex Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "URUSAFAR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.28-6856-v.jl.9.

ACTA N.o 50798. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha José Carlos Tarlera, de Montevideo, solicita registrar la marca "ETERNIT", para distinguir las clases 1 y 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.25-6706-v.jl.5.

ACTA N.o 50788. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwing Scherk, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Arabian Nights

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.25-6736-v.jl.5.

ACTA N.o 50789. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, con domicilio en la ciudad de Newark, (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

QUICOOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.25-6737-v.jl.5.

ACTA N.o 50790. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimex, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CRUZ AZUL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.25-6738-v.jl.5.

ACTA N.o 50800. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detex Watchclock Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DETEX

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jn.25-6739-v.jl.5.

ACTA N.o 50801. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PAR" "AXILA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-6740-v.jl.5.

ACTA N.o 50802. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Masson Seeley y Company Limited de Westminster, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MASSEELEY" para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.25-6741-v.jl.5.

ACTA N.o 50855. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Brussoni Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca

'PRISMA'

para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-6949-v.jl.11.

ACTA N.o 50860. — Montevideo Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHOSDYNAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.1.o-6950-v.jl.11.

ACTA N.o 50861. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Lucky Club C.o de St. Louis, Missouri Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca



para las clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6951-v.jl.11.

ACTA N.o 50858. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHOSOTROPE MEXYL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6952-v.jl.11.

ACTA N.o 48849. — Montevideo, Octubre 28 de 1946. — Con esta fecra Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Godrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

HYCAR

para distinguir artículo sde la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.1.o-6936-v.jl.11.

ACTA N.o 50819. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nutone Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

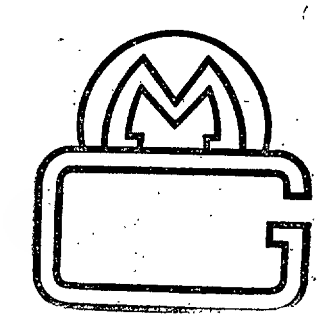


para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.28-6857 v.jl.9

ACTA N.o 50856. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Carlos Dighiero e hijos, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "GRANDES MAGAZINES LA LIGURIA" para distinguir artículos de las cleses 3, 7, 8, 9, 13, 16, 20, 21, 22, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6937-v.jl.11.

ACTA N.o 50857 — Montevideo Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Carlos Dighiero e hijos, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CREDI-RAPID" para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6938-v.jl.11.

ACTA N.o 50848. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sport Products, Inc., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jn.30-6916-v.jl.10.

ACTA N.o 50844. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Albertson y Company, Inc., de Sioux City, Iowa (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 Jn.30-6917-v.jl.10.

ACTA N.o 50842. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mandubí, S. A., con domicilio en la ciudad de Rivera (Departamento de Rivera (R' O. U.), han solicitado el registro de la marca "MANDUBI S. A." para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.30-6899-v.jl.10.

ACTA N.o 50847. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Corn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca

NAZOLA

para la clase 1 (aceite comestible). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Jn.30-6918-v.jl.10.

ACTA N.o 50841. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Lubrizol Corporation con domicilio en la ciudad de Wickliffe (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

LUBRIZOL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.30-6898-v.jl.10.

ACTA N.o 50843. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RANCHERA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.39-6900-v.jl.10.

ACTA N.o 50837. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Jones y Cía., por Editorial Vosotras Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:200.000.00 m|n. de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MODA DE VOSOTRAS" para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y contralorear tintas, clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.00 Jn.28-6892-v.jl.9.

ACTA N.o 50883. — Montevideo. Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Naamloze Vennootschap Kristal, Glas en Aardewen Fabriewen "De Sphinx" Voorheen Petrus Regout y Co. de Maastricht (Holanda), solicitan registrar la marca

de SPHINX

para las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.3-7014-v.jl.14.

ACTA N.o 50884. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Genatosan Limited, de Loughbaraugh, Leicestershire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "GENATOSAN", para las clases 1, 9 y 10. — Publíquese die días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7017-v.jl.14.

ACTA N.o 48819. — Montevideo, Octubre 23 de 1946. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boyle - Midway Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



3-EN-UNO

para distinguir artículos de las clases 1 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.3-7045-v.jl.14.

ACTA N.o 50866. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto, Vignale y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Jl.3-6997-v.jl.14.

ACTA N.o 50867. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oneto, Vignale y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TORO

para distinguir artículos de las clases 1 2, 3 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.3-6998-v.jl.14.

ACTA N.o 50877. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andrew Brown Company una sociedad formada por Andrew Brown y Dorothy Brown Hall, con domicilio en la ciudad y condado de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SYNCRO-GREEN

para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez. días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.3-7000-v.jl.14.

ACTA N.o 50865. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cockshutt Plow Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Brantford Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca "J. G. 12" para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6996-v.jl.14.

ACTA N.o 50887. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Naamloze Vennootschap Kristal, Glas en Aardewen Fabriewen "De Sphinx" Voorheen Petrus Regout y Co. de Maastricht (Holanda), solicitan registrar la marca



para las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.3-7013-v.jl.14.

ACTA N.o 50885. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O' Farrell, por Jos. Schlitz Brewing Company, de Milyaukee Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 2 (cerveza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.3-7015-v.jl.14.

ACTA N.o 50886. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usinas Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "QUINACRINE" para la clase 9 (productos farmacéuticos, con exclusión de un producto para la medicación del corazón). — Publíquese die días consecutivas. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7016-v.jl.14.

ACTA N.o 50870. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Angel Decarlini, de esta ciudad, solicita registrar la marca "SPEED - O - PRINT", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-6999-v.jl.14.

ACTA N.o 50873. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. C. de Witt y Company Limited, de Croydon, Surrey (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "LAXALIVER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.3-7001-v.jl.14.

ACTA N.o 50879. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SOBEE

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.3-7002-v.jl.14.

ACTA N.o 50872. — Motnevideo, Junio 27 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por "La Hormiga" S A. Fábrica de Hilados y Tejidos de Algodón, de México, solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.2-6971-v.jl.12.

ACTA N.o 50871. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Paoletti Hnos. S. C. de Montevideo, solicitan registrar la marca "CAVALIER" para la clase. 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Jl.2-6972-jl.12.

ACTA N.o 50876. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha Sai Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICRON" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.2-6973-v.jl.12.

ACTA N.o 50874. — Montevideo, Junio 27, de 1947. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols, por Societe D'Etudes et D'Expansion de la Parfumerie de Luxe, Societe Anonyme, de París solicita registrar la marca

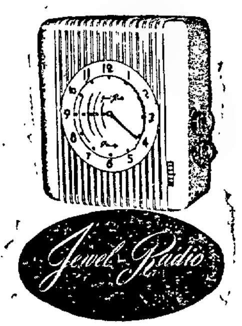
RAUCOUR

para distinguir: Perfumería, Jabones y otros accesorios de toilette. Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.2-6974-v.jl.12.

ACTA N.o 50859. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHARDIN" para la sclases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.1.o-6953-v.jl.11.

ACTA N.o 50831. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Cecil Comber, de Montevideo, solicita registrar la marca "FOSFOSAL", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-6866-v.jl.9.

ACTA N.o 50799. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.26-6769-v.jl.7.

ACTA N.o 50752. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Weco Products Company, de Chicago (Estados Unidos de América), solicita renovar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.26-6597-v.jl.7.

ACTA N.o 50787. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARIDEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.25-6735-v.jl.5.

ACTA N.o 50786. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha Industrias Rex, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PULLMAN", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-6723-v.jl.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6910. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wingfoot Corporation, con domicilio en Winmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en empaquetamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.3-7003-v.jl.14.

ACTA N.o 6911. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos continuos para la producción y|o el tratamiento de hilos artificiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.3-7018-v.jl.14.

ACTA N.o 6909. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Angela Hemilce Costa, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años pra: "Un espejo y soporte mejorados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.2-6976-v.jl.12.

ACTA N.o 6907. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo y método para tratar hebras o filamentos de rayón en la etapa de coagulación de un procedimiento continuo para la fabricación de hilados de rayón en mojado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.30-6915-v.jl.10.

ACTA N.o 6906. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Robert Baumann y Cie. de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encastre para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-6865-v.jl.9.

ACTA N.o 6908. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Con esta fecha los señores R. Sayagués Laso y Walter Hughes, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo aprovechamiento de tractores agrícolas y|o industriales para hacer funcionar turbinas de alta velocidad solas o acopladas en serie entre sí, para espolvorear plagas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jn.28-6882-v.jl.9.

ACTA N.o 6905. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha el señor Ugo de Ponti, de Monte Grappa Como (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de piso de hormigón y ladrillo armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.28-6886-v.jl.9.

ACTA N.o 6904. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Nélida Olmo de Morroni, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un distribuidor de gas para ser usado en combinación con los mecheros comunes tipo "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.27-6795-v.jl.8.

ACTA N.o 6903. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos continuos para la producción y|o el tratamiento de hilos artificiales" y de acuerdo con lo que dispone la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.27-6811-v.jl.8.

ACTA N.o 6902. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luiz Ribeiro Soares, con domicilio en Rua Araucaria 75 (Jardín Botánico), Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en bocas de tormentas para el escurrimiento de aguas pluviales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.26-6778-v.jl.7.

ACTA N.o 6890. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Con esta fecha Pablo Pensador Ojeda, de Montevideo (Uruguay), solicita patente de invención por quince años para "Nuevo dispositivo de remolque" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$4.00 Jn.25-6713-v.jl.5.

ACTA N.o 6899. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Franquet Martínez con domicilio en Barcelona (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y máquina para la producción de mechas, hilos y torcidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.25-6743-v.jl.5.

ACTA N.o 6900. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Jacques Loewe, Research Foundation, Inc., con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para hacer preparaciones terapéuticas para inyecciones subcutáneas o intramusculares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.25-6744-v.jl.5.

ACTA N.o 6898. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Thomas Guthrig Richmond y Roberto Maclaren y Company Limited de Glasgow, Escocia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas al mecanismo de acción de resorte o mejoras en mecanismos de acción instantánea o relacionadas con los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.24-6681-v.jl.4.

ACTA N.o 6901. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Elbio Plenc y Lloyd Orlando Ernst, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de pistón de doble acción con cámara de compresión en ambos extremos de éste" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.24-6684-v. jl.4.

ACTA N.o 924. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Con esta fecha los señores Alfredo Vila y Amadeo Almada (hijo), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de explotación industrial y difusión de las artes orales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jn.13 5275-v.jl 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 171|947
Quinto llamado

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de ampliación en la Escuela Experimental de Malvín, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Junio de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21884-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 172|947
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: reparaciones y mejoras en el edificio de la Cárcel de Mercedes, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Junio de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21885-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 169|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras casa hogar de Durazno, Departamento de Durazno (construcción), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho deaceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 11947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Jn.30-21876-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 170|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Montevideo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación; previo depó-

sito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Julio a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho deaceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.30-21877-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 168|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para Centro Materno Infantil de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 22.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.

(Cuenta corriente) Jn.28-21868-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 164|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación del edificio de la escuela rural número 20, de Arenal (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 23 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.27-21853-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 165|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 44, de Rivera (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 26 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 17.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 23 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.27-21854-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 166|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27 "El Hipódromo" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.27-21855-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para el suministro de 320 piezas de pino tea y 81 piezas de pino Brasil de varias medidas, destinadas a la confección de marcos de boyas. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de la Dirección de Hidrografía, (calle 25 de Mayo N.o 320) durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 7 de Julio de 1947, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 26 de Junio de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-21888-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de hormigón armado, de 75 metros cúbicos de capacidad con torre de 15 metros de altura y de una usina de elevación para pozos semi-surgentes, obras accesorias y cercados, para el pueblo "Cardal" (Florida), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario-propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 6.80 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbre de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 27 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.2-21891-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 (diez mil) caños de hormigón de 100 (cien) milímetros de diámetro interior, destinados a la construcción de coconexiones de desagüe, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 0.50 cada uno.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en el pliego referido y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado cualquiera sea el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 21 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21836-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de ferrules y canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.10 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactados de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 20 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21837-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso, para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.50 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Junio 20 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21843-v.jl.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 357

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) cubiertas macizas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Julio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.3-21895-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 358

Llámase a licitación pública para la reparación de doscientos (200) tarros de leche, de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados a esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 11 de Julio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.2-21890-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 356

Llámase a licitación pública para la provisión de 175 uniformes destinados al personal obrero de los cementerios, de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2535 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Julio del actual a las 16 horas. — Valor del pliego, $ 0.60. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.30-21874-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 355

Llámase a licitación pública para la impresión, en un volumen, de las actas correspondientes a las sesiones de la Reunión Nacional de Intendentes, en un tiraje de 500 ejemplares, de acuerdo a los plegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas. Valor del pliego $ 0.70. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.30-21875-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No 351

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de papel marcado al agua, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: 1.00. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.28-21867-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por materiales eléctricos de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 10 de Julio de 1947, a las 14 horas. (Cuenta corriente) Jn.27-21851-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 8628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.700 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis — La Jefatura.
$54.00 Mz.17-2597-v.jl 9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa, en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloisa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.
$90.00 My 8-4686 v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez y por el término de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha, para la construcción del pavimento de hormigón en la avenida Artigas, de la ciudad de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia cuyo valor es de $ 20.00 (veinte pesos) cada juego.
Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 30 de Julio, a las 15 horas.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 1.o de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.3-21899-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE RETIRO DE 25 METROS. CASOS DE FRACCIONAMIENTOS CON FRENTE A LA CARRETERA PUNTA DEL ESTE-LA BARRA. (Ampliación a la Ordenanza de División Territorial de 1940).

El Intendente Municipal en uso de sus facultades, Resuelve:
Artículo 1.o En todos los casos de fraccionamiento o división de propiedades, con frente a la carretera Punta del Este-La Barra se debe dejar una zona libre de 25 metros a medir del eje de la misma y hacia ambos lados.
Art. 2.o Las construcciones que se realicen en dicha zona tendrán una línea de retiro situada a diez metros del límite de la propiedad.
Art. 3.o En todos los casos la superficie a dejar se descontará del 5 o/o de espacio libre debiendo quedar el resto si lo hubiese, en la zona que marque la Oficina Técnica correspondiente.
Art. 4.o En los casos de que el 5 o/o no llegase a cubrir este retiro deberá dejar igualmente sin indemnizaciones de ninguna especie.
Art. 5.o En caso de fraccionamiento aprobados sobre dicha carretera se obligará a la modificación de ellos a fin de dejar la línea de 25 metros y se compensará con los espacios libres en la misma forma indicada, con los propietarios actuales, no permitiéndose la construcción en dichos predios si no se ha efectuado la regularización indicada en esta Ordenanza.
Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. Fdo. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario. — Maldonado, Mayo 7 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy Resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y remítase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declárandose urgente. Fdos Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone Secretario. — Maldonado, Mayo 16 de 1947. Anotado N.o 1083|947 Sidespacho. Fdo. Chiossi. — Maldonado, 16 de Mayo de 1947. Visto: Cúmplase, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Juntas Locales de Punta del Este y San Carlos, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónense 300 ejemplares; téngase presente y archívese Fdos. Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn 6-21627-v.jl 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental, e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947, llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de 30 días para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 24 de Julio próximo, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes, previo al acto de apertura de las mismas, la Patente de Giro correspondiente y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 18 de Junio de 1947. Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.24-21825-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

Licitación para las instalaciones mecánico-industriales de los mataderos municipales de la ciudad de Dolores y localidad de Cardona

Llámase a licitación pública por primera vez y con plazo hasta el día 5 de Julio próximo a las 10 horas para la realización de las instalaciones mecánico-industriales de los mataderos municipales de la ciudad de Dolores y localidad de Cardona de conformidad con los planos, memorias descriptivas, pliegos de condiciones y demás recaudos aprobados y confeccionados a estos efectos. Se ha fijado en $ 10.00 el juego completo que podrá retirarse de la Dirección de Arquitectura Municipal previa exhibición del boleto de la Tesorería de esta Intendencia que justifique la oblación de dicho importe. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que convenga a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Junio 14 de 1947 — Luis Koster. Intendente. — Mario S. Andriolo Secretario.
$18.00 Jn.18-8481-v.jl.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

tículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 3 de 1947

4.a Sección

DAVID GOLDSTEIN 30 años, casado; comerciante, alemán, domiciliado Andes 1261, y ELLENP PUKACZ MENDEL, 24 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Soriano 956.
JUAN CARLOS MARECO ITURBURUA, 24 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado 18 de Julio 962 Apto. 7, y MARIA DEL CARMEN IRAZABAL VILLAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 962.

5.a Sección

ANGEL GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1220, y MARIA NILDA UNZAIN, 19 años, soltera, estudiante, domiciliado San José 1220.

7.a Sección

SALVADOR PI ROVERA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1463 y MARIA ESTHER GRONDONA, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1517.

8.a Sección

MARCOS SCHWARTZMANN, 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Minas 1954 Apto 8, y CARMEN BONILLA BONILLA, 23 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1954 Apto. 8.

10.a Sección

JUAN VICTOR LEONI, 51 años, viudo, empresario, argentino domiciliado G. Viana 2419 y BLANCA TEDALDI, 48 años, viuda argentina, domiciliada G. Viana 2419.
RAUL CESAR EUGENIO OTTONELLO, 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 8 de Octubre 3595, y ROSA BLANCA CROSSA 29 años soltera oriental, domiciliada Quichúas 2710.
MANUEL RODRIGUEZ, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Crocker 2501, y MANUELA LORENZA PARODI 34 años, divorciada, oriental domiciliada Joanicó 3442.

11.a Sección

WALTER HECTOR MIGLIONICO 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Juan J Rousseau 4466, y NELLY PEREZ, 16 años soltera oriental domiciliada Juan J. Rousseau 4466.
ENRIQUE GARGIULO 30 años, soltero, carnicero argentino domiciliado Manuel Callero 4601, y JULIA DOMINGUEZ 21 años, soltera, argentina domiciliada Manuel Callero 4601.
LUIS DEBERNARDI, 33 años, soltero, herrero, oriental domiciliado Combate 3069, y JULIA GIL, 28 años soltera oriental, domiciliada Combate 3069.

16.a Sección

ALBERTO CAYETANO GONZALEZ 38 años soltero empleado oriental, domiciliado Juan C. Molina 724 e IRMA PAULA MARTINEZ, 30 años soltera oriental, domiciliada Juan C. Molina 818.
DIONISIO ALCIDES GONZALEZ 26 años, soltero, empleado oriental domiciliado Piraraja 121, y YOLANDA TERESA GRULA, 18 años soltera oriental, domiciliada Yuquerí 111.

17.a Sección

ANTONIO JOSE DAURA, 34 años, soltero, empleado argentino domiciliado Barquisimeto 3885, y YOLANDA BERTOLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4709.

18.a Sección

UBALDO RODRIGUEZ VARELA, 33 años, soltero, maestro oriental, domiciliado Pedro Campbell 1430 y MARIA IRMA ABIRAD SAFI, 33 años, profesora, divorciada, libanesa, domiciliada P. Campbell 1430.
LUIS MARIA CARLOS GUEREIN 40 años, divorciado mecánico, oriental domiciliado Echevarría 602, y ALBA ROSA CATALINA MAGGI 38 años soltera oriental, domiciliada Echevarría 602.
ALEJANDRO PEIXOTO DE ABREU LIMA, 33 años soltero, ingeniero agrónomo, oriental domiciliado 21 de Setiembre 2531, y ISABEL COMAS AMARO 27 años soltera, oriental, domiciliada Libertad 2810.

19.a Sección

PEDRO MARIA GENIS 29 años soltero, empleado, oriental domiciliado Democracia 1981, y PALMIRA VARALDO, 29 años soltera, oriental, domiciliada Democracia 1981.
ALFREDO RIELA, 36 años soltero, comercio, oriental domiciliado Inca 2190 y MARIA ANELA CIRILLO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2190.
RAUL CLARK MENDEZ, 34 años soltero, comercio oriental, domiciliado Democracia 2022 y DOROTHY SYLVIA TAYLOR, 20 años soltera empleada, oriental domiciliada Democracia 2022.
RAUL FERNANDEZ 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Inca 1834, y CELICA ELODINA AQUINO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1834.

MELCHOR MARCELINO PAULLIER, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 2031, y MONICA EULOGIA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2031.
MANUEL JUAN BELLON, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Democracia 2268, y ESMERALDA COLLADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2271.
WALTER ROBERTO ABAL, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado General Pagola 1983, y MARIA EUGENIA RAMA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Inca 2222.
JULIO SANCHEZ, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Caganeha 2312, y GUADIELA IBAÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2211.

24.a Sección

LUIS ALBERTO BUGALLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ayacucho 3565, y MARIA LEONOR VEIGA, 23 años, soltera, española, domiciliada Ramón Anador 3337.

$2.00 P|p.-3198-v.jl.5.

Montevideo, Julio 2 de 1947

3.a Sección

ROBERTO ERNESTO ANDERSON, 46 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1287, y EVELINA HIRST RUSTON, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1287.
CLAUDIO GARCIA, 71 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sarandí 441, y OLGA ANGELINA CARABALLO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 441.

7.a Sección

ANGEL TELESCA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 971, y ELIDA ROSALES, 28 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1703.

8.a Sección

ROMEO ZINA FERNANDEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pampas 1968, y LEONOR LOPEZ OCAMPO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1968.

9.a Sección

JOAQUIN BRITO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Pizarro 5283, y SECUNDINA AVILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5283.

12.a Sección

FELIPE MARTINEZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cte Braga 2550 (bis), y ELSA WINS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cte. Braga 2550 (bis).
ROBERTO HECTOR QUEIROLO, 24 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Garibaldi 2024, y MARIA ARMINDA BORBA, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Garibaldi 2024.

14.a Sección

ANTONIO CUBILO, 45 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1167, y REMIGIA RIVERO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1167.
MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ LORENZO, 35 años, soltero, emlepado, español, domiciliado Cuaró 3291, y MATILDE SEDES RICO, 34 años, soltera, española, domiciliada Cuaró 3291.

15.a Sección

MIGUEL DE FERRARI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado T. Narvaja 1742, y MARIA LUISA VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.
LUIS ALBERTO ROSSELLO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1784, y MARIA ODILE RISSO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Municipio 1604.
RAUL WENCESLAO MALTES, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Guayabo 1754, y MARIA HELEN CRUZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1754.

18.a Sección

JOSE LUIS RODRIGUEZ MACHICOTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3044, Ap. 2, y CELINA MARGARITA LASNIER, 24 años, soltera, domiciliada R. Masini 3276.
ERNST AUGUST FREDDY OPDENHOFF, 33 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Juan M. Pérez 2889, y RUTH HILDEGARD SEELING, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2889.
CARLOS LORENZO DAMONTE, 24 años, soltero, radiotécnico, domiciliado Br. España 2116, y MARIA BEATRIZ LONGHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2334.

21.a Sección

JUAN EPIFANIO DELFA ORGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senén Rodríguez 1602, y ALDA LIRA DUDOY GADEA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Senén Rodríguez 1602.

24.a Sección

LUIS CUNEO, 44 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Pereyra 2757, y AMELIA VILLEMUR, 36 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Pereyra 2757.

$2.00 P|p.-3173-v.jl.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NEY PEREZ LEMES domiciliado en Misiones 1422 al señor Juez digo: Para obtener el título de Escribano ofrezco el testimonio de Ricardo Magariños y Orosmán Maite a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio y se habilite el feriado. — Ney Pérez Lemes". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.3-7025-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "ISELA ESTRADA, Prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá a continuación, y especialmente a Juan Antonio de León, José Olivera Plácida Bonilla de Olivera, Gaspar Bonilla, Justo Bonilla Natalia Olivera de Bonilla Juan Panizza Gerónimo Barilari, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, María Lucía Bonilla de Glorio, Elbio Estrada, Andrés Vallarino, o a sus antecesores, sucesores y causahabientes por cualquier título. Descripción del bien: Ubicado en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, formado por cinco solares empadronados el primero, con el número 34162; el segundo número 34161, el tercero, número 34160; el cuarto, número 34159, y el quinto, número 34156. Deslindados en conjunto según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Enero 2 de 1912 inscripto en la Dirección de Topografía el día 4 del mismo mes y año, en la siguiente forma: 50 metros de frente al Este al camino Lima, hoy Magariños Cervantes, 51 metros 25 centímetros al Oeste lindando con Juan Panizza 61 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Justo Bonilla y 52 metros 80 centímetros al Sur con Andrés Vallarino; formando una superficie total de 2.835 metros 20 decímetros cuadrados. Cada uno de los solares tiene un frente de 10 metros al Este a calle Magariños Cervantes y 10 metros 25 centímetros al Oeste teniendo el solar primero, 54 metros 50 al Norte lindando con solar número 2; éste 56 metros 60 centímetros lindando con solar N.o 3 y éste 57 metros 90 centímetros con solar número 4 y este 59 metros 60 cms. con solar N.o 5 que a su vez limita en 61 metros 30 centímetros con solar número 6, del mismo plano y perteneciente a la sucesión de J. Bonilla; al Sur, como queda dicho en 52 metros 80 centímetros con A. Vallarino linda el solar número 1, padrón 34162 y teniendo el solar número uno una superficie de 533 metros, el solar 2, tiene 550 metros 02 decímetros, el solar 3, tiene 567 metros 04 decímetros el solar 4, tiene 584 metros 06 decímetros; y el solar 5 tiene 601 metros 08 decímetros. Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 Jl.2-6897-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesores de MANUEL CAMESELLA Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Cayetano Sorrentino don Pedro Lambiaso y don Mario Chacón, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y todos los que se consideren con cualquier derecho al solar de terreno ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 713 metros 64 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 70 centímetros de frente al Norte a calle Huidobro, antes Cristobal Colón; por 19 metros 92 centímetros de la línea del fondo al Sur que lo separa de los padrones 168255, 162582, 168256 y 55624, por el Este 40 metros 18 centímetros lindando con padrón 55614 y por el Oeste una línea que de Norte a Sur mide respectivamente 11 metros 12 centímetros y 25 metros 34 centímetros, lindando con padrón 55616. Está empadronado con el número 55615 y señalado con los números 67 y 66 en el plano respectivo. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.25-6726-v.jl.30.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ISAAC SAUL con REBECCA GANON. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rebecca Ganon de Saúl e Isaac Saúl, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.2-6995-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Irma Peresson con SILVIO GUBIAN Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a don Silvio Gubian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio Habiéndose habilitado el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Mayo 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$24.00 My.30-5676-v.jl.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "La Caja Obrera con LUIS WOLF. Intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Hug (segundo acreedor hipotecario), para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilitándose el feriado menor próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.27-6797-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FROILAN MEDINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Juanángel L Gianola Actuario.

$6.00 Jl.3-7036-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Henri Decoster contra EMERENCE SPEECKAERT divorcio" (Libro 43 folio 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emerence Speeckaert para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 27 de 1947. Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.3-7028-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente ca-

ratulado: "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Quiebra. Lo. 7, fo. 330", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Rodríguez Nascimento, para la Junta que tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este uzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.2-6969-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de INDALECIO PERANDONES y AURELIANA OTERO, en la que los nombres y apellidos de los contrayentes aparecen, respectivamente, "Indalecio Brandones" y "Aurelia Otero" debiendo decir también respectivamente, "Indalecio Perandones Franco" y "Aureliana Emilia Otero Cabo. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 Jn.24-6692-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BAGALCIAGUE o BAGALCIAGUE CABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.30-6930-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRIADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.21-6565-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRICE ELISABETH CUSHING DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.20-6495-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO PIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7026-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GURMANDI o ORMANDI y de doña RAMONA POMBO DE GURMANDI o ORMANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.3-1019-v.jl 14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DE NAPOLES o FRANCISCO DE VASCONCELLOS DE SOUZA DE NAPOLES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. Montevideo, Junio 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7020-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO o EUSEBIO NARCISO NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. Montevideo, Junio 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7021-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO JOSE HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7023-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES SANTINI o SANTINI DE DEVOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7006-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ y de doña BENITA ERES DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7007-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ESTEBAN SARMORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7008-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA RAIMUNDA CAMAÑO o CAMAÑO VARELA DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7009-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ARCANGELA LORUSO DE LAGUARDIA o ANGELA LORUSO o ARCANGELA URUS o ALEJANDRA RUSSO o ARCANGEL LORUSO o ARCANGELA RUSSO o ARCANGEL RUSSO o ARCANGELA RUSO, de don ROQUE LAGUARDIA y de don MIGUEL LAGUARDIA o LAGUARDIA LORUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Jl.3-6914-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MONTALDO DE GONZALEZ CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7010-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ITURRALDE, de doña MARIA ITURRALDE o ITURRALDE SUNEZ y de don JULIAN ITURRALDE SUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.3-7011-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MARIA DE LOS SANTOS y de doña AURELINA MENDEZ DE DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.3-7012-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAYURI D'AGOSTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.3-7004-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LATEGUY o LATEGUI SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.2-6993-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAZARA ISABEL o ISABEL SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, citándose a los herederos acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo junio 23 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.1-6963-v.jl11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO GONZALO VARELA DUFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00-6946-Jl.1.o-v.-jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILDA MOTTA o MOTTA CARDOZO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00-6941-Jl.1 o-v.-jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA SAINT o SAINT DE AZAROLA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.30-6901-v.ag.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "HERNANDEZ, ALIDA GRETEL. Información de vida y costumbres", se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Alida Gretel Hernández, domiciliada en Colonia 1183 al señor Juez se presenta y dice: 1.o Que a los efectos del artículo 237 del C. O. T., se reciba la información de los señores Fernando Ferrando y Elida Sarmiento, a quienes se presentará. 2.o Que se la apruebe previa las publicaciones y la conformidad del señor Fiscal. 3.o) Que se habilite la feria menor a los efectos de las publicaciones. 4.o) Que se permita la agregación de los diarios, sin necesidad de nuevo escrito. Alida Hernández". Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la feria judicial menor. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.1.o-6962-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RINALDO o REINALDO SACCONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.30-6902-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ADAN o ADAN DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6903-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICTORIA ARZENO BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6904-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA OLIVER EIRIN DE BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6905-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL LOPEZ o LOPEZ VIEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6906-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CACIA PERAGINI DE STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6908-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA ZOA LALANNE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.30-6909-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FERREYRO o FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6911-v jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ISABEL MAGNOCAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6913-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO HILARIO BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6912-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA FERNANDEZ DE SOUTO y de doña ELVIRA SOUTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6910-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA o ESTHER SUAREZ DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.28-6837-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la suces... don TELESFORO CALABAZA, citándose a los herederos, acreedos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 ,sexto piso, Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.28-6838-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO BORGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6839-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA JOSEFA ROMERO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6840-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6841-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6842-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MARTIN o MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523,

sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6843-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE ARABEITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6844-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ MOREIRA o MOREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 35 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.28-6846-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6847-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA o FRANCISCA TOMASA GASCUE DE MADOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6880-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o JUSTINA MINVIELLE o MINVIELLE DE CANTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedicir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.28-6845-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN CALERO DE APARICIO y de don GREGORIO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6788-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6783-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PELEGRIN OLIVERAS u OLIVERAS OLIVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6782-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CABRERA DE BELGRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6784-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o DOMINGO ALBERTO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6785-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SILVESTRE VIZCONDE o VISCONDE GIOVANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6786-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LYLIA o LILIA o LILIA SOFIA AYESTARAN VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.27-6787-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.26-6747-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO CANAVESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.26-6748-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA VARELA DE FRANZIA o AMELIA SABINA VARELA GARCIA DE FRANZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.26-6749-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE ESCOBAL o JUAN ESCOBAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.26-6753-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARRUCCI DE TAMAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6648-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA TRONCONE DE TOMEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6649-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PICCARDO o PICARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6650-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SECONDO DE BARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.24-6651-v.jl.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA TURIENZO MAC-DONALD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.2-6958-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHARLONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, 27 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.2-6976-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA ACHARD DE BERAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ddentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. —Montevideo 28 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.2-6977-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MAGDALENA CAPELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.1.o-6954-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o MARIA ERCILIA GONZALEZ PEREYRA o PEREIRA y de MARIA PEREYRA o PEREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Sofía E. Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Jn.28-6861-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto doctor Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital de fecha 13 del corriente, dictada en autos: "Juan José Cázeres con JUAN MARQUEZ. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Juan Márquez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Avenida Agraciada 2445, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio habilitase la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$8.00 Jn.26-6781-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA TALLAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los eftcos de las publicaciones. — Canelones Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Jl.3-7032-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de GUALTERINA GONÇALVES PEREIRA o GUALTERINA GONZALEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado. — Melo Junio 24 de 1947 — Jaime Roca Esteves Actuario.

$6.00 Jl.2-6979-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de ESPINDOLA, CINESIO o SINESIO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos „ cualquier título y demás interesados en las sucesiones de Cinecio o Cinesio o Sinecio o Sinesio Espíndola, de Regina Abalo o Abalos o Avalos de Espíndola, de Bernardina Espíndola de Bulfo y de Luisa Espíndola de Acevedo, para que comparezcan con los documentos justificativos de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte la herencia en sus nombres. Y habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 25 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Jl.2-6981-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO BARBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y al solo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Colonia, 18 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.26-6751-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIAN RAIMUNDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y al solo fecto de las publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Colonia, 18 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.26-6752-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratalado: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA, JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA. SUCESIONES", se hace saber la apertura de la sucesión de Orosmán Zoilo Alba, citándose a los herederos acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y, especialmente, se cita llama y emplaza al heredero Hugo Manuel Alba, para que comparezca a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados juicios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de la publicación de este edicto, fué habilitada la próxima Feria Judicial — Trinidad Junio 17 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$30.00 Jn.24-6661-v jl 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE DELL'OCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 3 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Jl.3-7037-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes del heredero ANTONIO INOCENCIO LOPEZ BERMUDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "López Estanislao, López Juan José, López Edelmira López María y López Luisa. Sucesiones y remate de bienes" (Lo 26 Fo. 334) dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Queda habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida Junio 3 de 1947 — Milton Galmés Actuario.

$24.00 Jn.17-6428-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado MARIA SOCORRO SORIA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma su apellido como "Solla" y "Soya" en lugar de "Soria" que es el que corresponde. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial del mes de Julio p. v. a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1947. — Juan Oholeguy. Actuario.

$9.00 Jl.3-7031-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN UMBERTO CASAZZA y JUANA MARIA CASAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio, 27, de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jl.3-7030-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA VELAZQUEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 23 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.30-6927-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ PAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 23 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$6.00 Jn.30-6928-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO MORALES (HIJO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, 23 de Junio de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Jl.2-6987-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita y emplaza bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 269 hás. 4821 metros hallado dentro de una fracción de campo que es parte del padrón N.o 2949 (antes 853) de la 5.a sección judicial de Artigas y especialmente se cita y emplaza a ZULMIRA MARIA FENTA, BARBARA y ALMERON MARTINEZ DE MENESES, Sucesión NICANOR AMARO, LEONOR CUNHA, o sus sucesores a cualquier título. A todos se cita para el previo juicio conciliatorio. Se habilitó el feriado menor. — Salto, 28 de Mayo de 1947. — Carlos Pigurina Actuario Interino.

$30.00 Jn.12-6221-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO PEDRO BRIGNOLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor próxima, al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 24 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.30-6934-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RIVERO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose

habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.2-6991-v.jl.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MACCHI RIGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.2-6990-v.jl.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JUAN CARLOS MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 21 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.2-6982-v.jl.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANTELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.2-6983-v.jl.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIZANO o LUIS PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial menor a sus efectos. — San José, Mayo 12 de 1947. — Huberto Pou, Actuario.
$18.00 Jn.17-6411-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILY ETHERIDGE DE DAVISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 18 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn.27-6832-v.jl.8.

Rehabilitación
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido EDMUNDO FERRUA, solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 17 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.26-6778-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDINA DE SOUZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 18 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Jl.1.o-6939-v.jl.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "NORBERTO BARRIOS Expedición de segunda copia" se cita, llama y emplaza a doña Jacinta Callero de Gómez a doña Valentina Pereira y a don Quintín Rodríguez así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por Jacinta Callero de Gómez a favor de Valentina Pereira de Rodríguez, autorizada por el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad el 10 de Octubre de 1925, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 445, al folio 306 v. 307, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Fracción de terreno de chacra, que forma parte de los designados con los N.os 31 y 32, del ejido de esta ciudad medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos diez metros con setecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento y linda: Por el Noreste, camino Departamental al Salto; por el Noroeste, con terreno de la vendedora; por el Sureste, con camino al Cerro de Pastoreo; y por el Suroeste, con Rafael Grassi y con terreno del Estado, ocupado por la escuela pública N.o 39, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$66.00 My.30-5703-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

JUAN Z. ETCHART

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, en autos caratulados: "NEREA AREVALO DE CASARETTO y HERMINIA BORDOLI DE CASARETTO. Sucesiones", se hace saber al público que el día 21 de Julio entrante a las horas 15 y 15 y 30 en las puertas de este Juzgado, Avenida 18 de Julio N.o 1224 se procederá por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart asociado del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado antes con el N.o 1115 y ahora con el N.o 81 de la manzana N.o 41 de esta ciudad, señalado con la letra J en el plano levantado por el agrimensor don Rogelio García, el 16 de Abril de 1925, compuesto de un área de 254 ms. 80 dms. cuadrados que se deslinda así: Nueve metros ochenta decímetros de frente al Sudeste a la calle Brasil, por veintiséis metros paralelos de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con la propiedad adjudicada a la causante doña Nerea Arévalo de Casaretto, por el Nordeste con el lote letra K del citado plano, y por el Sudoeste con el lote letra I del mismo plano, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 1.000.00. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado antes con el N.o 1116 y ahora con el N.o 80 situado en la manzana 41 de esta ciudad y señalado con la letra I en el plano anteriormente citado levantado por el agrimensor don Rogelio García el 16 de Abril de 1925, el que se compone de un área de doscientos sesenta metros cuadrados y se deslinda así: diez metros de frente al Sudeste a la calle Brasil por veintiséis metros paralelos de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con la propiedad de la causante doña Nerea Arévalo de Casaretto, por el Nordeste con el lote letra J deslindado anteriormente, por el Sudoeste con el lote letra H del citado plano, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Junio 17 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$57.00 Jn.25-6730-v.jl.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a JUAN LEGNAZZI, el comercio que en el ramo de almacén y comestibles y despacho de bebidas, gira en la tercera sección de este Departamento, avenida Jaccottet, paraje "Tropezón" quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. — Salto, Junio 13 de 1947. — Pablo Cirilo Gabrielli.
$10.80 Jn.23-6643-v.jl12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al señor ROMEO RIVERA comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Nicaragua N.o 1799. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Pedro Phoyu y Cía. — Romeo Rivera.
$6.80 Jn.17-6435-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometimos vender al señor ANTONIO CRISPINO nuestra casa de comercio ramo almacén y bar, sito en calle Yaro No 1150. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevido, Junio 13 de 1947. — Luis I. Fernández. — Raúl E. Toja. — Antonio Crispino.
$6.80 Jn.17-6436-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender el Instituto de belleza de mi propiedad que gira en la calle Garibaldi 1830, a la señorita NORMA GUIDO VIZCAYA Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387 — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Julio Corbo.
$6.80 Jn.17-6432-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora NERIDA MALLO DE PEREZ MENDEZ mi negocio de farmacia y afines que tengo establecido en la ciudad de Florida, casa número 637 de la calle Independencia, denominada "Farmacia Independencia". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor Milton Galmés, sita en Independencia N.o 771, de esta ciudad. — Florida, Junio 11 de 1947. — José Víctor Mendizábal.
$13.60 Jn.17-6427-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a la sociedad "CONDE, BAEZA y COMPAÑIA" el establecimiento industrial en el ramo de elaboración de productos alimenticios, denominado "Chiloé", con sede en la avenida San Martín 2479, de esta plaza, debiendo presentarse los acreedores en este domicilio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Roberto Guerra.
$10.20 Jn.17-6433-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender la fiambrería y almacén de comestibles de mi propiedad, que gira en la calle Garibaldi 1836 al señor LUIS ROMEO GUIDO VIZCAYA, Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal al estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Junio 7 de 1947 — Angela Martino Costa.
$6.80 Jn.17-6431-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación MALLO, PEREZ MENDEZ y Cía. "Farmacia Taranto", quedando a cargo del activo y pasivo el subscripto, a quien deberán presentarse los acreedores. — Florida, Junio 10 de 1947. — Víctor Félix Taranto.
$6.80 Jn.17-6430-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a DAMASO RENE PALOMEQUE el café y bar establecido en Colón 1320 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Isaac M. Amiel. — Ester Juli de Amiel.
$6.40 Jn.17-6398-v.jl.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad PAZOS y FUENTES establecida con bar y bebidas alcohólicas en Ejido 1449 desligándose de la misma Manuel Fuentes y constituyéndose nueva sociedad entre Víctor Puga y Manuel Pazos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Manuel Fuentes Pazos.
$9.60 Jn.17-6396-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL PEDRO FERRARI mi comercio establecido en calla Avenida Brasil N.o 202, en los ramos de Bar, Confitería, Billares y Fábrica de Helados. Los acreedores deben dirigirse a Leandro Gómez 425 o al mismo comercio. — Juan Carlos Lingeri.

$8.00-6966-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor GUALBERTO J. CASSANELLO, mi comercio de Zapatería y Anexos con sede en esta ciudad, Avenida General Flores 336, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad, Avenida General Flores 336. A los fines del a ley de 26 de setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1947. — Irineo Cassanello.

$12.00-6965-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota social

Hacemos saber al público, de acuerdo con lo establecido en la ley de setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos prometido ceder nuestra cuota social que tenemos en la sociedad "La Austral, Sociedad Comercial e Industrial", que gira en esta plaza bajo la firma social de "Montero y Cía.", al señor FELIPE M. MONTERO. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cerrito N.o 407 Esc. 2. — Montevideo, junio 27 de 1947. — Otto Kübler. — Kurt E. Kubler.

$10.20-6964-Jl.1.o-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Formoso, Fereyra y Cía." ha prometido vender a la señora MARIA EVA BELOMO DE BELLOZO y a la señorita OFELIA MERRONE, el comercio que gira en esta plaza con la denominación comercial de "Laboratorios Winston", (crema dental "Blason"), con sede en Constituyente 1901. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Formoso Pereyra y Cía., — María Eva Belomo de Vellozo. — Ofelia Merrone.

$13.60-6961-Jl.1 o-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 setiembre 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores ABRAHAM BRAUNER y AJZIK KATZ, quedando a cargo de dichos ex socios el activo y pasivo. Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Gelsi, Buenos Aires 479 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — A. Brauner. — A Katz.

$12.00 Jl.1.o-6960-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a HUGO ANZUAGA y FELICIANO ALMADA, el horno de pizza, comidas y venta de bebidas fermentadas que tengo instalado en la calle Justicia 2302, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de su créditos en la Escribanía de Juan Antonio Tróccoli calle Constituyente 1936. — Pedro Armario Salvagno.

$10.20 Jl.1.o-6942v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Piriz el 18 de Junio de 1947 hemos disuelto, con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1947, la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lahitte, González y Lorenzo" con la denominación de talabartería y anexos "El Campero". El señor JOSE LORENZO se hizo cargo del activo y pasivo sociales. — Carlos A. Lahitte. — José A. González. — José Lorenzo.

$16.00 Jl.1.o-6967-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma Calero Hnos. Fábrica de Ligas, ha prometido en venta al señor FERMIN OLIVERA, dicho negocio, establecido en la calle Zabala 1593. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en el domicilio de la referencia. — Calero Hnos.

$10.20 Jl.1.o-6948-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso que vendí a JOSE KLEINER, la Mercería sita en Guaviyú 2919 que giraba a nombre de David Cohen. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri Blandengues 1675. — Montevideo Junio 21 de 1947. — David Cohen. — José Kleiner.

$7.20 Jn.24-6685-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE. Ramo Electricidad, sito en Pernas 2568. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire.

$7.20 Jn.24-6683-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JOSE A. SETTIMO, la casa de comercio que en el ramo de Copias de Planos tengo establecida en la calle San José 1319 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en San José 1319. — Elbio Silva. — José A. Séttimo.

$7.20 Jn.24-6676-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que por terminación de contrato, hemos disuelto la sociedad comercial que con la razón social de "Rodríguez Hermanos" giraba en esta plaza. Agradecemos a los clientes la confianza y atenciones que siempre nos dispensaron. Del activo y pasivo del comercio se han hecho cargo los señores ANGEL RODRIGUEZ y FRANCISCO DE LA FUENTE. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 30 de 1947. — Angel Rodríguez. — Por sucesores de Agustín Rodríguez, Francisco de la Fuente.

$16.00 Jn.18-6480-v.jl.11.

BANCO LA CAJA OBRERA
Aviso

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en los referidos solares, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos sobre dichos inmuebles. EMILIO FERNANDEZ, domicilio: Massini N.o 3384, solar N.o 66 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143861. CONSTANTINO RODRIGUEZ, domicilio: Carabelas N.o 3081, solar N.o 16 en el plano del agrimensor Lacueva Castro de Enero 28 de 1935, padrón N.o 143914.

$15.00 Jn.26-6776-v.jl.12.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Julio a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 561, Montevideo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Abril de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de dos Directores suplentes por un año. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$11.00 Jl.18-6424-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Venta de provisión

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don GERMAN CASTRO la Provisión "El Pirincho", con almacén y puesto de aves, frutas y verduras, ubicado en esta ciudad, Avenida Brasil 3037, casi esquina Pimienta; debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo 27 de Junio de 1947. — Jorge H. Gesuele.

$9.60 Jl.2-6994-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicomos que hemos disuelto la sociedad "Uruguay Trading Co.", que giraba en esta plaza con el comercio de la calle Ciudadela 1446, y que hemos prometido vender ese comercio a CARLOS VANNELLI, CEFERINO JAVIER LAGO, JOSE LUIS FONTANA y ALBERTO CAMBIASO (artículo 412, C. de Com. y ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse al comercio aludido. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Abraham Borodavka. — Dominga Gastambide de González

$9.60 Jl.2-6985-v.jl.21.

BANCO DE CREDITO
Emplazamiento

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 del Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito. Comprador: GODOFREDO WILD, solar 51, manzana "B", padrón 154464, boleto N.o 9770 de fecha 29 de Enero de 1943, inscripto con el N.o 161 al folio 29 del libro 30 el 2 de Febrero de 1943.

Vendedor: Vanini Hermanos. Comprador: RAMON BENITEZ, solar 10, manzana 20, padrón 428 (6.o sección, Departamento de Canelones) boleto N.o 8052 de fecha 21 de Abril de 1932. — Montevideo, 18 de Junio de 1947.

$15.00 Jn.23-3604-v.jl.9.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso a comercio y al público en general que ha sido clausurada la provisión y fiambrería establecida en calle Sarandí s|n. Pudiendo los acreedores presentarse a cobrar en domicilio del señor Elbio González calle Carlos Berrutti s|n., dentro término legal. — Paso de los Toros, Junio 10 de 1947. — Juan Maciel.

$8.00 Jn.21-6568-v.jl.14.

INAMET S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día viernes 11 de Julio de 1947, a las 10 horas en el local de la Avenida Italia N.o 3982, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 4.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1947 e informe de la Sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Aumento a siete del número de componentes del Directorio. 5.o Elección de dos titulares y tres suplentes. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad, Avenida Italia N.o 3982, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 22 de 1947. — El Directorio.

$21.00 Jn.25-6720-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se comprometió la disolución de la sociedad que integraban los señores Samuel Arlin, David Arlin, Oscar Greif y José Stern, quedando la totalidad del activo a cargo de los ex socios OSCAR GREIF y JOSE STERN. Las notificaciones pertinentes deben hacerse al escribano Juan Antonio Tróccoli, calle Constituyente 1936 de 9 a 11 horas. — Montevideo Junio 1. de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.

$10.20 Jn.21-6570-v.jl.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo a las diez horas en el local social, calle Misiones 1481 tercer piso, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación del capital y reforma estatutaria. 2.o Determinación del número de miembros del Directorio. (artículo 12 de los estatutos). 3.o Elección complementaria de Directores para integrar el Directorio ampliado. 4.o Asuntos entrados. Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 30 de los estatutos deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, 21 de Junio de 1947. — La Secretaría.

$10.00 Jn.25-6724-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MANUEL VAZQUEZ PALLAS mi parte en el comercio de tambo, calle Rocha 2537. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Manuel Mato Maceiras. — Manuel Vázquez Pallas.

$6.80 Jn.16-6394-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores ERNESTO LEGUISAMO, JOSE LUIS PALACIO y JOSE ANTONIO LAGO, el establecimiento de lechería y productos de granja que tengo en la casa No 970 de la calle Uruguay. Activo y pasivo a mi cargo. Acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 18 de 1947. — Atilio F. Mompoey.

$10.00 Jn.25-6731-v.jl.14.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Cumpliendo la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se dejó sin efecto la venta del almacén y bar, Avenida General Flores N.o 4450, del señor Juan Correa al señor ELIAS COORE (Hijo). Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Juan Correa. — Elías Coore (hijo).

$6.80 Jn.25-6727-v.jl.14.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN WALTER CORTI, mi carnicería calle 25 de Agosto 592. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Brea.

$3.40 Jn.25-6728-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL VECIÑO y ANTONIO GARCIA, el café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en General Flores 3337. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — Roberto Lorenzo Raíces Villar. — María Elena Vacca de Raíces.

$6.80 Jn.25-6703-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Lorenzo Oddone y Juan Scarón con respecto al comercio de almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Joanicó 4047, haciéndose cargo nuevamente del mismo LORENZO ODDONE A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montvideo, Junio 16 de 1947.

$10.20 Jn.25-6704-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Mauricio Klein Roth, ha prometido vender al señor ANGEL RUOCO COMESAÑA, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tiene instalado en la calle Domingo Aramburú N.o 1902 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Prunell, calle Sarandí N.o 445 (escritorio N.o 3). — Mauricio Klein. — Montevideo, Junio 21 de 1947.

$10.20 Jn.25-6717-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Francisco Vila, vendió al señor JUAN HOMAR MUNTANER la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de Panadería y Confitería, gira en esta plaza, calle Roque Graceras 817 y bajo la denominación "Trouville". A su vez el señor Juan Homar Muntaner vende a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy, la mitad indivisa de dicho comercio, de modo que el mismo queda perteneciendo: la mitad al señor Juan Homar Muntaner y la otra mitad, por partes iguales, a los señores Valerio Mederos y Juan Bordoy. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al Estudio del Escribano Próspero Bovino, calle Cerrito 521.— Francisco Vila. — Juan Homar Muntaner. — Valerio Mederos. — Juan Bordoy.

$18.00 Jn.24-6093-v.jl.14.

VENTA DE NEGOCIO

Jaime Estrades prometió vender en venta a ELISEO GARCIA y a PEDRO MULET, una tercera parte a cada uno de la "Panadería Boulevard", conviniendo los tres la constitución de una sociedad para la explotación de ese comercio. Los acreedores deben presentarse en la calle Duvimioso Terra 1516. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Jaime Más Estrades. — Pedro Mulet. — Eliseo García.

$10.80 Jn.24-6656-v.jl.14.

VENTA

He prometido vender a favor de los señores LUIS y ALFREDO NIEVES el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez N.o 4683, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el mencionado comercio. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Ambrosio Nieves.

$6.80 Jn.27-6801-v.jl.16.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado subscripto el 22 de Mayo del corriente año el señor Enrique Eduardo Figari, cedió al señor ARMANDO CILIBERTI, dos cuotas sociales de la Sociedad "Eduardo E. Figari Limitada" contrato inscripto en el Juzgado Letrado de segundo turno, con el N.o 99, al folio 300 del Libro 1 de Contratos. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$4.00 Jn.27-6831-v.jl.8.

"EDUARDO E. FIGARI Ltda."

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll el 22 de Mayo del corriente año, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Eduardo E. Figari Limitada", contrato inscripto con el N.o 97 al Fo. 290 del Lo. 1 de Contratos del Juzgado Letrado de segundo turno. Son socios los señores Enrique Eduardo Figari, con aporte de $ 350.000.00; Ingeniero Axel Sundberg, con aporte de $ 20.000.00; Señor Hugo Tidemann con aporte de $ 20.000.00, Ingeniero Ignacio Marcher con aporte de pesos 5.000.00. Señor Arturo Bertolotto con aporte de $ 5.000.00. Señor Arnaldo D. Abaracon y Pedro A. Abaracon con aportes de $ 10.000.00 cada uno. Total del capital: pesos 420.000.00, integrado en maquinarias salvo lo de los señores Abaracon que lo hicieron en efectivo. Objeto: Explotación industrial de materias textiles comerciando en negocios propios y anexos al giro de hilandería; tejeduría, fabricación de géneros y derivados. Plazo: 3 años prorrogables por períodos anuales salvo oposición. Domicilio: En esta ciudad, Millán 4531. Administración: Señor Axel Sundberg y Enrique Eduardo Figari, en forma conjunta o separadamente. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$14.00 Jn.27-6829-v.jl.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933 hacemos saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó en esta ciudad el siete de Junio del corriente año, el escribano Máximo García Lagarmilla, cuya copia está inscripta con el N.o 40 al folio 168 y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, constituímos la sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo que informa este extracto: Socios: Roberto Gerardo Gandolfo y Sante Girardi. Objeto: Explotación del ramo de bazar, menaje, pinturería, ferretería, juguetería, artículos de electricidad y anexos. Domicilio: Calle Mercedes N.o 1023 bis de esta ciudad. Razón social: Gandolfo y Girardi Sociedad Limitada. Uso de la firma: Para el giro normal indistintamente cualquiera de los socios; para solicitar préstamos o créditos los dos socios conjuntamente, una vez obtenidos podrán girar indistintamente cualquiera de los socios. Capital: Cinco mil quinientos pesos. Aportados por el señor Gandolfo, la cantidad de $ 3.800.00 e integrará el siete de Julio del corriente año la suma de $ 1.200.00. Total de su aporte: $ 5.000.00. Y el señor Girardi aportó $ 300.00 e integrará el veintinueve del corriente mes la suma de pesos 200.00. Total de su aporte: $ 500.00 Plazo: 2 años a contar de la fecha de la escritura, considerándose prorrogado por nuevos períodos de 2 años hasta el máximo de 10 años, salvo oposición de algún socio hecha sesenta días antes del vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. Balances anuales. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. División de utilidades: 20 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital inicial. El 80 o|o entre los socios por partes iguales, acreditándose un 20 o|o a la cuenta capital de cada socio. Disolución: Por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, o por pérdida del 50 o|o del capital social. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — R. G. Gandolfo. — Sante Girardi.

$26.00 Jn.27-6835-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 2 de Enero del corriente año, vendí a ELIDO ENRIQUE AMESTOY el café y bar ubicado en la Avenida Eduardo Fabini, pueblo Solís de Mataojo, Lavalleja. Presentarse en el mismo comercio Ley Setiembre 1904. — Pedro Domingo Amestoy.

$6.80 Jn.16-6375-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí el almacén y bebidas alcohólicas al señor WASLAW MOIGIS, ubicado en Joaquín Requena número 2398 por intermedio del Balanceador Público A. Costas Cabezas Sarandí 493, cuarto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Angel Pérez. — Waslaw Moigis.

$6.80 Jn.28-6884-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la Sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos y acopio de frutos del país, bajo la razón de "Pedro L. Gelós y Compañía", giraba con casa establecida en Quinteros once sección de Durazno, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor PEDRO L. GELOS. Los acreedores podrán presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos a los efectos legales. — Durazno, Abril 30 de 1947. — Pedro L. Gelós. — Vicente Vera.

$16.00 Jn.28-6883-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE y HECTOR GONZALEZ compran el comercio de la calle Maldonado 2223, ramo, almacén. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Manuel Soengas. — José González. — Héctor González.

$6.80 Jn.28-6876-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor HILARIO LIVIO GARCIA, la casa de comercio que en el ramo de estación de servicios y anexos gira en esta ciudad, calle General Pagola número 2240, esquina Bulevar General Artigas, bajo la denominación de "Estación La Comercial". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, en la Escribanía Vero y Aneiros, calle Ituzaingó número 1297. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Antonio Livio.

$13.60 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha disuelto la Sociedad que existía entre los señores Garabed Collián y Armenak Karnikián que giraba en esta plaza bajo la razón social de COLLIAN y KARNIKIAN (depósito de cereales). Debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en la calle Grecia número 3370. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Junio 25 de 1947. — Garabed Collián y Armenak Karnikián.

$10.20 Jn.28-6871-v.jl17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Egón Hauner y su esposa Ana Bialer han prometido en venta el taller de camisería de la calle Bartolomé Mitre 1427, a ESTER BENEDYKT DE SCHERZ. — Egón Hauner.

$6.80 Jn.28-6849-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que Héctor Manuel Lopez Leira prometió vender su comercio ramo "carnicería" sito en calle Eduardo Pondal número 1089, de esta ciudad a MANUEL OUTEIRO, y que éste formará Sociedad con LUIS ANTONIO CORAZA. Acreedores presentar créditos dentro plazo legal en comercio referido. — Montevideo Junio 25 de 1947

$6.80 Jn.28-6859-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en el ramo de fabricación y venta de pieles en la calle Río Branco 1285 bajo la razón social "Rossi y Schmulenson" quedando al frente de dicho comercio el señor RAFAEL SCHMULENSON y haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Sarandí 444 Esc. 42-43 — Montevideo, Junio 17 de 1947.

$10.20 Jn.28-6851-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el firmante Nicomedes Julián Izaguirre, ha vendido su comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, a don CARLOS RAVERA IZAGUIRRE quien desde el día 20 del corriente mes, se hace cargo del activo y pasivo de esa casa comercial. — Rocha, Junio 11 de 1947. — Nicomedes J. Izaguirre. — Carlos Ravera Izaguirre.

$12.00 Jn.28-6869-v.jl.22.

JOCKEY CLUB FLORIDA
AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores del Jockey Club de Florida o a los que se consideren con derecho contra el mismo a que comparezcan en las Oficinas del Jockey Club de Florida, de las 13 horas a las 17 excepto los días jueves ante el señor Gerente de la institución Enrique V. Bacardaz dentro del término de treinta días a partir de la fecha. Se previene que el Jockey Club de Florida no reconocerá ningún crédito o derecho presentado fuera del plazo señalado. — Florida, Junio 14 de 1947.

$13.60 Jn.20-6522-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"TRALECO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se disolvió el 21 de Abril de 1947, ante escribano Silverio Dinardi, inscripta en el Registro Público de Comercio 2.o turno, con el N.o 95 Fo. 273|75 v. Lo. 2. — Montevideo, Junio 12 de 1947.

$6.40 Jn.20-6515-v.jl.9.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a ALBERTO FRANCISCO FAVIER, del comercio de almacén, despacho de bebidas y fonda, denominado "El Totito" situado en la finca N.o 1060 de la calle Artigas de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y pagar a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Salto, Junio 7 de 1947. — Josefa Flores de Mastandrea. — Angel A. Mastandrea. — Alberto Francisco Favier.

$12.00 Jn.20-6508-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor WILFREDO RODRIGUEZ, el comercio que giraba a mi nombre en la ciudad de Durazno, quedando a mi cargo el pasivo, debiendo los acreedores por duplicado en mi domicilio, calle 19 de Abril esquina Morquio, dentro de 30 días Se hace esta publicación a los efectos de la ley N.o 2.904 y artículo 229 del Código de Comercio. — Durazno, Junio 9 de 1947. — Enrique Cosabat.

$12.00 Jn.20-6540-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259 interviene. YESAI HAGOJIAN, compra el comercio sito en Gregorio Camino 648, en los ramos de almacén y lechería, Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1947. — Asdour Tchekmedyain. — Yesai Hagojian.

$6.80 Jn.20-6526-v.jl.9.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de los dispuesto por la ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933, en su artículo décimo, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del agrimensor Carlos Mac Coll de fecha Noviembre de 1946.

Francisco Adinolfi e Ilario Más, Dom. Cipriano Miró 2967, solar N.o 1, Manz. G., padrón 166317, sobre calle Zupucay, Javier y Juan Fitipaldo, Raúl Lombardi, Dom.: Justicia N.o 2237, solar N.o 11, Manz. M, padrón N.o 166475, sobre calle J. M. Martínez, Francisco Sabella, Dom.: Democracia N.o 2380, solares N.o 3, Manz. K 10 y 11 Manz. P, padrón 166421 el primero y 135139 mayor área los otros, sobre calles Av. Centenario y calle N.o 8 respectivamente, Javier Fitipaldo, Ricardo Nielsen y Anuncio Lombardi, Dom.: Justicia 2237, solares 11|2, Manz. K, padrones 166427|166428, sobre Av. Centenario, Domingo A. Scalone Dom.: Constitución 2189, solar N.o 36, Manz. K, padrón 166449 sobre calle Carlos Crocker, Ramón Sabella, Dom.: Democracia N.o 2380, solares 11 y 12, Manz. L, padrones 16646 y 166462 respectivamente sobre Av. Centenario, José Angel Bottinelli, Dom.: Nicaragua N.o 2371, solar 23 Manz. E, padrón número 166297, sobre calle Apóstoles, Francisco Sabella, Dom.: Democracia N.o 2380, solar N.o 8, Manz. M, Padrón 166472, sobre calles N.o 8 y J. M. Martínez.

$30.00 Jn.20-6493-v.jl.7.

AVISO

Sociedad Arenera del Parque Carrasco, "García Capurro Pazos y Cía.". Se disolverá parcialmente, separándose el socio comanditario, señor LUIS E. MAILHOS, Ley Setiembre 26 de 1904, acreedores deben presentarse en Misiones 1408, escritorios 1, 2, 3 y 4. — Montevideo Junio de 1947.

$6.40 Jn.18-6467-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a "SAIDA, LIMITADA" el activo y pasivo de mi comercio de fábrica de helados y bebidas sin alcohol establecido en Melo calle Sarandí número 687. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo de treinta días en el domicilio del doctor M. L. López Benítez, calle 25 de Mayo número 558 de la ciudad de Melo. — Melo Junio 25 de 1947. — Juan G. Ghiosso.

$10.20 Jn.30-6931-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, prometimos vender a los señores LIBER TENOREN y WALTER DE LEON, el café y bar, calle Justicia número 2301 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Jesús Pazos. — Zulma Otegui de Pazos. — Bernardino Lamas. — Rosa Sordi de Lamas.

$6.80 Jn.30-6919-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al señor ANGEL ROUCO COMESAÑA, el establecimiento industrial y comercial establecido en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos, en la calle Pan de Azúcar número 2798. Los acreedores deberán presentarse con los certificados de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496. Escribanía Dora Blanco, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Benjamín Pérez Fernández. — Angel Rouco.

$13.60 Jn.30-6922-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores ADHEMAR CURUCHET y CECILIO WALTER FUENTES, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles, gira en este Departamento, Camino Melilla N.o 1104. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477, escritorio 58, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Manuel Placeres Garrido.

$13.60 Jn.27-6826-v.jl.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constitución de Sociedad

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.092 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o) Por escritura autorizada por el escribano don J. Antonio Prunell el 17 de Junio de 1947, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 23 de Junio del citado año con el número 112, del folio 330 vuelto, al 335, del libro número uno de Contratos Sociales, los señores LUIS EDISON CRAVIOTTO, RAUL MARIO NOLI, JUAN JOSE NOLI y ELODIO FERNANDEZ CRESPO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Luis E. Craviotto y Compañía, Limitada" y la denominación de "Lubricantes, Maquinarias, Importaciones, Limitada" que podrá emplearse en su enunciado total o por medio de la sigla "Lumay, Limitada" en todos los casos con igual fuerza obligatoria. 2.o) El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo. 3.o) El objeto de la misma consiste en la realización de toda clase de negocios de representación, importación y exportación, elaboración y venta, sin limitación de especie alguna. 4.o) El capital de la misma es de $ 70.000.00 de los cuales fueron aportados $ 35.000.00 en efectivo, en el acto de escriturar. 5.o) El plazo de duración es de dos años, a partir del 17 de Junio de 1947, el que se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno sin necesidad de convenio especial. No obstante, cualquiera de los socios, puede notificar con seis meses de anticipación al vencimiento de los dos primeros años, o al vencimiento de cualquiera de los períodos bianuales subsiguientes, su propósito de pedir la liquidación de su parte. 6.o) La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente y Secretario del Directorio o por el Vicepresidente y Prosecretario, en caso de ausencia de los titulares. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$26.00 Jn.28-6864-v.jl.9.

CESION DE C...

Por escritura que au... ... escribano Walter Albanell Mac Coll el 22 de Mayo del corriente año, don Enrique Eduardo Figari cedió al señor arquitecto RAMIRO MASANES BLANCO, cien cuotas sociales de la Sociedad "Eduardo E. Figari Limitada" contrato inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 98, al Fo. 229 del Lo. 1 de Contratos. — Montevideo, Junio 25 de 1947.

$6.00 Jn.27-6830-v.jl.8.

CIFSA SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de CIFSA S. A. de Crédito Recíproco, ante el pedido que le formula un grupo de accionistas, que representa el veinte por ciento (20 o|o) del capital integrado, convoca a la asamblea general extraordinaria para el día 9 de Julio próximo a las 18 horas, la que se reunirá en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1622, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: Plan a exponer para su aprobación por la asamblea sobre ampliación del volumen de las operaciones de la Sociedad de conformidad al memorándum a considerarse. — Montevideo, Junio 27 de 1947.

$8.00 Jn.27-6827-v.jl.4.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en Punta del Este el día 7 de Julio de 1947, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del plan de pavimentación y licitaciones. 2.o Otorgamiento de poder general y amplio a favor de Iturrat Inmobiliaria para asuntos administrativos, judiciales, etc. 3.o Aprobación de la venta de madera por licitación. 4.o Aprobación de venta de fracciones de tierra a la Compañía Waldorff Astoria. 5.o Fijación de precios y condiciones de venta de terrenos. 6.o Aprobación de la designación de un Director-Gerente y fijación de su asignación mensual. 7.o Fijación de la remuneración del Directorio y el Síndico. 8.o Compra de material rodante. 9.o Personal de vigilancia. 10. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la Sociedad, o en el Banco de Londres y América del Sud, de Montevideo. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — El Secretario.

$11.20 Jn.27-6850-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de acuerdo con el compromiso firmado hoy, los señores Juan y Moisés Jacobo, Bibiano Viera y Ramón Neme, han prometido ceder al señor ANTONIO CERILLO, la cuota social que aquéllos tienen en la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma de "Neme Viera y Cía.", para que dentro del plazo legal comparezcan todos aquellos que tengan créditos con sus comprobantes respectivos a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Junio 12 de 1947.

$18.60 Jn.16-6369-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE ANTONIO RODRIGUEZ y MANUEL ANSELMO CAMBON el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3851. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Gerónimo Méndez Urritti. — Beatriz Carrasco de Méndez. — Roberto Acosta.

$6.40 Jn17-6397-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Jacinto Pérez Menéndez y María Aurelia Gentile de Menéndez prometieron vender a JUAN SAGARIO CANDIA y VICENTE MOLITERNI el comercio que gira en el ramo de venta de cigarrillos revistas, libros, lotería y quiniela situado en Colonia N.o 1517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Acreedores: escribanía Pouy, Colonia 1718. — Julio C. Pouy, Escribano.

$9.60 Jn.17-6395-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley 20 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a HOMERO RIVERA, el comercio que en los ramos de artículos de electricidad y de radiotécnica tenía instalado en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 4 de 1947. — Bautista Abbo

$8.00 Jn.12-6230-v.jl.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 28 de Mayo de 1947 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Juan Guttmann y Cía. Ltda.", con sede en la calle Rivera 2200, integrada por Juan Guttmann, Marcos Litvan Bar, Fernando Sanz García y Alberto Bermúdez Balay, sobre las siguientes bases: Capital: $ 15.000 (quince mil pesos) en treinta cuotas de $ 500.00, cada una, de las cuales corresponden a los señores Guttmann, Litvan Bar y Sanz García, nueve cada uno, y al señor Bermúdez Baylay, tres. Objeto: Importaciones exportaciones, representaciones, fabricación y venta, así como comisiones en general. Directores - Administradores: Los cuatro socios. Uso de la firma: El socio Guttmann por sí solo, o conjuntamente con uno de los otros socios. Como excepción se necesita de tres scios para: A) Extender poderes generales o parciales a terceros; B) Adquirir bienes raíces y|o contratar gravámenes sobre tales. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1952, con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Junio al 31 de Mayo. Este contrato está inscripto con el número 91 al folio 264 v. al folio 269 v. del Tomo N.o 1 del "Registro de Contratos" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 31 de Mayo de 1947. — Montevideo 20 de Junio de 1947.

$18.00 Jn.26-6768-v.jl.7.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de "F.A.S.U." (Fomento Agrario Sericícola Uruguayo S. A.) y de acuerdo con el artículo N.o 35 de sus estatutos se llama a asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 9 de Julio a la hora 10 de la mañana, en el local de la Comisión Nacional de Fomento Rural, calle Ituzaingó N.o 1467, esc. 14, piso 2.o, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta del estado actual de la Sociedad y resoluciones a adoptarse para el futuro, de acuerdo con el artículo N.o 37 de sus estatutos. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Junio de 1947. — El Directorio.

$9.40 Jn.25-6761-v.jl.5.

UNDEBA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio a las 17 horas, en el local social, sito en Dante 2085, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio cerrado en 1946 2.º Nombramiento del Síndico y Suplente por el período 1946|47. 3.º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para formar parte de la asamblea deberán los señores accionistas registrar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación al acto de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales — Montevideo Mayo 20 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Jn.24-6686-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la pensión familiar, calle Cuareim N.o 1617, a B. OCAMPO y Cía. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 2 0de Junio de 1947. — José Pérez López.

$3.40 Jn.26-6755-v.jl.15.

"GUAZUNAMBI LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó el escribano Walter Albanell Mac Coll, el 5 de Junio de 1947, se modificó el contrato social de "GUAZUNAMBI LIMITADA" en lo siguiente: 1.º Se aumentó el número de socios con el ingreso del señor Juan José Alvarez. 2.º Se amplió el capital social en la suma de pesos 65.000.00 más, aportados en la siguiente forma: los señores Pedro Delgatte Francisco Severo Argenzio, José Pablo Castro y Renato Augusto Castro Pelaez, $ 15.000.00 y el socio señor Juan José Alvarez pesos 5.000.00, ascendiendo en consecuencia el capital social a la suma de $ 105.000.00. 3.º El socio señor Argenzio retirará el cinco por ciento en lugar del quince estipulado en la cláusula décima tercera. Inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio del Juzgado de 2.º turno con el número 111 del folio 321 del Lo. 2.º. — Montevideo Junio 20 de 1947.

$12.00 Jn.24-6699-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor RAMON GAHN, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad, calle Yañez Pinzón N.o 4261. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en el expresado comercio. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Manuel de Souza Moreira.

$9.60 Jn.14-6336 v.jl.3.

ASOCIACION "LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a Convocatoria

Se convoca a todos los socios de esta Asociación a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 14 de julio a las 19 horas, en su sede social, calle Arenal Grande 1824, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución y liquidación de la Asociación, 2.o Designación de una comisión para efectuar todos los trámites necesarios a tal fin y de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo julio 1.o de 1947 — El Presidente.

$4.80 Jl.1.º-6907-v.jl.4.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

El señor Aníbal Saglia venderá a "FERROSMALT S. A." el establecimiento industrial en el ramo de "Molienda de Minerales" denominado Río Branco, situado en la zona sudurbana vigésima sección judicial de este Departamento con frente a las calles Carlos de la Vega número cuatro mil setecientos veinte y seis y Economía número cuatrocientos doce. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio de "Ferrosmalt S. A." avenida diez y ocho de Julio número mil doscientos dos con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Aníbal Saglia. — Ferrosmalt. S A

$16.00 Jl.3-7005-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del "Centro del Comercio y la Industria" Sarandí 490, he prometido vender a don OSCAR NUÑEZ, el comercio de lechería panadería y helados, situado en Cuñapirú 2313, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la citada Institución. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Concepción Abalde.

$7.20 Jn.23-6614-v.jl.12.

"PELADERO URUGUAYO LIMITADA"

A los efectos del artículo 6.o de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber: que por escritura que el 14 de Noviembre de 1946 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, los esposos María Ermelinda Amaro de Ruete y Enrique Ruete cedieron a sus consocios GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD y JOSE MANUEL DOMINGUEZ, y al señor ALBERTO LESSA GARCIA todos cuantos derechos les correspondían en la sociedad "Peladero Uruguayo Limitada". Esta Sociedad quedó en consecuencia integrada por dichos señores Baillod, Dominguez y Lessa García, girando con un capital de $ 140.000.00 m|n., que corresponde en $ 80.000.00 al primero; en $ 40 000.00 al segundo; y en $ 20.000.00 al tercero. La copia de dicha escritura se inscribió en 11 de Diciembre de 1946 en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 220 al folio 615 v. del libro 1 de Contratos Sociales.

$12.00 Jn.23-6603-v.jl.3.

"MORLOFRA LIMITADA"

El 26|IV|47 ante el escribano Oscar Jover "Morlofra Limitada" modificó su contrato de sociedad tan solo en los porcentajes de utilidades que retiran los socios, siendo en lo sucesivo, el 34 o|o para Augusto N Morla y 33 c|o para los señores López Alfonso y Fraga.

$6.40 Jn.18-6479-v.jl.7.

SOCIEDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad

Por documento privado subscripto el 18 de Junio de 1947 se ha constituído la siguiente Sociedad: Denominación: "Cristalería América", de "Sosa Segovia y Compañía Limitada"; Objeto: Industrialización y comercialización de artículos de vidrio; Capital: $ 10.800.00, integrado; Duración: 10 años; Domicilio: Montevideo; Socios: NICOLAS SOSA, NERI S. MORATORIO, FRANCISCO SEGOVIA LUZ S RIVIERE DE VILLAMIL, ALICIA SANTINI y YOLANDA MUSSO. Inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 112 al Fo. 323 del Lo. 2.o de Contratos Sociales.— Montevideo, Junio 26 de 1947

$8.00 Jl.3-7024-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 prometí vender a los señores SEGUNDO CESAREO y RAMON GILBERTO BAZ el comercio en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas restraurant y billar, establecido en Cardal (Departamento de Florida) — Cardal, Junio 28 de 1947 — Cipriano Machín Delgado

$6.80 Jl.3-7038-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores HECTOR MARIA VICENTE y JULIO EDUARDO GUICHON, el comercio que en los ramos de ferretería, bazar y juguetería tenía instalado en la calle Independencia número 744, de ésta ciudad Los acreedores en el mismo comercio — Florida Mayo 2 de 1947. — Héctor L. Vicente. — Héctor M. Vicente — Julio E Guichón

$10.20 Jl.3 7039-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos, al comercio y al público en general, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad Bosco y Pardo, Fábrica de Muebles con sede en Zufriategui 982 (bis) quedando con el activo y pasivo FELIPE BOSCO. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Julio Pardo. — Felipe Bosco. — Montevideo Junio 28 de 1947.

$6.40 Jl.2-6970-v.jl.21.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Travieso y Lestido"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Travieso y Lestido S. A. Estatutos", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Travieso y Lestido, solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Travieso y Lestido S. A."

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete comparecen ante el suscrito escribano los señores don Carlos María Travieso y don Julio César Lestido, de mi conocimiento, mayores de edad, uruguayos, de estado divorciado el señor Travieso y casado en primeras nupcias con doña Luisa Romilda Beloqui el señor Lestido domiciliados en esta ciudad, en las casas mil trescientos veintiocho y mil ciento noventa y uno respectivamente del Bulevar Artigas, y dicen lo siguiente: Que en este acto declaran y dan por constituída una sociedad anónima denominada "Travieso y Lestido S. A.", la que se regirá por los Estatutos siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio objeto y duración

Artículo 1.º Bajo la denominación de "Travieso y Lestido S. A.", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos.

Art 2.º El domicilio legal de la sociedad se establecerá en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pero podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o en el extranjero.

Art. 3.º La Sociedad tiene por objeto principal negociar en los ramos de la compraventa, importación, exportación y represen-

tación de vehículos automotores y sus accesorios, maquinarias y mercaderías en general, así como hacer o intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales y financieros, pudiendo a este efecto comprar, vender, arrendar, usufructuar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros a su nombre propio o al de terceros, toda especie de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero, y en general disponer en cualquier forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera que se relacione con el objeto de la Sociedad. Podrá adquirir bajo cualquier forma que fuere otras sociedades o empresas o participar en las mismas, explotarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas. Y, en general, efectuar toda suerte de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil o comercial relacionado con sus fines o que convengan a sus intereses ya que la enumeración que precede es meramente enunciativa. La Sociedad estará capacitada, dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier naturaleza sobre cualquier clase de bienes o cosas.

Art. 4.º La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar desde la fecha del decreto aprobatorio de los presentes Estatutos. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas y mediando conformidad del Poder Ejecutivo. La Sociedad podrá contraer obligaciones cuyo plazo exceda al de su duración.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.º Se fija el capital con que se constituye la Sociedad, en un millón de pesos moneda nacional. Este capital podrá ser aumentado hasta tres millones de pesos, en una o más emisiones, por resolución del Directorio adoptada por mayoría de votos de todos sus miembros. Si el aumento fuera de más de medio millón de pesos, deberá hacerse con la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.º El capital estará representado por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una que llevarán la firma del Presidente y otro miembro del Directorio. Las acciones correspondientes al capital con que se constituye la Sociedad serán ordinarias y al portador. Las que se emitan en lo sucesivo podrán ser ordinarias o preferidas y tendrán las calidades que determine expresamente el Directorio. Mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo se emitirán certificados provisionales nominativos que firmarán como las acciones, el Presidente y otro miembro del Directorio. La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. Las acciones preferidas, si llegaran a emitirse, tendrán derecho a un dividendo acumulativo de hasta ocho por ciento anual y podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en cualquier momento con el importe de los beneficios sociales o fondos de reserva por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Si el rescate fuera parcial, éste deberá hacerse por sorteo. Las acciones que se rescataren serán anuladas. Lo expuesto en este artículo deberá transcribirse en los títulos de las acciones preferidas que se emitieran.

Art. 7.º El Directorio resolverá sobre la forma cómo las acciones hayan de suscribirse, pagarse o integrarse; sobre aumento de capital, series a emitirse, preferencia que correspondieran en la suscripción, transmisión de los certificados provisionales que se expidan mientras no estén totalmente integradas las acciones y derechos de la Sociedad contra los suscriptores morosos.

Art. 8.º Las acciones son indivisibles respecto a la Sociedad y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas.

Art. 9.º La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio.

Art. 10. La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples sin garantía hipotecaria por resolución del Directorio, el que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas; y, mediando autorización legal, también podrá emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen.

CAPITULO III

Administración y fiscalización

Artículo 11. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres miembros designados por la Asamblea General de Accionistas con especificación de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales. Los Directores durarán en sus funciones el tiempo que determine la Asamblea General de Accionistas al realizar cada elección, pero dentro de un período mínimo de dos años y máximo de seis. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente, continuando en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la Asamblea. También podrá cada Director nombrar su respectivo suplente. En los casos de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de los titulares, ellos serán reemplazados por sus respectivos suplentes. Si éstos no hubieran sido designados, los titulares serán reemplazados por las personas que designe la Asamblea General de Accionistas, a cuyo fin será convocada dentro de los treinta días siguientes de producido el suceso.

Art. 12. El Directorio en primera convocatoria sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros, y en segunda convocatoria podrá actuar con la presencia de dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes salvo el caso del artículo 5.º. En caso de empate el asunto o asuntos que lo hubieran originado podrán ser sometidos a la decisión de la Asamblea General de Accionistas.

Art. 13. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que determine el mismo, sin perjuicio de hacerlo en las oportunidades que crea conveniente cualquier Director o el Síndico. Las resoluciones se pasarán al Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio no es indispensable tener la calidad de accionista.

Art. 15. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la Sociedad, salvo las que estén reservadas por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas. Tendrá, por tanto, las siguientes atribuciones: A) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad. Ejercer la representación legal de la misma por intermedio de su Presidente. Organizar la administración de la Sociedad, crear o suprimir cargos fijar los sueldos y otra clase de remuneraciones que a ellos correspondan, nombrar o destituir empleados y obreros; B) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos o prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantías de cualquier naturaleza o sin ellas; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; realizar operaciones financieras de cualquier naturaleza con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; concurrir a todo género de licitaciones, negociar cualquier clase de concesiones con el Estado, los Municipios y los entes autónomos o de otra naturaleza; realizar operaciones y despachos aduaneros; emitir obligaciones o debentures simples sin garantía, o con ella cuando exista autorización legal, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión e integración de las mismas; C) Demandar, cobrar y percibir judicial o privadamente todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; desistir de la demanda; poner y absolver posiciones; conciliar; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción; renunciar a los recursos legales y a prescripciones adquiridas; y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones; D) Constituir, aceptar modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles; aceptar donaciones; convenir consignaciones; hacer y aceptar daciones en pago; obligar a la Sociedad en arrendamientos de cosas o de obra o de servicios; celebrar contratos de sociedad y gestión de negocios; aceptar representaciones de fábricas y empresas o corporaciones comerciales o industriales tanto en la República como en el extranjero; E) Resolver sobre emisión de acciones y forma de su suscripción e integración en efectivo o en otros valores; F) Fundar sociedades industriales, comerciales y financieras en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas en las condiciones que estime conveniente; G) Designar para el ejercicio de funciones de administración o asesoramiento técnico a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijando las remuneraciones que devengarán por dichas funciones o empleos fuera de las que les correspondan por el cargo de Directores; conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o a terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno para actuar ante las autoridades judiciales o administrativas de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad, o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la Sociedad; H) Disponer la realización de inventarios y balances fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; I) Resolver los casos no previstos en estos Estatutos e interpretar en caso de duda las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto parte integrante de los estatutos mientras la asamblea general de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario; J) Realizar cualquier otro acto de dirección, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la Sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas.

Art. 16. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio; C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio; D) Firmar con otro miembro del Directorio las acciones, certificados de acciones, obligaciones o debentures que se emitan, así como todos los contratos y documentos públicos que obliguen a la Sociedad, E) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Art. 17. El Vicepresidente reemplazará al Presidente, con sus mismas atribuciones y previa resolución del Directorio, en los casos de ausencia del Presidente.

Art. 18. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la Asamblea General, que también nombrará un suplente del mismo para reemplazar al titular en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia. El Síndico, que no es necesario que sea accionista, será elegido por un año y podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 19. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos los libros y documentos todos; intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la Sociedad; B) Convocar al Directorio y a las Asambleas Generales en los casos determinados en estos Estatutos; C) Informar por escrito sobre el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria que deberán ser presentados al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la Asamblea General; D) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO IV

Las Asambleas Generales

Artículo 20. Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante cinco días, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones expresarán el orden del día de la convocatoria.

Art. 21. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberán resolver sobre el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria presentada por el Directorio e intervenidos por el Síndico, sobre distribución de utilidades realizadas y, cuando ello corresponda, designación de los miembros del Directorio con especificación de cargos y término de duración, y del Síndico titular y su suplente.

Art. 22. Las Asambleas Generales Ordinarias se convocarán por el Directorio, o en su defecto por el Síndico. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán de igual manera y también a pedido escrito, con indicación de los asuntos a considerarse, de un grupo de accionistas que represente por lo menos el quinto del capital integrado. En este último caso, el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria y si así no lo hiciera, lo hará de inmediato el Presidente o el Síndico dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Art. 23. La orden del día de las asambleas será redactada por el Directorio o el

Síndico, en su defecto, y las asambleas no podrán tratar mas asuntos que los incluídos en ella, salvo que la asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas, en cuyo único caso podrá válidamente tratar y resolver cualesquiera otros asuntos, sin limitación alguna, que no estén incluídos en el orden del día.

Art. 24. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aunque se convoque para tratar los puntos mencionados en la ley de diecinueve (19) de Julio de mil novecientos nueve (1909) se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas en cualquier convocatoria, se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 25. Las asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio si aquél no concurriese o por cualquier accionista que designe la asamblea, en caso de ausescia de aquellos. Quién presida nombrará Secretario "ad-hoh". Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o donde lo autorice el Directorio, con un día de anticipación por lo menos al fijado por la asamblea. En sustitución de las acciones, se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgadas por un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella.

Art. 26. Cada doscientas (200) acciones integradas conferirán un voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, con la limitación que señala el artículo cuatrocientos veinte (420) del Código de Comercio. Las decisiones de las asambleas serán pasadas al Libro de Actas y serán firmadas por su Presidente y Secretario "ad-hoc", por el Síndico si asistiera y por dos (2) accionistas que nombrará la misma asamblea y hayan estado presentes en la reunión.

Art. 27. Si se hubieran emitido acciones preferidas, los tenedores de dichas acciones solo tendrán voz y voto en las Asambleas Generales: A) Cuando se trate de autorizar el aumento de capital mediante la emisión de nuevas series de acciones preferidas; B) En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cuando en el ejercicio anterior a la fecha de la Asamblea hubieran recibido un dividendo inferior al seis por ciento (6 o|o). En los casos en que los accionistas preferidos tengan voz y voto el quórum y las mayorías de votación se calcularán tomando en cuenta el capital representado no solo por las acciones ordinarias sino también lor las preferidas. Excepto en las situaciones previstas en el presente artículo, cuando el Estatuto hace mención en el capítulo IV al capital integrado se refiere siempre al capital representado por acciones ordinarias.

Art. 28. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a ese efecto una simple carta-poder y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. Nadie podrá representar a más de dos accionistas.

Art. 29. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas, sea obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes.

CAPITULO V

Distribución de utilidades

Artículo 30. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan y previa deducción de los gravámenes fiscales que existieran y sean de cargo de la Sociedad, serán distribuídas como sigue: A) A fondo de reserva general el porcentaje que se determine no menor del dos por ciento hasta alcanzar por lo menos el diez por ciento del capital emitido; B) A fondos especiales de previsión, amortización u otros, los porcentajes que se establezcan libremente por la asamblea. El saldo se distribuirá entre los accionistas en forma de dividendo y del modo siguiente: Primero, hasta el ocho por ciento anual acumulativo sobre el valor nominal realizado de las acciones preferidas en circulación, si se hubieran emitido esta clase de acciones; y segundo, sobre el remanente si lo hubiere, el Directorio propondrá y la Asamblea General, resolverá respecto de su destino. Si la Asamblea General resolviera distribuir dividendos, éstos serán pagados, desde la fecha que fije el Directorio, en la sede de la Sociedad o en cualquier establecimiento designado al efecto. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la Sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 31. La Sociedad se disolverá A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 4.o si la Asamblea General no decidiera su prolongación; B) Por resolución de la Asamblea General, y C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes. La Asamblea General establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 32. El primer Directorio así como el Síndico y su suplente de esta Sociedad, serán nombrados en la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que se reunirá para suscribir por lo menos el veinte por ciento del capital autorizado e integrar el veinticinco por ciento del capital suscrito. Dicha asamblea será convocada privadamente por los iniciadores y procederá en la forma en que resuelvan los mismos, teniendo voz y voto todos aquellos accionistas que hubieran integrado el veinticinco por ciento del capital suscripto. El primer Directorio estará compuesto de cuatro miembros y durará el tiempo que le fije la asamblea de conformidad con el artículo 11.

Art. 33. Los ejercicios económicos de la Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea. El primer ejercicio económico podrá tener menos de doce meses. Igual cosa podrá ocurrir si la asamblea cambiara la fecha del cierre del ejercicio.

Art. 34. El señor Carlos María Travieso gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos y la obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores exijan o sugieran, realizar todos los trámites administrativos o judiciales; y efectuar las publicaciones e inscripción en el Registro Público de Comercio dispuesto por las leyes.

Previa lectura que de esta acta le hago a los comparecientes, éstos la aceptan y ratifican en todas sus partes y en su testimonio así lo otorgan a presencia de los testigos de mi conocimiento doctor Arturo Lerena Acevedo y escribano Guzmán Acosta y Lara, con quienes firman por ante mí, de todo lo que doy fé. — Carlos Ma. Travieso. — Julio C. Lestido. — Arturo Lerena Acevedo. — Guzmán Acosta y Lara. — Alberto Herrera Reyes, Escribano.

Copia. — "Montevideo, mayo 22 de 1947. — Señor Ministro de Haciendo: — Escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Carlos Ma. Travieso con domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que según lo acredita con el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos, acaba de formarse la sociedad anónima "Travieso y Lestido S. A.". Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y el 21 del Código Civil viene a solicitar que, previos los trámites de estilo, sean aprobados dichos estatutos concediéndose a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente y expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el registro Público de Comercio. El suscripto por el artículo 34 de los referidos estatutos ha sido facultado especialmente para realizar la presente gestión así como para aceptar cualquier sugestión o modificación que los organismos públicos competentes crean indispensable introducir. En espera de una favorable resolución, saluda a Ud. muy atentamente. — Carlos Ma. Travieso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Mayo 27 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro. — C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo mayo 31 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: — El proyecto de Estatutos de "Travieso y Lestido" sociedad anónima en formación merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones.

Artículo 5o. Sería conveniente que la Sociedad fijara el capital que desea le autorice el Poder Ejecutivo. Si lo establecen, en $ 1.000.0000.00, todo aumento de capital que se haga sobre esa suma deberá merecer la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 15. Inc. G). Convendría establecer que las remuneraciones que se otorguen a los Directores de acuerdo a lo establecido en este inciso, serán puestas en conocimiento expreso de la Asamblea.

Artículo 29. Se entenderá que la obligatoriedad impuesta a los accionistas lo será sin perjuicio de los derechos que les confiere el artículo 1.o de la ley N.o 3.945 de 19 de julio de 1909. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de mayo de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 2 de junio de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: — Carlos Ma. Travieso en representación de "Travieso y Lestido S. A." en trámites de constitución, evacuando la vista conferida, dice: 1.o) Que acepta la observación formulada por la Insepcción General de Hacienda, al artículo 5.o y en consecuencia este quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5.o La Sociedad tendrá un capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional. Como consecuencia de esta modificación, el artículo 6.o quedará redactado así: "Artículo 6.o El capital estará representado por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una que llevarán la firma del Presidente y otro miembro del Directorio. Estas acciones podrán ser ordinarias o preferidas nominativas o al portador, según lo resuelva el Directorio, el que podrá determinar asimismo sus demás calidades. Mientras las acciones no estén totalmente..." (Lo demás conserva su redacción anterior). 2.o) Que la observación formulada por la misma Inspección al artículo 15 Inc. G) no es admisible. A) Porque no se fundamenta en ninguna disposición de orden legal; y B) Porque es evidente que la Asamblea Ordinaria anual al considerar el balance del ejercicio tiene el derecho de observación y contralor no sólo respecto a las remuneraciones de los Directores, sino a todos los sueldos, gastos y emolumentos que haya otorgado en uso de sus facultades estatutarias; y 3.o) En lo que concierne al reparo opuesto al artículo 29, el subscripto debe declarar que no lo encuentra justo ya que dicha disposición no pretende ni puede modificar la ley N.o 3.945 de 19 de julio de 1909, ni ninguna otra disposición de orden público (artículo 11 del Código Civil). Dejando así evacuada la vista conferida lo saluda con su mayor consideración. — Carlos Ma. Travieso"

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de junio de 1947. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: — Con la nueva redacción de los artículos 5.o y 6.o y con la aclaración efectuada respecto al alcance del inciso G) del artículo 15, y el artículo 29, que considera el Fiscal por las razones expuestas por el interesado, que no deben ser modificados, para ser arreglados a la ley, y atento a que en esa forma los estatutos de la sociedad anónima nacional "Travieso y Lestido S. A.", no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pueden ser aprobados y en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio Civil, respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de junio de 1898, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección general de Impuestos Directos, oficiandose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que procede como lo previene el artículo 467 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, junio 3 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, junio 14 de 1947. — Vista: la gestión de "Travieso y Lestido, Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación del comercio vehículos automotores y sus accesorios, maquinarias y mercaderías en general. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en tres millones de pesos ($ 3:000:000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados atendiendo salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, modificaron los artículos 5.o y 6.o

pero manifestaron no aceptar el criterio de esta Oficina respecto a los artículos 15 y 29. Considerando, son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno; El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Travieso y Lestido, Sociedad Anónima", con las modificaciones aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida al cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que lo sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de junio de 1893), debiendo la sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de julio de 1922 y archívese. — Fdo: **BERRETA.** — LeDO ARROYO TORRES". Es copia fiel. — Montevideo, 14 de junio de 1947. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno.: Carlos Ma. Travieso, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454 (escritorio 319), al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 14 de junio corriente, aprobado los estatutos de la entidad "Travieso y Lestido S. A." como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que se acuerda al suscripto por el artículo 34 de las disposiciones especiales y transitorias (capítulo VII) de los estatutos viene a solicitar del señor Juez, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio se disponga la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación en forma legal. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. 1er. otro sí dice: Que pide igualmente se ordene la rúbrica de sus libros comerciales. 2.o Otro sí dice: Que al solo efecto de las publicaciones, tasación y pago de costas, rúbrica de los libros y expedición de testimonios solicita, si fuera necesario, la habilitación del feriado próximo. — Montevideo, junio 12 de 1947. — Firmado: Carlos Ma. Travieso.

6856. — Montevideo, junio 16 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite, Luis Alberto Bouza. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo a diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fé. C. Walter Balleta.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 2224. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 17 de 1947. Juan Carlos Imhof.

6978. — Montevideo, junio 17 de 1947. — Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 14. Háganse las publicaciones y comunicación pertinentes, y previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Fdo.: Bouza. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fé. C. Walter Balleta.

Montevideo, junio 18 de 1947. — Con el N.o 2259 se ofició al Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo civil de 2.o turno.

Montevideo, junio 18 de 1947. — Señor Encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. En autos: "Travieso y Lestido S. A Estatutos", cúmpleme dirigir a Ud. el presente, a fin de poner en su conocimiento, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado de junio 17 del corriente año, se decretó la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de la entidad "Travieso y Lestido S. A.", que se acompañan. Saluda a Ud. muy atte. e. f. l. — Fdo.: Luis Alberto Bouza. — Juez. José Curi Zagia, Actuario Adjunto. — Montevideo, junio 18 de 1947. En cumplimiento del auto que antecede y con el número 43 del folio 535 al folio 366 del Libro 24 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Contes. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 519.00. — 06924

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.202 pares de botas con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al modelo y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (quinto piso), el día 16 del corriente mes a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl 4-21911-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 16|47
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cámaras y cubiertas para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.4-21909-v.jl.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa (méritos). Asignación mensual $ 125.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra, con Policlínica en Las Chircas (méritos). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio de Carnet de Salud del Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (méritos). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual de Tranqueras (méritos). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Polanco del Yí (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mataojo, Departamento de Salto (oposición). Asignación mensual, pesos 105.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en 19 de Abril (oposición) Asignación mensual, $ 115.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros (oposición). Asignación mensual, $ 105.00.

Farmacéutico del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (oposición). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro (oposición). Asignación mensual $ 105.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy (oposición). Asignación mensual, $ 105.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 4 de Agosto a la hora 15.

(Cuenta corriente) Jl.4-21905-v.jl.8.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a propuesta para adquisición de terrenos

Llámase a propuestas por segunda vez para la adquisición de terrenos en la planta urbana o suburbana de la ciudad de Rivera, con superficies comprendidas entre una y tres hectáreas. Las ofertas deberán contener todos los datos referentes a los predios que se propongan y un croquis con la ubicación y dimensión de los mismos y se recibirán en la Sección Jurídica del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546 Montevideo, hasta el día 28 de Julio próximo a las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que así lo deseen. Deberán acompañarse de los sellados de ley y serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en cuyo exterior se hará referencia al contenido del mismo — Montevideo, Junio 28 de 1947 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.4-21912-v.jl.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50892. — Montevideo, Junio de 1947. — P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo) solicita registrar la marca "DANEMANN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.4-7078-v.jl.15.

ACTA N.o 50891. — Montevideo, Junio de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "KEMBLE", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.4-7076-v.jl.15.

ACTA N.o 50832. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo), ho solicitado el registro de la marca "KAWAMA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.4-7077-v.jl.15.

ACTA N o 50833. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo), solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Jl.4-7079-v.jl.15.

ACTA N.o 50834 — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jl.4-7080-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 176|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones en la comisaría de la 14.a sección de San Antonio (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Div. Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.4-21913-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 55, de Estación Sánz (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.4-21914-v.jl 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela número 29, de Buena Vista (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, dónde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jl.4-21915-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 173|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Cárcel y Jefatura de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de ésta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Jl.4-21916-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 548
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y montaje en sitio de un equipo cargador aéreo y una batería de acumuladores de plomo

Pliego de condiciones y plano a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Julio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente). Jl.4-21910-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 362

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones hasta por el término de seis (6) meses, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Julio del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.80 — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.4-21907-v.jl.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 4 de 1947

22.a Sección

HECTOR CERDA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3356, y MARIA ANGELICA LEYMONIE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3356.

JULIO CESAR ESTELLANO 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3194, y MARIA ROSA BARRERA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3208

LUIS BUSSO, 44 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Trento 3061, y BARBARA MODESTA CAPRA, 44 años, soltera, italiana, domiciliada Trento 3061.

23.a Sección

JOSE ANTONIO PALLARES, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2556, y MATILDE LAMPERTI, 51 años viuda, oriental domiciliada Lucas Piriz 2556.

RICARDO TOGO DIAZ, 42 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Dante 2371, y VITALINA GADEA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2371.
$2.00 P|p.-3203-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Juan A. Bigio Zanelli, domiciliado en Médanos 1628, apartamento 2, digo: Que habiendo optado al título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Saturnino Correa y Carlos Milber, Curiales 1525 que presentaré, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y habilitándose la feria para las publicaciones. — Juan Bigio Zanelli" Se hace constar que los testigos propuestos fueron sustituídos por los señores Julio G. Fraga y José E. Pravia, como asimismo fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 Jl 4-7065-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "CORREGE (DARIO VIDAL). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto sé consideren con derechos al inmueble descripto a continuación: "Un solar de terreno con sus edificios, pavimento de asfalto vereda, cordón, caño colector, conexión, arrimos y cuantas mejoras contiene todo pagado, situado en la nueva ciudad quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ocho mil doscientos diecisiete y señalado con el número dos de la manzana número sesenta y cuatro compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete centímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio lleva el número mil ciento nueve por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número siete; al Norte con el solar número tres y al Sud con el solar número uno" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiendo sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón. Actuario.
$54.00 Jl.4-7092-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTORINO UFFREDUZZI u OTORINO GIACOMO FRANCESCO UFFREDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1497. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.
$18.00 Jl 4-7093-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones doña MANUELA DUBROCA o DUBROCA DE RENTERIA de don ERNESTO RENTERIA DUBROCA de don VICENTE RENTERIA o RENTERIA DUBROCA y de doña MANUELA ADELINA RENTERIA DUBROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.4-7081-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARRERO o MARRERO MARENGO DE GUYOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1947. José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jl.4-7082-v jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER ANTONIA GALLARZA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Julio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.4 7060-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OTTONELLO u OTONELLO u OTTONELO u OTONELO DE UCHELLI o UCCELLI o UCELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio, 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.4-7061-v.jl 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMIL TICHO BRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Jl.4-7062-v.ag.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARNALDI DE COCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto
$8.00 Jl.4-7047-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN STERN SPIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1947. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.4-7048-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SUCHET o CARLOS SUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.4-7049-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALVAREZ DE MEZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto
$6.00 Jl.4-7050-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PEREZ FARIAS DE ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.4-7051-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$18.00 Jl.4-7052-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO UBALDINO LARRAÑAGA, conocido también según el interesado por CASILDO UBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jl.4-7084-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ACOSTA DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jl.4-7085-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NIEVES DE COTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 30 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jl.4-708-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HARGUINDEGUY y MIGUEL NOEL CHABAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Junio 25 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jl.4-7068-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRILO SAINZ o JOSE CIRILO SAINZ SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 26 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl.4-7069-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SANTIAGO MONTERO o FERMIN SANTIAGO MONTERO AGUIAR o SANTIAGO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jl 4-7070-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CLUSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Jl.4-7071-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante el Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado don ARMANDO CAMILO MENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana González Radoni, por figurar en la misma el apellido de la abuela materna como Ligornia, en lugar de Radoni; y B) De nacimiento de Francisca González Radoni, por figurar el nombre de su abuela materna como Leona Radoni en lugar de Juliana Radoni. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes Junio 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$15.00 Jl.4-7073-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MELGAREJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y quedando habilitado el próximo feriado a este solo efecto — Mercedes, Junio 27 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Jl.4-7072-v.jl.15.

PEDRO OHACO ELUTCHANZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CELESTINO T. CALZADA, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Giménez 659, el martillero Pedro Ohaco Elutchanz, con asistencia del subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 447.67 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en la manzana número 37 de esta ciudad, empadronado con el número 318 (antes 2964) y que consta, según tasación, de una superficie de 1.678 metros con 75 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Norte con calle Detomasi; Sur, con Esteban Maldonado; Este, con calle 8 de Octubre y Oeste, con Ramiro S. Rasines.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y, D) Que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el entrante feriado judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.4-2191-v.jl.22.

DANIEL SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN TOMAS CASTROMAN, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 45, en las puertas de éste Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659, el martillero Daniel Schwegler, asistido del subscripto y escribano Víctor A. Albert, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 157.07 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana 402 de esta ciudad, empadronado número 4.923 (antes 2.788) y que consta, según tasación de 589 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con Fernando Iturriaga; Sur, con calle Circunvalación; Este con sucesión Magdaleno Reinoso y al Oeste, con calle Tomás Gomensoro.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y, D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.4-21918-v.jl.22.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS CAPRA cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 15, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659, el martillero Italo Ritorni, asistido del subscripto y escribano Walter Schepfer, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 636.06 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronado número 1.781 (antes 917) situado en la manzana 141 de esta ciudad, y que consta, según tasación, de 2.385 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, calle San José; Sur, con Antonio Fiorito; Este, con doña María A. Castro de Cabrera y por el Oeste, con calle Agraciada.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y, D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947 — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.4-21919-v.jl.22.

LUCIANO GOLLY VERA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ALBERTO CAMPAGNON cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 30 en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659 el martillero Luciano Golly Vera, asistido del subscripto y escribano Manuel V. Gastelumendi, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 636.20 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronado número 4.555 (antes 2.495) situado en la manzana 358 de esta ciudad, y que consta, según tasación de 1.590 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con don Avelino y Máximo Chavén y sucesión Juan López; Sur, con calle Rocha; Este, con Mariano González y por el Oeste, con calle Dolores

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y, D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes,

Junio 28 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.4-21920-v.jl 22.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión de MARGARITA MACHUCA DE LARES, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Gimenez 659, el martillero Angel Mazziotti, asistido del subscripto y escribano Nepomuceno Modernell, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 2.334 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana 198 de esta ciudad, empadronado número 2.674 (antes 1.407) y que consta, según tasación de 594 metros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, con Saverio Marino y Telésforo Kluver; por el Sur, con Rosa C. Albert; por el Este, con calle Ituzaingó y por el Oeste, con Angel Rodríguez y Ricardo O. Rodríguez Nuñez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y, D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente). Jl.4-21921-v.jl.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.377 de 20 de Junio de 1921 número 124 serie "X" a cargo de EGOR TRAZENKO y SOFIA LORDUGUI DE TRAZENKO, el 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú, calle Florida número 1152, el martillero Alcides Merello venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil setecientos once pesos ($ 12 711.00) una fracción de campo y mejoras en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, número 82 en el plano del agrimensor Adolfo O. Musso, anotado en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 20 de Marzo de 1923, padrón 1.906, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros noventa y nueve decímetros, lindando: al Noreste, arroyo Bellaco por medio con campos de la sucesión Mailhos; al Sudeste, campos de Carlos Correa; al Sudoeste, las fracciones 80 y 81, calle y un gajo del arroyo Bellaco que la separa de la fracción 79; y al Noroeste la 79.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.265.80, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o'o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o'o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 4.000.00 del saldo del préstamo en títulos, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos, a la fecha del remate asciende a $ 5.366.80 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal si opta por abonar el precio al contado. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en nuestra sucursal en Paysandú — Montevideo, Junio 25 de 1947 — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) Jl.4-21906-v.jl.14.

AVISO

Comunico al comercio y al público en general, que desde el día 30 del mes de Junio del año en curso clausuró las actividades de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén y cereales tengo instalada en Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio a devengar sus derechos dentro del término de 30 días. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Cardona, Junio 27 de 1947. — David Sicilia Martín.
$16.00 Jl.4-7063-v.jl.28.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de "F.A.S.U." (Fomento Agrario Sericícola Uruguayo S. A.), y de acuerdo con el artículo N.o 35 de sus estatutos se llama a asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 21 de Julio a la hora 10 de la mañana, en el local de la Comisión Nacional de Fomento Rural, calle Ituzaingó N.o 1467, escritorio 14, piso 2.o para tratar a siguiente: Orden del día: 1) Dar cuenta del estado actual de la Sociedad y resoluciones a adoptarse para el futuro, de acuerdo con el artículo N.o 37 de sus estatutos. 2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio de 1947. — El Directorio.
$10.00 Jl.4-7074-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos vender a PEDRO PHOYU el comercio ramo café y bar sito en Avenida General Flores N.o 3357 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — Manuel Aris — Celia Domínguez de Aris.
$6.40 Jl.4-7075-v.jl.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 29 de Abril de 1947 por el escribano Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta con el N.o 75 del folio 210 al 213 del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno los señores: TEODORO OVSEJEVICH, ISRAEL OVSEJEVICH e ISAAC GOLDBERG constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la explotación de un comercio en el ramo de fábrica de tejidos establecido en esta ciudad actualmente en la calle Gabriel Antonio Pereira N.o 2784; denominación: "Sedatex Limitada"; capital social: $ 120.000.00 en efectivo, aportados así: $ 45.000.00 el señor Teodoro Ovsejevich, $ 45.000.00 el señor Israel Ovsejevich y $ 30.000.00 el señor Isaac Goldberg plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de igual duración. La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Isaac Goldberg conjuntamente con cualquiera de los señores Ovsejevich. Ganancias y pérdidas: De las utilidades se destinará el 5 o'o para fondo de reserva el resto se dividirá por partes iguales: las pérdidas las soportarán por partes iguales. Asambleas: Por lo menos una anual para considerar el balance y memoria, y en las asambleas y en el Directorio los socios señores Ovsejevich tendrán un voto cada uno y el socio Isaac Goldberg 2 votos. La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de uno de los socios. — Montevideo Julio 1.o de 1947 — Teodoro Ovsejevich. — Israel Ovsejevich. — Isaac Goldberg.
$22.00 Jl.4-7064-v.jl.15.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad el miércoles 16 del corriente a la hora 18, para tratar los siguientes asuntos de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso: 1.o Designación prevenida en el artículo 24. 2.o Consideración de la memoria balance e inventario y resolución sobre las utilidades. (artículo 15). 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43). 5.o Aumento del capital social (artículos 5.o y 25) propuesto por el Directorio hasta tres millones de pesos más pudiendo iniciarse con una primera emisión de un millón de pesos y continuarse con el resto en la proporción, época y forma que lo acuerde en oportunidad y por unanimidad el Directorio. 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23). Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28. Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto el artículo 20, depositando en la contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 11 de Julio. — Montevideo, 1.o de Julio de 1947. — La Secretaría
$18.00 Jl.4-7086-v.jl.15.

AVISO

Se hace saber que por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas del "Frigorífico Central Sociedad Anónima", celebrada el 18 de Octubre de 1946, fué declarada totalmente disuelta dicha sociedad, habiendo el Poder Ejecutivo cancelado la personería jurídica, por decreto de 2 de Junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno en 30 de Junio de este año, con el N.o 47, al folio 205 del Tomo 4.o. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Acreedores deben presentarse en la calle Galicia N.o 1002. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Frigorífico Central S. A.
$20.00 Jl.4-7088-v.jl 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor EMILIO MOSQUEIRA el café, bar y horno de pizza calle Uruguay número 1347, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — José Insua — Bolívar Insua.
$6.40 Jl.4-7989-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato respectivo, hemos disuelto la Sociedad que giraba en el Departamento de Artigas, lugar denominado "Yucutujá" la Sociedad "Ceferino Lasaga y Compañía"; quedando a cargo del activo y pasivo el socio CEFERINO LASAGA. — Salto Junio 30 de 1947. Ceferino Lasaga. — Perseverando Tarragos.
$6.40 Jl.4-7090-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor JACOBO ZUBI la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de instalaciones eléctricas y anexos gira en Salto, calle Uruguay número 1601 bajo la razón social de "Zubí Hermanos" haciéndose cargo el comprador del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en el expresado comercio. Salto, Junio de 1947. — Jacobo Zubí. — Raúl David Zubí.
$16.00 Jl 4-7059-v.jl.28.

"LA SUIZA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 17 del corriente, inscripta el 28 con el número 115 al Fo. 343 del Lo. 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "La Suiza Limitada" Socios: ALFREDO JULIO ROTH; HERMINIO OSVALDO KARLEN y ARTURO BERNARDO GUGELMEIER. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, avenida Millán 2611. Objeto: ganadería, agricultura, lechería productos de granja y derivados Capital $ 30. 000 ya integrados por partes iguales. Gobierno: a cargo de un Directorio integrado por los tres socios. Cualquiera de los socios indistintamente, podrá hacer uso de la firma social invocando la existencia de resolución, sin necesidad de probar la existencia de la misma. Plazo: 4 años a partir del 1.o del corriente con prórroga automática por períodos de 4 años. Balances: anuales. Reservas: 5 olo. Asambleas: anuales. Disolución: Denuncia en la forma prevista y pérdida del 75 o'o del capital. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Alfredo Roth. — Arturo B. Gugelmeier. — Herminio O. Karlen. — Diamantino Méndez, Escribano.
$16.00 Jl.4-7053-v.jl 15.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, junio 23 de 1947.

Relación de asuntos tratados

Trámite administrativo: Florida, Juez de Paz de la 2.a sección, solicitud. Río Negro, el Juez Letrado con el de Paz de la 10.a sección, denuncia. Day Eduardo ex Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro, solicitud. Canelones, Antonio Stratta, cuenta. Instrucción 4.o turno, en autos "Romeo Ambrosio Risso, denuncia", eleva un exhorto. Capital, Juez de Paz de la 14.a sección, consulta. Cámara de Representantes, solicita la opinión de la Corte acerca del Proyecto de Código de Comercio. Rocha: Juez de Paz de la 3.a sección, solicitud. Colonia, el Juez de Paz de la 3.a sección, solicita un auxiliar para el Juzgado. Tacuarembó, el Juez de Paz de la 5.a sección, eleva una cuenta. Cerro Largo, el Juez de Paz de la 3.a sección, solicita rectificación de su nombre. Civil 6.o turno, en autos "Benjamín F. Nazar S. R. h.s. Apelación resolución, Oficina de Marcas", eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno, en autos "José Navatta con Juan C. Gómez Folle y el Estado" eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno, en autos "Pedro Mazzoni con el Estado" eleva un exhorto. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Rómulo Boggiano, jubilación. Menores de Megget, pensión. Mauricio Klot, jubilación.

Asuntos contenciosos. Ronán Rafael con María Petrona Demaría. Un recurso de casación de un delito de Hurto. Un recurso de casación en un delito de Homicidio. Julio La Gamma Acevedo, contienda negativa de Competencia. Muller dos Reis Arnaldo con Miranda Leandro y la Cía. Transportadora de Petróleo. Garré Luis Francisco Miguel y Agustín con Della Valle Angel Camilo. Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó con Juan Carlos Menéndez.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias: 1. Denegadas, 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 58. Mensajes, 6. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 14. Causas en consultas, 8. — José María Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 25 de junio de 1947.

Trámite administrativo: Cerro Largo, Eulogio R. Machado, cuenta. Crimen 2.o turno, solicita autorización para adquirir útiles de Oficina. Cerro Largo, da cuenta de varios escribanos no han presentado para la revisación correspondiente los protocolos del año 1946. Lavalleja, solicita un libro "Depósitos Judiciales" y otro de "Conocimientos de exhortos". Lavalleja, A. E. Peruggini y Cía., cuenta. Lavalleja, eleva una cuenta por diligencias sumariales. Paysandú 1er. turno, en autos "Ida Gitner de Hartwich con Antonio Hartwich" eleva un exhorto Soto Daniel, exhorto. Esperanza José Castro, solicitud. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Mateo J. Z. Moreno, Jesús S. Rodríguez Torres, jubilación. Rufino Edmundo Cabrera, jubilación. Ismael Eraulio Barrios Porto, jubilación. Enrique Aramburú, jubilación. Francisco Rodríguez Márquez, jubilacin. Juan Carlos Ciganda, jubilación. Angela J. de Vallejó, pensión. Rodolfo E. Vidal, cómputo de servicios. Alejandro Aguiar, jubilación.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 80. Mensajes, 8. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 27 de junio de 1947.

Trámite administrativo: Bruzzone Francisco y otros con Harry E. Klein, exhortos. Presidencia de la República, eleva antecedentes sobre un giro a favor del señor Alfredo Marzzicano, que se encuentra impago. Vicente de Uruburu, solicitud. Inspección de los Juzgados de Paz del Interior. Careño Gerardo y Humberto Riverón, exhorto. Rivera, solicita autorización para reparar las máquinas de escribir Instrucción 1er. turno, solicitud para gastos de mudanza. Ruiz Más Joaquín, título de Procurador. Izmandi Denis de Yacorazzo Mirta, investidura de Escribano. Corte Electoral, solicita un informe referente al señor Oscar Marchetti. Capital, Juez de Paz de 23.a sección solicita una máquina de escribir. Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Francisco Rodríguez Márquez, jubilación, Juan Antonio Bueno, jubilación. Enrique Aramburú jubilación. Rómulo Poggiano, jubilación. Canelones, Juez de Paz de la 3.a sección licencias.

Asuntos contenciosos: Jacinto Gómez Blanco con el Estado. Instituto Nacional de Ciegos General Artigas, observaciones a la relación de bienes de la Testamentaría de doña Margarita Teresa Palma. Dirección de Ganadería con Nicerato Arévalo. Rodríguez y Cía. con Sánchez López José Miguel Martínez Otaola y otros, contienda negativa de Competencia. Un recurso de casación en delitos de encubrimiento y hurto. Jaime Vila con Municipio de Montevideo. José Luis Barattini con María Flora Stirling. Un recurso de casación en un delito de tentativa de hurto.

Libertades condicionales: Concedida interlocutoria: 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 50. Mensajes, 4. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2659. — En Montevideo, a veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y siete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores D. Juan M. Minelli, Presidente, D. Juan José Aguiar, D. Eduardo Artecona y D. Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Durazno: Juez de Distrito de la 11.a sección al señor Wilson López Escudero.

Departamento de Florida: Juez de Distrito de la 7.a sección al señor Juan Francisco Dutra.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Minelli. — Aguiar. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS Nos. 1897 AL 1917

Solicitudes despachadas el 18 de marzo de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|21918, Cogorno Hnos., Suiza, A, Cinta de seda artificial, 544.

11|21915, Taranto y Moron, Suiza, A, Tejidos de rayón, 716.

11|21913, Victor Yattah Ltda., Suiza, A, Tejidos de algodón y gastos, 2.953.

11|21975, Rafael Cigliotti, Suiza, A, Tejidos de rayón, 4.

11|21953, Melamed y Capuano, Suiza, B, Tejidos de fibrana, 7.814.

11|21951, Melamed y Capuano, Suiza, B, Tejidos seda artificial, 1.931.

11|21943, Antonio Daniel Pomares, Suiza, A, Tejidos seda artificial, 935.

11|21941, Antonio Daniel Pomares, Suiza, A, Tejidos seda artificial, 1.439.

11|21939, Antonio Danel Pomares, B, Cinta seda artificial, 209.

11|21978, C. M. Civelli, Suiza, B, Tejidos de rayón, 1.928.

11|21918, Tapié y Cía., Suiza, A, Tejidos de rayón, 370.

11|21772, Antonio Buzio S. C., Suiza, A, Relojes pulsera para hombre, 95.

11|21758, Isaac Abudara, Suiza, A, Tejidos seda artificial, 523.

11|21756, Isaac Abudara, Suiza, A, Tejidos de algodón, 420.

11|5234, Soler Hnos. S. A., Suiza, C, Manteles de algodón bordados, 200.

11|9537, Enrique Siri, Suiza, C, Pañuelos, 150.

11|21754, Tufic Sasson y Halfón, Italia, A, Tejidos de algodón, 2.710.

11|21752, Tufic Sasson y Halfón, Italia, A, Tejidos de rayón, 1.499.

11|10127, Abascal y Cía., Italia, C, Cubiertos de mesa, 500.

11|21738, Margounato Hnos., Italia, B, Tejidos seda artificial, 2.319.

11|21976, José Martínez Reina, Italia, B, Repuestos para máquinas industriales, 929.

11|21971, Manuel Erosa, Italia, A, Repuestos para tornos, 468.

11|21973, Manuel Erosa, Italia, A, Balancín nuevo, 1.032.

11|21881, Wilson, Sons y Cía. Lda., Italia, B, Equipos de alumbrado eléctrico, etc., 326.

11|21921, Emilio O. Ailloud y Cía. Lda. Italia, A, Arrancadores para motores y platos tornos, 166.

11|21849, Motores Marelli S. A., Italia, B. Maquinaria eléctrica, 10.802.

11|21860, Saul Hnos., Italia, B, Tejidos de rayón, 3.030.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|21767, Casa J. Garasa de Rob y Julio Garese, Francia, A, Artículos de perfumería (Seguro y Flete), 104.

11|21344, Helguera y Morixe, Francia, B, Alambre para fabricación puntas París, 440.

11|21342, Helguera y Morixe, Francia, A, Colores en polvo, 86.

11|21534, Helguera y Morixe, Francia, A, Candados, 1.688.

11|21430, Laventure y Cía., Francia, A, Tijeras surtidas, etc., 1.493.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EN MAYO DE 1947

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada 3 ½ %	5	78.—	77.—	28.670.—	22.099.40
Empréstito de Conversión 5 % 1905, Oro	2	98.40	98.20	12.122.50	11.922.94
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie A	24	100.—	99.40	142.100.—	141.746.40
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie B	59	99.80	99.—	232.800.—	232.322.60
Deuda Interna de Conversión 5 %, 1937 Serie C	67	100.20	99.60	343.000.—	342.952.80
Empréstito Interno Frigorif. Nacional 5 % 1941	13	98.80	98.20	75.100.—	73.996.20
Deuda Teléfonos del Estado	7	99.50	99.20	60.000.—	59.601.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	40	99.80	99.50	211.700.—	210.812.60
Deuda Edificios Públicos 1937	6	99.—	99.—	21.000.—	20.790.—
Deuda Obras Públicas 1937	19	99.30	98.80	94.500.—	93.624.—
Deuda Obras Públicas 1940	18	99.50	98.60	69.000.—	68.369.—
Deuda Obras Públicas 1942	44	99.30	98.40	263.000.—	260.204.—
Deuda Obras Públicas 1944	80	99.70	99.40	2.200.800.—	2.192.741.60
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 1.a	3	100.60	99.50	20.000.—	20.097.—
Deuda Interna Consolidación 5 % 1941, Serie 2.a	23	100.30	99.20	125.000.—	124.533.—
Deuda Construcción del Aerop. Nal. de Carrasco	1	98.50	98.50	1.200.—	1.182.—
Deuda Interna 1942	54	99.50	98.80	218.900.—	217.065.70
Deuda Interna 1943	21	99.70	99.10	690.500.—	688.081.—
Deuda Interna 1944	88	98.60	98.60	3.079.000.—	3.061.690.60
Deuda Nacional Vialidad de Rocha	1	98.50	98.50	6.000.—	5.910.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	14	99.30	99.10	48.600.—	48.221.70
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie C	12	99.50	99.10	48.800.—	48.463.30
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie D	5	98.60	98.50	19.200.—	18.920.70
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	5	98.80	98.50	15.000.—	14.810.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie H	12	98.80	98.50	34.000.—	33.535.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie I	16	99.—	98.40	57.500.—	56.702.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie J	1	98.60	98.60	1.000.—	986.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie L	14	98.80	98.20	36.000.—	35.495.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie M	11	98.80	98.50	32.000.—	31.547.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie N	8	98.60	98.40	33.000.—	32.526.—
Bonos Municip. de Saneamiento 5 %, Serie 1|12	31	99.40	98.80	158.500.—	156.936.30
Bonos Municip. de Saneamiento, Serie Q 4|10	2	98.50	98.50	3.000.—	2.955.—
Bonos Municip. Pavimentación 1937, Serie 1|10	13	99.40	99.—	160.000.—	158.768.—
Bonos Rambla Portuaria	11	98.60	98.20	33.000.—	32.496.—
Bonos Galería Centenario	3	98.50	98.30	8.000.—	7.878.—
Bonos Expropiación Cdad. de Montevideo 1937	15	98.80	98.—	91.200.—	89.671.—
Bonos Palacio Municipal	35	98.60	98.10	272.000.—	267.730.—
Bonos Municipales de Montevideo	11	98.80	98.30	50.000.—	49.288.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	92	101.40	100.30	485.650.—	489.296.59
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	174	100.30	99.70	1.214.250.—	1.215.929.48
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	251	101.30	100.10	1.811.100.—	1.825.108.59
Títulos Hipotecarios de Obras Púb. 5 %, Serie 1.a	5	99.—	98.20	33.600.—	33.131.60
Obligaciones —					
Jockey Club, 5 ½ % (Obligaciones Hipotecarias)	10	99.—	97.50	41.500.—	40.649.50
Compañía Salus, 5 ½ %	6	98.—	97.—	17.000.—	16.605.—
Coop. Nacional de Productos de Leche 5 %	39	92.30	91.—	263.500.—	241.769.47
Acciones —					
Banco Comercial	8	305.—	300.—	13.200.—	40.030.—
Banco de Crédito	6	227.50	220.—	14.600.—	32.660.—
Banco de Montevideo	6	160.—	160.—	19.800.—	31.680.—
Banco Popular del Uruguay	1	172.—	172.—	1.500.—	2.580.—
Banco Territorial (Ordinarias)	5	100.—	99.—	14.000.—	13.950.—
Algorta S. A. (Preferidas)	2	104.—	103.—	5.000.—	5.190.—
Campomar y Soulás S. A.	22	398.—	377.—	38.500.—	150.835.—
Luis Caubarrére S. A.	2	150.—	150.—	4.000.—	6.000.—
Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.	3	255.—	250.—	5.400.—	13.695.—
Comp. Industrial y de Producción Agrícola S. A.	5	305.—	285.—	13.000.—	38.050.—
Compañía Nacional de Cementos	35	102.50	99.50	95.600.—	96.352.50
Compañía "Primus" del Uruguay	1	215.—	215.—	1.000.—	2.150.—
Compañía Salus	18	191.—	190.—	38.600.—	73.525.—
Compañía Urug. de Nav. y Transp. Aéreos S. A.	6	300.—	295.—	8.000.—	23.790.—
Comp. Ind. Nac. Oxig. Cañ. Acer. S. A., Serie A y B	2	295.—	295.—	8.000.—	23.600.—
Cristalerías del Uruguay	13	273.—	262.—	21.000.—	55.720.—
Fábrica Nacional de Papel	18	286.—	278.—	57.000.—	160.330.—
Fáb. Uru. de Cond. Eléctr. S. A. (F.U.C.E.S.A.)	8	304.—	296.—	27.000.—	81.180.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	77	342.—	316.—	311.800.—	1.034.769.—
Fábrica Nacionales de Cerveza	49	448.—	425.—	96.500.—	423.990.—
Ferrosmalt S. A.	60	303.—	260.—	138.700.—	386.985.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

Frigorífico del Plata	2	158.—	150.—	3.000.—	4.660.—
Frigorífico Modelo	25	296.—	282.—	53.000.—	153.580.—
Industria Papelera Uruguaya S. A. (Ipusa)	11	273.—	263.—	15.800.—	42.044.—
La Madrileña S. A. (Preferidas) Serie 1.a, 8 %	1	114.—	114.—	1.000.—	1.140.—
La Madrileña S. A. (Preferidas) 7 %, Serie 2.a	2	100.—	100.—	2.000.—	2.000.—
Mari y Serra S. A.	1	146.—	146.—	5.000.—	7.300.—
M. D. F. Metalúr. y Diques Flotantes S. A. (Ord.)	123	124.—	105.—	278.100.—	316.831.—
M. D. F. Metalúr. y Diques Flotantes S. A. (Pref.)	19	96.—	93.—	58.500.—	55.031.—
Oyama S. A.	23	218.—	207.—	39.800.—	84.336.—
Parque del Plata	2	180.—	175.—	2.000.—	3.550.—
"Pamer" Papelera Mercedes S. A.	23	168.—	155.—	92.400.—	151.310.—
Pesce y Simeone	2	175.—	170.—	4.000.—	6.900.—
Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A.	6	112.—	111.—	16.000.—	17.800.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	40	159.—	144.50	77.300.—	115.786.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	3	700.—	650.—	7.700.—	52.060.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	1	140.—	140.—	3.000.—	4.200.—
S. A. Fabril Uruguaya	1	430.—	405.—	7.000.—	28.850.—
Horacio Torrendell S. A.	27	190.—	185.—	59.400.—	112.360.—
Vidplan S. A. Crist. y Fáb. de Vid. de Const.	17	291.—	272.—	53.900.—	149.000.—
	2.051			14.572.892.50	16.804.962.07

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqusda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.6[illegible]

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.75[illegible]

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.80[illegible]

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945:
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946:
Del número 10.695 al 10.382